



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 23

Ciudad de México, viernes 31 de enero de 2020

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Bienestar  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de Economía  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
Secretaría de la Función Pública  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Salud  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Centro Nacional de Metrología  
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas  
Banco de México  
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales  
Avisos  
Índice en página 135 de la Segunda Sección

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Nuevas Fuerzas en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ELIUD ISAI VARGAS RAMIREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS NUEVAS FUERZAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS NUEVAS FUERZAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio: Calle Huelga de Cananea, Número 1237, Lote 32, Manzana 25, Colonia CROC, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64200.

**II.-** Bienes inmuebles: Calle Huelga de Cananea, Número 1237, Lote 32, Manzana 25, Colonia CROC, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64200, susceptible de incorporarse al patrimonio de la asociación.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación e instrucción Bíblica".

**IV.-** Representante Eliud Isai Vargas Ramírez.

**V.-** Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VI.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.-** Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Eliud Isai Vargas Ramírez, Presidente; Ángel Caleb Vargas Ramírez, Secretario y Keila Atalia Oyervides Cura, Tesorera.

**VIII.-** Ministros de Culto: Eliud Isai Vargas Ramírez, Ángel Caleb Vargas Ramírez y Keila Atalia Oyervides Cura.

**IX.-** Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 11/2020

**Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2020.**

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario y sus posteriores modificaciones, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de febrero de 2020, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO FEBRERO 2020
Gasolina menor a 91 octanos	40.40%
Diésel para el sector pesquero	45.96%
Diésel para el sector agropecuario	36.76%

**Artículo Tercero.-** Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de febrero del 2020.

Atentamente.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 9/2020

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 7 de febrero de 2020.

#### ACUERDO

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 1 al 7 de febrero de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 1 al 7 de febrero de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 1 al 7 de febrero de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 10/2020**

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 1 al 7 de febrero de 2020.

<b>Zona I</b>						
<b>Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 91 octanos:</b>	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:</b>	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
<b>Municipio de Tecate del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
<b>a) Gasolina menor a 91 octanos:</b>	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
<b>b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:</b>	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

<b>Zona II</b>						
<b>Municipio de Mexicali del Estado de Baja California</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
<b>Zona III</b>						
<b>Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
<b>Zona IV</b>						
<b>Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
<b>Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
<b>Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

**Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2020, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus órganos administrativos desconcentrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, no considerando como tales los sábados y domingos, así como el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 5 de mayo, 1o. y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1o. de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

Que la citada Ley señala también como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o en los que se suspendan las labores, lo cual se hará del conocimiento público mediante acuerdo que expida el titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, señala como días de descanso obligatorio el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre, y

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que se considerarán inhábiles en el año 2020, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL AÑO 2020, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS**

**Artículo Primero.** Para efectos de los actos, y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se considerarán los siguientes días del año 2020:

- I.- Como inhábiles, con suspensión de labores:
  - a. 3 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
  - b. 16 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
  - c. 9 y 10 de abril;
  - d. 1 y 5 de mayo;
  - e. 16 de septiembre,
  - f. 2 de noviembre,
  - g. 16 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, y
  - h. 25 de diciembre.
  
- II.- Como inhábiles, sin suspensión de labores:
  - a. 1 de septiembre, y
  - b. 20 de noviembre.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría y de sus órganos administrativos desconcentrados para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten.

**Artículo Segundo.** Durante los días citados en el artículo Primero, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 21 días del mes de enero de 2020.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I, V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y XII, 17, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracciones I inciso c) y II inciso b) de la Ley Aduanera; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que mediante el Anexo 2.4.1 del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país, las normas oficiales mexicanas determinadas por la Secretaría de Economía, y las mercancías sujetas a dichas normas deberán estar identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda, conforme a la Tarifa respectiva.

Que mediante Decreto publicado el 6 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se modificó la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, con el cual se crearon, modificaron y suprimieron diversas fracciones arancelarias que clasifican pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos y sus preparaciones en el capítulo 16, entre otros, por lo que resulta necesario actualizar el marco normativo aplicable, y en consecuencia reflejar las modificaciones a la citada Tarifa dentro del Anexo 2.4.1 del Acuerdo, para contar con un marco jurídico que brinde certeza a los particulares y operadores de comercio exterior.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

#### ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

**Primero.-** Se **adicionan** a la fracción VIII del numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración:

#### "Anexo 2.4.1

...

1.- y 2.- ...

3.- ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
1604.13.03	Arenque, sardinela o espadín de la India ( <i>Sardinella brachysoma</i> ), sardinela fringescale ( <i>Sardinella fimbriata</i> ), sardinela de la India ( <i>Sardinella longiceps</i> ), sardinela rabo negro ( <i>Sardinella melanura</i> ), sardinela de Bali ( <i>Sardinella samarensis</i> o <i>lemuru</i> ) o sardinela dorada ( <i>Sardinella gibbosa</i> ).
...	...
1604.16.03	Boquerón bucanero ( <i>Encrasicholina punctifer</i> ), Boquerón aduanero ( <i>Encrasicholina heteroloba</i> ), Boquerón bombra ( <i>Stolephorus commersonii</i> ) o Boquerón de Andhra ( <i>Stolephorus andhraensis</i> ).
...	...

1604.19.03	De merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).
...	...
1604.20.04	De anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ).
	<b>Excepto:</b> Atunes y bonitos picados.
1604.20.05	De atún del género Thunnini.
	<b>Excepto:</b> Atunes y bonitos picados.
1604.20.06	De merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).
	<b>Excepto:</b> Atunes y bonitos picados.
1604.20.07	Surimi y sus preparaciones.
	<b>Excepto:</b> Atunes y bonitos picados.
1604.20.08	Arenque, sardinela o espadín de la India ( <i>Sardinella brachysoma</i> ), sardinela fringescale ( <i>Sardinella fimbriata</i> ), sardinela de la India ( <i>Sardinella longiceps</i> ), sardinela rabo negro ( <i>Sardinella melanura</i> ), sardinela de Bali ( <i>Sardinella samarensis</i> o <i>lemuru</i> ) o sardinela dorada ( <i>Sardinella gibbosa</i> ).
	<b>Excepto:</b> Atunes y bonitos picados.
1604.20.09	Los demás de sardinela ( <i>Sardinella spp.</i> ) o de espadín ( <i>Sprattus sprattus</i> ).
	<b>Excepto:</b> Atunes y bonitos picados.
...	...

IX. a XV. ...

4.- a 13.- ...”

**Segundo.-** Se **modifica** la descripción de la fracción arancelaria 1604.16.01 de la fracción VIII del numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

**“Anexo 2.4.1**

...

1.- y 2.- ...

3.- ...

I. a VII. ...

VIII.- ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite, excepto lo comprendido en la fracción 1604.16.03.
...	...

IX. a XV. ...

4.- a 13.- ...”

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 4 de febrero de 2020.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-**  
Rúbrica.

**ACUERDO que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Salud.

GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN Secretaria de Economía, y JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII y 39 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 15 fracción VI, 16 fracción VI, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A, fracciones I, inciso c) y II, inciso b), 104 fracción II y 113 fracción II de la Ley Aduanera; 3o. fracción XXII, 17 bis, 194, 194 bis, 244, 245, 283, 284, 285, 286, 289, 292, 368 y 375 fracciones VIII y IX de la Ley General de Salud; 4o., 8o., 15, 232 y 238 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 inciso C, fracción X, 6 y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracciones I, II, VII y XIII, 10 fracción II y 14 fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

**CONSIDERANDO**

Que el 16 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud (Acuerdo), modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano de difusión oficial.

Que el 24 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona la sustancia alfa-Fenilacetacetónitrilo (APAAN), a la fracción I del artículo 4 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, y a la fracción I de artículo 245 de la Ley General de Salud; por lo que dicha sustancia al ser considerada precursor químico de psicotrópicos, y otras análogas, se encuentra sujeta a los controles que deriven de los ordenamientos antes referidos.

Que para efecto del artículo 244 de la Ley General de Salud, se consideran como sustancias psicotrópicas las señaladas en el diverso 245 de la misma Ley. Adicionalmente, el artículo 289 del ordenamiento en cuestión, señala que para la importación y exportación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos o preparados que los contengan, se requiere de autorización sanitaria previa por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaría de Salud, por lo que se modifica del Punto Primero, apartado C) y Quinto, la descripción de la fracción arancelaria 2926.90.99, para regular la sustancia señalada en el considerando anterior.

Que el 6 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, mediante el cual se crearon, modificaron la descripción y suprimieron diversas fracciones arancelarias de los Capítulos 03, 16 y 29, entre otros, que clasifican diversos pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, así como, productos químicos orgánicos, cuya introducción a territorio nacional debe sujetarse al cumplimiento de lo señalado en el Punto Primero, apartado A) y apartado B), respectivamente, del Acuerdo.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36-A fracciones I, inciso c), y II, inciso b), de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida del país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda, por lo que resulta de vital importancia mantener la normatividad actualizada, y

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las medidas a que se refiere el presente instrumento, fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que expedimos el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**Primero.-** Se **adicionan** a los Puntos Primero, apartado A) del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2012 y sus modificaciones posteriores las mercancías que a continuación se identifica conforme a sus fracciones arancelarias y descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que les corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

**Primero.- ...**

**A) ...**

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
0304.44.02	De merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).
0304.44.99	Los demás.
...	...
0304.49.02	De atún de aleta azul del Atlántico ( <i>Thunnus thynnus</i> ), atún de aleta azul del Pacífico ( <i>Thunnus orientalis</i> ), atún de aleta azul del Sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ), atún de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> ), patudos o atunes ojos grandes ( <i>Thunnus obesus</i> ) o bonito de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ).
0304.49.03	De sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinela ( <i>Sardinella spp.</i> ) o espadín ( <i>Sprattus sprattus</i> ).
0304.49.04	De anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ).
...	...
0304.52.02	De salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ).
0304.52.99	Los demás.
...	...
0304.53.02	De merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).
0304.53.99	Los demás.
...	...
0304.59.01	De atún de aleta azul del Atlántico ( <i>Thunnus thynnus</i> ), atún de aleta azul del Pacífico ( <i>Thunnus orientalis</i> ), atún de aleta azul del Sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ), atún de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> ), patudos o atunes ojos grandes ( <i>Thunnus obesus</i> ) o bonito de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ).
0304.59.02	De sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinela ( <i>Sardinella spp.</i> ) o espadín ( <i>Sprattus sprattus</i> ).
0304.59.03	De anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ).
...	...
0304.74.02	De merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).

0304.74.99	Los demás.
...	...
0304.89.02	De sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinela ( <i>Sardinella spp.</i> ) o espadín ( <i>Sprattus sprattus</i> ).
0304.89.03	De anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ).
...	...
0304.95.02	De merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).
0304.95.99	Los demás.
...	...
0304.99.01	De atún de aleta azul del Atlántico ( <i>Thunnus thynnus</i> ), atún de aleta azul del Pacífico ( <i>Thunnus orientalis</i> ), atún de aleta azul del Sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ), atún de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> ), patudos o atunes ojos grandes ( <i>Thunnus obesus</i> ) o bonito de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ).
0304.99.02	De salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ).
0304.99.03	De sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinela ( <i>Sardinella spp.</i> ) o espadín ( <i>Sprattus sprattus</i> ).
0304.99.04	De anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ).
...	...
0305.32.02	De merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).
0305.32.99	Los demás.
...	...
0305.39.01	De atún de aleta azul del Atlántico ( <i>Thunnus thynnus</i> ), atún de aleta azul del Pacífico ( <i>Thunnus orientalis</i> ), atún de aleta azul del Sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ), atún de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> ), patudos o atunes ojos grandes ( <i>Thunnus obesus</i> ) o bonito de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ).
0305.39.02	De salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ).
0305.39.03	De pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ).
0305.39.04	De sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinela ( <i>Sardinella spp.</i> ) o espadín ( <i>Sprattus sprattus</i> ).
0305.39.05	De anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ).
...	...
0305.49.02	Merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).
0305.49.03	Atún de aleta azul del Atlántico ( <i>Thunnus thynnus</i> ), atún de aleta azul del Pacífico ( <i>Thunnus orientalis</i> ), atún de aleta azul del Sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ), atún de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> ), patudos o atunes ojos grandes ( <i>Thunnus obesus</i> ) o bonito de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ).
0305.49.04	Pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ).

0305.49.05	Sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinela ( <i>Sardinella spp.</i> ) o espadín ( <i>Sprattus sprattus</i> ).
0305.49.06	Anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ).
...	...
0305.59.02	Merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).
0305.59.03	Atún de aleta azul del Atlántico ( <i>Thunnus thynnus</i> ), atún de aleta azul del Pacífico ( <i>Thunnus orientalis</i> ), atún de aleta azul del Sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ), atún de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> ), patudos o atunes ojos grandes ( <i>Thunnus obesus</i> ) o bonito de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ).
0305.59.04	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ).
0305.59.05	Pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ).
0305.59.06	Sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinela ( <i>Sardinella spp.</i> ) o espadín ( <i>Sprattus sprattus</i> ).
0305.59.07	Anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ), excepto boquerón bucanero ( <i>Encrasicholina punctife</i> ), boquerón aduanero ( <i>Encrasicholina heteroloba</i> ), boquerón bombra ( <i>Stolephous commersonii</i> ) o boquerón de Andhra ( <i>Stolephous andhraensis</i> ).
...	...
0305.69.01	Atún de aleta azul del Atlántico ( <i>Thunnus thynnus</i> ), atún de aleta azul del Pacífico ( <i>Thunnus orientalis</i> ), atún de aleta azul del Sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ), atún de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> ), patudos o atunes ojos grandes ( <i>Thunnus obesus</i> ) o bonito de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ).
0305.69.02	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ).
0305.69.03	Pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ).
0305.69.04	Sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinela ( <i>Sardinella spp.</i> ) o espadín ( <i>Sprattus sprattus</i> ).
0305.69.05	Merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).
...	...
0305.72.03	De atún de aleta azul del Atlántico ( <i>Thunnus thynnus</i> ), atún de aleta azul del Pacífico ( <i>Thunnus orientalis</i> ), atún de aleta azul del Sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ), atún de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> ), patudos o atunes ojos grandes ( <i>Thunnus obesus</i> ) o bonito de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ).
0305.72.04	De salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ).
0305.72.05	De pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ).
0305.72.06	De sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinela ( <i>Sardinella spp.</i> ) o espadín ( <i>Sprattus sprattus</i> ).
0305.72.07	De anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ).
0305.72.08	De merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).
0305.72.99	Las demás.
...	...

0305.79.02	De atún de aleta azul del Atlántico ( <i>Thunnus thynnus</i> ), atún de aleta azul del Pacífico ( <i>Thunnus orientalis</i> ), atún de aleta azul del Sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> ), atún de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> ), patudos o atunes ojos grandes ( <i>Thunnus obesus</i> ) o bonito de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ).
0305.79.03	De salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ).
0305.79.04	De pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ).
0305.79.05	De sardina ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinela ( <i>Sardinella spp.</i> ) o espadín ( <i>Sprattus sprattus</i> ).
0305.79.06	De anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ).
0305.79.07	De merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).
...	...
1604.13.03	Arenque, sardinela o espadín de la India ( <i>Sardinella brachysoma</i> ), sardinela fringescale ( <i>Sardinella fimbriata</i> ), sardinela de la India ( <i>Sardinella longiceps</i> ), sardinela rabo negro ( <i>Sardinella melanura</i> ), sardinela de Bali ( <i>Sardinella samarensis o lemuru</i> ) o sardinela dorada ( <i>Sardinella gibbosa</i> ).
...	...
1604.16.03	Boquerón bucanero ( <i>Encrasicholina punctifer</i> ), Boquerón aduanero ( <i>Encrasicholina heteroloba</i> ), Boquerón bombra ( <i>Stolephorus commersonii</i> ) o Boquerón de Andhra ( <i>Stolephorus andhraensis</i> ).
...	...
1604.19.03	De merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).
...	...
1604.20.04	De anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ).
1604.20.05	De atún del género <i>Thunnini</i> .
1604.20.06	De merluza panameña ( <i>Merluccius angustimanus</i> ) o merluza del Pacífico Norte ( <i>Merluccius productus</i> ).
1604.20.07	Surimi y sus preparaciones.
1604.20.08	Arenque, sardinela o espadín de la India ( <i>Sardinella brachysoma</i> ), sardinela fringescale ( <i>Sardinella fimbriata</i> ), sardinela de la India ( <i>Sardinella longiceps</i> ), sardinela rabo negro ( <i>Sardinella melanura</i> ), sardinela de Bali ( <i>Sardinella samarensis o lemuru</i> ) o sardinela dorada ( <i>Sardinella gibbosa</i> ).
1604.20.09	Los demás de sardinela ( <i>Sardinella spp.</i> ) o de espadín ( <i>Sprattus sprattus</i> ).
...	...

B) a E) ...

**Segundo.- a Décimo Primero.- ...**

**Segundo.-** Se modifica el Punto Primero, apartado A), apartado C) y Quinto del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2012 y sus modificaciones posteriores, la descripción y/o acotación de las mercancías que a continuación se identifican conforme a su fracción arancelaria y descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que les corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

**Primero.- ...****A) ...**

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
0305.49.01	Merluzas ahumadas, excepto lo comprendido en la fracción 0305.49.02.
...	...
0305.59.01	Merluzas, excepto lo comprendido en la fracción 0305.59.02.
...	...
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite, excepto lo comprendido en la fracción 1604.16.03.
...	...

**B) ...****C)...**

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
2926.90.99	...
	<b>Únicamente:</b> Cianuro de bencilo sus sales y derivados; y los demás derivados de los siguientes productos: Fenproporex; Intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano); alfa-Fenilacetoacetnitrilo (APAAN).
...	...

**D) y E) ...****Segundo.- a Cuarto.- ...****Quinto.- ...**

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
2926.90.99	...
	<b>Únicamente:</b> Cianuro de bencilo, sus sales y derivados; demás derivados del fenproporex; alfa-Fenilacetoacetnitrilo (APAAN).
...	...

**Sexto.- a Décimo Primero.- ...**

**Tercero.-** Se **eliminan** del Punto Primero, apartado A) las fracciones arancelarias 0304.44.01, 0304.52.01, 0304.53.01, 0304.74.01, 0304.95.01, 0305.32.01, 0305.72.01 y del Punto Primero, apartado B) la fracción arancelaria 2903.81.01 ambos del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2012 y sus modificaciones posteriores.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 4 de febrero de 2020, con excepción de la fracción arancelaria 2926.90.99, que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-768-3-1-ANCE-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-768-3-1-ANCE-2019, "CLASIFICACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES PARTE 3-1: CLASIFICACIÓN DE GRUPOS DE PARÁMETROS AMBIENTALES Y SUS NIVELES DE SEVERIDAD-ALMACENAMIENTO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-768-3-1-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191104100413756.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-J-768-3-1-ANCE-2019</b>	Clasificación de condiciones ambientales parte 3-1: Clasificación de grupos de parámetros ambientales y sus niveles de severidad-Almacenamiento
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana establece una clasificación para los grupos de parámetros ambientales y los niveles de severidad a los que se someten los productos junto con su empaque, de ser el caso, cuando se almacenan.</p> <p>Las condiciones ambientales que se especifican en esta Norma Mexicana se limitan a aquellas que pueden afectar directamente a los productos o su desempeño final. Sólo se consideran las condiciones ambientales como tales. No se proporciona ninguna descripción especial sobre los efectos de estas condiciones en los productos.</p> <p>En esta Norma Mexicana no se incluyen las condiciones ambientales que se relacionan directamente con incendios o explosiones.</p> <p>Las condiciones de uso estacionario, uso portátil y no estacionario, uso en vehículos y barcos y sus condiciones de transporte se proporcionan en otras partes de esta serie.</p> <p>El propósito de esta Norma Mexicana es clasificar los parámetros ambientales y sus niveles a los que puede exponerse un producto durante el almacenamiento. La transferencia y la manipulación durante el almacenamiento y el transporte se establecen en otras partes de esta serie.</p>	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
<p>Esta NMX-J-768-3-1-ANCE-2019, Clasificación de condiciones ambientales-Parte 3-1: Clasificación de grupos de parámetros ambientales y sus niveles de severidad-Almacenamiento, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional IEC 60721-3-1 Classification of environmental conditions-Part 3-1: Classification of groups of environmental parameters and their severities-Storage, ed3.0 (2018-02).</p>	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>IEC 60721-3-1 ed3.0 (2018-02), Classification of environmental conditions-Part 3-1: Classification of groups of environmental parameters and their severities-Storage.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-755-2-ANCE-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-755-2-ANCE-2019, "VEHÍCULOS DE CARRETERA-CONDICIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA EQUIPO ELÉCTRICO-PARTE 2: CARGAS ELÉCTRICAS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-755-2-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191104100351213.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-755-2-ANCE-2019	Vehículos de carretera-Condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico-Parte 2: Cargas eléctricas
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana es aplicable a sistemas y componentes eléctricos para vehículos de carretera. Esta Norma Mexicana describe las exposiciones ambientales y especifica las pruebas y los requisitos para la ubicación del montaje sobre/dentro del vehículo de carretera.	
Esta Norma Mexicana describe las cargas eléctricas. La compatibilidad electromagnética (EMC) no está cubierta por esta Norma Mexicana. Las cargas eléctricas son independientes de la ubicación del montaje, pero pueden variar debido a la resistencia eléctrica del arnés de cableado y el sistema de conexión del vehículo.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta NMX-J-755-2-ANCE-2019, Vehículos de carretera-Condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico-Parte 2: Cargas eléctricas, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional ISO 16750-2, Road vehicles-Environmental conditions and testing for electrical and electronic equipment-Part 2: Electrical loads, ed4.0 (2012-11) y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
4.10.3.1 y 4.10.3.2.	Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional ISO 8820 y a la norma extranjera UL 94, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrollan las Normas Mexicanas correspondientes. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
4.11.2.	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de prueba es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de prueba diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
5.	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional ISO 16750-1 por la Norma Mexicana NMX-J-755-1-ANCE-2019, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>ISO 16750-2:2012 ed.4, Road vehicles-Environmental conditions and testing for electrical and electronic equipment-Part 2: Electrical loads.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-755-4-ANCE-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-755-4-ANCE-2019, "VEHÍCULOS DE CARRETERA-CONDICIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA EQUIPO ELÉCTRICO-PARTE 4: CARGAS TÉRMICAS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-755-4-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191104100401265.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-755-4-ANCE-2019	Vehículos de carretera-Condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico-Parte 4: Cargas térmicas
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana es aplicable a sistemas y componentes eléctricos para vehículos de carretera. Esta Norma Mexicana describe las exposiciones térmicas posibles y especifica las pruebas y los requisitos para la ubicación del montaje sobre/dentro del vehículo de carretera. Esta Norma Mexicana describe las cargas térmicas.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta NMX-J-755-4-ANCE-2019, Vehículos de carretera-Condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico-Parte 4: Cargas térmicas, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "ISO 16750-4, Road vehicles-Environmental conditions and testing for electrical and electronic equipment-Part 4: Climatic loads, ed3.0 (2010-04)" y difiere en el punto siguiente:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
8.	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional ISO 16750-1 por la Norma Mexicana NMX-J-755-1-ANCE-2019, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC 60068-2-52 ed3.0 (2017-11), Environmental testing-Part 2-52: Tests-Test Kb: Salt mist, cyclic (sodium chloride solution).</li> <li>• ISO 9227:2017 ed.4, Corrosion tests in artificial atmospheres-Salt spray tests.</li> <li>• ISO 12103-1:2016 ed.2, Road vehicles-Test contaminants for filter evaluation-Part 1: Arizona test dust.</li> <li>• ISO 16750-4:2010 ed.3, Road vehicles-Environmental conditions and testing for electrical and electronic equipment-Part 4: Climatic loads.</li> <li>• ISO 20653:2013 ed.2, Road vehicles-Degrees of protection (IP code)-Protection of electrical equipment against foreign objects, water and access.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-218-ANCE-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-218-ANCE-2019, "CONDUCTORES-ALAMBRÓN DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 1350 PARA USOS ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES" (CANCELA A LA NMX-J-218-ANCE-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-218-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191104100140688.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-218-ANCE-2019	Conductores-Alambrón de aleación de aluminio 1350 para usos eléctricos-Especificaciones (cancela a la NMX-J-218-ANCE-2002)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones del alambión de aleación de aluminio 1350 para fabricación de alambres y cables eléctricos con diámetro de 9,50 mm a 25,50 mm.	
Este alambión se utiliza en la fabricación de alambres de aleación de aluminio 1350 en temple duro, 3/4 duro, 1/2 duro, 1/4 duro y suave, que se emplean para la conducción de energía eléctrica como alambres desnudos o aislados, o como componentes para cables de aluminio desnudos o aislados.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta NMX-J-218-ANCE-2019, Conductores-Alambrón de aleación de aluminio 1350 para usos eléctricos-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>ASTM B233-97 (2016), Standard specification for aluminum 1350 drawing stock for electrical purposes.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-778-ANCE-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-778-ANCE-2019, "ROBOTS MÓVILES-VOCABULARIO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-778-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191015201107606.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-778-ANCE-2019	Robots móviles-Vocabulario
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana define los términos que se relacionan con los robots móviles que se desplazan en una superficie sólida y que operan tanto en aplicaciones de robots industriales como de robots de servicio. Define los términos que se utilizan para describir la movilidad, la locomoción y otros temas que se relacionan con el desplazamiento de robots móviles.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta NMX-J-778-ANCE-2019, Robots móviles-Vocabulario, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional ISO 19649, Mobile robots-Vocabulary, ed1.0 (2017-03).	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ISO 19649:2017 ed.1, Mobile robots-Vocabulary.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-768-3-2-ANCE-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-768-3-2-ANCE-2019, "CLASIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES-PARTE 3-2: CLASIFICACIÓN DE GRUPOS DE PARÁMETROS AMBIENTALES Y SUS NIVELES DE SEVERIDAD-TRANSPORTACIÓN Y MANIPULACIÓN".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-768-3-2-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191104100422228.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-768-3-2-ANCE-2019	Clasificación de las condiciones ambientales-Parte 3-2: Clasificación de grupos de parámetros ambientales y sus niveles de severidad-Transportación y manipulación
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana establece la clasificación de los grupos de parámetros ambientales y sus niveles de severidad a los que se somete un producto al transportarse y manipularse.</p> <p>Se consideran los métodos que se utilizan de transporte y manejo, incluyendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Transporte por carretera: autos, camiones;</li> <li>b) Transporte ferroviario: trenes, tranvías;</li> <li>c) Transporte por agua, terrestre (aerodeslizador) y marítimo: barcos;</li> <li>d) Transporte aéreo: avión a propulsión, de hélice, helicóptero;</li> <li>e) Equipos de manejo: grúas, montacargas, funiculares, personas;</li> <li>f) Bandas transportadoras; y</li> <li>g) Carretillas.</li> </ol> <p>Las condiciones ambientales que se especifican en esta Norma Mexicana son aquellas a las que el producto puede exponerse al transportarse y manipularse. Si el producto se empaca, las condiciones ambientales aplican al paquete que contiene el producto. Si el producto está sin empacar, las condiciones ambientales aplican al producto.</p> <p>Las condiciones de almacenamiento se proporcionan en otras normas</p>	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
<p>Esta NMX-J-768-3-2-ANCE-2019, Clasificación de las condiciones ambientales-Parte 3-2: Clasificación de grupos de parámetros ambientales y sus niveles de severidad-Transportación y manipulación, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "IEC 60721-3-2, Classification of environmental conditions-Part 3-2: Classification of groups of environmental parameters and their severities-Transportation and handling, ed3.0 (2018-02)".</p>	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC 60721-3-2 ed3.0 (2018-02), Classification of environmental conditions-Part 3-2: Classification of groups of environmental parameters and their severities-Transportation and handling.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-755-1-ANCE-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-755-1-ANCE-2019, "VEHÍCULOS DE CARRETERA-CONDICIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA EQUIPO ELÉCTRICO-PARTE 1: GENERALIDADES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-755-1-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191104100318966.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-755-1-ANCE-2019	Vehículos de carretera-Condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico-Parte 1: Generalidades
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>La serie NMX-J-755-ANCE es aplicable a sistemas y componentes eléctricos para vehículos de carretera. Describe las exposiciones ambientales y especifica las pruebas y los requisitos para la ubicación del montaje sobre/dentro del vehículo de carretera.</p> <p>La presente Norma Mexicana contiene definiciones e información general. La compatibilidad electromagnética (EMC, por sus siglas en inglés) no está incluida en la serie NMX-J-755-ANCE.</p>	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
<p>Esta NMX-J-755-1-ANCE-2019, Vehículos de carretera-Condiciones y métodos de prueba para equipo eléctrico-Parte 1: Generalidades, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional ISO 16750-1, Road vehicles-Environmental conditions and testing for electrical and electronic equipment-Part 1: General, ed3.0 (2018-11) y difiere en el punto siguiente:</p>	
<b>Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia</b>	<b>Desviación Técnica / Justificación</b>
Figura 1.	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales siguientes: ISO 16750-3, ISO 16750-5 e ISO 20653, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrollan las Normas Mexicanas correspondientes. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>ISO 16750-1:2018 ed.3, Road vehicles-Environmental conditions and testing for electrical and electronic equipment-Part 1: General.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción V, Apartado D fracción VI, 9 fracciones IX, X y XII, 44, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019

Ciudad de México, a los 6 días del mes de enero de dos mil veinte.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdoba Téllez**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

#### SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

**NOMBRE COMÚN:** CHILE

**Género y especie:** *Capsicum annum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3075	NASHA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	29/NOV/19	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** DALIA

**Género y especie:** *Dahlia* spp.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3082	AURORA	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	16/DIC/19	NO	NO
3083	RAMO DE NOVIA	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	16/DIC/19	NO	NO
3084	QUINCEAÑERA	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	16/DIC/19	NO	NO
3085	BESO DE AGUA	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	16/DIC/19	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** JITOMATE

**Género y especie:** *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3076	STACY	HAZERA SEEDS LTD	03/DIC/19	NO	OCT/18

**NOMBRE COMÚN:** MAÍZ**Género y especie:** *Zea mays* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3077	HC8AZ	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO S.P.R. DE R.L.	04/DIC/19	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** PORTAINJERTO DE TOMATE**Género y especie:** *Solanum lycopersicum* L. X *Solanum habrochaites*.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3073	V9013	VILMORIN S.A	29/NOV/19	21/DIC/18	22/NOV/17
3074	V9016	VILMORIN S.A	29/NOV/19	26/ABR/19	26/ABR/17

**NOMBRE COMÚN:** SORGO**Género y especie:** *Sorghum bicolor* (L.) Moench.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3078	85P81	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	11/DIC/19	NO	NO
3079	82P83	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	11/DIC/19	NO	NO
3080	PH3284FR	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	11/DIC/19	NO	NO

**CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (16)**

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
2382	Chile pimienta	<i>Capsicum annuum</i> L.	SV6478PH	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	2/DIC/19	CP-2227
2383	Chile pimienta	<i>Capsicum annuum</i> L.	SLR8T12-6086	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	2/DIC/19	CP-2228
2384	Chile pimienta	<i>Capsicum annuum</i> L.	SBR8T11621	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	2/DIC/19	CP-2229
2385	Chile ancho	<i>Capsicum annuum</i> L.	HAPFD1300	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	2/DIC/19	CP-2230
2386	Chile ancho	<i>Capsicum annuum</i> L.	CARRANZA	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	2/DIC/19	CP-2231
3026	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	TAMAYO	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	2/DIC/19	CP-2232
3028	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	SBO8T146292	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	2/DIC/19	CP-2233
3037	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	SBRXZ120037	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	2/DIC/19	CP-2234
3027	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	TOUCHE	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	2/DIC/19	CP-2235
2399	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	SV4896LC	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	2/DIC/19	CP-2236

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
2999	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	PH1W2	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	16/DIC/19	CP-2237
3000	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	PH7VA	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	16/DIC/19	CP-2238
3001	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	PH16TP1	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	16/DIC/19	CP-2239
3002	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	PH19NW1	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	16/DIC/19	CP-2240
3003	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	PHDC8	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	16/DIC/19	CP-2241
3004	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	PHJPD	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	16/DIC/19	CP-2242

## TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (9)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
2709	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG Eighteen	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC.	16/DIC/19	2357
2710	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG Sixteen	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC.	16/DIC/19	2358
2738	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG THIRTY-TWO	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC.	16/DIC/19	2359
2937	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG TWENTY-SIX	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC.	16/DIC/19	2360
2830	Papaya	<i>Carica papaya</i> L.	Maggie OFP	OASIS FRESH PRODUCE S.A. DE C.V.	16/DIC/19	2361
2832	Papaya	<i>Carica papaya</i> L.	Jenny OFP	OASIS FRESH PRODUCE S.A. DE C.V.	16/DIC/19	2362
2627	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	Plapink 0740	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	16/DIC/19	2363
2904	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	Plapink 1004	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	16/DIC/19	2364
2903	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i> .	Plablack 15157	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	16/DIC/19	2365

## TRANSMISIONES DE DERECHOS POR CONTRATO (\*)

**CEDENTE:** DOW AGROSCIENCIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de obtentor.

**CESIONARIO:** BARENBRUG DO BRASIL SEMENTES LTDA.

**FECHA DE CONTRATO:** 9 de julio de 2019.

**NOMBRE COMÚN:** Brachiaria.

TÍTULO DE OBTENTOR	DENOMINACIÓN	VIGENCIA DEL TÍTULO DE OBTENTOR
1330	CONVERT 431	14/AGO/2033
1331	CONVERT 330	14/AGO/2033

(\*) Nota: La inscripción fue realizada el 3 de diciembre de 2019 en el Registro Nacional de Variedades Vegetales.

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ACUERDO por el que se delegan en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, las funciones de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes, que correspondan al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL INTERNO, AUDITORÍA, QUEJAS, DENUNCIAS, INVESTIGACIONES, RESPONSABILIDADES, RESOLUCIONES, TRÁMITES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES, QUE CORRESPONDAN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 14, 16, 37 fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2°, 3°, fracción III y 4°, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 66 y 67 y noveno transitorio de la Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 6, 7 fracción XVII, 95 y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

### CONSIDERANDO

Que mediante reforma al artículo 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de mayo de 2019, se crea el Sistema Nacional de Mejora de la Educación el cual será coordinado por un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa y presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado.

Que mediante la publicación de la Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, se crea el Organismo Público Descentralizado no sectorizado denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU), la cual tiene entre sus objetivos, el contribuir al desarrollo profesional y continuo de los maestros, a la mejora de los resultados de aprendizaje, así como de las escuelas.

Que el artículo 66 del Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, establece que la persona Titular del Órgano Interno de Control será designada por la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que la Secretaría de Educación Pública (SEP) es una Dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene como objetivo social crear las condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

Que la SEP, como dependencia de la Administración Pública Federal, cuenta con un Órgano Interno de Control, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, quien ejerce sus atribuciones por medio de la persona Titular del Órgano Interno de Control y sus Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades que lo conforman, atendiendo lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública.

Que entre la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y la SEP, existen objetivos comunes, para contribuir a la mejora de la educación pública en todo el territorio nacional.

Que la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracciones I, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en diversas materias, así como designar y remover entre otros, a los titulares de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de los citados órganos internos de control.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en mi carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega en el Titular del Órgano Interno de Control y en los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a su competencia, las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes que corresponden al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, ejercerán las facultades que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable, en lo que se refiere al Organismo Público Descentralizado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

**TERCERO.** - Los servidores públicos señalados, no recibirán remuneración adicional por el ejercicio de las funciones que se les delegan en el presente Acuerdo.

**CUARTA.** - El domicilio legal del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para los asuntos relacionados con el Organismo Público Descentralizado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, es el ubicado en Av. Universidad 1074, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

**QUINTO.** - La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá, en el ámbito de sus atribuciones, a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que sean competencia del Titular del Órgano Interno de Control y de los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, serán atendidos y concluidos por el Titular del Órgano Interno de Control y los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Secretaría de Educación Pública, hasta en tanto la Titular de la Secretaría de la Función Pública designe a los respectivos Titulares de dicho Organismo Público Descentralizado.

**TERCERO.-** Los recursos necesarios para desempeñar las funciones en materia de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes que corresponden a los órganos internos de control con relación a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, serán proporcionados por ésta.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo dejará de surtir efectos una vez que sean nombrados el Titular del Órgano Interno de Control y los Titulares de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2020, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 41 de la Ley de Coordinación Fiscal, 7, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo correspondiente a Infraestructura Educativa; así como el artículo Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES  
FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE  
EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE  
APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM), EN SUS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**PRIMERO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este Aviso se da a conocer la distribución y calendarización por entidad federativa, de los recursos señalados como no distribuible geográficamente en los anexos 29 y 30 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en sus componentes ii. Infraestructura Educativa Básica y iii. Infraestructura Educativa Media Superior y Superior.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación Pública determinó la distribución y calendarización por entidad federativa, de los recursos no distribuible geográficamente correspondientes al FAM por un total de \$14,904,787,133.00, para los componentes de Infraestructura Educativa Básica, Infraestructura Educativa Media Superior e Infraestructura Educativa Superior, conforme a los métodos de asignación para cada tipo educativo que se describen en los artículos tercero, cuarto y quinto del presente Aviso.

**TERCERO.-** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, destinó para el FAM en su componente de Infraestructura Educativa Básica, recursos no distribuibiles geográficamente por un monto total de \$9,539,063,767.00.

La distribución de estos recursos se realizó para cada entidad federativa de acuerdo a lo siguiente:

A partir del recurso autorizado al FAM en su componente de Infraestructura Educativa Básica, éste se subdivide en dos valores: el valor base (recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2019) y el valor incremento presupuestal (diferencia entre el recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2019 y el recurso autorizado en el ejercicio fiscal 2020); estos dos valores son distribuidos para cada estado de la siguiente manera:

El valor base se distribuye mediante la ponderación de los coeficientes de matrícula, de inasistencia escolar, de crecimiento de la población en edad escolar y del índice de marginación; y el valor incremento presupuestal se distribuye de acuerdo al coeficiente de migración interestatal.

I.- La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$y_{i,t} = y_{i,t-1} \left[ \left( \alpha \frac{m_i}{m} \right) + \left( \beta \frac{re_i}{re} \right) + \left( \chi \frac{P_i}{P} \right) + \left( \delta \frac{im_i}{\sum_{i=1}^{31} im_i} \right) \right] + Z_i \left[ \frac{m_i}{\sum_{i=1}^{31} m_i} \right]$$

donde los ponderadores cumplen:

$$\alpha + \beta + \chi + \delta = 1$$

$$\alpha = 0.425, \beta = 0.25, \chi = 0.075 \text{ y } \delta = 0.25$$

Donde:

$y_{i,t}$	Recurso distribuido en el estado i, en el periodo t (2020).
$y_{t-1}$	Valor base (gasto en infraestructura educativa para educación básica, 2019).
$m_i$	Matrícula pública de educación básica y educación especial del estado i.
$m$	Matrícula pública de educación básica y educación especial a nivel nacional (considerando a la Ciudad de México -CDMX-).
$\frac{m_i}{m}$	Coefficiente de Matrícula.
$re_i$	Población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela del estado i.
$re$	Población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela a nivel nacional (considerando a la CDMX).
$\frac{re_i}{re}$	Coefficiente de inasistencia escolar.
$p_i$	Crecimiento de la población 5 a 14 años de edad del estado i.
$p$	Crecimiento de la población 5 a 14 años de edad nacional (considerando a la CDMX).
$\frac{p_i}{p}$	Coefficiente de Crecimiento Poblacional.
$im_i$	Índice de marginación del estado i.
$\frac{im_i}{\sum_{i=1}^{31} im_i}$	Coefficiente de Grado de Marginación.
$Z_t$	Valor incremento presupuestal en el periodo t.
$mi_i$	Índice de migración interestatal de 3 a 15 años de edad del estado i.
$\frac{mi_i}{\sum_{i=1}^{31} mi_i}$	Coefficiente de Migración.
$\alpha, \beta, \chi \text{ y } \delta$	Ponderadores de Matrícula, Inasistencia Escolar, Crecimiento Poblacional y Grado de Marginación respectivamente.

II.- Los parámetros de cálculo son los siguientes:

**Cálculo de coeficientes:**

**Coefficiente de Matrícula:** Se divide la matrícula pública de cada estado en educación básica y educación especial entre la suma de las matrículas de todas las entidades federativas (incluyendo a la CDMX).

**Coefficiente de inasistencia escolar:** Se divide la población que no asiste a la escuela de cada estado entre el total de la población que no asiste a la escuela (incluyendo a la CDMX).

**Coefficiente de Crecimiento Poblacional:** Se divide el incremento de población de 5 a 14 años de edad entre los años 2018 y 2019 de cada estado entre la suma del incremento de población nacional para este mismo rango de edad (la sumatoria nacional no contabiliza a los estados que tuvieron un decremento en su población).

**Coefficiente de Grado de Marginación:** Se normaliza la serie del índice de marginación tomando el valor mínimo de ellos (incluyendo a la CDMX). Posteriormente se divide este nuevo valor para cada estado entre la suma de todos los estados.

Coefficiente de migración: Se obtiene por cada uno de los estados (incluyendo a la CDMX), la diferencia entre la población inmigrante y la emigrante interestatal. Posteriormente se normaliza la serie utilizando un factor del 1.1 del valor máximo de las diferencias. Se divide este nuevo valor para cada entidad federativa entre la suma de todos los estados (incluyendo a la CDMX).

**Ponderadores para los coeficientes del valor base:**

Matrícula	42.5%
Inasistencia escolar	25.0%
Crecimiento Poblacional	7.5%
Grado de Marginación	25.0%
Total	100.0%

**Conceptos:**

Matrícula es el conjunto de alumnos inscritos en un ciclo escolar, en una institución o plantel educativo público.

La inasistencia escolar se refiere a la población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela según la Encuesta Intercensal 2015.

Crecimiento de la población de 5 a 14 años de edad, es el incremento de habitantes en ese rango de edad en un periodo específico.

Grado de marginación es el nivel en que la población no participa del disfrute de bienes y servicios esenciales para el desarrollo de sus capacidades básicas.

Migración interestatal es la diferencia entre inmigrantes y emigrantes interestatales.

**CUARTO.-** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, destinó para el FAM en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior recursos no distribuibles geográficamente por un monto total de \$703,505,953.00.

La distribución de recursos del FAM en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior se realizó conforme a las cifras de matrícula escolar, aunada a la matrícula proveniente de la opción virtual de educación media superior de sostenimiento estatal (servicios y organismos de los 31 estados, servicios y organismos de la Ciudad de México, así como aquéllos prestados por las universidades públicas autónomas estatales), al inicio de cursos del último ciclo escolar registrado 2018-2019, conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$DFAM_j^{2020} = 703,505,953.00 * DMEMS_j^{2018-2019}$$

Donde:

$DFAM_j^{2020}$  Son los recursos del FAM de infraestructura educativa que le corresponden a la entidad federativa  $j$  ( $j = 1, 2, \dots, 32$ ).

$DMEMS_j^{2018-2019}$  Es la distribución relativa de la matrícula de educación media superior, al inicio de cursos del ciclo lectivo 2018-2019 de la entidad federativa  $j$  ( $j = 1, 2, \dots, 32$ ).

Este último indicador se obtiene de la siguiente forma:

$$DMEMS_j^{2018-2019} = \frac{MEMS_j^{2018-2019}}{\sum_{j=1}^{32} MEMS_j^{2018-2019}}$$

Donde:

$DMEMS_j^{2018-2019}$  Es la distribución relativa de la matrícula de educación media superior, al inicio de cursos del ciclo lectivo 2018-2019 de la entidad federativa  $j$  ( $j = 1, 2, \dots, 32$ ).

$MEMS_j^{2018-2019}$  Es la matrícula de educación media superior, al inicio de cursos del ciclo lectivo 2018-2019 de la entidad federativa  $j$  ( $j = 1, 2, \dots, 32$ ).

**QUINTO.-** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, destinó para el FAM en su componente de Infraestructura Educativa Superior recursos no distribuibles geográficamente por un monto total de \$4,662,217,413.00.

La distribución de recursos del FAM en su componente de Infraestructura Educativa Superior se realizó de acuerdo al cuadro de proporciones siguiente:

**Cuadro de proporciones**

<b>MONTO FAM 2020 1/</b>	<b>\$4,662,217,413.00</b>
Proporción para UPES, UPEAS y UUII	0.509246
Proporción para Universidades Tecnológicas y Politécnicas	0.366816
Proporción para Institutos Tecnológicos	0.123938
Proporción para UPES y UPEAS con respecto al total para UPES, UPEAS, UUII	0.982036
Proporción para UUII con respecto al total para UPES, UPEAS y UUII	0.017964

1/ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020.

Nota: La distribución de recursos se hizo conforme a las mismas proporciones utilizadas en el ejercicio fiscal 2019.

**Se calculó el monto para UPES, UPEAS y UUII de la siguiente forma:**

Considerando la proporción descrita en el cuadro de proporciones el monto para la Dirección General de Educación Superior Universitaria es de **\$2,374,215,569.00**, el cálculo se realizó como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Subsistema</b>	<b>Monto FAM 2020</b>	<b>Proporción</b>	<b>Asignación</b>
UPES, UPEAS y UUII	\$4,662,217,413.00	0.509246	\$2,374,215,569.00

La distribución por subsistema se aplicó como se muestra en el cuadro siguiente:

<b>Subsistema</b>	<b>Proporción</b>	<b>Monto</b>
UPES, UPEAS	0.982036	\$2,331,565,161.00
UUII	0.017964	\$42,650,408.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,374,215,569.00</b>

**1) Criterios para la asignación de los recursos:**

- a. Se partió del cálculo por proporciones por la cantidad de **\$2,374,215,569.00** que se dividió por componente de la siguiente forma:

<b>COMPONENTE</b>	<b>%</b>	<b>UPES, UPEAS</b>	<b>UUII</b>	<b>TOTAL</b>
Monto Inicial	0.30	\$699,469,548.00	\$12,795,122.00	\$712,264,670.00
Subsidio por Alumno	0.20	\$466,313,032.00	\$8,530,081.00	\$474,843,113.00
Índice de Marginación	0.10	\$233,156,516.00	\$4,265,041.00	\$237,421,557.00
Matrícula	0.30	\$699,469,548.00	\$12,795,123.00	\$712,264,671.00
Cumplimiento (Avance)	0.10	\$233,156,517.00	\$4,265,041.00	\$237,421,558.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,331,565,161.00</b>	<b>42,650,408.00</b>	<b>2,374,215,569.00</b>

**2) Memoria de Cálculo para UPES y UPEAS:**

- a. Componente Monto Inicial (MI):
- Se obtuvo una proporción por institución, dividiendo el monto asignado por institución entre el total asignado en el año 2019.
  - La aportación de Monto Inicial se obtiene multiplicando la proporción arriba indicada por el Componente de Monto Inicial.
- b. Componente de Subsidio por Alumno (SA):
- Se toma el Subsidio por Alumno (SA) al valor de la Media Nacional (MN) del SA.
  - Se calcula la diferencia del SA con respecto al valor de la Media de Universidades por arriba de la MN, (DSA = MNSup-SA).
  - Se suman las diferencias (TDSA =  $\sum$  DSA) y se calcula una proporción PDSA = DSA/TDSA.
  - La aportación de SA se obtiene multiplicando PDSA\*Componente de SA.

- c. Componente de Índice de Marginación (IM)
- A cada institución se le asocia el índice de marginación de la Entidad Federativa.
  - Se topa el IM al valor promedio PIM de los índices de marginación.
  - Se calcula la diferencia del IM con respecto al promedio de IM por debajo del PIM, como sigue:  $DIM = PIM_{inf} - IM$ .
  - Se suman las diferencias ( $TDIM = \sum DIM$ ) y se calcula una proporción  $PDIM = DIM/TDIM$ .
  - La aportación del IM se obtiene multiplicando  $PDIM \times$  Componente de IM.
- d. Componente de matrícula (M)
- A cada institución se le asoció su matrícula y se obtuvo un total.  
Es importante señalar que dada la diferencia entre la universidad de mayor número de estudiantes con respecto a la que tiene el menor número de ellos, la matrícula se topó a 61,752 alumnos.
  - Se determinó la contribución de la matrícula total, dividiendo la correspondiente de cada IES entre el total.
  - La aportación de M se obtiene multiplicando el resultado anterior por el Componente de Matrícula.
- e. Componente de avance (A)
- Se promediaron los porcentajes de avance del ejercicio de los recursos del FAM de cada una de las IES para los años 2017-2019.
  - Se determinó una proporción al dividir el porcentaje de cada IES entre el total.
  - La aportación de Avance se obtiene multiplicando la proporción anterior por el Componente de Avance.
- f. El resultado total fue la suma de los cinco componentes ( $MI+SA+IM+M+A$ ).

#### Redistribución cuando lo asignado por fórmula es mayor a lo solicitado

El resultado del procedimiento arriba descrito arrojó que a varias instituciones se les asignara una cantidad mayor a la solicitada, por lo que la cantidad excedente se redistribuyó entre el resto de las instituciones bajo el siguiente procedimiento:

- 1) Se sumó el monto total asignado por institución obtenido con el procedimiento antes descrito, de las IES que no sobrepasan lo asignado de lo solicitado.
- 2) Se obtuvo una proporción dividiendo el monto asignado a cada institución, entre la suma total.
- 3) Esta proporción se multiplicó por el monto excedente, dando como resultado, la parte proporcional a redistribuir por institución.
- 4) Finalmente, para las instituciones que no sobrepasan lo asignado de lo solicitado, se suma el monto asignado obtenido por fórmula más la redistribución; y para las instituciones que sobrepasaron lo asignado de lo solicitado, se considera como asignado, lo que originalmente solicitaron.

#### 3) Memoria de Cálculo para Universidades Interculturales:

Para las Universidades Interculturales (UUII) se siguió el mismo procedimiento antes descrito, con las siguientes precisiones:

- a) Para el componente de matrícula, se topó a 1,505 alumnos.

#### El resultado final por entidad federativa e institución es:

No.	Entidad Federativa	Universidad		Monto Asignado
1	Aguascalientes	1	Universidad Autónoma de Aguascalientes	28,970,230.00
2	Baja California	2	Universidad Autónoma de Baja California	79,641,798.00
3	Baja California Sur	3	Universidad Autónoma de Baja California Sur	29,466,250.00
4	Campeche	4	Universidad Autónoma de Campeche	24,064,902.00
		5	Universidad Autónoma del Carmen	22,954,474.00
		6	Instituto Campechano	15,275,748.00

5	Coahuila	7	Universidad Autónoma de Coahuila	53,912,551.00
6	Colima	8	Universidad de Colima	41,002,549.00
7	Chiapas	9	Universidad Autónoma de Chiapas	57,654,539.00
		10	Universidad Intercultural de Chiapas	4,000,747.00
		11	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	47,526,168.00
8	Chihuahua	12	Universidad Autónoma de Chihuahua	58,475,922.00
		13	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	39,013,251.00
9	Ciudad de México	-	-	0
10	Durango	14	Universidad Juárez del Estado de Durango	41,776,079.00
11	Guanajuato	15	Universidad de Guanajuato	51,597,458.00
12	Guerrero	16	Universidad Autónoma de Guerrero	21,023,500.00
		17	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	9,702,589.00
13	Hidalgo	18	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	54,432,990.00
		19	Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo	3,423,869.00
14	Jalisco	20	Universidad de Guadalajara	94,387,249.00
15	Estado de México	21	Universidad Autónoma del Estado de México	91,495,028.00
		22	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	10,410,000.00
		23	Universidad Mexiquense del Bicentenario	37,547,200.00
		24	Universidad Intercultural del Estado de México	3,011,360.00
		25	Universidad Estatal del Valle de Toluca	41,605,496.00
16	Michoacán	26	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	28,928,348.00
		27	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	4,287,276.00
		28	Universidad de la Ciénega de Michoacán	21,235,999.00
17	Morelos	29	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	50,146,941.00
18	Nayarit	30	Universidad Autónoma de Nayarit	8,059,700.00
19	Nuevo León	31	Universidad Autónoma de Nuevo León	97,433,878.00
20	Oaxaca	32	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.	25,780,803.00
		33	Universidad Tecnológica de la Mixteca	20,722,324.00
		34	Universidad del Mar	28,809,645.00
		35	Universidad del Istmo	34,316,960.00
		36	Universidad de la Sierra Sur	40,660,262.00
		37	Universidad del Papaloapan	42,089,520.00
		38	Universidad de la Cañada	21,638,904.00
		39	Universidad de la Sierra Juárez	17,449,665.00
21	Puebla	40	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	93,104,707.00
		41	Universidad Intercultural del Estado de Puebla	2,787,694.00
22	Querétaro	42	Universidad Autónoma de Querétaro	47,251,575.00
23	Quintana Roo	43	Universidad de Quintana Roo	32,738,257.00
		44	Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	2,920,204.00
		45	Universidad del Caribe	36,793,767.00

24	San Luis Potosí	46	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	58,808,011.00
		47	Universidad Intercultural de San Luis Potosí	4,200,340.00
25	Sinaloa	48	Universidad Autónoma de Sinaloa	92,747,556.00
		49	Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa	4,631,414.00
		50	Universidad Autónoma de Occidente	42,208,539.00
26	Sonora	51	Universidad de Sonora	52,100,000.00
		52	Instituto Tecnológico de Sonora	38,400,000.00
		53	Universidad Estatal de Sonora	32,301,238.00
		54	Universidad de la Sierra	15,098,803.00
27	Tabasco	55	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	56,935,791.00
		56	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	3,684,915.00
		57	Universidad Popular de la Chontalpa	36,678,874.00
28	Tamaulipas	58	Universidad Autónoma de Tamaulipas	61,195,870.00
29	Tlaxcala	59	Universidad Autónoma de Tlaxcala	44,996,506.00
30	Veracruz	60	Universidad Veracruzana	84,175,000.00
31	Yucatán	61	Universidad Autónoma de Yucatán	41,543,843.00
		62	Universidad de Oriente	33,282,955.00
32	Zacatecas	63	Universidad Autónoma de Zacatecas	51,697,538.00
<b>Total</b>				<b>2,374,215,569.00</b>

**Se calculó el monto para las Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la siguiente forma:**

Para la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de acuerdo al cuadro de proporciones se calculó un monto total de \$1,710,175,942.00, como se muestra a continuación:

Subsistema	Monto FAM 2020	Proporción	Asignación
UTyP	\$4,662,217,413.00	0.366816	\$1,710,175,942.00

Para su asignación se consideran los criterios siguientes:

- Conclusión de obra: Docencia , Biblioteca, Laboratorio
- Equipamiento especializado
- Obras exteriores y proyecto sustentable
- Centro de Información y documentación
- Laboratorio pesado
- Proyecto de sustentabilidad

Quedando distribuida como se muestra en la siguiente tabla:

No.	Entidad Federativa	Monto Asignado
1	Aguascalientes	13,893,938.00
2	Baja California	14,739,713.00
3	Baja California Sur	10,956,546.00
4	Campeche	18,687,742.00
5	Coahuila de Zaragoza	68,985,695.00
6	Colima	15,351,399.00
7	Chiapas	26,100,098.00
8	Chihuahua	140,720,653.00

9	Ciudad de México	0.00
10	Durango	113,717,032.00
11	Guanajuato	23,984,346.00
12	Guerrero	0.00
13	Hidalgo	179,753,143.00
14	Jalisco	14,827,621.00
15	México	47,806,720.00
16	Michoacán de Ocampo	12,861,829.00
17	Morelos	0.00
18	Nayarit	109,099,206.00
19	Nuevo León	50,532,715.00
20	Oaxaca	74,141,377.00
21	Puebla	118,276,126.00
22	Querétaro	27,624,874.00
23	Quintana Roo	51,103,569.00
24	San Luis Potosí	54,625,837.00
25	Sinaloa	46,581,915.00
26	Sonora	102,235,283.00
27	Tabasco	49,746,347.00
28	Tamaulipas	134,046,547.00
29	Tlaxcala	56,619,420.00
30	Veracruz - Ignacio de Llave	28,186,946.00
31	Yucatán	88,572,535.00
32	Zacatecas	16,396,770.00
<b>Total</b>		<b>1,710,175,942.00</b>

Nota: Se da prioridad a las universidades que se encuentran en zonas de alta marginación, pobreza extrema, rezago educativo y que requieran la construcción de un edificio específico.

**Se calculó el monto para los Institutos Tecnológicos de la siguiente forma:**

Para el Tecnológico Nacional de México (TecNM) el subsistema de los *Institutos Tecnológicos* se obtuvo un monto total de \$577,825,902.00, como se muestra a continuación:

Subsistema	Monto FAM 2020	Proporción	Asignación
Institutos Tecnológicos	\$4,662,217,413.00	0.123938	\$577,825,902.00

Para los criterios de asignación se consideraron:

- Obras que son necesarias para resguardar la seguridad de las personas que integran las comunidades de los institutos tecnológicos o centros.
- Obras para resguardar o proteger la integridad del patrimonio de los institutos tecnológicos o centros.
- Adquisición de equipo para Unidades Académicas Departamentales, Talleres y Laboratorios pendientes de equipar.
- Conclusión de obras en proceso.
- Obras para la mejora de las instalaciones y proyectos de ampliación, directamente relacionados con las actividades sustantivas del TecNM.

Bajo esta perspectiva se atenderán 38 planteles en 22 entidades federativas distribuidas en la siguiente tabla:

No.	Entidad Federativa	Monto Asignado
1	Aguascalientes	27,000,000.00
2	Baja California	40,000,000.00
3	Baja California Sur	0.00
4	Campeche	50,600,000.00
5	Coahuila de Zaragoza	27,500,000.00
6	Colima	0.00
7	Chiapas	40,000,000.00
8	Chihuahua	15,945,902.00
9	Ciudad de México	0.00
10	Durango	0.00
11	Guanajuato	0.00
12	Guerrero	18,000,000.00
13	Hidalgo	10,000,000.00
14	Jalisco	0.00
15	México	42,000,000.00
16	Michoacán de Ocampo	13,000,000.00
17	Morelos	6,000,000.00
18	Nayarit	13,000,000.00
19	Nuevo León	10,000,000.00
20	Oaxaca	93,200,000.00
21	Puebla	33,000,000.00
22	Querétaro	0.00
23	Quintana Roo	0.00
24	San Luis Potosí	10,000,000.00
25	Sinaloa	0.00
26	Sonora	22,000,000.00
27	Tabasco	70,000,000.00
28	Tamaulipas	5,000,000.00
29	Tlaxcala	0.00
30	Veracruz - Ignacio de Llave	15,580,000.00
31	Yucatán	12,000,000.00
32	Zacatecas	4,000,000.00
<b>Total</b>		<b>577,825,902.00</b>

Las fuentes de información fueron los proyectos y requerimientos presentados por los Institutos Tecnológicos y Centros. Es importante destacar que, con el monto total asignado, se atenderán 19 planteles de la región Sur-Sureste con un monto de \$332'380,000.00 que equivale al 57.52% de la inversión total del TecNM.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.- La Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros,  
**Mónica Pérez López.**- Rúbrica.

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)**  
**V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2020**  
**(PESOS)**

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	112,849,906	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,238	14,106,240	0	0	0	0
Baja California	214,045,590	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,133	17,837,127
Baja California Sur	122,890,871	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,906	10,240,905
Campeche	194,864,291	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,691	16,238,690
Coahuila	235,380,104	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,009	19,615,005
Colima	110,134,327	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,861	9,177,856
Chiapas	886,042,259	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,855	73,836,854
Chihuahua	248,248,334	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,361	20,687,363
Ciudad de México	305,540,619	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,718	25,461,721
Durango	187,455,024	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252	15,621,252
Guanajuato	415,355,015	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,918	34,612,917
Guerrero	421,980,528	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044	35,165,044
Hidalgo	234,467,612	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,968	20,288,964
Jalisco	479,657,438	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,453	39,971,455
Estado de México	790,532,244	68,337,066	68,337,066	68,337,066	68,337,066	68,337,066	68,337,064	54,014,147	54,014,145	68,120,385	68,120,385	68,120,385	68,120,403
Michoacán	417,845,452	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,454	34,820,458
Morelos	165,335,693	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,974	13,777,979
Nayarit	210,380,859	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,738	17,531,741
Nuevo León	274,347,304	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,275	22,862,279
Oaxaca	408,759,035	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,253	34,063,252
Puebla	487,158,778	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,565	40,596,563
Querétaro	206,845,106	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,092	17,237,094
Quintana Roo	219,023,990	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,251,999	18,252,001
San Luis Potosí	241,981,231	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,103	20,165,098
Sinaloa	206,718,597	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,550	17,226,547
Sonora	181,431,157	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,263	15,119,264
Tabasco	264,945,554	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,796	22,078,798
Tamaulipas	221,931,081	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,257	18,494,254
Tlaxcala	136,115,929	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,994	11,342,995
Veracruz	553,079,842	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,987	46,089,985
Yucatán	197,697,909	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,826	16,474,823
Zacatecas	177,022,088	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,841	14,751,837
<b>TOTAL</b>	<b>9,539,063,767</b>	<b>802,083,440</b>	<b>802,083,440</b>	<b>802,083,440</b>	<b>802,083,440</b>	<b>802,083,440</b>	<b>802,083,438</b>	<b>787,760,521</b>	<b>787,760,521</b>	<b>787,760,521</b>	<b>787,760,521</b>	<b>787,760,521</b>	<b>787,760,524</b>

**RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)**  
**V. iii a INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2020**  
**(PESOS)**

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	6,460,389	543,217	543,217	543,217	543,217	543,217	543,216	533,514	533,514	533,514	533,514	533,514	533,518
Baja California	14,766,636	1,241,639	1,241,639	1,241,639	1,241,639	1,241,639	1,241,639	1,219,467	1,219,467	1,219,467	1,219,467	1,219,467	1,219,467
Baja California Sur	4,405,694	370,449	370,449	370,449	370,449	370,449	370,449	363,834	363,834	363,834	363,834	363,834	363,830
Campeche	5,973,555	502,281	502,281	502,281	502,281	502,281	502,281	493,312	493,312	493,312	493,312	493,312	493,309
Coahuila	14,454,737	1,215,413	1,215,413	1,215,413	1,215,413	1,215,413	1,215,413	1,193,710	1,193,710	1,193,710	1,193,710	1,193,710	1,193,709
Colima	5,085,319	427,594	427,594	427,594	427,594	427,594	427,594	419,959	419,959	419,959	419,959	419,959	419,960
Chiapas	46,523,661	3,911,899	3,911,899	3,911,899	3,911,899	3,911,899	3,911,899	3,842,044	3,842,044	3,842,044	3,842,044	3,842,044	3,842,047
Chihuahua	17,674,534	1,486,147	1,486,147	1,486,147	1,486,147	1,486,147	1,486,147	1,459,609	1,459,609	1,459,609	1,459,609	1,459,609	1,459,607
Ciudad de México	4,068,255	342,075	342,075	342,075	342,075	342,075	342,075	335,967	335,967	335,967	335,967	335,967	335,970
Durango	10,595,092	890,879	890,879	890,879	890,879	890,879	890,879	874,970	874,970	874,970	874,970	874,970	874,968
Guanajuato	32,118,648	2,700,667	2,700,667	2,700,667	2,700,667	2,700,667	2,700,667	2,652,441	2,652,441	2,652,441	2,652,441	2,652,441	2,652,441
Guerrero	25,034,460	2,105,000	2,105,000	2,105,000	2,105,000	2,105,000	2,105,000	2,067,410	2,067,410	2,067,410	2,067,410	2,067,410	2,067,410
Hidalgo	21,644,021	1,819,918	1,819,918	1,819,918	1,819,918	1,819,918	1,819,918	1,787,419	1,787,419	1,787,419	1,787,419	1,787,419	1,787,418
Jalisco	50,189,385	4,220,128	4,220,128	4,220,128	4,220,128	4,220,128	4,220,128	4,144,769	4,144,769	4,144,769	4,144,769	4,144,769	4,144,772
Estado de México	112,653,826	9,472,394	9,472,394	9,472,394	9,472,394	9,472,394	9,472,394	9,303,244	9,303,244	9,303,244	9,303,244	9,303,244	9,303,242
Michoacán	23,297,089	1,958,914	1,958,914	1,958,914	1,958,914	1,958,914	1,958,914	1,923,934	1,923,934	1,923,934	1,923,934	1,923,934	1,923,935
Morelos	7,355,857	618,510	618,510	618,510	618,510	618,510	618,511	607,466	607,466	607,466	607,466	607,466	607,466
Nayarit	6,310,542	530,616	530,616	530,616	530,616	530,616	530,616	521,141	521,141	521,141	521,141	521,141	521,141
Nuevo León	28,888,680	2,429,078	2,429,078	2,429,078	2,429,078	2,429,078	2,429,078	2,385,702	2,385,702	2,385,702	2,385,702	2,385,702	2,385,702
Oaxaca	21,614,639	1,817,447	1,817,447	1,817,447	1,817,447	1,817,447	1,817,447	1,784,993	1,784,993	1,784,993	1,784,993	1,784,993	1,784,992
Puebla	52,816,348	4,441,014	4,441,014	4,441,014	4,441,014	4,441,014	4,441,014	4,361,710	4,361,710	4,361,710	4,361,710	4,361,710	4,361,714
Querétaro	12,290,877	1,033,467	1,033,467	1,033,467	1,033,467	1,033,467	1,033,467	1,015,012	1,015,012	1,015,012	1,015,012	1,015,012	1,015,015
Quintana Roo	10,374,955	872,369	872,369	872,369	872,369	872,369	872,369	856,791	856,791	856,791	856,791	856,791	856,786
San Luis Potosí	11,498,245	966,819	966,819	966,819	966,819	966,819	966,819	949,555	949,555	949,555	949,555	949,555	949,556
Sinaloa	26,125,430	2,196,733	2,196,733	2,196,733	2,196,733	2,196,733	2,196,733	2,157,505	2,157,505	2,157,505	2,157,505	2,157,505	2,157,507
Sonora	15,276,976	1,284,551	1,284,551	1,284,551	1,284,551	1,284,551	1,284,551	1,261,612	1,261,612	1,261,612	1,261,612	1,261,612	1,261,610
Tabasco	20,047,231	1,685,653	1,685,653	1,685,653	1,685,653	1,685,653	1,685,653	1,655,552	1,655,552	1,655,552	1,655,552	1,655,552	1,655,553
Tamaulipas	9,161,259	770,316	770,316	770,316	770,316	770,316	770,316	756,560	756,560	756,560	756,560	756,560	756,563
Tlaxcala	8,389,194	705,398	705,398	705,398	705,398	705,398	705,398	692,801	692,801	692,801	692,801	692,801	692,801
Veracruz	52,184,186	4,387,859	4,387,859	4,387,859	4,387,859	4,387,859	4,387,860	4,309,505	4,309,505	4,309,505	4,309,505	4,309,505	4,309,506
Yucatán	15,448,295	1,298,956	1,298,956	1,298,956	1,298,956	1,298,956	1,298,956	1,275,760	1,275,760	1,275,760	1,275,760	1,275,760	1,275,759
Zacatecas	10,777,938	906,253	906,253	906,253	906,253	906,253	906,253	890,070	890,070	890,070	890,070	890,070	890,070
<b>TOTAL</b>	<b>703,505,953</b>	<b>59,153,653</b>	<b>59,153,653</b>	<b>59,153,653</b>	<b>59,153,653</b>	<b>59,153,653</b>	<b>59,153,654</b>	<b>58,097,338</b>	<b>58,097,338</b>	<b>58,097,338</b>	<b>58,097,338</b>	<b>58,097,338</b>	<b>58,097,344</b>

**RAMO 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)**  
**V. iii b INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2020**  
**(PESOS)**

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	69,864,168	5,874,464	5,874,464	5,874,464	5,874,464	5,874,464	5,874,466	5,769,564	5,769,564	5,769,564	5,769,564	5,769,564	5,769,562
Baja California	134,381,511	11,299,346	11,299,346	11,299,346	11,299,346	11,299,346	11,299,346	11,097,572	11,097,572	11,097,572	11,097,572	11,097,572	11,097,575
Baja California Sur	40,422,796	3,398,914	3,398,914	3,398,914	3,398,914	3,398,914	3,398,914	3,338,219	3,338,219	3,338,219	3,338,219	3,338,219	3,338,217
Campeche	131,582,866	11,064,025	11,064,025	11,064,025	11,064,025	11,064,025	11,064,025	10,866,453	10,866,453	10,866,453	10,866,453	10,866,453	10,866,451
Coahuila	150,398,246	12,646,099	12,646,099	12,646,099	12,646,099	12,646,099	12,646,099	12,420,276	12,420,276	12,420,276	12,420,276	12,420,276	12,420,272
Colima	56,353,947	4,738,470	4,738,470	4,738,470	4,738,470	4,738,470	4,738,470	4,653,854	4,653,854	4,653,854	4,653,854	4,653,854	4,653,857
Chiapas	175,281,553	14,738,389	14,738,389	14,738,389	14,738,389	14,738,389	14,738,389	14,475,203	14,475,203	14,475,203	14,475,203	14,475,203	14,475,204
Chihuahua	254,155,729	21,370,452	21,370,452	21,370,452	21,370,452	21,370,452	21,370,452	20,988,836	20,988,836	20,988,836	20,988,836	20,988,836	20,988,837
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	155,493,112	13,074,496	13,074,496	13,074,496	13,074,496	13,074,496	13,074,496	12,841,023	12,841,023	12,841,023	12,841,023	12,841,023	12,841,021
Guanajuato	75,581,804	6,355,227	6,355,227	6,355,227	6,355,227	6,355,227	6,355,227	6,241,741	6,241,741	6,241,741	6,241,741	6,241,741	6,241,737
Guerrero	48,726,089	4,097,089	4,097,089	4,097,089	4,097,089	4,097,089	4,097,089	4,023,926	4,023,926	4,023,926	4,023,926	4,023,926	4,023,925
Hidalgo	247,610,002	20,820,060	20,820,060	20,820,060	20,820,060	20,820,060	20,820,060	20,448,273	20,448,273	20,448,273	20,448,273	20,448,273	20,448,277
Jalisco	109,214,870	9,183,232	9,183,232	9,183,232	9,183,232	9,183,232	9,183,232	9,019,246	9,019,246	9,019,246	9,019,246	9,019,246	9,019,248
Estado de México	273,875,804	23,028,596	23,028,596	23,028,596	23,028,596	23,028,596	23,028,596	22,617,371	22,617,371	22,617,371	22,617,371	22,617,371	22,617,373
Michoacán	80,313,452	6,753,083	6,753,083	6,753,083	6,753,083	6,753,083	6,753,083	6,632,492	6,632,492	6,632,492	6,632,492	6,632,492	6,632,494
Morelos	56,146,941	4,721,064	4,721,064	4,721,064	4,721,064	4,721,064	4,721,064	4,636,759	4,636,759	4,636,759	4,636,759	4,636,759	4,636,762
Nayarit	130,158,906	10,944,292	10,944,292	10,944,292	10,944,292	10,944,292	10,944,292	10,748,859	10,748,859	10,748,859	10,748,859	10,748,859	10,748,859
Nuevo León	157,966,593	13,282,476	13,282,476	13,282,476	13,282,476	13,282,476	13,282,476	13,045,289	13,045,289	13,045,289	13,045,289	13,045,289	13,045,292
Oaxaca	398,809,459	33,533,528	33,533,528	33,533,528	33,533,528	33,533,528	33,533,528	32,934,715	32,934,715	32,934,715	32,934,715	32,934,715	32,934,716
Puebla	247,168,527	20,782,939	20,782,939	20,782,939	20,782,939	20,782,939	20,782,939	20,411,815	20,411,815	20,411,815	20,411,815	20,411,815	20,411,818
Querétaro	74,876,449	6,295,918	6,295,918	6,295,918	6,295,918	6,295,918	6,295,918	6,183,491	6,183,491	6,183,491	6,183,491	6,183,491	6,183,486
Quintana Roo	123,555,798	10,389,076	10,389,076	10,389,076	10,389,076	10,389,076	10,389,076	10,203,557	10,203,557	10,203,557	10,203,557	10,203,557	10,203,557
San Luis Potosí	127,634,188	10,732,004	10,732,004	10,732,004	10,732,004	10,732,004	10,732,004	10,540,361	10,540,361	10,540,361	10,540,361	10,540,361	10,540,359
Sinaloa	186,169,424	15,653,885	15,653,885	15,653,885	15,653,885	15,653,885	15,653,885	15,374,352	15,374,352	15,374,352	15,374,352	15,374,352	15,374,353
Sonora	262,135,324	22,041,409	22,041,409	22,041,409	22,041,409	22,041,409	22,041,409	21,647,812	21,647,812	21,647,812	21,647,812	21,647,812	21,647,810
Tabasco	217,045,926	18,250,108	18,250,108	18,250,108	18,250,108	18,250,108	18,250,108	17,924,213	17,924,213	17,924,213	17,924,213	17,924,213	17,924,213
Tamaulipas	200,242,417	16,837,200	16,837,200	16,837,200	16,837,200	16,837,200	16,837,200	16,536,536	16,536,536	16,536,536	16,536,536	16,536,536	16,536,537
Tlaxcala	101,615,926	8,544,282	8,544,282	8,544,282	8,544,282	8,544,282	8,544,282	8,391,706	8,391,706	8,391,706	8,391,706	8,391,706	8,391,704
Veracruz	127,941,946	10,757,881	10,757,881	10,757,881	10,757,881	10,757,881	10,757,881	10,565,776	10,565,776	10,565,776	10,565,776	10,565,776	10,565,780
Yucatán	175,399,333	14,748,292	14,748,292	14,748,292	14,748,292	14,748,292	14,748,292	14,484,930	14,484,930	14,484,930	14,484,930	14,484,930	14,484,931
Zacatecas	72,094,307	6,061,984	6,061,984	6,061,984	6,061,984	6,061,984	6,061,984	5,953,734	5,953,734	5,953,734	5,953,734	5,953,734	5,953,733
<b>TOTAL</b>	<b>4,662,217,413</b>	<b>392,018,280</b>	<b>392,018,280</b>	<b>392,018,280</b>	<b>392,018,280</b>	<b>392,018,280</b>	<b>392,018,283</b>	<b>385,017,954</b>	<b>385,017,954</b>	<b>385,017,954</b>	<b>385,017,954</b>	<b>385,017,954</b>	<b>385,017,960</b>



**AVISO mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo correspondiente a Educación de Adultos; así como en el artículo Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, ASÍ COMO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVISTOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

**PRIMERO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los criterios utilizados para la distribución por estado de los recursos aprobados en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 (PEF 2020), correspondientes al FAETA del Ramo General 33, en su componente de Educación de Adultos.

**SEGUNDO.-** El proceso de descentralización de los servicios de educación para adultos a cada estado, consistió en transferir al gobierno estatal los recursos y facultades para su operación, de acuerdo con la normatividad nacional, en el ámbito geográfico donde se demandan, para que se dé una coordinación más directa y participativa con mayor injerencia de las instancias estatales en la atención del rezago educativo.

**TERCERO.-** La distribución de los recursos del componente de Educación de Adultos del FAETA se determina en términos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo siguiente:

- I. Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;
- II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al FAETA se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:
  - a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el FAETA, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,
  - b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior, y
  - c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas.

**CUARTO.-** Los factores y variables de las fórmulas utilizados para la distribución de los recursos federales del FAETA con motivo de la suscripción de los convenios de descentralización consideran variables inherentes al rezago educativo que comprende a las personas mayores de 15 años o más que aún no concluyen su educación primaria o secundaria, tales como el número de adultos en rezago educativo y su crecimiento o disminución anual, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

Adicionalmente, se consideran variables que miden el número de asesores educativos del INEA en cada una de las entidades federativas, así como el número de alfabetizados y el número de personas que concluyen primaria o secundaria a través del Programa Regular del INEA.

Para distribuir los recursos se requiere considerar lo siguiente:

- a) Conocer el presupuesto federal adicional a distribuir.
- b) Distribuir los recursos entre las entidades federativas.

De esta manera, la fórmula debe generar para cada entidad  $i$  un índice de asignación, expresado en términos porcentuales, que represente la fracción de la asignación total que le corresponde a cada entidad y que cumpla la siguiente ecuación:

$$100 = \sum_{i=1}^{26} I_i$$

para  $i=1, \dots, 26$

Nota: Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro no se consideran en la asignación debido a que aún no han concluido su proceso de descentralización. Es por ello que se consideran 26 entidades federativas.

La fórmula es la siguiente:

$$I_{t,i} = a * I_{t-1,i} + b * RE_{t-1,i} + c * PAA_{t-1,i} + d * PLAPS_{t-1,i}$$

Donde:

- $t$  es el tiempo de referencia.
- $I_{t-1,i}$  es el índice de asignación del año  $t-1$  en la entidad  $i$ .
- $RE_{t-1,i}$  es la proporción del número de personas en rezago educativo al 31 de diciembre del año  $t-1$  para la entidad  $i$ .
- $PAA_{t-1,i}$  es la proporción del número de asesores activos en el periodo  $t-1$  para la entidad  $i$ .
- $PLAPS_{t-1,i}$  es la proporción del número de usuarios que concluyeron etapa (alfabetizados) y de usuarios que concluyeron nivel educativo (primaria y secundaria), a través del Programa Regular del INEA, para la entidad  $i$ .

$a= 0.974166$

$b= 0.640378$

$c= 0.960247$

$d= 0.982739$

A continuación, se describe cada una de las variables anteriores y su desarrollo:

**Desarrollo de los componentes de la fórmula:**

**a) Índice de asignación (I):**

Descripción:

Es el índice que representa la fracción de la asignación total en el ejercicio inmediato anterior ( $t-1$ ).

Criterios:

Considerar el presupuesto autorizado del Ramo 33 FAETA del componente de Educación de Adultos, autorizado en el ejercicio  $t-1$ .

**b) Proporción del número de personas en rezago educativo (RE):**

Descripción:

Se refiere a la población de 15 años o más en rezago educativo total existente en la entidad federativa.

Criterios:

Asignar el recurso en función del número de personas en rezago educativo.

Utilizar la información que se publica en el portal de internet del INEA, la cual se obtiene con base en la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las proyecciones de población 2010-2030 del Consejo Nacional de Población, las estadísticas del Sistema Educativo Nacional de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y los logros del INEA. El indicador es la proporción de las personas de 15 años o más analfabetas, sin primaria terminada y sin secundaria terminada, al 31 de diciembre del año inmediato anterior al año de referencia.

Fórmula:

$$RE_{t-1,i} = \frac{RT_{t-1,i}}{\sum_{i=1}^{26} RT_{t-1,i}} / 100$$

Donde:

$RT_{t-1,i}$  es la población en situación de rezago educativo total en la entidad i al 31 de diciembre del ejercicio t-1.

**c) Proporción del número de asesores activos (PAA):**

Descripción:

Indica la proporción de asesores activos en cada entidad federativa al cierre del ejercicio t-1.

Criterios:

Utilizar la información registrada en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) del INEA.

Fórmula:

$$PAA_{t-1,i} = \frac{AA_{t-1,i}}{\sum_{i=1}^{26} AA_{t-1,i}} / 100$$

Donde:

$AA_{t-1,i}$  son los asesores activos en la entidad federativa i al cierre del ejercicio t-1.

**d) Proporción del número de usuarios que concluyeron etapa (alfabetizados) o nivel primaria y secundaria (PLAPS):**

Descripción:

Indica la proporción del número de usuarios que concluyeron etapa (alfabetizados) y de usuarios que concluyeron nivel educativo (primaria y secundaria), a través del Programa Regular del INEA, en la entidad i, durante el ejercicio t-1.

Criterios:

Utilizar la información registrada en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) del INEA.

Fórmula:

$$PLAPS_{t-1,i} = \frac{LAPS_{t-1,i}}{\sum_{i=1}^{26} LAPS_{t-1,i}} / 100$$

Donde:

$LAPS_{t-1,i}$  son los logros del INEA, medido a través del número de usuarios que concluyeron etapa (alfabetizados) y de usuarios que concluyeron algún nivel educativo de primaria o de secundaria, a través del Programa Regular, en la entidad i, durante el ejercicio t-1.

**QUINTO.-** Los recursos del FAETA correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.

El INEA solicitará por conducto de la Coordinadora Sectorial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la transferencia de los recursos autorizados en el PEF 2020, a las entidades federativas que no cuenten con convenio de coordinación.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.- La Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros,  
**Mónica Pérez López.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.**

COFEPRIS-CETR-MEX.-15-19

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL MTR. FRANCISCO REYES BAÑOS, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL M.A.P. RODRIGO JARQUE LIRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EL DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de diciembre de 2011, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD” el Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y el Titular de la Secretaría de Finanzas, con la asistencia del Coordinador de Regulación Sanitaria, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 27 de junio de 2003, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que les corresponda ejercer.

### DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
  - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
  - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos

productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. José Alonso Novelo Baeza, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4 El Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número DGPYP-4-0213-2019, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 2019 y 04 de enero de 2019 respectivamente, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

## II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El M.A.P. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 y 7, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 5 y 6, fracciones II, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el artículo 294, fracciones VIII y X, del Reglamento de Salud del Estado de México, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 13 fracción VI, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones del Coordinador de Regulación Sanitaria, se encuentran las de dirigir, controlar y evaluar las funciones de regulación, control y fomento sanitarios de competencia estatal y las que realiza el Instituto de manera concurrente con el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

**II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en en Avenida Independencia Oriente, Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Código Postal 50070, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

**III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:**

**III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, titular del Instituto de Salud del Estado de México, adquiere el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

<b>PROGRAMA INSTITUCIONAL</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>IMPORTE</b>
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$7,235,847.00  (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$4,823,898.00  (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>	\$12,059,745.00  (DOCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2019", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera debida, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que para el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD", o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea ajustada, pudiendo resultar menor a la del ejercicio que corresponda comprobar.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.-** "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Coordinador de Regulación Sanitaria, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Instituto de Salud del Estado de México, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.

- VII.** Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- IX.** Cancelar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2019".
- X.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Coordinador de Regulación Sanitaria, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Verificar que la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros.
- IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-** El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Santiago Ramos Millán Pineda**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

**ENTIDAD:** ESTADO DE MÉXICO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de

**CONCEPTO:** Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MEX.-15-19

PROGRAMA	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$2,442,098.00	\$2,701,383.00	\$5,143,481.00
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$ 1,600,328.00	\$1,736,603.00	\$3,336,931.00
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$1,066,081.00	\$96,478.00	\$1,162,559.00
Farmacovigilancia	\$535,454.00		\$ 535,454.00
Emergencias Sanitarias	\$1,591,886.00	\$289,434.00	\$1,881,320.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,235,847.00</b>	<b>\$4,823,898.00</b>	<b>\$12,059,745.00</b>

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Santiago Ramos Millán Pineda**.- Rúbrica.

**ANEXO 2**

**PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS**

**ENTIDAD:** ESTADO DE MÉXICO  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MEX.-15-19

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
<b>Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados</b>	Incidir en la disminución de los riesgos sanitarios relacionados con la elaboración y distribución de alimentos frescos y mínimamente procesados	1. Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, mariscos, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	<b>100%</b>
		2. Ejecutar visitas de verificación de productos y servicios, a efecto de incidir en el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios a la población derivados de su consumo.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	<b>100%</b>
		3. Notificar los resultados de las actividades de vigilancia a la COFEPRIS de manera mensual.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
		4. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.	20%		40%			40%	<b>100%</b>
		5. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados.	20%		40%			40%	<b>100%</b>
		6. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
<b>Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica</b>	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, preparación de alimentos, higiene y actividades recreativas en agua).	7. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
		8. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
		9. Realizar muestreos correspondientes para análisis bacteriológico de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm de cloro residual, de acuerdo a la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	50%	50%	50%	50%	50%	50%	<b>50%</b>
		10. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
		11. Realizar el monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.		50%		50%			<b>100%</b>
		12. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.			100%		100%		<b>100%</b>
		13. Realizar el monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.							

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						TOTAL
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
		15. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.							
		16. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.							
		17. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente, del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.							
		18. Realizar el monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	20%	20%	20%	20%	20%		100%
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		21. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.							
		22. Realizar el monitoreo de agua e informar a la COFEPRIS sobre otros riesgos potenciales en agua de uso y consumo humano (Legionella pneumophila, Ameba de Vida Libre, E. coli y/o Hepatitis A).							
		23. Enviar informe a la COFEPRIS sobre asistencia a reunión anual para capacitación de responsables estatales en los temas de agua de uso y consumo humano convocada por la COFEPRIS.				100%			100%
		24. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.							
		25. Desarrollar e implementar cursos de capacitación que incluyan la política de manejo regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, teniendo como público objetivo a la población en general, que permita contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		26. Elaborar, promover y coordinar, estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua, así como informar el estado de la calidad del agua de contacto y recreativa y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		27. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades de origen hídrico.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		<b>Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud</b>	Disminuir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica e insumos para la salud.	28. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.		50%	50%		
29. Realizar el muestreo y análisis de la calidad del agua en los establecimientos de segundo y tercer nivel de atención, que durante la visita de verificación se identifican como críticos hasta un 10% del total de los establecimientos incluidos en el programa.	5%			10%	25%	25%	25%	10%	100%
30. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.	5%			10%	25%	25%	25%	10%	100%
31. Analizar los resultados de la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.				5%	10%	25%	25%	35%	100%

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
		32. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		33. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		34. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	100%
		35. Analizar los resultados de la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		36. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		37. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	100%
		38. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a establecimientos para la atención médica, relacionados con la prestación de los servicios de atención médica brindada por el sector público y privado, proceso de los insumos y productos y requisitos para la operación de establecimientos y prestación de servicios.	20%		40%			40%	100%
		Farmacovigilancia	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	39. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte y herramientas que establezca el CNFV para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	100%				
40. Implementación y Seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	100%			100%	100%	100%	100%	100%	100%
41. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensuales durante todo el año sobre los temas principales de Farmacovigilancia y las herramientas de reporte de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%			100%		100%			100%
42. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos y enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad y enviar de manera bimensual.				100%		100%		100%	100%
43. Realizar dos capacitaciones masivas que incluya a todas las UFFV, Profesionales de la salud donde se promueva la cultura sobre la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012 y las herramientas de reporte establecidas por el CNFV.					100%		100%		100%
44. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados.								100%	100%
45. Llevar a cabo asesorías de Farmacovigilancia durante todo el año, de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%			100%	100%	100%	100%	100%	100%

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						TOTAL
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
		46. Asistir al Taller Nacional presencial de Farmacovigilancia.	100%						100%
		47. Elaborar guía para la de capacitación en el sistema de reporte que establezca el CNFV.			100%				100%
		48. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión dirigidas a hospitales públicos y privados y a la población en general, con el objetivo de promover entre el sector y la población la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	20%		40%			40%	100%
Emergencias Sanitarias	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	49. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		50. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias.	100%						100%
		51. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	50%				50%		100%
		52. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						100%	100%
		53. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir brotes de enfermedades en situación de emergencia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%		40%				40%
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	55. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos establecido por la COFEPRIS de acuerdo a las metas definidas para los programas incluidos en este convenio. Demanda analítica = (Núm. de determinaciones analizadas / Núm. de determinaciones ingresadas) x 100		33%		33%		34%	100%
		56. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio para la atención de la demanda analítica. El marco analítico con enfoque de riesgos considera lo siguiente: MABG - Marco Analítico Básico General MAR - Marco Analítico Regional MABE - Marco Analítico Básico Especial				40%		60%	100%
		57. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los programas incluidos en este convenio. Indicador. Autorización Vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.			40%			60%	100%

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Santiago Ramos Millán Pineda**.- Rúbrica.

## ANEXO 3

## AVANCE FISICO-FINANCIERO 2019

**ENTIDAD:** ESTADO DE MÉXICO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de

**CONCEPTO:** Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MEX.-15-19

PROGRAMA	IMPORTE			% DE AVANCE FÍSICO	OBSERVACIONES
	AUTORIZADO	PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN MENSUAL	POR COMPROBAR		
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$5,143,481.00				
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$3,336,931.00				
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$1,162,559.00				
Farmacovigilancia	\$535,454.00				
Emergencias Sanitarias	\$1,881,320.00				
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,059,745.00</b>				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Santiago Ramos Millán Pineda**.- Rúbrica.

**ANEXO 4**

**PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.**

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-19

Programa	UA Responsable del Programa	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CESFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria						Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Emergencias sanitarias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						COS		
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CESFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Marea Roja	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
Farmacovigilancia	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Santiago Ramos Millán Pineda**.- Rúbrica.

**ANEXO 5  
CATÁLOGO DE INSUMOS.**

**ENTIDAD:** ESTADO DE MÉXICO  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MEX.-15-19

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECIFICA
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población. 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio. 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo. 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.	211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. 214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros. 215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico.	21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin. 21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros. 21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin. 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Este capítulo comprende los conceptos:	2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.	254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general. 255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los	21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin. 21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros. 25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía,

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
		<p>laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 259 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima. 271 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. 291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros. 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.</p>	<p>electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.</p> <p>25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.</p> <p>27101 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional</p> <p>29101 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.</p> <p>29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros.</p> <p>Partida modificada DOF 24-7-2013.</p> <p>29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
<p>3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.</p>	<p>3100 SERVICIOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.</p> <p>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.</p> <p>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.</p> <p>3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.</p>	<p>315 TELEFONÍA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.</p> <p>316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.</p> <p>317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.</p> <p>318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.</p> <p>325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial.</p> <p>336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmocado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.</p>	<p>31601 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN. Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y biper, entre otros.</p> <p>31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.</p> <p>31801 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.</p> <p>32504 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.</p> <p>33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad. 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad.</p> <p>34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>34601 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desensase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
		<p>339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES. Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.</p> <p>345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>346 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.</p> <p>353 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contratan con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros. 354 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.</p> <p>355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos.</p> <p>357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros. 358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.</p>	<p>35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros.</p> <p>35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.</p> <p>35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.</p> <p>35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, vehículos, equipo especializado, instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. 35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
<p>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.</p>	<p>3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.</p> <p>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.</p> <p>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.</p> <p>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.</p> <p>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.</p> <p>5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida</p> <p>5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.</p> <p>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.</p> <p>5900 ACTIVOS INTANGIBLES. Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.</p>	<p>361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.</p> <p>371 PASAJES AÉREOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.</p> <p>372 PASAJES TERRESTRES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.</p> <p>373 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.</p> <p>375 VIÁTICOS EN EL PAÍS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.</p> <p>379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.</p> <p>392 IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación.</p> <p>511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.</p> <p>515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.</p> <p>521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.</p> <p>52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.</p> <p>523 CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.</p> <p>531 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.</p>	<p>36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión de los servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.</p> <p>37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.</p> <p>37103 PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.</p> <p>37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal.</p> <p>37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.</p> <p>37303 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte por vía marítima, lacustre y fluvial de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.</p> <p>37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. 37503 VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales.</p> <p>37901 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
		<p>532 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.</p> <p>541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE. Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros.</p> <p>564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.</p> <p>591 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.</p> <p>597 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.</p>	<p>39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>51101 MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros.</p> <p>52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.</p> <p>52301 CAMÁRAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.</p> <p>53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.</p> <p>53201 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.</p> <p>54102 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales.</p> <p>56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.</p> <p>59101 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.</p>

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Coordinador de Regulación Sanitaria, **Santiago Ramos Millán Pineda**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

COFEPRIS-CETR-MICH.-16-19

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL MTRO. FRANCISCO REYES BAÑOS, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DRA. DIANA CELIA CARPIO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JOSÉ RAFAEL TORRES MANDUJANO, COMISIONADO ESTATAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 16 de marzo de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD” la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, con la asistencia del Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 29 de junio de 2003, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que les corresponda ejercer.

**DECLARACIONES**

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
  - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
  - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos

de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. José Alonso Novelo Baeza, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4 El Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número DGPYP-4-0213-2019, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 2019 y 04 de enero de 2019, respectivamente, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

## II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1 El Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracción I, 17, fracción II, y 19, fracción XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 La Dra. Diana Celia Carpio Ríos, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 9°, 11, 12, fracción I, 17, fracción XIV, 31, fracciones II, XI y XVII, 40, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4°, fracciones I, II y IV, 21, inciso A) fracción VI, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; 3° y 11, fracción X, del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El Dr. José Rafael Torres Mandujano, Comisionado Estatal, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 7 y 9, fracción X, de la Ley de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 Dentro de las funciones del Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, se encuentran el ejercicio en materia de protección, regulación, supervisión, control, fomento sanitario, y verificar que los sistemas de los mismos se realicen de acuerdo con los lineamientos y procedimientos indicados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 9, fracción II, de la Ley de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán.
- II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

**II.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Ramírez Miguel, Número 145, Colonia Las Américas, Código Postal 58270, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

**III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:**

**III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, la Dra. Diana Celia Carpio Ríos, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Michoacán, adquiere el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según lo previsto en los artículos 7, 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 11, del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios” (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$3,063,718.00 (TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)
“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública” (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$2,042,479.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>	\$5,106,197.00 (CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”, que junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción los entregará para que sean administrados, a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2019", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de "LA ENTIDAD" que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera debida, en los términos previstos en el presente Convenio, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que para el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD", o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea ajustada, pudiendo resultar menor a la del ejercicio que corresponda comprobar.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.-** "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que generen “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado Estatal, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la “UNIDAD EJECUTORA” deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

- VI.** Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII.** Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.
- IX.** Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2019".
- X.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado Estatal, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros.
- IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.-** El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que “LAS PARTES”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, **José Rafael Torres Mandujano**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

**ENTIDAD:** MICHOACÁN DE OCAMPO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**CONCEPTO:**

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MICH.-16-19

PROGRAMA	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$1,034,005.00	\$1,143,788.00	<b>\$2,177,793.00</b>
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$677,592.00	\$735,292.00	<b>\$1,412,884.00</b>
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$451,388.00	\$40,850.00	<b>\$492,238.00</b>
Farmacovigilancia	\$226,715.00		<b>\$226,715.00</b>
Emergencias Sanitarias	\$674,018.00	\$122,549.00	<b>\$796,567.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,063,718.00</b>	<b>\$2,042,479.00</b>	<b>\$5,106,197.00</b>

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, **José Rafael Torres Mandujano**.- Rúbrica.

**ANEXO 2**

**PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS**

**ENTIDAD:** MICHOACÁN DE OCAMPO

**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MICH.-16-19

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						TOTAL
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
<b>Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados</b>	Incidir en la disminución de los riesgos sanitarios relacionados con la elaboración y distribución de alimentos frescos y mínimamente procesados.	1. Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, mariscos, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	<b>100%</b>
		2. Ejecutar visitas de verificación de productos y servicios, a efecto de incidir en el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios a la población derivados de su consumo.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	<b>100%</b>
		3. Notificar los resultados de las actividades de vigilancia a la COFEPRIS de manera mensual.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
		4. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.	20%		40%			40%	<b>100%</b>
		5. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados.	20%		40%			40%	<b>100%</b>
		6. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
<b>Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica</b>	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, preparación de alimentos, higiene y actividades recreativas en agua).	7. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
		8. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
		9. Realizar muestreos correspondientes para análisis bacteriológico de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm de cloro residual, de acuerdo a la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	15%	15%	15%	15%	15%	15%	<b>15%</b>
		10. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
		11. Realizar el monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.		50%		50%			<b>100%</b>
		12. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.			100%		100%		<b>100%</b>
		13. Realizar el monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			50%		50%		<b>100%</b>
		14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.				100%		100%	<b>100%</b>

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
		15. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.							
		16. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.							
		17. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente, del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.							
		18. Realizar el monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	20%	20%	20%	20%	20%		100%
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	50%					50%	100%
		21. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		22. Realizar el monitoreo de agua e informar a la COFEPRIS sobre otros riesgos potenciales en agua de uso y consumo humano (Legionella pneumophila, Ameba de Vida Libre, E. coli y/o Hepatitis A)	20%	20%	20%	20%	20%		100%
		23. Enviar informe a la COFEPRIS sobre asistencia a reunión anual para capacitación de responsables estatales en los temas de agua de uso y consumo humano convocada por la COFEPRIS.				100%			100%
		24. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	19%	19%	19%	19%	19%	5%	100%
		25. Desarrollar e implementar cursos de capacitación que incluyan la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, teniendo como público objetivo a la población en general, que permita contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		26. Elaborar, promover y coordinar, estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua, así como informar el estado de la calidad del agua de contacto y recreativa y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		27. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades de origen hídrico.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
<b>Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud</b>	Disminuir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica e insumos para la salud.	28. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.		50%	50%				<b>100%</b>
		29. Realizar el muestreo y análisis de la calidad del agua en los establecimientos de segundo y tercer nivel de atención, que durante la visita de verificación se identifican como críticos hasta un 10% del total de los establecimientos incluidos en el programa.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	<b>100%</b>
		30. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	<b>100%</b>
		31. Analizar los resultados de la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	<b>100%</b>
		32. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	<b>100%</b>
		33. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	<b>100%</b>
		34. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	<b>100%</b>
		35. Analizar los resultados de la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	<b>100%</b>
		36. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	<b>100%</b>
		37. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	<b>100%</b>
38. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a establecimientos para la atención médica, relacionados con la prestación de los servicios de atención médica brindada por el sector público y privado, proceso de los insumos y productos y requisitos para la operación de establecimientos y prestación de servicios.	20%		40%			40%	<b>100%</b>		

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Farmacovigilancia	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	39. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte y herramientas que establezca el CNFV para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	100%						100%
		40. Implementación y Seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		41. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensuales durante todo el año sobre los temas principales de farmacovigilancia y las herramientas de reporte de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%		100%			100%
		42. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos y enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad y enviar de manera bimensual.		100%		100%		100%	100%
		43. Realizar dos capacitaciones masivas que incluyan a todas las UFVH, Profesionales de la salud donde se promueva la cultura sobre la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012 y las herramientas de reporte establecidas por el CNFV.			100%		100%		100%
		44. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados.						100%	100%
		45. Llevar a cabo asesorías de Farmacovigilancia durante todo el año, de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		46. Asistir al Taller Nacional presencial de Farmacovigilancia.	100%						100%
		47. Elaborar guía para la de capacitación en el sistema de reporte que establezca el CNFV.			100%				100%
48. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión dirigidas a hospitales públicos y privados y a la población en general, con el objetivo de promover entre el sector y la población la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	20%		40%				40%	100%	

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Emergencias Sanitarias	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia Brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, Desastres naturales y Exposición a otros agentes.	49. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		50. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias.	100%						100%
		51. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	50%				50%		100%
		52. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.						100%	100%
		53. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir brotes de enfermedades en situación de emergencia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%		40%			40%	100%
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado.	55. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos establecido por la COFEPRIS de acuerdo a las metas definidas para los programas incluidos en este convenio. Demanda analítica = (Núm. de determinaciones analizadas / Núm. de determinaciones ingresadas) x 100		33%		33%		34%	100%
		56. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio para la atención de la demanda analítica El marco analítico con enfoque de riesgos considera lo siguiente: MABG - Marco Analítico Básico General MAR - Marco Analítico Regional MABE - Marco Analítico Básico Especial				40%		60%	100%
		57. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los programas incluidos en este convenio. Indicador. Autorización Vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.			50%		50%	100%	

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, **José Rafael Torres Mandujano**.- Rúbrica.

**ANEXO 3**  
**AVANCE FISICO-FINANCIERO 2019**

**ENTIDAD:** MICHOACÁN DE OCAMPO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**CONCEPTO:**

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MICH.-16-19

PROGRAMA	IMPORTES			% DE AVANCE FÍSICO	OBSERVACIONES
	AUTORIZADO	PORCENTAJE DE COMPROBACION MENSUAL	POR COMPROBAR		
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$2,177,793.00				
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$1,412,884.00				
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$492,238.00				
Farmacovigilancia	\$226,715.00				
Emergencias Sanitarias	\$796,567.00				
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,106,197.00</b>				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, **José Rafael Torres Mandujano**.- Rúbrica.

**ANEXO 4**

**PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA**

ENTIDAD: MICHOACÁN DE OCAMPO  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MICH.-16-19

Programa	UA Responsable del Programa	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria						Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Emergencias sanitarias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SG	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Marea roja	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
Farmacovigilancia	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, **José Rafael Torres Mandujano**.- Rúbrica.

**ANEXO 5**  
**CATÁLOGO DE INSUMOS**

**ENTIDAD:** MICHOACÁN DE OCAMPO  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MICH-16-19

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
<p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.</p> <p>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Este capítulo comprende los conceptos:</p>	<p>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.</p> <p>2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.</p> <p>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo. 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.</p> <p>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.</p>	<p>211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.</p> <p>212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. 214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros.</p> <p>215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico.</p> <p>216 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 251 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.</p>	<p>21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.</p> <p>21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin.</p> <p>21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.</p> <p>21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin.</p> <p>21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.</p> <p>25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
		<p>255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 259 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima. 271 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.</p> <p>272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. 291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiques, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros. 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, emblemas, reflectores, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.</p>	<p>partida incluye animales para experimentación.</p> <p>25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.</p> <p>27101 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional</p> <p>29101 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiques, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.</p> <p>29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. Partida modificada DOF 24-7-2013.</p> <p>29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
	<p>3100 SERVICIOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.</p> <p>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.</p> <p>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.</p> <p>3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.</p>	<p>315 TELEFONÍA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.</p> <p>316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.</p> <p>317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.</p> <p>318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.</p> <p>325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial.</p> <p>336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y</p>	<p>31601 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN. Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y biper, entre otros.</p> <p>31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.</p> <p>31801 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.</p> <p>32504 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.</p> <p>33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad.</p> <p>33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad.</p> <p>34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>34601 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desensivado de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
		<p>demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.</p> <p>339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES. Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.</p> <p>345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>346 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y deservase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.</p> <p>353 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.</p> <p>354 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.</p> <p>355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos.</p> <p>357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros.</p> <p>358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.</p>	<p>35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. 35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.</p> <p>35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.</p> <p>35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, vehículos, equipo especializado, instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. 35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
<p>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.</p>	<p>3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.</p> <p>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.</p> <p>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.</p> <p>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.</p> <p>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.</p> <p>5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida</p> <p>5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.</p> <p>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.</p> <p>5900 ACTIVOS INTANGIBLES. Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y</p>	<p>361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.</p> <p>371 PASAJES AÉREOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.</p> <p>372 PASAJES TERRESTRES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.</p> <p>373 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.</p> <p>375 VIÁTICOS EN EL PAÍS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.</p> <p>379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.</p> <p>392 IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación.</p> <p>511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros.</p> <p>515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.</p> <p>521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.</p> <p>52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.</p>	<p>36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión de los servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.</p> <p>37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.</p> <p>37103 PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.</p> <p>37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal.</p> <p>37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.</p> <p>37303 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte por vía marítima, lacustre y fluvial de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.</p> <p>37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. 37503 VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales.</p> <p>37901 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
	franquicias.	<p>523 CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.</p> <p>531 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.</p> <p>532 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.</p> <p>541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE. Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros.</p> <p>564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.</p> <p>591 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.</p> <p>597 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.</p>	<p>39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>51101 MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros.</p> <p>52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.</p> <p>52301 CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.</p> <p>53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.</p> <p>53201 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturis, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.</p> <p>54102 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales.</p> <p>56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.</p> <p>59101 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.</p>

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza.- Rúbrica.-** El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza.- Rúbrica.-** La Secretaría de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán, **Diana Celia Carpio Ríos.- Rúbrica.-** El Comisionado Estatal, **José Rafael Torres Mandujano.- Rúbrica.-**

**CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.**

COFEPRIS-CETR-MOR.-17-19

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL MTRO. FRANCISCO REYES BAÑOS, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LIC. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON LA ASISTENCIA DEL DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MORELOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD” el Titular de la Secretaría de Salud, el Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, el Titular de la Secretaría de Hacienda, con la participación del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 30 de julio de 2008, el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que les corresponda ejercer.

**DECLARACIONES**

- I. **“LA SECRETARÍA” declara que:**
  - I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
  - I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos

productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.3 El Dr. José Alonso Novelo Baeza, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.4 El Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio número DGPYP-4-0213-2019, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio número 801.1.-02, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de enero de 2019 y 04 de enero de 2019 respectivamente, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un acuerdo de ministración de recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio.
- I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

## II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas, Titular de la Secretaría de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción I, 9 fracción VIII, 13, fracción VI, y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, 7 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Lic. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Titular de la Secretaría de Hacienda, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 4, fracción I, 9, fracción III, 13, fracción VI, y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El Dr. Héctor Barón Olivares, Director General de Servicios de Salud de Morelos, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4 fracción II, 43, 44, 64, fracción I, 75 y 82 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, fracción II, 9, del Decreto Número Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 1, 3, 4, 6, fracción II y 15, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, en términos de la autorización emitida en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, para la celebración de todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones con dicho Organismo, bajo el acuerdo J.G.S.S.M. 20-03-02-16, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4 El Dr. Francisco Osuna Sánchez, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 7, fracción VIII, 17 fracciones XIV y XV, 29, 30 y 32, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.5** Dentro de las funciones del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, se encuentran las de ejercer el control sanitario de las actividades, establecimientos, productos y servicios en referencia con los acuerdos de delegación de facultades y con base en la Ley General, sus Reglamentos, Ley de Salud, Normas Oficiales Mexicanas y los procedimientos indicados por la COFEPRIS, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
- II.6** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.7** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda, número tres, Colonia Centro, Código Postal 62000, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

**III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:**

- III.1** De conformidad con “EL ACUERDO MARCO”, el Dr. Héctor Barón Olivares, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, adquiere el carácter de “UNIDAD EJECUTORA” y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según lo previsto en los artículos 44, 64, fracción I, 75 y 82 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, fracción II, 9 fracción I, del Decreto Número Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
<p>“Consolidar la Operación de las áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios”</p> <p>(Regulación y Fomento Sanitarios)</p>	Ramo 12	<p>\$1,534,960.00</p> <p>(UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>

<b>“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública”</b> (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$1,023,305.00 (UN MILLÓN VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>	\$2,558,265.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del Convenio Específico celebrado para tal efecto.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que “LA ENTIDAD” entregue a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el presente Convenio debidamente firmado.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Hacienda procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la “UNIDAD EJECUTORA”. La “UNIDAD EJECUTORA” deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la “UNIDAD EJECUTORA” de esta transferencia.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD” a la “UNIDAD EJECUTORA” en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la “UNIDAD EJECUTORA” comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la “UNIDAD EJECUTORA” o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado “Avance Físico-Financiero 2019”, que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

- IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera debida, en los términos previstos en el presente Convenio, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que para el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a “LA ENTIDAD”, o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea ajustada, pudiendo resultar menor a la del ejercicio que corresponda comprobar.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.-** “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

**QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio.

Dichos recursos serán aplicados de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 "Catálogo de Insumos" que generen "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

- VI.** Entregar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.
- VII.** Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA” y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- VIII.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.
- IX.** Cancelar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (Programa Institucional que corresponda) del Ejercicio Fiscal 2019”.
- X.** Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.
- XI.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- XII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVI.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVII.** Gestionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Verificar que la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros.
- IV. Verificar que “LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- V. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-** La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Para el caso de “LA SECRETARÍA”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 4.

El control y fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.**- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud, **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría de Hacienda, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Francisco Osuna Sánchez**.- Rúbrica.

## ANEXO 1

## CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

**ENTIDAD:** MORELOS

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección

**CONCEPTO:** contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MOR.-17-19

PROGRAMA	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$518,049.00	\$573,051.00	\$1,091,100.00
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$339,482.00	\$368,390.00	\$707,872.00
Establecimientos para la atención médica e insumos para la salud	\$226,151.00	\$20,466.00	\$246,617.00
Farmacovigilancia	\$113,587.00		\$113,587.00
Emergencias Sanitarias	\$337,691.00	\$61,398.00	\$399,089.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,534,960.00</b>	<b>\$1,023,305.00</b>	<b>\$2,558,265.00</b>

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud, **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría de Hacienda, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Francisco Osuna Sánchez**.- Rúbrica.

**ANEXO 2**

**PROGRAMA, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y METAS**

**ENTIDAD:** MORELOS  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MOR.-17-19

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						TOTAL
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
<b>Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados</b>	Incidir en la disminución de los riesgos sanitarios relacionados con la elaboración y distribución de alimentos frescos y mínimamente procesados	1. Realizar el muestreo y análisis de los productos de la pesca, mariscos, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	<b>100%</b>
		2. Ejecutar visitas de verificación de productos y servicios, a efecto de incidir en el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios a la población derivados de su consumo.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	<b>100%</b>
		3. Notificar los resultados de las actividades de vigilancia a la COFEPRIS de manera mensual.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
		4. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.	20%		40%			40%	<b>100%</b>
		5. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos frescos y procesados.	20%		40%			40%	<b>100%</b>
		6. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
<b>Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica</b>	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, preparación de alimentos, higiene y actividades recreativas en agua).	7. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
		8. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
		9. Realizar muestreos correspondientes para análisis bacteriológico de las muestras que se encuentren por debajo de 0.2 ppm de cloro residual, de acuerdo a la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	25%	25%	25%	25%	25%	25%	<b>25%</b>
		10. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	<b>100%</b>
		11. Realizar el monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.		50%		50%			<b>100%</b>
		12. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de hidrocarburos en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.			100%		100%		<b>100%</b>
		13. Realizar el monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			50%		50%		<b>100%</b>
		14. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de plaguicidas en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.				100%		100%	<b>100%</b>

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						TOTAL
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
		15. Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de empresas de agua y hielo purificados por entidad federativa.							
		16. Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual que incluya los establecimientos seleccionados para el muestreo de acuerdo con los criterios establecidos por la COFEPRIS.							
		17. Enviar a la COFEPRIS los resultados obtenidos y capturados en el formato correspondiente, del análisis microbiológico realizado en muestras de agua y hielo.							
		18. Realizar el monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano de conformidad con las determinaciones y lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	20%	20%	20%	20%	20%		100%
		19. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico y/o Plomo en agua de uso y consumo humano realizado en la entidad federativa.		100%	100%	100%	100%	100%	100%
		20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							
		21. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.							
		22. Realizar el monitoreo de agua e informar a la COFEPRIS sobre otros riesgos potenciales en agua de uso y consumo humano (Legionella pneumophila, Ameba de Vida Libre, E. coli y/o Hepatitis A).							
		23. Enviar informe a la COFEPRIS sobre asistencia a reunión anual para capacitación de responsables estatales en los temas de agua de uso y consumo humano convocada por la COFEPRIS.				100%			100%
		24. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.							
		25. Desarrollar e implementar cursos de capacitación que incluyan la política de manejo no regulatorio para la prevención y protección contra riesgos sanitarios, teniendo como público objetivo a la población en general, que permita contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		26. Elaborar, promover y coordinar, estrategias de difusión, dirigidas a la población en general, con el propósito contribuir a la disminución del riesgo asociado por el uso y consumo de agua, así como informar el estado de la calidad del agua de contacto y recreativa y evitar enfermedades diarreicas y gastrointestinales.	20%			40%		40%	100%
		27. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir las enfermedades de origen hídrico.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						TOTAL
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
<b>Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud</b>	Disminuir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica e insumos para la salud.	28. Asistir a las capacitaciones del personal verificador adscrito a las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios de conformidad con los lineamientos emitidos para este fin.		50%	50%				<b>100%</b>
		29. Realizar el muestreo y análisis de la calidad del agua en los establecimientos de segundo y tercer nivel de atención, que durante la visita de verificación se identifican como críticos hasta un 10% del total de los establecimientos incluidos en el programa.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	<b>100%</b>
		30. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	<b>100%</b>
		31. Analizar los resultados de la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	<b>100%</b>
		32. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a establecimientos para la atención médica en los giros de Hospital, Banco de Sangre, Servicios de Mastografía y Consultorios, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios relacionados con la prestación de los servicios de atención médica.		5%	10%	25%	25%	35%	<b>100%</b>
		33. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	<b>100%</b>
		34. Coordinar la aplicación del Instrumento de Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de incrementar el apego normativo y prevenir riesgos sanitarios.	5%	10%	25%	25%	25%	10%	<b>100%</b>
		35. Analizar los resultados de la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	<b>100%</b>
		36. Dar seguimiento a Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados en la Autoevaluación a Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos y demás Insumos para la Salud, a efecto de coadyuvar con los Responsables Sanitarios de dichos establecimientos para la elaboración de Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados a efecto de prevenir riesgos sanitarios.		5%	10%	25%	25%	35%	<b>100%</b>
		37. Notificar a la COFEPRIS de los resultados de las autoevaluaciones y de los avances en los Programas de Trabajo para solventar los incumplimientos detectados, de manera mensual.		5%	10%	25%	25%	35%	<b>100%</b>
38. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión, dirigidas a establecimientos para la atención médica, relacionados con la prestación de los servicios de atención médica brindada por el sector público y privado, proceso de los insumos y productos y requisitos para la operación de establecimientos y prestación de servicios.	20%		40%			40%	<b>100%</b>		

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual						TOTAL
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Farmacovigilancia	Utilizar la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos que se comercializan en el territorio nacional.	39. Elaborar un programa de capacitación sobre las actividades y los métodos de reporte y herramientas que establezca el CNFV para fortalecer el proyecto de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012	100%						100%
		40. Implementación y Seguimiento de las disposiciones de la NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		41. Llevar a cabo sesiones de capacitación mensuales durante todo el año sobre los temas principales de Farmacovigilancia y las herramientas de reporte de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%		100%		100%	100%
		42. Promover la implementación de Unidades Hospitalarias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, Comités de Farmacovigilancia y Manuales de Procedimientos y enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia el reporte de esta actividad y enviar de manera bimensual.		100%		100%		100%	100%
		43. Realizar dos capacitaciones masivas que incluya a todas las UFVH, Profesionales de la salud donde se promueva la cultura sobre la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012 y las herramientas de reporte establecidas por el CNFV			100%		100%		100%
		44. Enviar a la DEFFV el reporte final de resultados.						100%	100%
		45. Llevar a cabo asesorías de Farmacovigilancia durante todo el año, de las cuales se tendrán que enviar sus reportes correspondientes a DEFFV.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		46. Asistir al Taller Nacional presencial de Farmacovigilancia.	100%						100%
		47. Elaborar guía para la de capacitación en el sistema de reporte que establezca el CNFV.			100%				100%
48. Elaborar, promover y coordinar estrategias de difusión dirigidas a hospitales públicos y privados y a la población en general, con el objetivo de promover entre el sector y la población la notificación de Sospechas de Reacciones y Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, así como, el reporte de incidentes adversos asociados al uso de dispositivos médicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en las NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.	20%		40%				40%	100%	

Programa	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							TOTAL
			Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
<b>Emergencias Sanitarias</b>	Contener los riesgos sanitarios derivados de las emergencias sanitarias en materia brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, desastres naturales y exposición a otros agentes.	49. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un término no mayor a 24 hrs.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		50. Adquirir los insumos básicos para la atención de emergencias sanitarias.	100%							100%
		51. Gestionar capacitación en materia de emergencias sanitarias al personal que atiende eventos.	50%					50%		100%
		52. Remitir el informe anual de atención de emergencias sanitarias.							100%	100%
		53. Instrumentar el Programa de saneamiento básico: 6 Pasos de la Salud con Prevención para prevenir brotes de enfermedades en situación de emergencia sanitaria.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		54. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%		40%				40%	100%
<b>Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios</b>	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión de calidad a través de la autorización como Tercero Autorizado	55. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos establecido por la COFEPRIS de acuerdo a las metas definidas para los programas incluidos en este convenio. Demanda analítica = (Núm. de determinaciones analizadas / Núm. de determinaciones ingresadas) x 100		33%		33%			34%	100%
		56. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio para la atención de la demanda analítica El marco analítico con enfoque de riesgos considera lo siguiente: MABG - Marco Analítico Básico General MAR - Marco Analítico Regional MABE - Marco Analítico Básico Especial					40%		60%	100%
		57. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los programas incluidos en este convenio. Indicador. Autorización Vigente. Fuente de información: CCAYAC-RE-029 "Relación de laboratorios terceros autorizados". Última actualización. Representa 2 reportes al año. Considerando cada uno al 50% el cumplimiento de cada actividad.	50%						50%	100%

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud, **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría de Hacienda, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Francisco Osuna Sánchez**.- Rúbrica.

**ANEXO 3**  
**AVANCE FISICO-FINANCIERO 2019**

**ENTIDAD:** MORELOS

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

**CONCEPTO:**

**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios

**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MOR.-17-19

PROGRAMA	IMPORTE			% DE AVANCE FÍSICO	OBSERVACIONES
	AUTORIZADO	PORCENTAJE DE COMPROBACIÓN MENSUAL	POR COMPROBAR		
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	\$1,091,100.00				
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	\$707,872.00				
Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud	\$246,617.00				
Farmacovigilancia	\$113,587.00				
Emergencias Sanitarias	\$399,089.00				
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,558,265.00</b>				

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido, se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud, **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría de Hacienda, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Francisco Osuna Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.

ENTIDAD: MORELOS  
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17-19

Programa	UA Responsable del Programa	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Inocuidad de alimentos frescos y mínimamente procesados	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SS	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Establecimientos para la atención médica e Insumos para la Salud		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria						Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
Emergencias sanitarias		Dirección Ejecutiva de Programas Especiales						Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
Agua de calidad bacteriológica y fisicoquímica	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	SS	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
Marea roja	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
Farmacovigilancia	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.								

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud, **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría de Hacienda, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Francisco Osuna Sánchez**.- Rúbrica.

**ANEXO 5**  
**CATÁLOGO DE INSUMOS.**

**ENTIDAD:** MORELOS  
**CONCEPTO:** Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)  
**PROGRAMA:** Protección contra Riesgos Sanitarios  
**CONVENIO CLAVE:** COFEPRIS-CETR-MOR.-17-19

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS Este capítulo comprende los conceptos:	<p>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.</p> <p>2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.</p> <p>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo. 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.</p> <p>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.</p>	<p>211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.</p> <p>212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos. 214 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros.</p> <p>215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico.</p> <p>216 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares. 251 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.</p> <p>255 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos.</p>	<p>21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.</p> <p>21201 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos, y demás materiales y útiles para el mismo fin.</p> <p>21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.</p> <p>21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 32701 Patentes, regalías y otros, y en general todo tipo de material didáctico distinto al señalado en la partida 21701 Materiales y suministros para planteles educativos. Incluye las asignaciones destinadas al pago de suscripciones de publicaciones y revistas para el mismo fin.</p> <p>21601 MATERIAL DE LIMPIEZA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.</p> <p>25101 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros. 25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
		<p>cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación. 259 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diésel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima. 271 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional. 291 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles. 294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros. 296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.</p>	<p>25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.</p> <p>25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros. 26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.</p> <p>27101 VESTUARIO Y UNIFORMES. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado. 27201 PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional</p> <p>29101 HERRAMIENTAS MENORES. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.</p> <p>29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES. Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros. Partida modificada DOF 24-7-2013.</p> <p>29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
<p>3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.</p>	<p>3100 SERVICIOS BÁSICOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.</p> <p>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.</p> <p>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.</p> <p>3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.</p>	<p>315 TELEFONÍA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.</p> <p>316 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.</p> <p>317 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.</p> <p>318 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.</p> <p>325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial.</p> <p>336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmocado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario</p>	<p>31601 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN. Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización, requerido en el desempeño de funciones oficiales, tales como comunicación por radio y biper, entre otros.</p> <p>31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.</p> <p>31801 SERVICIO POSTAL. Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.</p> <p>32504 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, para su utilización en caso de desastres naturales. Incluye el pago de operadores o cualquier otro gasto adicional que se genere por la utilización de este servicio.</p> <p>33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad.</p> <p>33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad.</p> <p>34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>34601 ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desensave de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.</p> <p>35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
		<p>oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.</p> <p>339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES. Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.</p> <p>345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>346 ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.</p> <p>353 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.</p> <p>354 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.</p> <p>355 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos.</p> <p>357 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros.</p> <p>358 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.</p>	<p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros.</p> <p>35401 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.</p> <p>35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.</p> <p>35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de las dependencias y entidades, tales como: tractores, palas mecánicas, vehículos, equipo especializado, instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros.</p> <p>35801 SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección e higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
<p>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.</p>	<p>3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.</p> <p>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.</p> <p>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.</p> <p>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.</p> <p>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.</p> <p>5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida</p> <p>5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.</p> <p>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos</p>	<p>361 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.</p> <p>371 PASAJES AÉREOS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.</p> <p>372 PASAJES TERRESTRES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.</p> <p>373 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.</p> <p>375 VIÁTICOS EN EL PAÍS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.</p> <p>379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.</p> <p>392 IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación.</p>	<p>36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión de los servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.</p> <p>37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.</p> <p>37103 PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.</p> <p>37201 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal.</p> <p>37203 PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.</p> <p>37303 PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte por vía marítima, lacustre y fluvial de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
	<p>anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.</p> <p>5900 ACTIVOS INTANGIBLES. Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.</p>	<p>511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, retiradores, entre otros.</p> <p>515 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.</p> <p>521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.</p> <p>52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.</p> <p>523 CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.</p> <p>531 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.</p> <p>532 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.</p> <p>541 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE. Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros.</p> <p>564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente,</p>	<p>37501 VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión y 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión. 37503 VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes a que se refieren las partidas 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales.</p> <p>37901 GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos, de este Clasificador.</p> <p>39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>51101 MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, retiradores, entre otros.</p> <p>52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.</p> <p>52301 CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO. Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.</p>

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDAS	PARTIDA ESPECÍFICA
		<p>ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.</p> <p>591 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.</p> <p>597 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.</p>	<p>53101 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.</p> <p>53201 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.</p> <p>54102 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, terrestres, motorizados y no motorizados, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas, bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales.</p> <p>56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.</p> <p>59101 SOFTWARE. Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.</p>

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Francisco Reyes Baños**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Titular de la Secretaría de Salud, **Marco Antonio Cantú Cuevas**.- Rúbrica.- El Titular de la Secretaría de Hacienda, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, **Héctor Barón Olivares**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Francisco Osuna Sánchez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y sus órganos desconcentrados, para el año 2020 y 1 de enero de 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, fracción 1, 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y numeral 76, fracciones II y IV del artículo tercero del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el numeral 76, fracciones II y IV del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera" se considerarán días inhábiles entre otros, aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del Titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial;

Que el Decreto que reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, determinó modificaciones al Calendario Oficial;

Que en adición a lo establecido por el Calendario Oficial vigente, el artículo 65, fracción XX de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, determina el 25 de junio, día del trabajador de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como día de descanso obligatorio;

Que existen fechas de descanso que han sido otorgadas al personal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en forma reiterada durante años anteriores;

Que para efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, así como de los recursos de revisión en esa materia, se consideran inhábiles los días que anualmente determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación;

Que en ejercicio de las funciones conferidas a esta Secretaría de Estado, deben contemplarse los plazos establecidos para los actos y procedimientos administrativos que realizan las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, incluyendo a sus Órganos Administrativos Desconcentrados, debiéndose dar a conocer al público en general, y

Que de igual forma es menester determinar los días que no se considerarán hábiles, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES  
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SUS ÓRGANOS  
DESCONCENTRADOS, PARA EL AÑO 2020 Y 1o. DE ENERO DE 2021**

**PRIMERO.** Las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social suspenderán labores los días de 2020 y el 1o. de enero de 2021, que a continuación se indican, considerándose como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos que se tramitan o deban tramitarse en esta Dependencia, por lo que en esos días no correrán plazos ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos, los siguientes:

1o. de enero de 2020 Año Nuevo

3 de febrero en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

16 de marzo en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez García (16 de marzo)

9 y 10 de abril Jueves y Viernes santos

1o. de mayo Día del Trabajo

5 de mayo en conmemoración de la Batalla de Puebla

25 de junio en conmemoración del día del empleado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (únicamente personal de base)

16 de septiembre en conmemoración de la Independencia de México

2 de noviembre en conmemoración del Día de muertos

16 de noviembre en conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana

12 de diciembre día de la Virgen de Guadalupe

25 de diciembre en conmemoración de la Navidad

1o. de enero de 2021 Año Nuevo

En ningún caso, se verán afectados los programas a cargo de esta Secretaría, por lo que seguirán funcionando normalmente en términos de las Reglas de Operación correspondientes.

**SEGUNDO.** Respecto al personal de Mando y Enlace, corresponderá a cada uno de los Titulares de las Unidades Administrativas, otorgar de manera discrecional la salida anticipada a partir de las 14:00 horas, los días 8 de abril, 25 de junio, 15 de septiembre, 24 de diciembre y 31 de diciembre, todos de 2020.

**TERCERO.** La atención al público para el trámite de solicitudes de acceso a la información y de recursos de revisión en esa materia se sujetará al calendario de suspensión de labores que en su oportunidad determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinte.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social,  
**Luisa María Alcalde Luján.**- Rúbrica.

## **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

### **LINEAMIENTOS de Operación del Fondo Metropolitano.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público y ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 31 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, cuarto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 23, fracción I, inciso c), subinciso iii), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

#### **CONSIDERANDO**

Que los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán para las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, en términos del artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se prevé una asignación de \$3,300,000,000.00 (Tres mil trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo Metropolitano;

Que los recursos del Fondo Metropolitano se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico;

Que con el objetivo de establecer, entre otros, disposiciones específicas, criterios, requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de los recursos del Fondo Metropolitano, hemos tenido a bien emitir los siguientes

### **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Generales**

1. Los Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones específicas, los criterios y el procedimiento que se deberán observar para el otorgamiento de los recursos del Fondo Metropolitano a que se refiere el artículo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
2. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:
  - I. Calendario de ejecución: Proyección mensual del avance físico y financiero de los programas y proyectos. Una vez aprobados los programas y proyectos por el Comité, el calendario será convenido entre la entidad federativa y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, para efectos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
  - II. Cartera: Conjunto de programas y proyectos ubicados dentro de la circunscripción territorial que pertenece a una zona metropolitana;
  - III. Comité: Comité Técnico previsto en el contrato de fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo Metropolitano;
  - IV. Consejo: Consejo para el Desarrollo Metropolitano de las entidades federativas u órgano equivalente de carácter estatal, integrado y presidido en términos de lo dispuesto en los Lineamientos;
  - V. Contrato o Fondo Metropolitano: Contrato de fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo Metropolitano;
  - VI. Equipamiento: Conjunto de bienes muebles, incluyendo bienes de tecnologías y comunicación, indispensables para el funcionamiento de los diversos espacios que se contemplan en los programas y proyectos de infraestructura los cuales no podrán ser concesionados;

- VII. Expediente técnico: Documento (Estudios, Nota Técnica, Nota Técnica con Costo Anual Equivalente, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado) presentado por la entidad federativa, de acuerdo al monto solicitado para el programa o proyecto, que incluye el calendario de ejecución;
  - VIII. Grupo de Trabajo: Equipo de trabajo señalado en el numeral 17 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano cuyos miembros realizan la valoración y la prelación de los programas y proyectos que cumplen con los mismos;
  - IX. Hoja de criterios de dictaminación: Formato con el que se valoran cuantitativamente los programas y proyectos de infraestructura para integrar una prelación de los mismos;
  - X. Lineamientos: Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano;
  - XI. Prelación: Lista de programas y proyectos priorizados para someterlos a la consideración del Comité;
  - XII. Programas y proyectos: Los rubros referidos en el numeral 6 de los Lineamientos;
  - XIII. Programas y proyectos de infraestructura: Las obras de infraestructura pública para la construcción, ampliación o rehabilitación de activos fijos y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso o para la conclusión de aquellas financiadas por el Fondo Metropolitano.
  - XIV. SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
  - XV. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
  - XVI. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - XVII. Sistema electrónico: Aplicación web implementada y administrada por la SHCP, que permite a los usuarios autorizados registrar, almacenar, procesar y dar seguimiento a la información del expediente técnico de los programas y proyectos;
  - XVIII. UED: Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP;
  - XIX. UI: Unidad de Inversiones de la SHCP;
  - XX. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP;
  - XXI. Valoración: Proceso de asignación de puntaje de acuerdo a los criterios y aspectos contenidos en la Hoja de criterios de dictaminación, cuyo resultado final es una calificación, y
  - XXII. Zonas Metropolitanas: Áreas definidas por el Grupo Interinstitucional que se pueden consultar en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/delimitacion-de-las-zonas-metropolitanas-de-mexico-2015>.
3. Corresponderá a la SHCP, por conducto de la UPCP, la interpretación de los Lineamientos, y en su caso, emitir disposiciones complementarias para la aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, así como resolver los casos no previstos en los mismos.
  4. Para efectos de los Lineamientos, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse directamente por los servidores públicos facultados de los gobiernos de las entidades federativas, sin intermediación de terceros, por conducto de la UPCP.

## Capítulo II

### Del Destino de los Recursos

5. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán para las Zonas Metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la SEDATU, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población.  
El 30 por ciento de los recursos autorizados para el Fondo Metropolitano se destinarán a las veinte zonas metropolitanas con mayor rezago, correspondientes a las de menor Índice de Desarrollo Humano por zona metropolitana publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
6. Los recursos con cargo al Fondo Metropolitano se destinarán a los siguientes rubros:
  - a) Programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento en materia de servicios básicos, infraestructura vial, movilidad urbana, espacios públicos, entre otros rubros prioritarios de interés metropolitano, para contribuir al ordenamiento territorial;

- b) Elaboración de evaluaciones costo y beneficio o estudios de preinversión, para determinar la conveniencia de llevar a cabo un programa o proyecto de infraestructura en el ámbito regional y urbano;
- c) Elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, planes de desarrollo metropolitano y de otros instrumentos de planeación establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y
- d) Apoyo, por única ocasión, para la creación y equipamiento de institutos de planeación metropolitana u organismos equivalentes, y no podrá incluir gastos de operación.
7. Los recursos del Fondo Metropolitano se podrán destinar para la ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social para las entidades federativas y que, por su magnitud, su realización comprende varios ejercicios fiscales, lo anterior, sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo Metropolitano y al periodo de ejecución de las fases del proyecto.
8. Los programas y proyectos a los que se destinen los recursos del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes; así como, con el Plan Nacional de Desarrollo, y estar alineados a los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.
9. Los apoyos para la elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, planes de desarrollo metropolitano y otros instrumentos de planeación, así como para la creación y equipamiento de institutos de planeación metropolitana u organismos equivalentes, se deberán sujetar a los montos contemplados en el Anexo I de los Lineamientos, con base en la población señalada en el cuadro "5a. Zonas metropolitanas por clave. Población, tasa de crecimiento, superficie y Densidad Media Urbana" del documento referido en el numeral 2, inciso XXII, de los Lineamientos.
- En el caso de los apoyos para la creación y equipamiento de los institutos de planeación metropolitana u organismos equivalentes, las entidades federativas deberán adjuntar al expediente técnico el convenio de colaboración a que se refiere el artículo 11, décimo primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
10. Las entidades federativas podrán destinar recursos del Fondo Metropolitano como contraparte o coparticipación estatal con otros fondos o programas federales, siempre que sean congruentes con los fines del Fondo Metropolitano y sus lineamientos o reglas de operación lo permitan, sin contravenir las demás disposiciones aplicables.

### **Capítulo III**

#### **De los Criterios para el Otorgamiento de los Recursos**

11. Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano, por conducto de las secretarías de finanzas o equivalentes de las entidades federativas, propondrán a la UPCP los programas y proyectos que se pretendan ejecutar con cargo a los recursos del Fondo Metropolitano.
- Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano deberán considerar en su selección de programas y proyectos, entre otros rubros, la densidad poblacional de cada una de las zonas metropolitanas, el nivel de ingresos, factores e indicadores de competitividad y el manejo responsable de las finanzas públicas con un nivel bajo o de cero endeudamiento, en términos de las disposiciones aplicables.
12. Para los programas y proyectos de infraestructura, la propiedad en la que se pretende ejecutar el proyecto deberá ser pública, de cualquier orden de gobierno, y su situación jurídica deberá encontrarse perfectamente regularizada en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes. La instancia ejecutora será la única responsable de acreditarlo ante los órganos fiscalizadores.
13. Las entidades federativas deberán contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura, y serán las únicas responsables de acreditarlo ante los órganos fiscalizadores.
14. Los programas y proyectos a que se refiere el numeral 6, inciso a), de los Lineamientos presentados por las entidades federativas deberán ser iguales o mayores a \$10,000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

### **Capítulo IV**

#### **De los Requisitos y el Procedimiento para el Otorgamiento de los Recursos**

15. Las entidades federativas, por conducto de las secretarías de finanzas o equivalentes, podrán participar en la obtención de recursos del Fondo Metropolitano, siempre que cumplan con lo siguiente:

- a) Solicitar por escrito a la UPCP los recursos del Fondo Metropolitano, adjuntando la propuesta de Cartera y copia del acta del Consejo en la que se aprobó, y un informe de las obras inconclusas financiadas por dicho Fondo, el cual deberá ser actualizado de manera semestral;
  - b) Cada entidad federativa podrá solicitar como máximo hasta el equivalente a un 10 por ciento del monto de los recursos que se aportan al Fondo Metropolitano, para los programas y proyectos a que se refiere el numeral 6, inciso a), de los Lineamientos y que sean menores a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo estudios de preinversión, y
  - c) Una vez enviada la información del inciso a), la entidad federativa deberá registrar el Expediente Técnico según corresponda en los formatos que para tal efecto establezca la UPCP o a través del Sistema electrónico disponible en la página de Internet <https://www.mst.hacienda.gob.mx>.
16. La UPCP revisará los expedientes técnicos, y para los programas y proyectos de infraestructura cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) adicionalmente se solicitará la revisión por parte de la UI, en términos de la normativa aplicable.
- El envío y recepción de información y documentación deberá llevarse a cabo a través del Sistema electrónico. La UPCP es la única instancia federal facultada para recibir y solicitar información y documentación de las entidades federativas respecto de los programas y proyectos que se pretenda ejecutar con recursos del Fondo Metropolitano.
- La UPCP podrá solicitar, en todo momento, cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y revisión de los programas y proyectos a financiarse con recursos del Fondo Metropolitano.
17. La UPCP someterá al Grupo de Trabajo previsto en este numeral los programas y proyectos que cumplan con los Lineamientos y la demás normativa aplicable, para que éste los analice, valore y realice la prelación de los mismos, la cual entregará a la UPCP para que sea sometida a la consideración del Comité.
- La valoración para la prelación de los programas y proyectos a que se refiere el numeral 6, incisos a) y b) de los Lineamientos se realizará conforme a la hoja de criterios de dictaminación que se adjunta como Anexo II. Los rubros a que se refieren los incisos c) y d) del numeral antes citado, se priorizarán de acuerdo a la fecha en el que el expediente se encuentre completo y sin observaciones.
- El Grupo de Trabajo antes referido estará integrado por la UPCP, UI, UED, SEDATU y SEMARNAT, cada una con un representante, los cuales tendrán un nivel mínimo de Director de Área o su equivalente. El Grupo de Trabajo será presidido por el representante de la UPCP.
18. El Comité aprobará los programas y proyectos que sean presentados por el Titular de la UPCP, por conducto del Secretario de Actas de ese órgano colegiado, considerando la prelación efectuada por el Grupo de Trabajo a que se refiere el numeral anterior.
- No serán procedentes cambios a programas y proyectos aprobados por el Comité.
19. Los recursos que se otorguen con cargo al patrimonio del Fondo Metropolitano solo se podrán destinar a los fines autorizados por el Comité.
20. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de Ejecución convenido; la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP la autorización respectiva, la cual se podrá otorgar solo en una ocasión, siempre y cuando la solicitud se presente dentro de la vigencia del Calendario de Ejecución aprobado para la aplicación de los recursos de cada obra.

## Capítulo V

### Del Fondo Metropolitano

21. Los recursos del Fondo Metropolitano se otorgarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la SHCP, recursos que se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico, en términos de lo establecido en el artículo 11, primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Los rendimientos financieros generados por la inversión del patrimonio fideicomitado, formarán parte y se mantendrán en el mismo para destinarse a los fines del Fondo Metropolitano.
22. El Comité será presidido por un representante de la SHCP, por conducto de la UPCP, el cual tendrá voto de calidad.

23. El Comité aprobará los programas y proyectos que le someta a consideración la SHCP, por conducto del Titular de la UPCP, en términos de lo señalado en los Lineamientos.

El Comité contará con un Secretario de Actas, con un nivel mínimo de Director General, adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

#### Capítulo VI

##### De la Integración del Consejo para el Desarrollo Metropolitano

24. El Consejo o el órgano equivalente de carácter estatal, estará presidido por el gobernador o gobernadores, y se integrará por las instancias siguientes o sus equivalentes, por conducto de sus representantes, quienes tendrán el nivel mínimo de Subsecretario o su equivalente:

De las entidades federativas:

- a) Gobernador;
- b) Secretaría de Gobierno;
- c) Secretaría de Finanzas;
- d) Secretaría de Planeación y Desarrollo;
- e) Secretaría de Desarrollo Metropolitano;
- f) Secretaría de Movilidad;
- g) Secretaría de Bienestar;
- h) Secretaría de Medio Ambiente;
- i) Secretaría de Obras, y
- j) Comité Estatal para la Planeación del Desarrollo.

De la Federación:

- a) SEDATU, y
- b) SEMARNAT.

En el caso de zonas metropolitanas que se encuentren en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Hasta en tanto no se modifique el Contrato, las solicitudes de apoyo para los programas y proyectos correspondientes al ejercicio fiscal de 2019 se analizarán, valorarán y, en su caso, se aprobarán conforme a los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2019, a las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano 2019, aprobadas por el Comité el 24 de mayo de 2019, a la Hoja de Dictaminación aprobada el 10 de junio de 2019 por el Comité y al Contrato.

**TERCERO.-** Corresponderá a la SHCP, por conducto de la UPCP, someter a consideración del Comité para aprobación, las disposiciones específicas a que se refiere el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mismas que deberán ser entregadas a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero de 2020. Cualquier modificación a las disposiciones específicas antes referidas deberán contar con la opinión favorable de la SHCP.

**CUARTO.-** La SEDATU emitirá, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos, la guía para la elaboración del dictamen de impacto metropolitano de programas y proyectos, a que se refiere el artículo 11, párrafo noveno, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la cual servirá de referencia a los Consejos.

Emitidos en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

**Anexo I.****Distribución para solicitudes relativas al numeral 6) incisos c) y d)**

Rango de población en Zonas Metropolitanas		Monto Máximo (pesos)
Rango 4	5,000,000 a más habitantes	15,000,000.00
Rango 3	1,000,000 a 4,999,999 habitantes	
Rango 2	500,000 a 999,999 habitantes	10,000,000.00
Rango 1	Menos de 500,000 habitantes	5,000,000.00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Informe de Delimitación de Zonas Metropolitanas del Grupo Interinstitucional INEGI-CONAPO-SEDATU.

**Anexo II.****Criterios de Dictaminación****Tipo 1: Hoja de Criterios de Dictaminación**

Para valorar los programas y proyectos considerados en el rubro correspondiente al numeral 6 de los Lineamientos, se empleará los rubros básicos y complementarios siguientes:

No.	Rubros Básicos	Descripción	Respuesta	Calificación	
1	Tipos de Proyectos de Infraestructura Pública <sup>1/</sup>	Movilidad urbana sustentable.	Tipo A	200	
		Gestión integral del agua.			
		Manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.			
		Espacio público.			
		Infraestructura estratégica y de seguridad pública.	Tipo B	100	
					Infraestructura mixta.
					Infraestructura vial tradicional.
Otros rubros de carácter metropolitano.	Tipo C	50			
2	Cobertura del Proyecto	El proyecto se va a ejecutar en más de 1 municipio y/o demarcaciones territoriales de la Zona Metropolitana.	Si	200	
		El proyecto se va a ejecutar en municipios y demarcaciones territoriales con un Índice de Rezago Social mayor al promedio de los municipios y demarcaciones territoriales de las Zonas Metropolitanas <sup>2/</sup> .	Si	200	
		El proyecto se va a ejecutar en municipios y demarcaciones territoriales con un Índice de Rezago Social menor al promedio de los municipios y demarcaciones territoriales de las Zonas Metropolitanas <sup>2/</sup> .	Si	100	
3	Programación de la obra	El proyecto se presenta como una conclusión de obra que genera infraestructura final y funcional, o bien, consiste en un proyecto integral que se ejecuta en una etapa.	Si	200	
		En la etapa solicitada, se contemplan fuentes de financiamiento complementarias que representan hasta el 20% del monto total de inversión <sup>3/</sup> .	Si	100	
		En la etapa solicitada, se contemplan fuentes de financiamiento complementarias que representan más del 20% del monto total de inversión <sup>3/</sup> .	Si	200	
				<b>1,000</b>	

<sup>1/</sup> En el rubro 1, los proyectos se identifican con un único tipo, por lo que para el proceso de calificación solo se sumará una respuesta. La Infraestructura Mixta se refiere a proyectos que tienen características que atienden dos problemáticas de manera simultánea y cada una pertenece a una tipo diferente.

<sup>2/</sup> El cálculo del promedio fue realizado con los datos del Índice de Rezago Social 2015 publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de Política Social (CONEVAL) disponible en el vínculo [https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice\\_Rezago\\_Social\\_2015.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2015.aspx), considerando la información de los 417 municipios y demarcaciones territoriales de las Zonas Metropolitanas definidas por el Grupo Interinstitucional.

<sup>3/</sup> Los conceptos son excluyentes para la calificación solo sumará uno de los rubros.

No.	Rubros Básicos	Descripción	Respuesta	Calificación
4	Gobernanza e Impacto metropolitanos <sup>a/</sup>	Las instancias de gobernanza metropolitana se encuentran instaladas y en funcionamiento para la zona metropolitana correspondiente	Si	50
			No	0
		El proyecto solicitado cuenta con el respaldo de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación.	Si	50
			No	0
		El proyecto cuenta con el Dictamen de impacto metropolitano emitido por la SEDATU	Si	50
			No	0
5	Impacto Ambiental <sup>b/</sup>	El proyecto solicitado presenta el documento emitido por la autoridad ambiental correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable.	Si	50
			No	0
				200

Nota:

<sup>a/</sup> La entidad deberá documentar la instalación y operación de las instancias mencionadas en el artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

<sup>b/</sup> La entidad deberá anexar el documento correspondiente de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, o la normativa aplicable.

### Tipo 2: Hoja de Criterios de Dictaminación

Para valorar los estudios establecidos en el numeral 6, inciso b) se ocuparán los siguientes aspectos:

No.	Rubros Básicos	Descripción	Respuesta	Calificación
1	El Estudio brinda información para realizar proyectos de Infraestructura Pública <sup>1/</sup>	Movilidad urbana sustentable.	Tipo A	200
		Gestión integral del agua.		
		Manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.		
		Espacio público.		
		Infraestructura estratégica y de seguridad pública.	Tipo B	100
		Infraestructura mixta.		
		Infraestructura vial tradicional.	Tipo C	50
Otros rubros de carácter metropolitano.				
2	Cobertura del estudio	La infraestructura que se derivará del estudio se va a ejecutar más de un 1 municipio y/o demarcación territorial de la Zona Metropolitana.	Si	200
		La infraestructura que se derivará del estudio se va a ejecutar en municipios y demarcaciones territoriales con un Índice de Rezago Social mayor al promedio de los municipios y demarcaciones territoriales de las Zonas Metropolitanas <sup>2/</sup> .	Si	200
		La infraestructura que se derivará del estudio se va a ejecutar en municipios y demarcaciones territoriales con un Índice de Rezago Social menor al promedio de los municipios y demarcaciones territoriales de las Zonas Metropolitanas <sup>2/</sup> .	Si	100
3	Programación del estudio	Cuenta con términos de referencia.	Si	200
			No	0
				800

<sup>1/</sup> En el concepto 1, los estudios se identificarán con un tipo, para la calificación solo se sumará una respuesta. La Infraestructura Mixta se refiere a proyectos que tienen características que atienden dos problemáticas de manera simultánea y cada una pertenece a una tipo diferente.

<sup>2/</sup> El cálculo del promedio fue realizado con los datos del Índice de Rezago Social 2015 publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de Política Social (CONEVAL) disponible en el vínculo [https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice\\_Rezago\\_Social\\_2015.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2015.aspx), considerando la información de los 417 municipios y demarcaciones territoriales de las Zonas Metropolitanas definidas por el Grupo Interinstitucional. Los conceptos son excluyentes para la calificación solo sumará uno de los rubros. Los conceptos son excluyentes para la calificación solo sumará uno de los rubros.

No.	Rubros complementarios	Aspectos	Respuesta	Calificación
4	Gobernanza e Impacto metropolitanos	El estudio es presentado en una zona donde las instancias de gobernanza metropolitana se encuentran instaladas y en funcionamiento.	Si	50
			No	0
		El proyecto cuenta con el Dictamen Metropolitano emitido por la SEDATU.	Si	50
			No	0
				100

Nota: La entidad deberá documentar la instalación y operación de las instancias mencionadas en el Artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.

**REGLAS de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Metropolitano con fundamento en el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y en la cláusula Octava, inciso b), del contrato del Fideicomiso de administración y pago denominado Fondo Metropolitano, en su segunda sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2020, mediante acuerdo número SE.II.02/2020 aprobó por unanimidad de los miembros presentes las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO “FONDO METROPOLITANO”****Capítulo I.****Disposiciones Generales**

1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios, los requisitos, los procedimientos, la hoja de criterios de dictaminación que se adjunta como Anexo III, y demás disposiciones para la aplicación, control, erogación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de los recursos otorgados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Fondo Metropolitano, así como para la recepción, análisis y autorización de las solicitudes de apoyos económicos que se presenten conforme a estas Reglas de Operación.

El Fideicomiso Fondo Metropolitano, está constituido por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Federal Centralizada, en el cual el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tiene el carácter de Institución fiduciaria.

2. El Fondo Metropolitano tiene por objeto otorgar recursos a programas y proyectos de infraestructura, que demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.
3. Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población.
4. Los programas y proyectos a los que se destinen los recursos del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes; así como, con el Plan Nacional de Desarrollo, y estar alineados a los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.
5. La operación y el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Fondo Metropolitano se regirán por lo dispuesto en su contrato constitutivo, los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano, las presentes Reglas de Operación, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
6. A falta de disposición expresa en estas Reglas de Operación se aplicarán las estipulaciones contenidas en el contrato del Fideicomiso Fondo Metropolitano, así como lo señalado en el numeral 3 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano.

**Capítulo II.****Definiciones**

7. Las definiciones previstas en el numeral 2 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano serán aplicables en las presentes Reglas de Operación. Adicionalmente, para efectos de las mismas se entenderá por:
  - I. Ahorros: Diferencia entre el monto autorizado y el monto contratado, derivada de los procedimientos de contratación;

- II. Análisis Costo-Beneficio Simplificado: Evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la conveniencia de un proyecto, mediante la valoración, en términos monetarios, de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente a la ejecución y operación de dicho proyecto;
- III. Análisis Costo-Eficiencia Simplificado: Evaluación socioeconómica del proyecto a nivel perfil, que consiste en determinar la conveniencia de un proyecto, mediante la comparación de dos alternativas de solución, a través de la valoración, en términos monetarios, de todos los costos asociados directa e indirectamente a las mismas, bajo el supuesto de que generan los mismos beneficios. Esta evaluación se realiza cuando los beneficios no son cuantificables o son de difícil cuantificación;
- IV. Apoyos Económicos: Recursos del patrimonio del Fideicomiso Fondo Metropolitano que son otorgados a las entidades federativas;
- V. Costos paramétricos: Precio promedio por metro cúbico, cuadrado, lineal o en piezas, para cada tipo de infraestructura, que comunique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. Cuenta: Cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, abierta en la Institución de crédito elegida y contratada por la Entidad federativa para cada Zona Metropolitana, para la recepción y administración de los apoyos económicos aprobados por el Comité y los rendimientos financieros que se generen;
- VII. Demarcaciones territoriales: Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- VIII. Desarrollo metropolitano: Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de obras y servicios para el crecimiento social y económico en Zonas Metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones;
- IX. Desarrollo regional: Proceso de crecimiento económico en dos o más centros de población determinados, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales;
- X. Desarrollo urbano: Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- XI. Entidades federativas: Estados integrantes de la Federación y la Ciudad de México;
- XII. Estudios: Estudios a que se refiere el numeral 6 de los Lineamientos, que incluyen las evaluaciones costo y beneficio en sus modalidades de análisis costo-beneficio y costo-eficiencia; así como a los estudios de preinversión necesarios para determinar la conveniencia de llevar a cabo un programa o proyecto de infraestructura con impacto metropolitano;
- XIII. Evaluación socioeconómica a nivel perfil: Evaluación de un proyecto utilizando la información estadística con la que cuenta la Entidad federativa, así como la disponible en otros medios especializados;
- XIV. Fideicomitente: El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada;
- XV. Fiduciario: El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución fiduciaria;
- XVI. FIFONMETRO: Fideicomiso Fondo Metropolitano constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada; con el propósito de servir como mecanismo para la instrumentación del Fondo Metropolitano;
- XVII. Folio: Número otorgado por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los programas y proyectos de infraestructura cuyo monto sea mayor a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) que, previa revisión por parte de dicha unidad administrativa, cumplan los criterios de rentabilidad socioeconómica;

- XVIII. Gastos indirectos: Gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras financiadas con recursos del FIFONMETRO;
- XIX. Grupo Interinstitucional: Equipo conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) que define las Zonas Metropolitanas del país;
- XX. Instancia ejecutora: Entidades federativas, municipios u otros organismos públicos encargados de llevar a cabo los programas y proyectos;
- XXI. Ley: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXII. Ley de Disciplina Financiera: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXIII. Municipio: Organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los Estados miembros de la Federación;
- XXIV. Nota Técnica: Documento que contiene la descripción general del programa y/o proyecto de infraestructura que establece, de manera detallada, la problemática a resolver, actividades a realizar, beneficios del proyecto, marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros;
- XXV. Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación del FIFONMETRO;
- XXVI. Términos de Referencia: Documento que deberán precisar el objeto y alcance de los servicios, las especificaciones, las características técnicas, actividades, procedimiento y metodología, así como los productos o resultados esperados a entregar por el prestador de un servicio en la elaboración de Estudios, planes y programas metropolitanos.

### **Capítulo III.**

#### **Programas y proyectos apoyados**

8. Para el cumplimiento del fin del FIFONMETRO, las Entidades federativas de las Zonas Metropolitanas podrán destinar recursos a los siguientes rubros:
  - a) Proyectos de infraestructura pública y su Equipamiento en materia de servicios básicos, infraestructura vial, movilidad urbana, espacios públicos, entre otros rubros prioritarios de interés metropolitano, que contribuyan al ordenamiento territorial;
  - b) Elaboración de evaluaciones costo y beneficio o estudios de preinversión, para determinar la conveniencia de llevar a cabo un programa o proyecto de infraestructura en el ámbito regional y urbano;
  - c) Elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, planes de desarrollo metropolitano y otros instrumentos de planeación establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y
  - d) Apoyo por única ocasión, para la creación y equipamiento de institutos de planeación metropolitana u organismos equivalentes, y no podrá incluir gastos de operación.
9. Las Entidades federativas podrán destinar recursos del FIFONMETRO como contraparte o coparticipación estatal con otros fondos o programas federales, siempre que sean afines al fin del FIFONMETRO y sus lineamientos o reglas de operación lo permitan, sin contravenir las demás disposiciones aplicables.
10. Se podrán solicitar recursos para la ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social para las entidades federativas y que, por su magnitud, su realización comprende varios ejercicios fiscales, lo anterior, sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo Metropolitano y al periodo de ejecución de las fases del proyecto.
11. Los Consejos propondrán, por conducto de las secretarías de finanzas o equivalentes de los gobiernos de las entidades federativas, los programas y proyectos a la UPCP.

Para los Programas y proyectos de infraestructura, la propiedad en la que se pretende ejecutar el proyecto deberá ser pública, de cualquier orden de gobierno, cuya situación jurídica deberá encontrarse perfectamente regularizada en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes. La Instancia ejecutora será la única responsable de acreditarlo ante los órganos fiscalizadores.

En el caso de los apoyos para la creación y equipamiento de los institutos de planeación metropolitana u organismos equivalentes, las entidades federativas deberán adjuntar al expediente técnico el convenio de colaboración a que se refiere el artículo 11, décimo primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

En el supuesto de que los programas y proyectos se vayan a ejecutar entre dos o más Entidades federativas, estas deberán solicitar de manera conjunta, en términos del numeral 15 de los Lineamientos, los recursos con los cuales se financiará el programa o proyecto; en dicha solicitud se deberá señalar de manera expresa el monto de los recursos que se ejercerá en cada entidad federativa. En caso de que se financie el programa o proyecto solicitado, cada Entidad federativa deberá comunicar el número de Cuenta en donde se ministrarán los recursos que conforme a la solicitud presentada le corresponda ejercer a cada una.

Las Entidades federativas serán las responsables en todo momento del control, ejercicio, seguimiento, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a cada una de ellas, y podrán utilizar los mecanismos de coordinación que estimen convenientes entre las mismas para la ejecución del programa o proyecto conjunto.

12. Las Entidades federativas deberán contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes necesarios para la ejecución de los Programas y proyectos de infraestructura, y serán las únicas responsables de acreditarlo ante los órganos fiscalizadores. Asimismo, los Programas y proyectos de infraestructura deberán observar los Costos paramétricos, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones que emita la SHCP. Las Entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales serán responsables ante los órganos fiscalizadores de justificar las variaciones que, en su caso, excedan de dichos costos.

Para el caso de los programas y proyectos en materia de manejo de residuos sólidos deberán contar con las autorizaciones ambientales correspondientes.

13. Los Programas y proyectos de infraestructura que presenten las Entidades federativas deberán ser iguales o mayores a \$10,000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

#### **Capítulo IV.**

##### **De las solicitudes y autorización de apoyos económicos con cargo al patrimonio del FIFONMETRO**

14. Las Entidades federativas podrán participar en la obtención de recursos del FIFONMETRO, siempre que cumplan con lo siguiente:
  - a) Solicitar a la UPCP los recursos del FIFONMETRO en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto, acompañada de la propuesta de Cartera, y copia del Acta de Consejo en la que se aprobó, y un informe de las obras inconclusas financiadas por dicho Fondo, el cual deberá ser actualizado de manera semestral;
  - b) Cada entidad federativa podrá solicitar como máximo hasta el equivalente a un 10 por ciento del monto de los recursos que se aportan al Fondo Metropolitano, para los programas y proyectos a que se refiere el numeral 6, inciso a), de los Lineamientos que sean menores a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo estudios de preinversión, y
  - c) Una vez enviada la información del inciso a), deberá registrar el Expediente técnico según corresponda en los formatos que para tal efecto establezca la UPCP o a través del Sistema electrónico disponible en la página de Internet <https://www.mst.hacienda.gob.mx>.

Los Expedientes técnicos que deberán presentar, según corresponda, son:

- i) Estudios: Para los rubros considerados en el numeral 8, inciso b), c) y d), que deberán acompañarse de los Términos de Referencia correspondientes;
- ii) Nota Técnica: Para programas y proyectos de infraestructura cuyo monto solicitado sea igual o mayor a \$10,000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y menor a \$30,000,000.00 M.N. (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);

- iii) Nota Técnica con Costo Anual Equivalente: Para Programas y proyectos de infraestructura cuyo monto solicitado sea igual o mayor a \$30,000,000.00 M.N. (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) e igual o menor a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y
- iv) Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado: Para Programas y proyectos de infraestructura cuyo monto solicitado sea mayor a \$50,000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). Para este tipo de Expediente técnico, la Entidad federativa deberá presentarlo por el costo total del proyecto integral identificando el monto solicitado al Fondo Metropolitano. Los apartados que deben contener se encuentran en los Anexos I y II de las Reglas de Operación.

Para los Expedientes técnicos de los rubros establecidos en los incisos a) y b) del numeral 8 de las Reglas de Operación, la entidad federativa será la responsable de contar y presentar el dictamen metropolitano a que se refiere el artículo 11, noveno párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

15. La UPCP revisará los Expedientes técnicos a que se refiere el numeral 14, inciso c), subincisos i), ii), iii) y iv), de las presentes Reglas de Operación. En su caso, la UPCP remitirá observaciones respectivas; solicitará aclaraciones o información adicional que corresponda a través del Sistema electrónico, con la finalidad de que los Expedientes técnicos cumplan con los Lineamientos, las Reglas de Operación y normativa aplicable. Lo anterior con el propósito de que sean solventadas en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de su recepción. Si la Entidad federativa no cumple con el plazo antes señalado, se entenderá que se desiste de la solicitud para el programa o proyecto respectivo, el cual se cancelará a través del Sistema electrónico, sin necesidad de que la UPCP emita notificación alguna al respecto.
16. La UI revisará los Expedientes técnicos a que se refiere el numeral 14, inciso c), subinciso iv), conforme a lo siguiente:
  - a) La UPCP remitirá a la UI el Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda, del programa o proyecto de infraestructura que se trate;
  - b) La UI analizará la información remitida por la UPCP en un plazo máximo de veinte días hábiles contado a partir de su recepción para efecto de otorgar el Folio del programa o proyecto de infraestructura o, en su caso, formular las observaciones respectivas; solicitar aclaraciones o información adicional que corresponda;
  - c) En caso de que la UI emita observaciones, solicite aclaraciones o información adicional al Análisis Costo-Beneficio Simplificado o al Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda, las hará llegar a la UPCP, para que esta última las haga del conocimiento de la respectiva Entidad federativa, con el propósito de que sean solventadas en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de su recepción. La atención a estas observaciones, aclaraciones o información adicional serán remitidas nuevamente a la UI para su valoración, en los plazos y términos del inciso b) anterior. Si la Entidad federativa no cumple con el plazo antes señalado, se entenderá que se desiste de la solicitud para el programa o proyecto de infraestructura respectivo, el cual se cancelará a través del Sistema electrónico, sin necesidad de que la UPCP emita notificación alguna al respecto.

El envío y recepción de información y documentación deberá llevarse a cabo a través del Sistema electrónico. La UPCP es la única instancia federal facultada para recibir y solicitar información y documentación de las entidades federativas respecto de los programas y proyectos que se pretenda ejecutar con recursos del Fondo Metropolitano.

17. Los Expedientes técnicos que se presenten a la UPCP deberán explicar con claridad su naturaleza y alcance, así como contar con información relevante de los Programas y proyectos en el desarrollo de la Zona Metropolitana específica. La UPCP podrá solicitar, en todo momento, cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y revisión de los Programas y proyectos a financiarse con recursos del FIFONMETRO. Para el caso de modificaciones en la Cartera presentada, se deberá contar con la autorización por parte del Consejo, entregando a la UPCP el Acta correspondiente. No serán procedentes cambios a Programas y proyectos aprobados.

18. Las Entidades federativas, de conformidad con la normativa aplicable, podrán destinar recursos de otras fuentes de financiamiento para la realización de los Programas y proyectos, siempre y cuando se especifiquen en el Expediente técnico los componentes que se llevarán a cabo con los recursos del FIFONMETRO.
19. Los Programas y proyectos que cumplan con los Lineamientos y las Reglas de Operación, y que apruebe el Comité, se apoyarán con cargo al patrimonio del FIFONMETRO.
20. Las Entidades federativas deberán contratar la Cuenta; debiendo informar el número de la misma a la UPCP, quien deberá remitirla al Fiduciario para que éste pueda realizar la entrega de los recursos del FIFONMETRO. A través de dicha Cuenta se realizarán las transferencias relacionadas con la ejecución de los Programas y proyectos. Para estar en condiciones de realizar las ministraciones correspondientes, será responsabilidad de las Entidades federativas informar de manera oportuna la Cuenta.
21. Los Apoyos Económicos sólo podrán destinarse a los fines autorizados por el Comité.

#### **Capítulo V.**

##### **Del Comité Técnico de FIFONMETRO**

22. El funcionamiento y facultades del Comité se sujetarán a lo previsto en el Contrato, los Lineamientos de Operación, así como en las presentes Reglas de Operación.
23. El Comité deberá sesionar conforme al calendario que el mismo determine en términos de las disposiciones aplicables.

Quando se requiera modificar las fechas de las sesiones ordinarias del Comité, el Secretario de Actas, previa autorización del Presidente, deberá informarlo por escrito o por correo electrónico a sus integrantes, indicando la nueva fecha en que se llevará a cabo ésta y cumplir con todos los requisitos de validez de las notificaciones previstas en la normativa vigente.

En caso de situaciones supervenientes que no permitan el desarrollo de las sesiones previamente convocadas, el Secretario de Actas informará a los miembros del Comité y levantará una constancia de hechos.

24. El Comité contará con un Secretario de Actas con un nivel mínimo de Director General, adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, quien tendrá las facultades siguientes:
  - a) Convocar, previo acuerdo con el Presidente y con la antelación establecida en el Contrato, a los integrantes del Comité y a los invitados que así se requiera a las sesiones a celebrarse;
  - b) Cuando aplique, enviará a los miembros del Comité, dentro del orden del día, la Valoración y la Prelación de los Programas y proyectos presentados al Titular de la UPCP, conforme a los Lineamientos de Operación vigentes, que será sometida para su aprobación;
  - c) Llevar la lista de asistencia y declarar el quórum de cada sesión, y
  - d) Las demás que se establezcan en el Contrato, los Lineamientos, las Reglas de Operación y las que le encomiende el Comité.
25. El Secretario de Actas será auxiliado en sus facultades por el Prosecretario, con nivel jerárquico equivalente mínimo al de Director de Área, quien será designado por el primero y tendrá las atribuciones siguientes:
  - a) Elaborar el proyecto de Acta de cada sesión del Comité;
  - b) Llevar el control del seguimiento de acuerdos;
  - c) Elaborar las comunicaciones que deban realizarse al Fiduciario, para aprobación superior;
  - d) Suplir al Secretario de Actas en sus ausencias, en este caso, tendrá las mismas facultades que aquél;
  - e) Custodiar las carpetas y los documentos de los asuntos sometidos a consideración del Comité, así como las Actas de las sesiones, y
  - f) Las demás que le encomiende el Secretario de Actas o el Comité.

26. El Comité aprobará los Programas y proyectos que se realizarán con cargo al patrimonio del FIFONMETRO, considerando la Prelación efectuada por el Grupo de Trabajo, misma que será remitida por el Titular de la UPCP a la Secretaría de Actas previamente, en apego a los Lineamientos, y las Reglas de Operación.

El Comité podrá determinar una valoración mínima a partir de la cual los Programas y proyectos podrán ser aprobados.

27. Es facultad del Comité resolver sobre cualquier situación no prevista en las Reglas de Operación, pudiendo aplicar los “Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión” vigentes, en lo que no se opongan al Contrato de Fideicomiso y demás disposiciones aplicables.

### **Capítulo VI.**

#### **De la disposición de apoyos económicos**

28. El Secretario de Actas del Comité notificará al Fiduciario y a la UPCP los Programas y proyectos aprobados por el Comité, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del día natural siguiente a su aprobación.

Para efectos de lo establecido en el artículo 11, sexto párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el Secretario de Actas informará a la UPCP las resoluciones del Comité respecto de los programas y proyectos en un plazo de no mayor a cinco días naturales contados a partir del día natural siguiente a la sesión que corresponda, para que se comuniquen a las entidades federativas a través del Sistema Electrónico en un término de diez días posteriores a la celebración de la sesión del mismo.

La UPCP notificará a la Entidad federativa correspondiente los Programas y proyectos aprobados.

La Entidad federativa deberá informar sobre la aprobación de recursos y su seguimiento al Consejo u órgano estatal equivalente.

29. El Fiduciario dispondrá de un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la instrucción del Comité, por conducto del Secretario de Actas y la notificación formal de la Cuenta por conducto de la UPCP, para efectuar la ministración de los recursos autorizados en la Cuenta contratada por la Entidad federativa, conforme al calendario que le sea notificado.

30. Las Entidades federativas tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de las ministraciones realizadas por el Fiduciario, para entregar a la UPCP el documento oficial que acredite la entrega - recepción de las mismas por programa o proyecto aprobado.

31. Los recursos de los Programas y proyectos aprobados deberán ser aplicados conforme al Calendario de ejecución.

32. Los recursos de los Programas y proyectos aprobados con cargo al patrimonio del FIFONMETRO deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que se ministren.

Los recursos no comprometidos, devengados y erogados en los plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera, así como los rendimientos financieros generados, deberán concentrarse a la Tesorería de la Federación en términos de lo establecido en ese precepto legal y conforme al mecanismo presupuestario que establezca la SHCP.

33. Para la ejecución de los Programas y proyectos, los compromisos y obligaciones formales de pago se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos públicos federales.

34. La Entidad federativa correspondiente podrá aplicar los recursos mediante convenios que suscriba con organismos públicos y Municipios, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los Lineamientos, las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.
35. Los rendimientos financieros, los ahorros derivados de procedimientos de contratación y aquellos recursos no ejercidos, deberán concentrarse a la Tesorería de la Federación en términos de lo establecido en ese precepto legal y conforme al mecanismo presupuestario que establezca la SHCP, de acuerdo a los plazos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera.

Una vez que la Entidad federativa haya realizado la concentración de recursos a la Tesorería de la Federación, se deberá informar mediante oficio dirigido al Titular de la UPCP, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de depósito del mismo, sobre los recursos reintegrados, especificando los montos correspondientes a los recursos no ejercidos, que incluye los rendimientos financieros y Ahorros derivados de procedimientos de contratación, para lo cual se adjuntará copia del documento que lo acredite, así como el listado de Programas y proyectos relacionados con el reintegro, de acuerdo al Reporte de Recursos autorizados (Anexo IV).

### **Capítulo VII.**

#### **Del informe del ejercicio de los apoyos económicos**

36. Las Entidades federativas deberán informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal vigente y subsecuentes.

Asimismo, deberán reportar, a través del sistema a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos Programas y proyectos de infraestructura, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Las Entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada en los términos de lo previsto por el presente numeral.

37. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de ejecución convenido; la Entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP la autorización respectiva, la cual se podrá otorgar sólo en una ocasión, siempre y cuando la solicitud se presente dentro de la vigencia del Calendario de Ejecución aprobado para la aplicación de los recursos.

### **Capítulo VIII.**

#### **Del control, transparencia y rendición de cuentas**

38. Los recursos transferidos deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los Programas y proyectos aprobados por el Comité, en los términos que fue solicitado, por lo anterior, no es procedente la ampliación de metas. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente, salvo que se trate de los Gastos indirectos mencionados en el numeral siguiente.
39. Para Gastos indirectos se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra financiada por el FIFONMETRO antes del Impuesto al Valor Agregado.
40. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, se deberá destinar el uno al millar de los recursos del FIFONMETRO destinados a cada obra ejecutada por dicha modalidad, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los Programas y proyectos que se ejecuten con los recursos del FIFONMETRO, de conformidad con la normativa aplicable.
41. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

42. Las Entidades federativas serán responsables de la integración y veracidad de la información que presenten a la SHCP para la solicitud de los recursos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización.
43. Las Entidades federativas e instancias ejecutoras deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
44. Las Entidades federativas e instancias ejecutoras asumirán, plenamente y por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los Programas y proyectos.
45. Los recursos que se otorguen a las Entidades federativas no perderán en ningún caso su carácter federal, por lo que los servidores públicos así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal.
46. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las Entidades federativas deberán incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los Programas y proyectos.
47. Las Entidades federativas que conforman cada Zona Metropolitana deberán publicar trimestralmente, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información actualizada respecto de la autorización de recursos, así como la relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.
48. En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las Entidades federativas para los Programas y proyectos, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral. En la publicidad, documentación e información relativa a los Programas y proyectos deberá incluir la leyenda que se especifique en la materia electoral en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda al año de inicio de ejecución de los mismos.
49. Los Programas y proyectos que se realicen con cargo al patrimonio del FIFONMETRO, deberán incluir la leyenda que se especifique en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
50. Para efectos de las Reglas de Operación, todos los trámites con la SHCP deben gestionarse por conducto de la UPCP y directamente por los servidores públicos facultados de los gobiernos de las Entidades federativas, sin intermediación de terceros.
51. Al finalizar los calendarios de los Programas y proyectos aprobados en el ejercicio 2020, las entidades federativas deberán entregar un reporte final con la información que se encuentra en el Anexo IV.

Aprobadas en la Ciudad de México, a los 29 de enero de 2020, por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Metropolitano.- Propietario: el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Víctor Manuel Mojica Vilchis**.- Rúbrica.- Suplentes: el Director General de Coordinación Metropolitana de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Seguimiento e Información del Desempeño Presupuestario de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Alejandra Huerta Pineda**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Proyectos de Inversión B de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Héctor López Leal**.- Rúbrica.

**Anexo I. Evaluaciones socioeconómicas a nivel perfil****A. Análisis Costo-Beneficio Simplificado**

1. El Análisis Costo-Beneficio Simplificado consistirá en una evaluación socioeconómica a nivel perfil. La información utilizada para la evaluación deberá ser verificada e incluir las fuentes de información de las mismas en la sección de bibliografía.
2. El Análisis Costo-Beneficio Simplificado deberá contener lo siguiente:

**I. Resumen Ejecutivo**

- Contendrá el nombre del proyecto de inversión; explicará en forma concisa para la entidad federativa o municipio, la problemática identificada que se busca atender a través del proyecto, las principales características del proyecto y su objetivo orientado a impulsar el desarrollo metropolitano, la zona metropolitana a la que pertenece el proyecto considerando las definiciones del Grupo Interinstitucional, su horizonte de evaluación, la identificación y descripción de los principales costos y beneficios, sus indicadores de rentabilidad, los principales riesgos asociados a la ejecución y operación, e incluirá una conclusión referente a la rentabilidad del proyecto de inversión.

**II. Situación actual**

En esta sección deberán describirse y analizarse los principales aspectos relacionados a la problemática identificada. Se deberán incluir los siguientes elementos:

- a) Diagnóstico de la situación actual que motiva la realización del proyecto, resaltando la problemática, oportunidad o condición negativa que se pretende resolver en la entidad federativa o municipio;
- b) Análisis de la oferta actual. En esta sección se deberán describir los problemas que presenta la infraestructura actual con la que la entidad federativa o municipio atiende a la problemática descrita en el inciso a);
- c) Análisis de la demanda actual. En esta sección se deberán describir las características de la población objetivo, la cual se define como los usuarios afectados en la entidad federativa o municipio directamente por la situación negativa y por lo tanto corresponden a los beneficiarios del proyecto. La demanda se deberá expresar en una unidad de medida que cuantifique las necesidades de consumo o requerimientos del bien o servicio y presentar su evolución durante el horizonte de evaluación en caso de que no se lleve a cabo el proyecto de inversión;
- d) Diagnóstico de la Interacción de la oferta-demanda actual. En esta sección se deberá identificar la problemática que se pretende solucionar en la entidad federativa o municipio, mediante la interacción de la oferta-demanda actual y la explicación de los principales supuestos, metodología y las herramientas utilizadas en la estimación.

**III. Situación sin el Programa o Proyecto de Inversión.**

En esta sección deberá incluirse la situación esperada en ausencia del programa o proyecto de inversión, los principales supuestos técnicos y económicos utilizados para el análisis y el horizonte de evaluación. Asimismo, este punto deberá incluir los siguientes elementos:

- a) Optimizaciones: Consiste en la descripción de medidas administrativas, técnicas, operativas, así como inversiones de bajo costo (menos del 10% del monto total de inversión), entre otras, que serían realizadas en caso de no llevar a cabo el programa o proyecto de inversión. Las optimizaciones contempladas deberán ser incorporadas en el análisis de la oferta y la demanda siguientes;
- b) Análisis de la Oferta en caso de que el programa o proyecto de inversión no se lleve a cabo;
- c) Análisis de la Demanda en caso de que el programa o proyecto de inversión no se lleve a cabo;

- d) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación: Consiste en realizar el análisis comparativo para cuantificar la diferencia entre la oferta y la demanda con las optimizaciones consideradas. El análisis deberá incluir la estimación de la oferta y de la demanda total del mercado y la explicación de los principales supuestos, metodología y las herramientas utilizadas en la estimación, y
- e) Alternativas de solución: Se deberán describir las alternativas adicionales de solución que pudieran resolver la problemática señalada en la entidad federativa o municipio, incluyendo una comparación con el programa o proyecto de inversión, así como la cuantificación de sus costos y la descripción de los criterios técnicos y económicos de selección, utilizados para determinar la alternativa más conveniente.

#### IV. Situación con el proyecto

En esta sección deberá incluirse la situación esperada en caso de que se realice el proyecto de inversión y deberá contener los siguientes elementos:

- a) Descripción general: Deberá detallar el proyecto de inversión, incluyendo las características físicas del mismo y los componentes que resultarían de su realización incluyendo cantidad, tipo y principales características y cómo se ejecutará el mismo;
- b) Alineación estratégica: Especificar los objetivos, estrategias y líneas de acción que atiende el proyecto de inversión, conforme al Plan Nacional de Desarrollo correspondiente, los programas estatales y municipales;
- c) Localización geográfica: Deberá especificar la zona metropolitana que el proyecto beneficiará, describir la ubicación geográfica con coordenadas georreferenciadas donde se desarrollará el proyectos de inversión; la entidad federativa, municipio o municipios donde se ubicarán los activos derivados de los programas y/o proyectos de inversión y su zona de influencia;
- d) Calendario de actividades: Deberá incluir la programación de las principales actividades e hitos que serían necesarios para la realización del proyecto de inversión;
- e) Monto total de inversión: Deberá incluirse el calendario de inversión anual y la distribución del monto total entre sus principales componentes o rubros. Asimismo, se deberá identificar el impuesto al valor agregado, los demás impuestos o retenciones que apliquen;
- f) Financiamiento: Deberán indicarse las fuentes de financiamiento del proyecto de inversión: recursos fiscales, federales, estatales, municipales, privados, de fideicomisos, entre otros;
- g) Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del proyecto de inversión;
- h) Vida útil: Deberá considerarse como el tiempo de operación del proyecto de inversión expresado en años;
- i) Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del proyecto de inversión: En esta sección se deberá especificar la situación legal de la propiedad en la que se pretende llevar a cabo el proyecto, especificar si es un bien público, que cuenta con todos los permisos liberados, vigentes y necesarios para su correcta ejecución;
- j) Análisis de la oferta con proyecto: En esta sección se deberán describir los bienes y servicios que generará la infraestructura en la entidad federativa o municipio una vez ejecutado el proyecto durante el horizonte de evaluación;
- k) Análisis de la demanda con proyecto: La demanda se deberá expresar en una unidad de medida que cuantifique las necesidades de consumo o requerimientos del bien o servicio y presentar su evolución durante el horizonte de evaluación en caso de que se lleve a cabo el proyecto de inversión, y
- l) Diagnóstico de la Interacción de la oferta-demanda con proyecto: En esta sección se deberán describir los efectos derivados de la implementación del proyecto en la entidad federativa o municipio, en donde se muestre cómo la problemática identificada se ve disminuida por la ejecución del mismo y cómo el proyecto de inversión impacta en la Zona Metropolitana.

#### V. Evaluación del Proyecto de Inversión

Deberá incluirse la evaluación del proyecto de inversión, en la cual debe compararse la situación sin proyecto optimizada con la situación con proyecto, considerando los siguientes elementos:

- a) Identificación, cuantificación y valoración de los costos del proyecto de inversión: Se deberá considerar el flujo anual de costos del proyecto de inversión, tanto en su etapa de ejecución como la de operación. Para términos de la evaluación no se deberán considerar el Impuesto al Valor Agregado, los demás impuestos o retenciones que apliquen. Adicionalmente, se deberá explicar de forma detallada cómo se identificaron, cuantificaron y valoraron los costos, incluyendo los supuestos y fuentes empleada para su cálculo. En esta sección se espera un desglose de aquellos insumos o recursos que son necesarios para llevar a cabo la ejecución y operación del proyecto. Al comparar los costos en la situación con proyecto y sin proyecto se identifican los costos de inversión, de operación, de mantenimiento o de reinversión;
- b) Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del proyecto de inversión: Deberán considerar el flujo anual de los beneficios del proyecto de inversión, tanto en su etapa de ejecución como de operación. Adicionalmente, se deberá explicar de forma detallada cómo se identificaron, cuantificaron y valoraron los beneficios, incluyendo los supuestos y fuentes empleadas para su cálculo. En esta sección se deben identificar los beneficios del proyecto al comparar la situación sin proyecto y la situación con proyecto. Se pueden identificar beneficios por mayor consumo, por ahorro de recursos o beneficios indirectos;
- c) Cálculo de los indicadores de rentabilidad: Deberán calcularse a partir de los flujos netos a lo largo del horizonte de evaluación, con el fin de determinar el beneficio neto y la conveniencia de realizar el proyecto de inversión. Para términos de la evaluación no se considerará el Impuesto al Valor Agregado, los demás impuestos o retenciones que apliquen. El cálculo de los indicadores de rentabilidad incluye: Valor Presente Neto (VPN), Tasa Interna de Retorno (TIR) y Tasa de Rendimiento Inmediata (TRI);  
Para el cálculo de los indicadores de rentabilidad deberán considerarse las fórmulas contenidas en el Anexo II, y
- d) Análisis de riesgos: Deberán identificarse los principales riesgos asociados al proyecto de inversión en sus etapas de ejecución y operación, dichos riesgos deberán clasificarse con base en la factibilidad de su ocurrencia y se deberán analizar sus impactos sobre la ejecución y la operación del proyecto de inversión en cuestión, así como las acciones necesarias para su mitigación.

#### VI. Conclusiones y Recomendaciones

Exponer de forma clara y precisa los argumentos por los cuales el proyecto o programa de inversión debe realizarse.

#### VII. Anexos

Documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la evaluación socioeconómica. Las hojas de cálculo deberán incluir todos los cálculos realizados, fórmulas y demás información utilizada.

#### VIII. Bibliografía

Lista de fuentes de información y referencias consultadas para la evaluación socioeconómica.

### B. Análisis Costo-Eficiencia Simplificado

1. El Análisis Costo-Eficiencia Simplificado consistirá en una evaluación socioeconómica a nivel de perfil y deberá contener los mismos elementos y apartados descritos en el Anexo I, apartado A, numeral 2, con excepción de la información contenida en la fracción V incisos b) y c). A efecto de atender la excepción anterior se deberá considerar lo siguiente:
  - a) Identificación de los beneficios del proyecto de inversión: En el caso de que los beneficios sean no cuantificables o de difícil cuantificación, se deberán describir de forma detallada los beneficios del proyecto de inversión y una explicación del por qué son de difícil cuantificación y valoración, incluyendo los supuestos y fuentes empleadas para su descripción.

- b) Cálculo de los indicadores de rentabilidad: En el caso de que los beneficios sean no cuantificables o de difícil cuantificación, para cada una de las alternativas de solución que generen exactamente los mismos beneficios se deberá calcular el Costo Anual Equivalente (CAE) a partir del valor anualizado de los costos relevantes menos el valor presente del valor de rescate del proyecto de inversión, considerando el horizonte de evaluación de cada una de las alternativas. Para términos de la evaluación no se considerará el Impuesto al Valor Agregado, los demás impuestos o retenciones que apliquen.

Para el cálculo de los indicadores de rentabilidad deberán considerarse las fórmulas contenidas en el Anexo II de las Reglas de Operación.

La información utilizada para la evaluación deberá ser verificable e incluir las fuentes de información de las mismas en la sección de bibliografía.

#### Anexo II. Indicadores de rentabilidad

- a) Valor Presente Neto (VPN)

El VPN es la suma de los flujos netos anuales, descontados por la tasa social. Para el cálculo del VPN, tanto los costos como los beneficios futuros del proyecto de inversión son descontados, utilizando la tasa social para su comparación en un punto en el tiempo o en el "presente". Si el resultado del VPN es positivo, significa que los beneficios derivados del proyecto de inversión son mayores a sus costos. Alternativamente, si el resultado del VPN es negativo, significa que los costos del proyecto de inversión son mayores a sus beneficios.

La fórmula del VPN es:

$$VPN = \sum_{t=0}^n \frac{B_t - C_t}{(1+r)^t}$$

Donde:

$B_t$ : son los beneficios totales en el año t

$C_t$ : son los costos totales en el año t

$B_t - C_t$ : flujo neto en el año t

n: número de años del horizonte de evaluación

r: es la tasa social de descuento

t: año calendario, en donde el año 0 será el inicio de las erogaciones

- b) Tasa Interna de Retorno (TIR)

La TIR se define como la tasa de descuento que hace que el VPN de un proyecto de inversión sea igual a cero. Esto es económicamente equivalente a encontrar el punto de equilibrio de un proyecto de inversión, es decir, el valor presente de los beneficios netos del proyecto de inversión es igual a cero y se debe comparar contra una tasa de retorno deseada.

La TIR se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPN = \sum_{t=0}^n \frac{B_t - C_t}{(1+TIR)^t} = 0$$

Donde:

$B_t$ : son los beneficios totales en el año t

$C_t$ : son los costos totales en el año t

$B_t - C_t$ : flujo neto en el año t

n: número de años del horizonte de evaluación

TIR: Tasa Interna de Retorno

t: año calendario, en donde el año 0 será el inicio de las erogaciones

Es importante resaltar que no se debe utilizar la TIR por sí sola para comparar alternativas de un proyecto de inversión, ya que puede existir un problema de tasas internas de rendimiento múltiple. Las tasas internas de rendimiento múltiple ocurren cuando existe la posibilidad de que más de una tasa de descuento haga que el VPN sea igual a cero.

c) Tasa de Rendimiento Inmediata (TRI)

La TRI es un indicador de rentabilidad que permite determinar el momento óptimo para la entrada en operación de un proyecto de inversión con beneficios crecientes en el tiempo. A pesar de que el VPN sea positivo para el proyecto de inversión, en algunos casos puede ser preferible postergar su ejecución.

La TRI se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TRI = \frac{B_{t+1} - C_{t+1}}{I_t}$$

Donde:

$B_{t+1}$ : es el beneficio total en el año t+1

$C_{t+1}$ : es el costo total en el año t+1

$B_{t+1} - C_{t+1}$ : flujo neto en el año t+1

$I_t$ : monto total de inversión valuado al año t (inversión acumulada hasta el periodo t)

t: año anterior al primer año de operación

t+1: primer año de operación

El momento óptimo para la entrada en operación de un proyecto de inversión, cuyos beneficios son crecientes en el tiempo, es el primer año en que la TRI es igual o mayor que la tasa social de descuento.

d) Costo Anual Equivalente (CAE)

El CAE es utilizado frecuentemente para evaluar alternativas del proyecto de inversión que brindan los mismos beneficios; pero que poseen distintos costos y/o distinta vida útil. El CAE es la anualidad del valor presente de los costos relevantes menos el valor presente del valor de rescate de un proyecto de inversión, considerando el horizonte de evaluación de cada una de las alternativas.

El CAE puede ser calculado de la siguiente manera:

$$CAE = (VPC) \frac{r(1+r)^m}{(1+r)^m - 1}$$

Donde:

VPC: Valor presente del costo total del proyecto de inversión (debe incluir la deducción del valor de rescate del proyecto de inversión)

r: indica la tasa social de descuento

m: indica el número de años de vida útil del activo

El VPC debe calcularse mediante la siguiente fórmula:

$$VPC = \sum_{t=0}^n \frac{C_t}{(1+r)^t}$$

Donde:

$C_t$ : costos totales en el año t

r: es la tasa social de descuento

t: año calendario, en donde el año 0 será el inicio de las erogaciones

n: número de años del horizonte de evaluación

La alternativa más conveniente será aquella con el menor CAE. Si la vida útil de los activos bajo las alternativas analizadas es la misma, la comparación entre éstas se realizará únicamente a través del valor presente de los costos de las alternativas.

**Anexo III. Criterios de Dictaminación****Tipo 1: Hoja de Criterios de Dictaminación**

Para valorar los programas y proyectos considerados en el rubro correspondiente al numeral 6 de los Lineamientos, se empleará los rubros básicos y complementarios siguientes:

No.	Rubros Básicos	Descripción	Respuesta	Calificación
1	Tipos de Proyectos de Infraestructura Pública <sup>1/</sup>	Movilidad urbana sustentable.	Tipo A	200
		Gestión integral del agua.		
		Manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.		
		Espacio público.		
		Infraestructura estratégica y de seguridad pública.	Tipo B	100
		Infraestructura mixta.		
		Infraestructura vial tradicional.	Tipo C	50
Otros rubros de carácter metropolitano.				
2	Cobertura del Proyecto	El proyecto se va a ejecutar en más de 1 municipio y/o demarcaciones territoriales de la Zona Metropolitana.	Si	200
		El proyecto se va a ejecutar en municipios y demarcaciones territoriales con un Índice de Rezago Social mayor al promedio de los municipios y demarcaciones territoriales de las Zonas Metropolitanas <sup>2/</sup> .	Si	200
		El proyecto se va a ejecutar en municipios y demarcaciones territoriales con un Índice de Rezago Social menor al promedio de los municipios y demarcaciones territoriales de las Zonas Metropolitanas <sup>2/</sup> .	Si	100
3	Programación de la obra	El proyecto se presenta como una conclusión de obra que genera infraestructura final y funcional, o bien, consiste en un proyecto integral que se ejecuta en una etapa.	Si	200
		En la etapa solicitada, se contemplan fuentes de financiamiento complementarias que representan hasta el 20% del monto total de inversión <sup>3/</sup> .	Si	100
		En la etapa solicitada, se contemplan fuentes de financiamiento complementarias que representan más del 20% del monto total de inversión <sup>3/</sup> .	Si	200
Nota:				<b>1,000</b>

<sup>1/</sup> En el rubro 1, los proyectos se identifican con un único tipo, por lo que para el proceso de calificación solo se sumará una respuesta. La Infraestructura Mixta se refiere a proyectos que tienen características que atienden dos problemáticas de manera simultánea y cada una pertenece a una tipo diferente.

<sup>2/</sup> El cálculo del promedio fue realizado con los datos del Índice de Rezago Social 2015 publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de Política Social (CONEVAL) disponible en el vínculo [https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice\\_Rezago\\_Social\\_2015.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2015.aspx), considerando la información de los 417 municipios y demarcaciones territoriales de las Zonas Metropolitanas definidas por el Grupo Interinstitucional.

<sup>3/</sup> Los conceptos son excluyentes para la calificación solo sumará uno de los rubros.

No.	Rubros complementarios	Descripción	Respuesta	Calificación
4	Gobernanza e Impacto metropolitanos <sup>a/</sup>	Las instancias de gobernanza metropolitana se encuentran instaladas y en funcionamiento para la zona metropolitana correspondiente	Si	50
			No	0
		El proyecto solicitado cuenta con el respaldo de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano o de Conurbación.	Si	50
			No	0
		El proyecto cuenta con el Dictamen de impacto metropolitano emitido por la SEDATU	Si	50
			No	0
5	Impacto Ambiental <sup>b/</sup>	El proyecto solicitado presenta el documento emitido por la autoridad ambiental correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable.	Si	50
			No	0
				<b>200</b>

Nota:

<sup>a/</sup> La entidad federativa deberá documentar la instalación y operación de las instancias mencionadas en el artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

<sup>b/</sup> La entidad federativa deberá anexar el documento correspondiente de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, o la normativa aplicable.

### Tipo 2: Hoja de Criterios de Dictaminación

Para valorar los estudios establecidos en el numeral 6, inciso b) se ocuparán los siguientes aspectos:

No.	Rubros Básicos	Descripción	Respuesta	Calificación
1	El Estudio brinda información para realizar proyectos de Infraestructura Pública <sup>1/</sup>	Movilidad urbana sustentable.	Tipo A	200
		Gestión integral del agua.		
		Manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.		
		Espacio público.		
		Infraestructura estratégica y de seguridad pública.	Tipo B	100
		Infraestructura mixta.		
		Infraestructura vial tradicional.	Tipo C	50
Otros rubros de carácter metropolitano.				
2	Cobertura del estudio	La infraestructura que se derivará del estudio se va a ejecutar más de un 1 municipio y/o demarcación territorial de la Zona Metropolitana.	Si	200
		La infraestructura que se derivará del estudio se va a ejecutar en municipios y demarcaciones territoriales con un Índice de Rezago Social mayor al promedio de los municipios y demarcaciones territoriales de las Zonas Metropolitanas <sup>2/</sup> .	Si	200
		La infraestructura que se derivará del estudio se va a ejecutar en municipios y demarcaciones territoriales con un Índice de Rezago Social menor al promedio de los municipios y demarcaciones territoriales de las Zonas Metropolitanas <sup>2/</sup> .	Si	100
3	Programación del estudio	Cuenta con términos de referencia.	Si	200
			No	0
				<b>800</b>

Nota:

<sup>1/</sup> En el concepto 1, los estudios se identificarán con un tipo, para la calificación solo se sumará una respuesta. La Infraestructura Mixta se refiere a proyectos que tienen características que atienden dos problemáticas de manera simultánea y cada una pertenece a una tipo diferente.

<sup>2/</sup> El cálculo del promedio fue realizado con los datos del Índice de Rezago Social 2015 publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de Política Social (CONEVAL) disponible en el vínculo [https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice\\_Rezago\\_Social\\_2015.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2015.aspx), considerando la información de los 417 municipios y demarcaciones territoriales de las Zonas Metropolitanas definidas por el Grupo Interinstitucional. Los conceptos son excluyentes para la calificación solo sumará uno de los rubros.

No.	Rubros complementarios	Aspectos	Respuesta	Calificación
4	Gobernanza e Impacto metropolitanos	El estudio es presentado en una zona donde las instancias de gobernanza metropolitana se encuentran instaladas y en funcionamiento.	Si	50
			No	0
		El proyecto cuenta con el Dictamen Metropolitano emitido por la SEDATU.	Si	50
			No	0
				<b>100</b>

Nota: La entidad federativa deberá documentar la instalación y operación de las instancias mencionadas en el Artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano.

### Tipología de Proyectos de Infraestructura Pública

Material complementario a la Hoja de Criterios de Dictaminación que se encuentra en los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano.

Tipo	Proyecto de infraestructura pública	Ejemplos de Obras
A	<b>Movilidad Urbana Sustentable</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Infraestructura para los sistemas de transporte público masivo (BRT, Metro, corredores, estaciones multimodales, entre otros).</li> <li>2. Infraestructura ciclista (Ciclovías, ciclo carriles, estacionamientos para bicicletas, proyectos de pacificación de tránsito, módulos de transferencia).</li> <li>3. Infraestructura peatonal (intervenciones integrales en entornos estratégicos, andadores peatonales, pasos y cruces viales seguros).</li> <li>4. Calles completas.</li> </ol>
	<b>Gestión Integral del Agua</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Construcción de pozos profundos</li> <li>2. Construcción de canal de desfogue de arroyo pluvial</li> <li>3. Construcción, desazolve, mantenimiento y/o conservación de lagunas de regulación, mantenimiento de presas reguladoras de escorrentías, etc.</li> <li>4. Proyectos de captación de agua (pozos de absorción, bocas de tormenta, represa y cisternas de aprovechamiento).</li> <li>5. Saneamiento integral de aguas residuales incluyendo la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales y tratadas (plantas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de estabilización de lodos, incineradores, lechos de secado, biodigestores, cárcamo de bombeo, estaciones de bombeo).</li> <li>6. Colectores de aguas negras</li> <li>7. Obras para la supresión de fugas y rehabilitación de tuberías</li> <li>9. Construcción de colector pluvial</li> </ol>
	<b>Manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recolección y manejo de residuos sólidos</li> <li>2. Construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y/o clausura de rellenos sanitarios o de confinamientos de residuos peligrosos y de manejo especial</li> </ol>
	<b>Espacio Público</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Construcción de parques e infraestructura verde y/o azul</li> <li>2. Construcción y rescate de espacios públicos urbanos</li> </ol>

Tipo	Proyecto de infraestructura pública	Ejemplos de Obras
<b>B</b>	<b>Infraestructura Estratégica y de Seguridad Pública</b>	1. Alumbrado Público. 2. Infraestructura de Seguridad Pública (Centros de monitoreo (C4), estaciones de vigilancia y/o seguridad). 3. Infraestructura pública para la prevención, mitigación y resiliencia ante los riesgos y efectos del cambio climático. 4. Servicios básicos para mejorar la habitabilidad y la resiliencia social.
	<b>Infraestructura Mixta</b>	Corresponde a planteamientos en donde se combinan características de infraestructura tipo A, B o C, sin identificar una problemática específica por atender. Se privilegia la atención de más de una de manera simultánea.
<b>C</b>	<b>Infraestructura Vial Tradicional</b>	1. Construcción de Túneles Vehiculares 2. Circuitos viales 3. Puentes vehiculares 4. Nodos viales y Distribuidores 5. Libramientos 6. Pasos superiores e inferiores vehiculares
	<b>Otros Rubros de carácter Metropolitano</b>	1. Infraestructura Regional para Salud 2. Infraestructura Regional para Educación 3. Infraestructura Regional Cultural y Recreativa 4. Equipamiento vial complementario (Paraderos, Semáforos, Señalamientos, así como pasos y cruces viales de manera aislada)

Nota: La tipología se construyó considerando las áreas potenciales y de oportunidad identificadas en los siguientes documentos: Índice de prosperidad urbana en la República Mexicana. Reporte Nacional de Tendencias de la Prosperidad Urbana de México (2016) ONU-HABITAT. Iracheta A., Iracheta J. A. (2016) Evaluación de los Fondos Metropolitano y Regional del Gobierno Federal Mexicano, México, CIDE, SHCP, BID, Colegio Mexiquense y Centro Eure. Esta versión incluye aportaciones realizadas por los representantes del Comité Técnico de 2019.

### Glosario de Términos Técnicos Relevantes

Conceptos	Descripción
<b>Calle Completa</b>	Se trata de la redistribución del espacio de la vialidad para permitir el acceso seguro para todas las personas usuarias: peatones, ciclistas, personas usuarias de transporte público y automovilistas de todas edades y habilidades. Las intervenciones de calles completas dan prioridad a peatones y ciclistas, así como las condiciones movilidad y conectividad.
<b>Desarrollo Sustentable</b>	El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
<b>Energías Renovables</b>	Aquellas energías cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Incluye al viento, la radiación solar, el movimiento del agua en cauces naturales o artificiales, energía oceánica, calor de yacimientos geotérmicos, bioenergéticas.
<b>Espacio Público</b>	Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.

Conceptos	Descripción
<b>Gestión integral del agua</b>	Infraestructura pública identificada dentro de los siguientes rubros: 1) en materia de control y manejo del agua y las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos, por ende su distribución y administración; 2) la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua, y 3) la preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad, considerando los riesgos ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios y daños a ecosistemas vitales y al medio ambiente.
<b>Impacto Ambiental</b>	Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.
<b>Índice de rezago Social</b>	Medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales. Esta tiene como fuente de información la base de datos "Principales Resultados por Localidad, 2005" del II Censo de Población y Vivienda (ITER 2005) y fue elaborada bajo la técnica estadística de componentes principales por el CONEVAL.
<b>Infraestructura para la prevención, mitigación y resiliencia ante los riesgos y efectos del cambio climático.</b>	Infraestructura pública que contribuya a reducir las emisiones, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero; que no alteren la capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático, así como medidas anticipadas que permitan evitar el deterioro del ambiente.
<b>Infraestructura Verde y Azul</b>	Infraestructura polifuncional que utiliza sistemas naturales (o sistemas producto de ingeniería que imitan procesos naturales) para mejorar la calidad ambiental general y proveer servicios ambientales, sociales, económicos y culturales. La I.V. puede ser usada como componente de un sistema de manejo de agua pluvial cuando el suelo y la vegetación son usados para infiltrar, evapotranspirar, o aprovechar escorrentías. Incluyen: jardín microcuenca, jardín de lluvia, zanja-bordo-drenaje francés, presa filtrante, pozo de infiltración, pavimento permeable, techo verde, muro verde, cisternas. Otras acciones a nivel urbano son: arborizar, peatonalizar, permeabilizar suelos, desvehicular, reconectar, promover la eco-movilidad. En una ciudad pueden ser diseños constructivos que utilizan sistemas vivos o naturales, que limpian e infiltran el agua, crean hábitats y ecosistemas naturales, enfrían y crean más sombra en las calles, entre otros beneficios. La infraestructura azul se refiere a la vinculada con el ciclo del agua. De tal forma, que la integración de infraestructura verde-azul se refiere a redes interconectadas planificadas de áreas naturales y seminaturales, los cuales incluyen cuerpos de agua, espacios abiertos verdes, que provisionan de diferentes servicios ecosistémicos.
<b>Infraestructura vial tradicional</b>	Se refiere a la red de caminos en el espacio urbano que permite a la mayor parte de los medios de transporte realizar sus desplazamientos.
<b>Instancias de Gobernanza Metropolitana</b>	Se refiere a las instancias señaladas en el artículo 36 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, particularmente, se refiere a la Comisión de Ordenamiento Metropolitano y al Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano.
<b>Manifestación de Impacto Ambiental</b>	El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
<b>Manejo Integral de Residuos.</b>	Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar.
<b>Movilidad Activa</b>	Se refiere a los desplazamientos de los habitantes de un lugar a otro donde no se usan vehículos motorizados. Incluye en primer lugar a los peatones y en segundo a los ciclistas (en cualquier variedad de llantas o pedales sin motor).

Conceptos	Descripción
<b>Movilidad Urbana Sustentable</b>	Se refiere a aquellos desplazamientos multimodales, seguros y eficientes que propician la reducción del uso de vehículos particulares motorizados y se realizan en condiciones de equidad, tanto en las vialidades como en el espacio público de un área urbana consolidada. Los proyectos para la movilidad urbana sustentable deben facilitar el acceso de las personas a los bienes, servicios y equipamientos urbanos; y mejorar su calidad de vida al elevar la productividad de la ciudad, reducir las emisiones de gases efecto invernadero en favor del medio ambiente y facilitar la adaptación de sus habitantes ante el cambio climático.
<b>Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos</b>	El ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.
<b>Programa Metropolitano</b>	Documento generado por la Comisión de Ordenamiento de las zonas metropolitanas en las materias de interés y contenido señaladas en los artículos 34 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
<b>Planes y Programas de Desarrollo Urbano</b>	Son instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos. Tienen como objeto, establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población. El contenido está establecido en el artículo 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
<b>Programa de Ordenamiento Territorial</b>	Instrumento de planeación que define estrategias, guía y orienta la inversión productiva acorde a la aptitud territorial. Es una herramienta para corregir los desequilibrios territoriales, resultado de modelos de desarrollo. Programas compartidos de desarrollo económico y un instrumento de planificación y gestión del territorio que sirve para garantizar un uso racional de recursos naturales; reducir la vulnerabilidad de la población y la infraestructura; aprovechamiento de la vocación territorial generadora de riqueza; y brindar viabilidad y seguridad de la infraestructura.
<b>Seguridad Pública</b>	Es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Servicios Básicos</b>	Se refiere a todos aquellos servicios necesarios para disponer de una vivienda digna como obras de infraestructura hidráulica, energía eléctrica y alumbrado con un enfoque de hábitat inclusivo, integral y sostenible.
<b>Transporte Masivo</b>	Provisión de servicios de transporte público de pasajeros en los corredores troncales del transporte urbano y suburbano, mediante sistemas integrados de transporte de alta capacidad, rápidos en vías de circulación con carriles confinados o exclusivos, para Autobuses Rápidos Troncales, Tranvías, Trenes Ligeros, Metro o Trenes Suburbanos.
<b>Términos de Referencia</b>	Se describen de manera detallada las características que se pretende tenga el servicio prestado, a través del señalamiento minucioso de las actividades que lo configurarán, las características técnicas de dichas actividades y los procedimientos que se espera utilice el prestador del servicio, así como el resultado final esperado de cada actividad. El documento de que se trata suele ser dividido, para facilitar la descripción del servicio, en diversos apartados, que a veces por su volumen son separados en anexos. Dichos apartados se refieren principalmente a los siguientes aspectos: a) descripción del servicio, b) metodología o forma en que se prestará el servicio; c) actividades a realizar por el prestador del servicio; d) productos o resultados esperados; e) informes a entregar por el prestador del servicio.

**Anexo IV. Reporte de Recursos Autorizados**

ENTIDAD FEDERATIVA:  
 ZONA METROPOLITANA:  
 FECHA DE REPORTE: DD/MM/AAAA  
 MINISTRACIÓN: DD/MM/AAAA

N°	FOLIO SEFIR	MUNICIPIO(S)	PROYECTO	MONTO AUTORIZADO Y TRANSFERIDO	DATOS DEL CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	GASTOS INDIRECTOS	OTRAS RETENCIONES	MONTO COMPROMETIDO	MONTO NO COMPROMETIDO (AHORROS)	REINTEGRO (CAPITAL)	REINTEGRO (RENDIMIENTOS)	FECHA DE OPERACIÓN	TESOFE	FECHA DE CONCLUSIÓN OBRA	OBSERVACIONES
				T			A	B	C	D= A+B+C	T-D						
			RENDIMIENTOS														
			<b>TOTAL</b>							0.00		0.00					

Los presentes anexos forman parte de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano aprobadas el 29 de enero de 2020 por el Comité Técnico.

**ESTATUTO Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

**ESTATUTO ORGÁNICO****INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE**

DICIEMBRE 2019

**CAPÍTULO I****DEL INSTITUTO**

**Artículo 1.-** El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. **Decreto:** Al Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;
- II. **Dirección General:** Dirección General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable;
- III. **Estatuto Orgánico:** Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable;
- IV. **Instituto:** Instituto Nacional del Suelo Sustentable;
- V. **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Instituto Nacional del Suelo Sustentable;
- VI. **Ley:** Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- VII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- VIII. **Plan:** Plan Nacional de Desarrollo;
- IX. **Programas:** Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al Programa Nacional de Infraestructura, al Programa Nacional de Vivienda y al Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- X. **Proyecto Integral de Desarrollo Urbano:** Proyecto de desarrollo urbano que tiene una mixtura de usos, densidades y destinos del suelo, considerando suelo habitacional y habitacional mixto con variedad de tipologías y rangos de valor, suelo para infraestructura y equipamientos urbanos de todo tipo, suelo para espacio público y áreas verdes, y suelo para usos productivos y complementarios de todo tipo, como puede ser para actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales; para comercio, servicios, industria y otras actividades productivas;
- XI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y
- XII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**Artículo 3.-** En el cumplimiento de su objeto, el Instituto se sujetará a las políticas, estrategias y prioridades que determine el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, en su carácter de coordinadora de sector, en el marco de la planeación nacional del desarrollo urbano, la gestión del suelo y la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos humanos y conforme a lo dispuesto en los Planes y Programas de desarrollo urbano aplicables.

**Artículo 4.-** La Junta de Gobierno y el Director General del Instituto, en el ámbito de su competencia interpretarán para efectos administrativos el Decreto y el presente Estatuto Orgánico, así como cualquier otra normatividad de tipo interno que rijan su organización y funcionamiento.

## CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 5.-** La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones previstas para los órganos de gobierno que se prevén en la Ley y en la demás normatividad que resulte aplicable, mismas que son las siguientes:

- I. Aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto, así como cualquier modificación al mismo, a propuesta fundada y motivada del Director General o de cualquiera de sus miembros propietarios;
- II. Aprobar cualquier modificación al Decreto;
- III. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno;
- IV. Aprobar la integración y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto;
- V. Aprobar el Código de Conducta del Instituto;
- VI. Aprobar los programas institucionales que formule el Instituto por conducto del Director General en congruencia con los objetivos y atribuciones del Instituto;
- VII. Revisar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuestos del Instituto y las propuestas de erogaciones e inversiones necesarias para el buen funcionamiento del mismo que presente el Director General, así como las modificaciones a unos y otras que le proponga, en términos de la legislación aplicable;
- VIII. Vigilar que las actividades realizadas por el Instituto se desarrollen conforme al decreto de su creación, al presente Estatuto, así como a los programas y presupuesto aprobados y demás disposiciones aplicables;
- IX. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, en relación con las actividades que tienen encomendadas;
- X. Aprobar las normas, bases y metodologías para fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, con excepción de los que determine el Ejecutivo Federal;
- XI. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del Instituto y de las actividades que desarrolla con créditos internos y externos, de conformidad con lo que dispongan las leyes aplicables;
- XII. Aprobar trimestral y anualmente los estados financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos;
- XIII. Aprobar las políticas, bases y programas generales que, de conformidad con las leyes aplicables, regulen los contratos, convenios, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- XIV. Aprobar la estructura básica de la organización del Instituto y las modificaciones a la misma;
- XV. Aprobar el Manual General de Organización del Instituto y las modificaciones al mismo;
- XVI. Acordar la realización de operaciones inherentes al objeto del Instituto;
- XVII. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Instituto, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, así como concederles licencias;
- XVIII. Nombrar y remover al Secretario y al Prosecretario de la Junta de Gobierno, este último a propuesta del Director General;
- XIX. Autorizar la creación de los comités de apoyo y de grupos de trabajo para el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas el Instituto;
- XX. En los casos de excedentes económicos, proponer la constitución de reservas para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General del Instituto;
- XXII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- XXIII. Revocar el nombramiento de los miembros propietarios que sean representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Bienestar, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Nacional de Vivienda, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, cuando no asistan a por lo menos el setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio, siempre que dichas ausencias no se justifiquen a juicio de la Junta de Gobierno y en cualquier otro supuesto previsto en el presente Estatuto;
- XXIV. Tomar conocimiento del establecimiento de Representaciones en las entidades federativas que lleve a cabo el Instituto;
- XXV. Tomar conocimiento de las donaciones de bienes de conformidad con la normatividad que resulte aplicable, y
- XXVI. Las que le confiera las demás disposiciones que resulten aplicables.

**Artículo 6.-** Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Enviar oportunamente al Secretario por conducto del Prosecretario de la Junta de Gobierno, las propuestas de asuntos que integren el Orden del Día y que deban someterse a la consideración de la misma, salvo tratándose de invitados;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones que hayan sido convocados;
- III. Solicitar al Secretario por conducto del Prosecretario, en el caso del Presidente o de tres o más de sus miembros, que se convoque a sesión extraordinaria;
- IV. En el caso de miembros propietarios, designar a sus respectivos suplentes, comunicándolo por escrito al Secretario a través del Prosecretario, por conducto del Instituto;
- V. En caso de no poder asistir a alguna sesión, y se trate de miembros propietarios, deberán comunicar y justificar la imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, asistirá el suplente respectivo;
- VI. Analizar, discutir y opinar en el seno de la Junta de Gobierno los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- VII. Emitir su opinión y en su caso, su voto, en caso de que gocen de él, respecto de los asuntos sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno;
- VIII. Abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán de hacerlo del conocimiento del Presidente de la Junta de Gobierno por escrito y asentarse en el acta respectiva;
- IX. Firmar la lista de asistencia de la sesión;
- X. Revisar los documentos que se refieran a los temas del Orden del Día a desahogarse en la sesión respectiva, es decir, las notas y en su caso, sus anexos, así como los proyectos de las Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, que les sean enviadas;
- XI. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- XII. Enviar la información y documentación soporte correspondiente al Secretario por conducto del Prosecretario, para integrar el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del mismo;
- XIII. Enviar al Secretario por conducto del Prosecretario, por lo menos con tres (3) días hábiles en caso de sesiones ordinarias o con un día (1) hábil en caso de sesiones extraordinarias, antes de la fecha en que deba de ser enviada la convocatoria respectiva, la documentación e información que soporte los asuntos que se sometan a la consideración de la Junta de Gobierno;
- XIV. Analizar y examinar con oportunidad los documentos e información que soporte los temas que se sometan a su consideración;
- XV. Mantener absoluta reserva y confidencialidad con respecto a aquella información relacionada con los asuntos tratados en la Junta de Gobierno, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en relación con dichos asuntos;

- XVI. Auxiliar en la definición de políticas para el adecuado cumplimiento o implementación de los acuerdos que sean adoptados por la Junta de Gobierno, y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento, observancia o implementación de las anteriores facultades.

**Artículo 7.-** Las funciones del Presidente de la Junta de Gobierno y su suplente, serán de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- III. Establecer y proponer a la Junta de Gobierno, el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones;
- IV. Solicitar en su caso, al Secretario por conducto del Prosecretario, que se convoque a sesión extraordinaria o a petición de tres o más de los miembros de la Junta de Gobierno;
- V. Solicitar en su caso, al Secretario por conducto del Prosecretario, de la Junta de Gobierno la integración de asuntos dentro del Orden del Día;
- VI. Aclarar al inicio de la sesión respectiva, de la presencia de invitados transitorios, que, por sus funciones, se encuentren vinculados con algunos de los temas que vayan a ser tratados en la Junta de Gobierno;
- VII. Firmar las actas correspondientes y supervisar la integración de los anexos que formen parte de dichas actas, así como de toda aquella documentación e información que haya servido para la preparación de la sesión respectiva de la Junta de Gobierno;
- VIII. Supervisar que se encuentren firmadas las listas de asistencia y actas tanto por el mismo como por el Secretario o Prosecretario de la Junta de Gobierno, y
- IX. Cualquier otra que sea necesaria para cumplir con sus funciones.

**Artículo 8.-** El Secretario, así como el Prosecretario de la Junta de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Elaborar el calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno y someterlo a su consideración;
- II. Formular con la debida anticipación, el Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno, conforme a los asuntos que a propuesta de sus miembros y del Director General, se deban incluir en el mismo;
- III. Elaborar y enviar en tiempo y forma las convocatorias de las sesiones de la Junta de Gobierno, las cuales deberán hacerse por escrito o bien por medio magnético o electrónico, acompañadas del Orden del Día, así como de la documentación e información relativa a los asuntos que serán sometidos a la consideración de dicho órgano colegiado;
- IV. Convocar a sesión extraordinaria, a solicitud del Presidente o de por lo menos tres o más de los miembros de la Junta de Gobierno, siempre y cuando se cuente con la aprobación previa del Presidente;
- V. Recabar de las áreas administrativas del Instituto, con la anticipación necesaria, la información que deba proporcionarse a la Junta de Gobierno;
- VI. Preparar el seguimiento de acuerdos, para lo cual debe recabar y llevar el registro de la información relativa al seguimiento de las resoluciones o acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno;
- VII. Enviar a los participantes de la Junta de Gobierno, el seguimiento de acuerdos, a fin de que sea actualizado por los mismos;
- VIII. Enviar a los miembros de la Junta de Gobierno, invitados y a los comisarios la documentación de los asuntos a tratar, acompañada de la convocatoria que al efecto suscriba para llevar a cabo las sesiones de la Junta de Gobierno, y asegurarse que su recepción se efectúe cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, tratándose de sesiones ordinarias y de dos días hábiles de anticipación tratándose de sesiones extraordinarias;
- IX. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum necesario para que pueda sesionar;

- X. Obtener la firma de los miembros e invitados a las sesiones de la Junta de Gobierno en la lista de asistencia;
- XI. Informar previamente a la sesión de que se trate, al Presidente, sobre la presencia de invitados transitorios, quienes por sus funciones se encuentren vinculados con algunos de los temas que vayan a ser tratados en la Junta de Gobierno;
- XII. Presentar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno los asuntos contenidos en el Orden del Día, con la documentación e información soporte recabada para su análisis;
- XIII. Dar en su caso, lectura al acta de la sesión anterior a fin de que sea aprobado el contenido de la misma, y en su caso, tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, a fin de que cuando proceda, se modifique el acta correspondiente;
- XIV. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y una vez aprobadas por dicho órgano, asentarlas en el libro de actas que para tal efecto lleve, suscribirlas y obtener la firma del Presidente;
- XV. Firmar las actas y constancias necesarias que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- XVI. Llevar el registro de los integrantes de la Junta de Gobierno y sus suplentes, así como sus respectivas modificaciones;
- XVII. Formar el archivo de la Junta de Gobierno y resguardar el expediente de las sesiones, incorporando en éste copia de la documentación soporte de los asuntos tratados;
- XVIII. Expedir copias certificadas de las actas, así como las certificaciones que sean necesarias, respecto de las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno;
- XIX. En caso de que, en la fecha estipulada para realizar alguna sesión ordinaria, ésta no se lleve a cabo, por causa de fuerza mayor, informar de ello a los miembros de la Junta de Gobierno por escrito o bien por vía electrónica, a fin de dejar evidencia documental del cumplimiento al calendario de sesiones ordinarias;
- XX. Emitir, de forma permanente, opinión técnica a los comités o subcomités especializados, y
- XXI. Las demás que, en su caso, le encomiende la Junta de Gobierno.

Durante las ausencias del Secretario o por instrucciones de éste, el Prosecretario de la Junta de Gobierno podrá ejercer las facultades antes señaladas.

**Artículo 9.-** La Convocatoria para las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá firmarse invariablemente por el Secretario por conducto del Prosecretario de la Junta de Gobierno y enviarse por escrito o por medios magnéticos o electrónicos. Asimismo, dichas convocatorias deberán acompañarse del orden del día, así como de la documentación e información relativa a los asuntos que serán sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno.

De igual forma que las convocatorias, el orden del día podrá enviarse por escrito o por medios magnéticos o electrónicos, así como la documentación e información relativa a los asuntos que serán sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno.

**Artículo 10.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno iniciarán con la declaración de existencia de quórum legal requerido por parte del Secretario o del Prosecretario, debiendo firmar los miembros presentes la lista de asistencia en ese momento para constancia.

**Artículo 11.-** Los acuerdos adoptados en la sesión serán válidos e iniciarán su vigencia desde el momento de su aprobación o de que se tome conocimiento de ellos, éstos deberán integrarse, de ser el caso, al Seguimiento de Acuerdos que se presente en la siguiente sesión.

### **CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 12.-** El Director General será designado por el Presidente de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y le corresponderá la representación, trámite y resolución de los asuntos del Instituto y para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos y actos que le competan, contará con las Unidades Administrativas a que se refiere este Estatuto y podrá delegar sus facultades a Servidores Públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, emitiendo los acuerdos relativos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 13.-** Corresponden originariamente al Director General, las atribuciones establecidas en el decreto, además de las facultades y obligaciones que determina la Ley y su Reglamento, así como en la demás normatividad que resulte aplicable, las siguientes:

- I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querrellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, y otorgar facultades de sustitución a los apoderados debiendo obtener autorización expresa de la Junta de Gobierno cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio;
- II. Ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Promover, ante las autoridades competentes, la desincorporación del régimen ejidal o comunal o del patrimonio inmobiliario federal, de predios que sean aptos para la aplicación de proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integral, así como con asentamientos humanos irregulares o para la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- IV. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, el Estatuto Orgánico del Instituto, así como cualquier modificación al mismo;
- V. Expedir el Manual de Organización del Instituto, así como las disposiciones administrativas de organización y funcionamiento interno,
- VI. En función de la fracción anterior, podrá publicar la normatividad interna del Instituto en el Diario Oficial de la Federación
- VII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, la estructura básica de la organización del Instituto y las modificaciones a la misma;
- VIII. Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene el Instituto;
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento y remoción de los servidores públicos del Instituto que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del propio Director General;
- X. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto, en los casos en que no corresponda a la Junta de Gobierno, así como administrar al personal del citado Instituto, en su conjunto;
- XI. Decidir sobre el establecimiento y organización de las Representaciones en las entidades federativas y las regiones geográficas del país, informando de ello a la Junta de Gobierno;
- XII. Suscribir las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Proponer a la Junta de Gobierno, cualquier modificación al Decreto de Creación;
- XIV. Proponer a la Junta de Gobierno, a través del Secretario y en su caso, del Prosecretario, el calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno;
- XV. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno los programas institucionales que formule el Instituto, en congruencia con los objetivos y atribuciones del mismo;
- XVI. Proponer a la Junta de Gobierno del Instituto, los proyectos de presupuestos y las propuestas de erogaciones e inversiones necesarias para el buen funcionamiento del mismo, así como las modificaciones a unos y otras, en términos de la legislación aplicable;
- XVII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los planes, los programas y presupuestos del Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- XVIII. Proponer a la Junta de Gobierno, el establecimiento o ajuste, en su caso, de normas, bases o metodologías para establecer los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, con excepción de los que determine el Ejecutivo Federal;

- XIX. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno del Instituto, la concertación de los préstamos para el financiamiento del Instituto y de las actividades que desarrolla con créditos internos y externos, de conformidad con lo que dispongan las leyes aplicables;
- XX. Someter a la Junta de Gobierno, los estados financieros trimestrales y anuales;
- XXI. Proponer a la Junta de Gobierno, las políticas, bases y programas generales que, de conformidad con las leyes aplicables, regulen los contratos, convenios, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- XXII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los planes o programas específicos del Instituto;
- XXIII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, el nombramiento y remoción del Prosecretario de dicho órgano colegiado;
- XXIV. Proponer a la Junta de Gobierno, la creación de los comités de apoyo y de grupos de trabajo para el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas el Instituto;
- XXV. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, en los casos de excedentes económicos, la constitución de reservas para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXVI. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los informes periódicos que sean elaborados por el Instituto;
- XXVII. Proponer a la Junta de Gobierno, las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXVIII. Autorizar las donaciones de bienes de conformidad con la normatividad que resulte aplicable;
- XXIX. Las que sean necesarias para implementar o para hacer efectivas cualquiera de las facultades antes señaladas, y;
- XXX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o el Instituto.

**Artículo 14.-** En caso de ausencia temporal, el Director General será suplido en sus funciones por los Directores de Planeación y Evaluación, de Asuntos jurídicos, de Gestión del Suelo, de Regularización, y de Administración y Finanzas, en el orden mencionado.

**Artículo 15.-** Corresponde al Director General el trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Instituto, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en las Unidades Administrativas siguientes, cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que, por disposición de ley, no puedan ser delegadas:

- I. Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos;
- II. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección de Gestión del Suelo;
- IV. Dirección de Regularización; y
- V. Dirección de Administración y Finanzas.

La ausencia de los Directores será suplida por los Subdirectores, conforme a las funciones que les sean determinadas.

**Artículo 16.-** Además, la Dirección General contará con una Coordinación Técnica, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el flujo de información al interior del Instituto, además de difundir las instrucciones que emita la Dirección General hacia las diferentes áreas y darles seguimiento para garantizar su cumplimiento en tiempo y forma;
- II. Coordinar las actividades de las distintas áreas del Instituto, para mejorar su operatividad y garantizar su alineamiento y coherencia;
- III. Formular opiniones para el Director General, a fin de contar con elementos para la toma de decisiones y elaboración de discursos para actos públicos y privados;

- IV. Coordinarse con las diferentes áreas del Instituto, para atender los requerimientos dirigidos al Director General;
- V. Distribuir, coordinar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las instrucciones que el Director General determine a los funcionarios públicos del Instituto;
- VI. Planear y coordinar las actividades de la Dirección General en su interrelación con la ciudadanía, autoridades, organismos y trabajadores, entre otros, a fin de que su agenda diaria se administre de manera óptima y se lleve a cabo eficientemente en tiempo y en forma;
- VII. Administrar el sistema de control de gestión, dando trámite y seguimiento a la documentación, oficios, solicitudes, correspondencia y cualquier otro documento que sea recibido en el Instituto, mediante la sistematización y distribución de los asuntos, de conformidad con la competencia de las áreas administrativas;
- VIII. Coordinar y verificar la preparación, organización, apoyo logístico y administrativo de eventos en los que intervenga la Dirección General, elaborando en su caso minutas de: propuestas de discursos o mensajes, toma de acuerdos y/o compromisos y controlando la atención y seguimiento de los mismos;
- IX. Supervisar el seguimiento de acuerdos e instrucciones y formular reporte de los mismos con el objeto de dar la atención requerida a las instancias o áreas que los promovieron;
- X. Atender las peticiones que se formulen en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de otras disposiciones jurídicas en la materia;
- XI. Atender las peticiones que se formulen en materia de Derechos Humanos, así como elaborar los informes que se deban rendir ante las Comisiones de Derechos Humanos;
- XII. Atender y dar seguimiento a las peticiones y asuntos ciudadanos que sean recibidos por el Instituto;
- XIII. Participar en comités, comisiones e instancias colegiadas que determinen las disposiciones normativas y que le instruya el Director General;
- XIV. Hacer propuestas para mejorar la operación del Instituto;
- XV. Integrar, custodiar y administrar los minutarios, archivos y agenda de la Dirección General;
- XVI. Definir las políticas y actividades de información y difusión del Instituto entre los trabajadores de éste, así como entre la ciudadanía;
- XVII. Administrar las distintas redes sociales de la dependencia y coordinar las políticas de comunicación social en materia de prensa y redes sociales con las Representaciones, y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables vigentes, la Junta de Gobierno o la Dirección General.

**Artículo 17.-** Para el efectivo ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación Técnica contará con los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Atención Ciudadana y Enlace Legislativo, cuyo objeto es brindar atención mediante orientación, gestión y seguimiento, a las solicitudes de información, peticiones, quejas o sugerencias de ciudadanos, organizaciones y legisladores, relacionadas con el objetivo del Instituto, para que, en el ejercicio del derecho de petición, se dé una respuesta al asunto planteado por parte de las áreas competentes.
- b) Departamento de Transparencia y Derechos Humanos, cuyo objeto es garantizar la atención de las solicitudes de información que se generen en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el respeto a los Derechos Humanos, así como la coordinación entre las distintas instancias del Instituto para la atención y cumplimiento de observaciones y recomendaciones emitidas por los órganos normativos en la materia. En este Departamento se ubicará la Unidad de Enlace del Comité de Transparencia.
- c) Departamento de Control de Gestión, cuyo objeto es fungir como enlace entre ciudadanos, organizaciones e instituciones y el Instituto, a fin de que se reciba y registre la correspondencia que llega al Instituto y ésta se turne al área correspondiente para su correcta atención, en el marco de las atribuciones del INSUS.

**Artículo 18.-** Además, la Dirección General contará con una Coordinación Operativa de Representaciones Regionales, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación de las Representaciones con el Director General y las Unidades Administrativas Centrales, así como el seguimiento correspondiente;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento que den las Representaciones a los acuerdos de la Junta de Gobierno y a las instrucciones del Director General;
- III. Enlazar la operación y funcionamiento entre las Representaciones, y entre éstas y las Unidades Administrativas Centrales, a través de una eficiente comunicación y coordinación;
- IV. Diseñar, ejecutar y operar los esquemas de coordinación y supervisión que deberán seguir las Representaciones en el ejercicio de sus funciones para cumplir el objeto del Instituto;
- V. Instruir y supervisar a las Representaciones en el ejercicio de sus funciones, para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales, políticas, programas, normas y lineamientos de la Institución y otras que les sean aplicables;
- VI. Dar seguimiento a las solicitudes de las Representaciones, a fin de garantizar su correcta atención;
- VII. Organizar y coordinar reuniones de trabajo entre las Unidades Administrativas Centrales y las Representaciones, a fin de generar compromisos, y llevar el seguimiento de los acuerdos que se deriven de éstas;
- VIII. Recopilar la información relativa a la operación de las Representaciones en su Región y elaborar el reporte correspondiente, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables vigentes, la Junta de Gobierno o la Dirección General.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE**

**Artículo 19.-** La estructura orgánica básica del Instituto Nacional del Suelo Sustentable tendrá las áreas siguientes:

- 1.0 Dirección General.
  - 1.0.1 Coordinación Técnica.
    - 1.0.1.1 Departamento de Atención Ciudadana y Enlace Legislativo.
    - 1.0.1.2 Departamento de Transparencia y Derechos Humanos.
    - 1.0.1.3 Departamento de Control de Gestión.
  - 1.0.2 Coordinación Operativa de Representaciones Regionales.
- 1.1 Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos.
  - 1.1.1 Subdirección de Planeación y Evaluación de Proyectos.
    - 1.1.1.1 Departamento de Planeación Territorial y Política de Suelo.
    - 1.1.1.2 Departamento de Instrumentos de Gestión del Suelo.
    - 1.1.1.3 Departamento de Evaluación de Proyectos.
  - 1.1.2 Subdirección de Planeación y Evaluación Institucional.
    - 1.1.2.1 Departamento de Planeación y Programación.
    - 1.1.2.2 Departamento de Seguimiento y Evaluación.
  - 1.1.3 Subdirección del Inventario Nacional del Suelo.
    - 1.1.3.1 Departamento de Sistemas de Información Geográfica.
- 1.2 Dirección de Asuntos Jurídicos.
  - 1.2.1 Subdirección de Normatividad y de Apoyo Jurídico.
    - 1.2.1.1 Departamento de Incorporación del Suelo y Asuntos Territoriales.
    - 1.2.1.2 Departamento de Procedimientos para la Certeza Jurídica.

- 1.2.2 Subdirección de lo Contencioso.
  - 1.2.2.1 Departamento de Asuntos Laborales, Penales y Amparo.
  - 1.2.2.2 Departamento de Asuntos Civiles, Agrarios y Contencioso Administrativos.
- 1.3 Dirección de Gestión del Suelo.
  - 1.3.1 Subdirección de Proyectos de Gestión del Suelo.
    - 1.3.1.1 Departamento de Proyectos.
  - 1.3.2 Subdirección de Gestión de Inmuebles
- 1.4 Dirección de Regularización.
  - 1.4.1 Subdirección de Regularización.
    - 1.4.1.1 Departamento de Contratación por Expropiación y Desincorporación.
    - 1.4.1.2 Departamento de Programas Especiales y Subsidios.
    - 1.4.1.3 Departamento de Sistemas de Regularización.
  - 1.4.2 Subdirección Técnica.
    - 1.4.2.1 Departamento de Avalúos y Proceso Técnico.
    - 1.4.2.2 Departamento de Topografía y Procesamiento Cartográfico.
- 1.5 Dirección de Administración y Finanzas.
  - 1.5.0.1 Departamento de Normatividad Administrativa.
  - 1.5.1 Subdirección de Recursos Humanos.
    - 1.5.1.1 Departamento de Personal.
  - 1.5.2 Subdirección de Finanzas.
    - 1.5.2.1 Departamento de Presupuesto.
    - 1.5.2.2 Departamento de Tesorería.
    - 1.5.2.3 Departamento de Contabilidad.
  - 1.5.3 Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
    - 1.5.3.1 Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
  - 1.5.4 Subdirección de Tecnologías de la Información.
    - 1.5.4.1 Departamento de Servicios Informáticos.
    - 1.5.4.2 Departamento de Sistemas.

Representaciones Regionales.

- 1.6 Representación Regional Tipo "A".
  - Entidad Federativa A.
    - 1.6.1.1 Jefe Jurídico.
    - 1.6.1.2 Jefe Técnico.
    - 1.6.1.3 Jefe Operativo.
    - 1.6.1.4 Jefe Administrativo.
  - Entidad Federativa B.
    - 1.6.1.5 Jefe Técnico.
    - 1.6.1.6 Jefe Operativo.
  - Entidad Federativa C.
    - 1.6.1.7 Jefe Técnico.
    - 1.6.1.8 Jefe Operativo.

- Entidad Federativa D.
  - 1.6.1.9 Jefe Técnico.
  - 1.6.1.10 Jefe Operativo.
- 1.7 Representación Regional Tipo "B".
  - Entidad Federativa A.
    - 1.7.1.1 Jefe Jurídico.
    - 1.7.1.2 Jefe Técnico.
    - 1.7.1.3 Jefe Operativo.
    - 1.7.1.4 Jefe Administrativo.
  - Entidad Federativa B.
    - 1.7.1.5 Jefe Técnico.
    - 1.7.1.6 Jefe Operativo.
  - Entidad Federativa C.
    - 1.7.1.7 Jefe Técnico.
    - 1.7.1.8 Jefe Operativo.
- 1.8 Representación Regional Tipo "C".
  - Entidad Federativa A.
    - 1.8.1.1 Jefe Jurídico.
    - 1.8.1.2 Jefe Técnico.
    - 1.8.1.3 Jefe Operativo.
    - 1.8.1.4 Jefe Administrativo.
  - Entidad Federativa B.
    - 1.8.1.5 Jefe Técnico.
    - 1.8.1.6 Jefe Operativo.
- 1.9 Órgano Interno de Control.
  - 1.9.1 Área de Auditoría Interna y Mejora de la Gestión Pública.
    - 1.9.1.1 Departamento de Auditoría Interna.
    - 1.9.1.2 Departamento de Mejora de la Gestión Pública.
  - 1.9.2 Área de Responsabilidades.
    - 1.9.2.1 Departamento de Responsabilidades
  - 1.9.3 Área de Quejas.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS ÁREAS CENTRALES**

**Artículo 20.-** Le corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, en coordinación con SEDATU y las Unidades Administrativas del Instituto, la Política Nacional del Suelo dentro de los alcances que le corresponden al INSUS;
- II. Planear, informar y evaluar las acciones y programas propuestos por la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos, así como de las demás Unidades Administrativas y Representaciones Regionales del Instituto;
- III. Elaborar e implementar criterios, metodologías y procedimientos para la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las actividades de las Unidades Administrativas y Representaciones Regionales del Instituto, vigilando que respondan a criterios de cumplimiento de objetivos institucionales, eficiencia, eficacia y factibilidad técnica y financiera;

- IV. Elaborar programas, proyectos e instrumentos para la gestión, adquisición, enajenación, habilitación y regularización del suelo, para la realización de proyectos de desarrollo urbano integral y en apoyo a la vivienda, desarrollo de infraestructura y otras demandas de suelo;
- V. Promover y coordinar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la elaboración de proyectos para la gestión y/o regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades;
- VI. Generar, captar, procesar y administrar la información cartográfica y estadística generada por las Unidades Administrativas y Representaciones Regionales del Instituto, para integrar el Inventario Nacional del Suelo;
- VII. Establecer las especificaciones técnicas, tecnológicas y de coordinación, para la integración, actualización y consulta del Inventario Nacional del Suelo;
- VIII. Elaborar, en coordinación con SEDATU y la Estrategia Nacional Digital, un sistema de información territorial y urbana para el Instituto;
- IX. Determinar, en coordinación con la SEDATU, las estrategias y procesos para la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y la actualización de los catastros, y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables vigentes, la Junta de Gobierno o la Dirección General.

**Artículo 21.-** Para el efectivo ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos contará con las siguientes Subdirecciones y Departamentos:

1. Subdirección de Planeación y Evaluación de Proyectos, cuyo objeto es coordinar y dar seguimiento al desarrollo de los planes, proyectos y programas en el marco de la Política Nacional del Suelo, así como de los instrumentos para la gestión, adquisición, enajenación, habilitación y regularización del suelo en apoyo a la vivienda, desarrollo de infraestructura y otras demandas de suelo; además de dar seguimiento a la evaluación de los proyectos para la gestión y regularización del suelo.

La Subdirección de Planeación y Evaluación de Proyectos contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Planeación Territorial y Política del Suelo, cuyo objeto es desarrollar los procesos necesarios para elaborar los planes, programas y proyectos de gestión del suelo y de regularización con un enfoque de planeación territorial, con base en las solicitudes de gestión para la constitución de reservas territoriales y suelo apto para realizar acciones de vivienda, proyectos integrales de desarrollo urbano y regional.
  - b) Departamento de Instrumentos de Gestión del Suelo, cuyo objeto es analizar, determinar y proponer a las unidades administrativas del Instituto los instrumentos financieros, asociativos, administrativos, fiscales y legales para la gestión, adquisición, enajenación, habilitación y regularización del suelo.
  - c) Departamento de Evaluación de Proyectos, cuyo objeto es establecer y llevar a cabo los procesos necesarios para evaluar los proyectos y modelos de gestión del suelo que den cumplimiento a la Política Nacional de Suelo conforme a las atribuciones del Instituto.
2. Subdirección de Planeación y Evaluación Institucional, cuyo objeto es contribuir a la mejora de la eficiencia y desempeño institucional, mediante el desarrollo e implementación de criterios, metodologías y procedimientos para la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las actividades de las Unidades Administrativas del Instituto, así como vigilar que respondan a criterios de eficiencia, eficacia y factibilidad, y que se encuentren orientadas al logro de las metas y objetivos institucionales.

La Subdirección de Planeación y Evaluación Institucional contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Planeación y Programación, cuyo objeto es establecer y llevar a cabo los procedimientos administrativos de planeación y programación de las actividades y programas de las unidades administrativas del Instituto, vigilando que éstos respondan a criterios de eficiencia, eficacia y factibilidad técnica y financiera.
- b) Departamento de Seguimiento y Evaluación, cuyo objeto es establecer y llevar a cabo los procedimientos que sean necesarios para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades y programas de las Unidades Administrativas, asegurando que éstas se encuentren orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

3. Subdirección del Inventario Nacional del Suelo, cuyo objeto es generar, captar, procesar, integrar y estandarizar la información y documentación cartográfica y estadística generada por las Unidades Administrativas y las Representaciones Regionales, para su representación y publicación en una plataforma tecnológica de información, así como apoyarlas y asesorarlas técnicamente en el desarrollo de sus atribuciones relacionadas con la sistematización de información cartográfica y estadística; además de establecer las especificaciones técnicas, tecnológicas y de coordinación, para la integración, actualización y consulta del Inventario Nacional del Suelo, y analizar la interoperabilidad de información geográfica de los registros públicos de la propiedad y catastros, para su homologación con el Instituto y su integración a los proyectos de consolidación de información de la SEDATU.

La Subdirección del Inventario Nacional del Suelo contará con el siguiente departamento:

- a) Departamento de Sistemas de Información Geográfica, cuyo objeto es realizar los procedimientos técnicos, normativos y de capacitación, para la transferencia, digitalización, sistematización, consulta y validación de la información cartográfica y estadística generada por las Unidades Administrativas del Instituto y las Representaciones.

**Artículo 22.-** Le corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Atender los asuntos jurídicos del Instituto, siempre que no le estén conferidos a otra Unidad Administrativa;
- II. Brindar opinión técnica sobre asuntos jurídicos, a los órganos y Unidades Administrativas del Instituto, así como emitir opiniones y dictámenes de carácter legal sobre los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulan las actividades y funcionamiento del organismo;
- III. Representar legalmente al Instituto, ante las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- IV. Formular ante el Ministerio Público querrelas y denuncias para salvaguardar los intereses del Instituto y, previo acuerdo del Director General, los desistimientos que procedan;
- V. Coordinar y apoyar a las Representaciones Regionales en la representación legal del Instituto;
- VI. Solicitar que las Representaciones Regionales reporten mensualmente el control de los juicios que se ventilan dentro de la circunscripción territorial a su cargo;
- VII. Administrar el Sistema de Escrituración Institucional del Instituto;
- VIII. Establecer y difundir las normas respecto al procedimiento, expedición y registro de las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que adquiera, regularice o enajene el Instituto;
- IX. Supervisar la inscripción de los decretos expropiatorios, cartografía urbana, escrituras y demás documentos necesarios de los predios que adquiera, regularice o enajene el Instituto, ante las instancias administrativas competentes;
- X. Promover, coordinar y supervisar la donación de predios, en términos de la legislación aplicable;
- XI. Evaluar y dictaminar los convenios y contratos que suscriban, en el ejercicio de sus funciones y a solicitud de los titulares de los órganos, Unidades Administrativas centrales y las Representaciones Regionales;
- XII. Compilar, difundir y aplicar los instrumentos jurídicos y administrativos relacionados con el objeto del Instituto;
- XIII. Participar en la elaboración y fundamentar jurídicamente los acuerdos de la Junta de Gobierno, manuales, circulares, instructivos, y otras disposiciones administrativas del organismo;
- XIV. Gestionar, administrar y controlar el otorgamiento y revocación de los poderes notariales que otorgue el Director General;
- XV. Coordinar las acciones de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades;
- XVI. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice;

- XVII. Establecer los mecanismos para el control y seguimiento del proceso de escrituración;
- XVIII. Coordinar y ejecutar convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para impulsar procesos de gestión del suelo y acciones de regularización del suelo;
- XIX. Dar seguimiento ante las autoridades competentes, a los trámites de desincorporación del régimen ejidal o comunal, o del patrimonio inmobiliario federal, de predios vacantes con objeto de instrumentar mecanismos de gestión del suelo, o con asentamientos humanos irregulares;
- XX. Brindar apoyo técnico a los núcleos agrarios, cuando lo soliciten, en los procesos de desincorporación del suelo, con el objeto de llevar a cabo procesos de gestión del suelo o de regularización de asentamientos humanos;
- XXI. Participar, cuando así lo requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía;
- XXII. Dictaminar la procedencia de los pagos relativos a indemnizaciones, utilidades y cumplimiento de las obligaciones derivadas de las expropiaciones, desincorporaciones y adquisiciones de predios destinados a la gestión y regularización del suelo;
- XXIII. Expedir, a petición de autoridad competente o persona física o moral que acredite su interés jurídico, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto;
- XXIV. Emitir opinión jurídica previa solicitud, en materia de expropiaciones, constitución de reservas territoriales, desincorporación de propiedad federal, terrenos nacionales, y las demás que se soliciten conforme a la normatividad establecida;
- XXV. Instruir la implementación de las actas administrativas, donde consten los hechos en que incurran los servidores públicos de las áreas centrales, que impliquen incumplimiento a sus obligaciones, previstas en las disposiciones laborales y las condiciones Generales de Trabajo; así como brindar apoyo técnico y coadyuvar con las representaciones regionales en la implementación de dichos instrumentos;
- XXVI. Elaborar y actualizar de manera periódica y conforme a la normativa vigente, las tarifas de escrituración que aplique el organismo, sobre los predios en donde lleve a cabo acciones de contratación y/o enajenación;
- XXVII. Dictaminar la procedencia sobre los recursos financieros, que soliciten las Representaciones Regionales para cubrir los gastos relacionados con la escrituración, y
- XXVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables vigentes, la Junta de Gobierno o la Dirección General.

**Artículo 23.-** Para el efectivo ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos contará con las siguientes Subdirecciones y Departamentos:

1. Subdirección de Normatividad y Apoyo Jurídico, cuyo objeto es brindar apoyo técnico a las áreas del Instituto en la formulación y celebración de contratos y convenios en que intervengan, así como compilar, analizar y difundir las disposiciones jurídicas necesarias para el correcto funcionamiento administrativo del Instituto en los diversos ámbitos que competen al proceso de regularización.

La Subdirección de Normatividad y Apoyo Jurídico contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Incorporación del Suelo y Asuntos Territoriales, cuyo objeto es coadyuvar en la instrumentación de la política territorial del Instituto, en los procesos de gestión, adquisición, administración y aprovechamiento de los bienes inmuebles que sean necesarios para los distintos programas del Instituto, en especial, mediante la integración y manejo de una reserva territorial.
  - b) Departamento de Procedimientos para la Certeza Jurídica, cuyo objeto es apoyar, orientar y coadyuvar con las Áreas Administrativas y Representaciones, en todo lo relacionado con los trámites y procedimientos de registro territorial.
2. Subdirección de lo Contencioso, cuyo objeto es llevar a cabo una defensa integral de los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que el Director General, los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas Centrales sean parte, así como una adecuada defensa del patrimonio del Organismo, mediante la implementación de estrategias jurídicas y coadyuvar y dar apoyo técnico a las Representaciones para llevar el mismo fin.

La Subdirección de lo Contencioso contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Asuntos Laborales, Penales y de Amparo, cuyo objeto es llevar a cabo la representación y defensa integral del Instituto en los procedimientos jurisdiccionales en materia laboral, penal y de amparos en los que el Director General, los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas Centrales sean parte, y realizar una adecuada defensa del patrimonio del Organismo, estableciendo las estrategias jurídicas y coadyuvar y dar apoyo técnico a las Representaciones para los mismos fines.
- b) Departamento de Asuntos Civiles, Agrarios y Contenciosos Administrativos, cuyo objeto es llevar a cabo la representación y defensa integral del Instituto en los procedimientos jurisdiccionales en materia Civil, Mercantil, Agrarios y Contenciosos Administrativos en los que el Director General, los Órganos de Gobierno y las Unidades Administrativas Centrales sean parte y realizar una adecuada defensa del patrimonio del Organismo, estableciendo las estrategias jurídicas y coadyuvar y dar apoyo técnico a las Representaciones para los mismos fines.

**Artículo 24.-** Le corresponde a la Dirección de Gestión del Suelo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar a la SEDATU en el diseño, planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo;
- II. Desarrollar proyectos de gestión del suelo que permitan generar una oferta de suelo apto para el desarrollo urbano y constituir reservas territoriales;
- III. Coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirir y transmitir la propiedad de suelo y vivienda;
- IV. Gestionar, adquirir y transmitir bienes inmuebles mediante cualquier forma prevista en la legislación aplicable;
- V. Generar una oferta de suelo apto para el desarrollo urbano, atendiendo a la demanda y vocación del suelo, a través de proyectos integrales de desarrollo urbano;
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del INSUS para ser destinados al desarrollo y ejecución de proyectos integrales de desarrollo urbano y a la generación de una oferta de suelo apto para el desarrollo, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
- VII. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos de gestión del suelo que permitan gestionar, adquirir, enajenar, habilitar y financiar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
- VIII. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la obtención del suelo que requieran;
- IX. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos integrales de desarrollo urbano, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
- X. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la gestión, adquisición, enajenación, habilitación y financiamiento de suelo para el desarrollo urbano integral, priorizando la generación de una oferta de lotes con servicios adecuada a la capacidad de pago de la población de menores ingresos;
- XI. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para brindar asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y alcaldías en materia de planeación urbana, gestión del suelo y vivienda;
- XII. Proponer convenios de gestión del suelo, colaboración y coordinación a celebrarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías, a efecto de establecer programas que impulsen acciones de gestión del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables vigentes, la Junta de Gobierno o la Dirección General.

**Artículo 25.-** Para el efectivo ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Gestión del Suelo contará con las siguientes Subdirecciones y Departamentos:

1. Subdirección de Proyectos de Gestión del Suelo, cuyo objeto es coadyuvar en el diseño, planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo. Desarrollar proyectos de gestión de suelo, que permitan generar una oferta de suelo adecuado y asequible para las familias de menores ingresos, y que sirvan para estructurar y ordenar el crecimiento de las ciudades a partir de proyectos de desarrollo urbano integrales y con una mixtura de usos y destinos del suelo. Coadyuvar en el desarrollo, ejecución y promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos de gestión del suelo que permitan gestionar, adquirir, enajenar, habilitar y financiar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, mejoramiento de la vivienda, desarrollo de infraestructura y otras demandas de suelo.

La Subdirección de Proyectos de Gestión del Suelo contará con el siguiente departamento:

- a) Departamento de Proyectos, cuyo objeto es coadyuvar a la ejecución de la Política Nacional de Suelo, así como coordinar técnica y operativamente los proyectos de gestión de suelo y de desarrollo urbano integrales, promoviendo la implementación de las figuras jurídicas e instrumentos de gestión del suelo para gestionar, adquirir, enajenar, habilitar y financiar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, mejoramiento de la vivienda, desarrollo de infraestructura y otras demandas de suelo.
2. Subdirección de Gestión de Inmuebles, cuyo objeto es coadyuvar en la adquisición y transmisión de bienes inmuebles mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable, así como coordinar los procesos de enajenación del suelo que forme parte del patrimonio del Instituto de acuerdo a las prioridades y normatividad establecida para tal fin.

**Artículo 26.-** Le corresponde a la Dirección de Regularización el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Normar, dirigir y dar seguimiento a las acciones operativas de los procesos de regularización de asentamientos humanos irregulares y las de promoción para la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- II. Apoyar a las representaciones en la coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno en la concertación con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios, en las acciones de regularización de la tenencia de la tierra y gestión de suelo;
- III. Establecer y difundir las estrategias y lineamientos de carácter interno para la enajenación y contratación de los lotes y predios que el Instituto regularice o enajene en el cumplimiento de su objeto;
- IV. Determinar la aplicación de los precios de enajenación que dictamine respecto de los predios y lotes del Instituto;
- V. Promover los instrumentos necesarios para la transmisión de los bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo;
- VI. Coordinar las acciones de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, en el ámbito de la competencia del Instituto;
- VII. Dar seguimiento ante las autoridades competentes, a los trámites de desincorporación del régimen ejidal o comunal, o del patrimonio inmobiliario federal, de predios con asentamientos humanos irregulares;
- VIII. Brindar apoyo técnico a los núcleos agrarios, cuando lo soliciten, en los procesos de desincorporación del suelo, con el objeto de llevar a cabo la regularización de asentamientos humanos;
- IX. Participar, cuando así lo requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía;
- X. Realizar los trabajos técnicos e informativos, el seguimiento de la tramitación agraria, la gestión de avalúos, la constitución de reservas territoriales, desincorporación de propiedad federal, terrenos Nacionales, la elaboración y actualización de la cartografía de todos los trabajos a cargo del Instituto;

- XI. Emitir opiniones y dictámenes de carácter técnico, que les sean solicitados al Instituto, por las autoridades competentes, las unidades administrativas centrales y las representaciones regionales;
- XII. Coadyuvar con la Coordinación Operativa de Representaciones Regionales para la integración de los trabajos técnicos e informativos conducentes a la promoción de la expropiación, desincorporación o adquisición de predios susceptibles de regularización, o de suelo apto para el desarrollo;
- XIII. Coordinar y supervisar los trabajos de recepción física de los terrenos expropiados, desincorporados o transmitidos por cualquier vía legal a favor del Instituto;
- XIV. Supervisar la elaboración y actualización de la cartografía respecto a la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, y las reservas territoriales que sean gestionadas por el Instituto;
- XV. Proporcionar asistencia técnica y capacitación, así como coordinar la que proporcionen las Representaciones a los gobiernos de las entidades federativas, municipales, de la Ciudad de México y a los núcleos agrarios que lo soliciten, en materia de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades;
- XVI. Establecer la metodología y coordinar la tramitación de avalúos de los predios que sean regularizados o destinados a ser utilizados como reservas territoriales aptas para el desarrollo y de oferta de suelo;
- XVII. Coordinar y, en su caso, ejecutar trabajos técnicos en términos de la Ley Agraria y su Reglamento, así como los necesarios para la regularización de la tenencia de la tierra y gestión de suelo en cualquier tipo de propiedad;
- XVIII. Supervisar, vigilar y validar que se cumpla con la normativa técnica y procedimientos para la realización de los trabajos topográficos y cartográficos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto, así como en la integración de los expedientes relativos a la gestión de avalúos, la constitución de reservas territoriales, desincorporación de propiedad federal, terrenos nacionales y la expropiación de terrenos de propiedad social, y
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, la Junta de Gobierno o la Dirección General.

**Artículo 27.-** Para el efectivo ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Regularización contará con las siguientes Subdirecciones y Departamentos:

1. Subdirección de Regularización, cuyo objeto es coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de los procesos de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, solicitar los pagos relativos a las superficies sujetas a la regularización, tales como las indemnizaciones derivadas de expropiaciones a favor de este Instituto. Asimismo, verificar la autorización de precios y/o su actualización, correspondientes al proceso de regularización e impulsar acciones de regularización del suelo mediante la ejecución de programas y convenios con las dependencias y entidades administrativas de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.

La Subdirección de Regularización contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Contratación por Expropiación y Desincorporación, cuyo objeto es analizar la procedencia de los pagos relativos a indemnizaciones, utilidades y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la regularización a través de la expropiación, desincorporación y adquisición. También verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas, criterios y procedimientos en las acciones de contratación de suelo.
- b) Departamento de Programas Especiales y Subsidios, cuyo objeto es coadyuvar en la coordinación e implementación de los programas especiales y de los programas de subsidio que aplique el Instituto, así como coordinar los trabajos del Instituto con los trabajos realizados por las dependencias y entidades administrativas de los tres órdenes de gobierno, para la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades. También analizar y proponer el costo de regularización de aquellos poblados derivados de algún instrumento jurídico celebrado por este Organismo.
- c) Departamento de Sistemas de Regularización, cuyo objeto es programar, sistematizar y dar seguimiento a los registros y controles de los sistemas de regularización.

2. Subdirección Técnica, cuyo objeto es coordinar y supervisar el levantamiento geodésico y topográfico, procesamiento cartográfico, gestión de avalúos y procesos técnicos, que sean requeridos en los procesos de adquisición de suelo nuevo, en la de expropiación, desincorporación, reserva territorial o adquisición de predios susceptibles a regularizar, mediante la revisión de expedientes técnicos integrados que permitan apoyar al cumplimiento de los objetivos de la gestión y regularización del suelo.

La Subdirección Técnica contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Avalúos y Proceso Técnico, cuyo objeto es realizar la gestión y seguimiento de avalúos para indemnización, adquisición y regularización del suelo, así como llevar el control y seguimiento de los avances en la integración de expedientes técnicos, a través del cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, para apoyar en la gestión y regularización del suelo; y
- b) Departamento de Topografía y Procesamiento Cartográfico, cuyo objeto es evaluar, verificar y validar los trabajos técnicos informativos conducentes a la promoción de expropiación, desincorporación y/o adquisición de predios susceptibles de regularización, así como la elaboración y actualización de la cartográfica a través del cumplimiento de la normatividad técnica emitida para tal efecto, para apoyar en la gestión y regularización del suelo.

**Artículo 28.-** Le corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, así como de las tecnologías de la información y la comunicación del Instituto, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- II. Dirigir y coordinar los procesos de planeación, organización, evaluación del desempeño y desarrollo de los recursos humanos; la integración del sistema de remuneraciones de los servicios personales; así como conducir las relaciones laborales del Instituto;
- III. Dirigir y coordinar los procesos de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos financieros del Instituto;
- IV. Dirigir y coordinar los procesos de administración de los recursos materiales y servicios generales, de bienes muebles, inmuebles, inventarios, así como los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios del Instituto;
- V. Dirigir y coordinar los procesos de administración de las tecnologías de la información y la comunicación del Instituto, así como brindar apoyo y asistencia técnica requerida por las diversas Unidades Administrativas del Instituto;
- VI. Aplicar, instrumentar y difundir el marco jurídico y administrativo en materia de administración de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y de las tecnologías de la información y la comunicación del Instituto, así como instrumentar su cumplimiento;
- VII. Dirigir, en coordinación con las demás Unidades Administrativas y las Representaciones, la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; gestionar su autorización ante las instancias correspondientes; así como proponer las modificaciones al presupuesto autorizado;
- VIII. Planear y proponer al Director General del Instituto, las adecuaciones a la estructura orgánica para su aprobación, dictamen y registro ante las instancias correspondientes;
- IX. Coordinar la elaboración del proyecto de condiciones generales de trabajo y someterlo a la consideración del Director General del Instituto, así como participar en las acciones para su aprobación y registro ante las instancias correspondientes;
- X. Dirigir la elaboración, difusión y operación del Programa Interno de Protección Civil del Instituto;
- XI. Promover, coordinar y supervisar el desarrollo de actividades culturales, cívicas, deportivas, sociales y recreativas que realice el Instituto o las que convenga con la representación sindical, dentro del marco normativo aplicable;
- XII. Participar en los órganos colegiados de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

- XIII. Brindar apoyo técnico en materia de administración de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y tecnologías de la información y comunicación, a las oficinas de representación estatal del Instituto;
- XIV. Expedir, a petición de autoridad competente o persona física o moral que acredite su interés jurídico, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Administración y Finanzas y áreas que la integran, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables vigentes, la Junta de Gobierno o la Dirección General.

**Artículo 29.-** Para el efectivo ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Administración y Finanzas contará con las siguientes Subdirecciones y Departamentos:

- 1. Departamento de Normatividad Administrativa, cuyo objeto es establecer las estrategias de elaboración y actualización de la normatividad interna del Instituto, para lograr el buen funcionamiento de las actividades que realiza.
- 2. Subdirección de Recursos Humanos, cuyo objeto es desarrollar las actividades, así como implementar los mecanismos de control, operar sistemas y aplicar procedimientos que propicien el desarrollo integral del personal del Instituto, con la finalidad de establecer un clima laboral adecuado y conducente hacia la productividad y profesionalización de sus servidores públicos;

La Subdirección de Recursos Humanos contará con el siguiente departamento:

- a) Departamento de Personal, cuyo objeto es operar los mecanismos y sistemas en materia de administración de recursos humanos, con el fin de actualizar y controlar los movimientos de personal, así como el pago de las remuneraciones, prestaciones, impuestos y cuotas obrero patronales del personal del Instituto;
- 3. Subdirección de Finanzas, cuyo objeto es desarrollar las actividades, así como implementar mecanismos de control, sistemas, y procedimientos que permitan organizar y controlar de manera eficiente los recursos financieros del Instituto, a fin de apoyar la operación sustantiva de las Unidades Administrativas que lo integran;

La Subdirección de Finanzas contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Presupuesto, cuyo objeto es ejecutar los procesos de programación, presupuestación y control del gasto de los recursos financieros del Instituto, prestando los servicios requeridos por las Unidades Administrativas y oficinas de representación estatal del Instituto para el logro de sus objetivos y metas;
- b) Departamento de Tesorería, cuyo objeto es ejecutar y desarrollar los procesos de dispersión de recursos y compromisos de pago a terceros de los recursos financieros del Instituto, prestando los servicios requeridos por las Unidades Administrativas y las oficinas de representación estatal del Instituto para el logro de sus objetivos y metas;
- c) Departamento de Contabilidad, cuyo objeto es ejecutar y desarrollar los procesos de rendición de cuentas de los recursos financieros del Instituto los procesos de rendición de cuentas de los recursos financieros del Instituto, prestando los servicios requeridos por las Unidades Administrativas y las oficinas de representación estatal del Instituto para el logro de sus objetivos y metas;
- 4. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, cuyo objeto es administrar de manera eficiente los bienes y servicios a través del establecimiento de mecanismos de control, operación de sistemas y aplicación de procedimientos con el fin de apoyar la operación sustantiva del Instituto;

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios contará con el siguiente departamento:

- a) Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, cuyo objeto es operar los mecanismos y sistemas, así como aplicar los procedimientos en materia de administración de recursos materiales y de servicios generales con el fin de atender en tiempo y forma los requerimientos de las Unidades Administrativas del Instituto;
- 5. Subdirección de Tecnologías de la Información, cuyo objeto es diseñar e implementar planes estratégicos que regulen los procesos de tecnologías de la información y comunicaciones, así como gestionar las acciones necesarias para que el Instituto cuente con los servicios tecnológicos y sistemas de información necesarios para el desarrollo de actividades transversales de las de las Unidades Administrativas y oficinas de representación en las entidades federativas;

La Subdirección de Tecnologías de la Información contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Servicios Informáticos, cuyo objeto es ejecutar el plan estratégico que regule los procesos de tecnologías de la información y comunicaciones, así como proporcionar los servicios y herramientas tecnológicas que apoyen en el desarrollo de actividades transversales de las Unidades Administrativas y Representaciones; y
- b) Departamento de Sistemas, cuyo objeto es ejecutar el plan estratégico que regule los procesos para el diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información que requieran las Unidades Administrativas para automatizar sus procesos, así como actualizar y mantener en buen funcionamiento aquellos que se encuentren en producción.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS REPRESENTACIONES REGIONALES

**Artículo 30.-** Para el buen funcionamiento territorial, se distribuirán en regiones considerando la situación geográfica, física y criterios de planeación estratégica, y serán auxiliados en el ejercicio de sus funciones por el personal que se señale en el Manual General de Organización y se autorice en el presupuesto.

**Artículo 31.-** Los Representantes Regionales, tendrán, en la circunscripción territorial a su cargo, además de las facultades y obligaciones que se establezcan en el Manual General de Organización, las siguientes:

- I. Representar al Instituto ante autoridades, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, y los sectores social y privado;
- II. Expedir, a petición de autoridad competente o persona física o moral que acredite su interés jurídico, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;
- III. Coordinar con los representantes de otras dependencias federales, con el gobierno de las Entidades Federativas, con los municipios o, en su caso, con el gobierno de la Ciudad de México o sus alcaldías, la regularización de la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de cualquier otro tipo o modalidad de propiedad, así como promover la adquisición y enajenación de suelo, gestión del suelo para reservas territoriales en el desarrollo urbano y la vivienda;
- IV. Concertar con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios, cuando así proceda, los términos para la regularización de la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares, ubicados en predios ejidales, comunales y de cualquier otro tipo o modalidad de propiedad, así como para la promoción de la adquisición y enajenación de suelo, gestión del suelo para reservas territoriales en el desarrollo urbano y la vivienda;
- V. Promover y, en su caso, coordinar y operar programas y acciones para el cumplimiento del objeto del organismo, con el gobierno del estado, con la participación de sus municipios, o en su caso, con la Ciudad de México, en concertación con los sectores social y privado;
- VI. Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos federal, estatal y municipales, o en su caso, a la Ciudad de México, cuando así lo soliciten y en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra, además de adquisición, enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda; así como en la actualización de sus sistemas de registro y catastro de la propiedad inmobiliaria, así como en otras materias que se relacionen con el objeto del Instituto;
- VII. Celebrar convenios para la regularización y gestión del suelo de los gobiernos federal, estatales y municipales, o en su caso, de la Ciudad de México, previa autorización del Director General;
- VIII. Promover ante los gobiernos estatales y municipales o, en su caso, de la Ciudad de México, la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos en los asentamientos humanos que regularice, así como proyectos de desarrollo en materia de suelo;
- IX. Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los grupos sociales, particularmente a los núcleos agrarios, así como a los del sector privado, que lo soliciten, para la desincorporación de suelo ejidal o comunal apto para el desarrollo urbano y gestión del suelo para reservas territoriales en el desarrollo urbano y la vivienda, así como en otras materias que se relacionen con el objeto del Instituto;
- X. Realizar los trabajos técnicos e informativos conducentes a la desincorporación de predios de origen ejidal, comunal y de cualquier otro tipo o modalidad de propiedad, que vayan encaminadas a las atribuciones del Instituto;

- XI. Recibir formalmente, por parte de las autoridades competentes, los predios expropiados o desincorporados a favor del Instituto;
- XII. Elaborar y actualizar la cartografía urbana de los predios del Instituto, así como proyectar la traza urbana en predios bajo su dominio;
- XIII. Realizar el levantamiento y actualización permanente de la información relativa a los lotes disponibles para su enajenación;
- XIV. Registrar ante las autoridades competentes, los decretos expropiatorios, la cartografía urbana y las escrituras de los predios que se regularicen o enajenen;
- XV. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los colonos o avecindados los predios a regularizar o a enajenar;
- XVI. Determinar y aplicar las estrategias para la recuperación de créditos a favor del Instituto;
- XVII. Integrar los expedientes técnicos e informativos para la donación de predios destinados a servicios públicos y remitirlos a las unidades administrativas centrales;
- XVIII. Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad de los predios que el Instituto regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable, previo acuerdo del Director General o la Dirección de Regularización del Suelo;
- XIX. Representar legalmente al Instituto en su demarcación territorial, en los asuntos contenciosos en los que sea parte, en los juicios laborales que se tramiten ante los tribunales competentes, en los juicios de amparo interpuestos en contra de las autoridades de la Representación Regional y, en general, intervenir en las reclamaciones que puedan afectar su interés jurídico, así como formular ante el Ministerio Público querrelas y denuncias, vigilando la salvaguarda del patrimonio e intereses del Instituto;
- XX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados y prestar los servicios generales;
- XXI. Ejercer, controlar y dar seguimiento al presupuesto asignado;
- XXII. Solicitar a la Unidad Administrativa encargada de los recursos financieros y materiales del Instituto, los requerimientos que, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sean necesarios para el adecuado funcionamiento y operación de la representación regional, a fin de que sean evaluados y en su caso autorizados por la misma;
- XXIII. Ejecutar los acuerdos que emanen de las unidades administrativas centrales;
- XXIV. Resguardar los registros documentales de los actos que realicen en cumplimiento de sus funciones;
- XXV. Rendir los informes que sean requeridos por el Director General o por los Titulares del Instituto;
- XXVI. Integrar la información y documentación para la creación y actualización del inventario nacional del suelo;
- XXVII. Integrar la información y documentación relacionada con la desincorporación de bienes inmuebles propiedad del Gobierno Federal, y
- XXVIII. Ejecutar acciones de colaboración, coordinación y apoyo a favor de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, pertenecientes a la Secretaría de Bienestar.
- XXIX. Recibir asesorías por parte de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, con el fin de mejorar la implementación y ejecución de los Programas para el Desarrollo.
- XXX. Atender las demandas y peticiones de la población que les sean remitidas por parte de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.
- XXXI. Proporcionar información que en su momento requieran las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, previo acuerdo con el Titular.
- XXXII. Auxiliar al personal de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en aquellas actividades que impliquen la captación de demandas ciudadanas y de acercamiento directo con las personas, en sus comunidades y sus domicilios.
- XXXIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, la Junta de Gobierno, la Dirección General o los titulares de las unidades administrativas centrales del Instituto. En el ejercicio de sus funciones las representaciones regionales se sujetarán a las normas, políticas, programas y lineamientos que expida la Junta de Gobierno y/o la Dirección General.

**Artículo 32.-** Para el efectivo ejercicio de sus atribuciones, las Representaciones Regionales contarán con los siguientes Departamentos:

Para las oficinas sede de la Representación Regional:

1. Departamento Técnico, cuyo objeto es, para la totalidad de las entidades federativas que forman parte de la Representación Regional, realizar los trabajos técnicos informativos, desarrollar las actividades de levantamiento geodésico y topográfico, y procesamiento cartográfico, que sean requeridos en los procesos de adquisición de suelo nuevo vía convenio de mandato, expropiación, donación, desincorporación o adquisición de predios susceptibles a regularizar, mediante la revisión de expedientes técnicos integrados que permitan lograr el cumplimiento de los objetivos de la gestión y regularización del suelo;
2. Departamento Administrativo, cuyo objeto es, para la totalidad de las entidades federativas que forman parte de la Representación Regional y en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, así como de las tecnologías de la información y la comunicación de la Representación Regional.
3. Departamento Jurídico, cuyo objeto es, para la oficina de representación de la entidad federativa en que se localiza, apoyar a la Dirección de Asuntos Jurídicos en la formulación y celebración de contratos y convenios en que intervenga la oficina de Representación, además de llevar a cabo la representación y defensa integral del Instituto en la jurisdicción territorial que le corresponda, en los procedimientos jurisdiccionales en materia laboral, agraria, penal y de amparos, y realizar una adecuada defensa del patrimonio del Organismo.
4. Departamento Operativo, cuyo objeto es, para la oficina de representación de la entidad federativa en que se localiza, llevar a cabo los procesos de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, además de verificar en campo la consistencia de la información de gabinete.

Para las oficinas que no son sede de la Representación Regional:

1. Departamento Jurídico, cuyo objeto es, para la oficina de representación de la entidad federativa en que se localiza, apoyar a la Dirección de Asuntos Jurídicos en la formulación y celebración de contratos y convenios en que intervenga la oficina de Representación, además de llevar a cabo la representación y defensa integral del Instituto en la jurisdicción territorial que le corresponda, en los procedimientos jurisdiccionales en materia laboral, agraria, penal y de amparos, y realizar una adecuada defensa del patrimonio del Organismo.
2. Departamento Operativo, cuyo objeto es, para la oficina de representación de la entidad federativa en que se localiza, llevar a cabo los procesos de regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, además de verificar en campo la consistencia de la información de gabinete.

**Artículo 33.-** La ausencia de los Representantes Regionales se suplirá, en el ámbito de su competencia, por los jefes de área, conforme a las funciones que les determine el Manual General de Organización.

## CAPÍTULO VII

### DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

**Artículo 34.-** El personal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable distinto al señalado en los capítulos precedentes de este Título y que integra la plantilla de personal, tendrá a su cargo las funciones previstas en los manuales de organización y de procedimientos, y en la normativa aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, ante terceros, se deberán otorgar los poderes respectivos.

## CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

**Artículo 35.-** El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable estará a cargo de un titular, designado en los términos del Artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien, en ejercicio de sus facultades, se auxiliará de los titulares de las áreas de responsabilidades, de quejas y auditoría, así como demás personal adscrito a dicha unidad administrativa, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública.

Dichos servidores públicos, ejercerán las facultades que tengan atribuidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El Instituto Nacional del Suelo Sustentable, proporcionará al Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales para el ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas. Asimismo, los servidores públicos del Instituto prestarán el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

**Artículo 36.-** Las ausencias de los titulares del Órgano Interno de Control, de las áreas de responsabilidades, quejas y auditoría, serán suplidas en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 37.-** Las relaciones laborales del Instituto con sus empleados se regirán por lo dispuesto en el Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria.

**Artículo 38.-** El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado previa aprobación de la Junta de Gobierno, a propuesta, fundada y motivada de cualquier de sus miembros o del propio Director General.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Estatuto, abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017.

**TERCERO.-** El trámite de los asuntos que se hayan presentado ante la Dirección de Suelo y Planeación Sustentable, Dirección Jurídica y de Seguridad Patrimonial, Dirección del Inventario Nacional del Suelo y Dirección de Delegaciones, con anterioridad al inicio de la vigencia de este Estatuto, se trasladará a las unidades administrativas que las sustituyan a fin de continuarse.

Los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenten las unidades administrativas, cuyas atribuciones se transfieran a otras unidades administrativas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en virtud de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico serán transferidos a las unidades administrativas que ejercerán dichas atribuciones.

Las menciones y referencias que los reglamentos y demás disposiciones jurídicas hagan de servidores públicos, unidades administrativas del Instituto Nacional del Suelo Sustentable cuya denominación, funciones o atribuciones se vean modificadas con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, se entenderán referidas a los servidores públicos, unidades administrativas que, conforme al mismo, sean competentes en la materia que se trate.

En casos de duda respecto de la unidad administrativa que deba continuar con la atención de los asuntos, corresponderá a la persona Titular de la Dirección General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la determinación de la unidad administrativa competente con la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**CUARTO.-** Para efectos administrativos, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, contará con un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este Estatuto para expedir las disposiciones administrativas de organización y funcionamiento interno.

**QUINTO.-** El Estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de organismos descentralizados.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- El Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.

**(R.- 491406)**

## CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

### **ACUERDO por el que se suspenden las labores del Centro Nacional de Metrología para el ejercicio fiscal 2020 y enero del 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Centro Nacional de Metrología.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y ENERO DEL 2021.

VÍCTOR JOSÉ LIZARDI NIETO, Director General del Centro Nacional de Metrología, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 123, Apartado B fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 fracción I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, 74 de la Ley Federal del Trabajo, 24 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología, 76 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente y 24 fracción II del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

#### CONSIDERANDO

Que, en términos de lo dispuesto por los preceptos legales ya invocados, se consideran días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que atendiendo a las indicaciones normativas ya referidas y para otorgar la seguridad jurídica que ello requiere, esta entidad establece el período vacacional correspondiente a las fiestas de fin de año, siendo de carácter general aplicable para todo el personal del Centro Nacional de Metrología y procurando coincida con el período vacacional escolar que al respecto establezca la Secretaría de Educación Pública, a cuyo efecto se prevé que deberá quedar de guardia solamente el personal que resulte estrictamente necesario para atender los asuntos urgentes considerando que permanecerán cerradas las instalaciones de la entidad y por tanto se suspenderán los servicios públicos que ésta presta, guardias que preferentemente deberán ser atendidas por el personal que no tenga derecho a vacaciones; además de que también se establecen los días en que se suspenderán las labores por disposición oficial o en consideración a que existen fechas de descanso que han sido otorgadas a los trabajadores de este Centro, en forma reiterada durante años anteriores, a efecto de preservar costumbres y tradiciones nacionales. En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y ENERO DEL 2021**

**ARTÍCULO 1.-** El Centro Nacional de Metrología suspenderá la prestación de los servicios al público en general durante el año 2020 y enero del 2021, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan:

Febrero	3	En lugar del día 5 en conmemoración de la Promulgación de la CPEUM
Marzo	16	En lugar del 21 en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García.
Abril	9 y 10	Jueves y Viernes Santo, para preservar costumbres y tradiciones nacionales
Mayo	1 y 5	Con motivo del día del Trabajo y en conmemoración de la Batalla de Puebla

Septiembre	16	En conmemoración del día de la Independencia
Noviembre	2 y 16	Celebración de día de muertos y en lugar del 20 en conmemoración de la Revolución Mexicana
Diciembre	21 al 5 de enero del 2021	por periodo vacacional general.

**ARTÍCULO 2.-** Los días comprendidos durante la suspensión de la prestación de servicios a que se hace referencia en el artículo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar no serán considerados como hábiles en los procedimientos en los que la Entidad actúe como autoridad, ni deberán ser considerados para la programación y realización de los servicios a cargo del Centro Nacional de Metrología.

**ARTÍCULO 3.-** Los titulares de las diversas unidades administrativas de la entidad, serán los responsables de asignar el personal que quedará de guardia y que resulte estrictamente necesario para atender los asuntos urgentes acordes a la naturaleza del trabajo que así lo exija o a los compromisos ya contraídos que necesariamente deben ser cumplidos durante el período vacacional determinado en el artículo 1.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los titulares de las unidades administrativas del Centro Nacional de Metrología proveerán todo lo que corresponda para informar oportunamente a la Dirección de Recursos Humanos de la entidad, el personal que labore en calidad de guardia durante el período vacacional de fin de año, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar. Municipio El Marqués, Qro., a 24 de enero de 2020.- El Director General del Centro Nacional de Metrología, **Víctor José Lizardi Nieto**.- Rúbrica.

(R.- 491533)

---

## INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

#### CGAJ-CV-139-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA MTRA. JERÓNIMA TOLEDO VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA LIC. MARÍA EUGENIA HERRERA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL DE LOS SANTOS CRUZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO PROPIETARIO Y POR EL C. RICARDO HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE AUXILIAR RURAL MUNICIPAL RANCHERÍA EL PEDERNAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. En el mismo sentido, establece que “El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

#### “Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”

#### “Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

**“Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

**“Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

**“Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. **Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

**"Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXII.** a la XXXV...

**XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

**XXXVII** a la XVIII..."

- V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".

- VII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del “INSTITUTO”, a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con “EL MUNICIPIO” para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

**I. EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

**II. "EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.
- II.2** Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Cristóbal de las Casas y la comunidad de Ejido Pedernal, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Los Altos de Chiapas del Estado de Chiapas.

- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Municipio de San Cristóbal De Las Casas del Estado de Chiapas está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que la Mtra. Jerónima Toledo Villalobos, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de San Cristóbal De Las Casas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la Lic. María Eugenia Herrera Díaz, en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento, por el Dr. Miguel Ángel De Los Santos Cruz, en su calidad de Síndico Propietario del Ayuntamiento de San Cristóbal De Las Casas, y por el C. Ricardo Hernández Cruz, en su carácter de Agente Auxiliar Rural Municipal Ranchería El Pedernal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 fracción LXV y 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, los artículos 46, 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Eje Vial 1, Sin Número, Col. Los Pinos, C.P. 29280, Municipio de San Cristóbal De Las Casas, del Estado de Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes número MSC850101N94.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EJIDO PEDERNAL - RANCHERÍA BUENAVISTA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+252.16, SUBTRAMO: DEL KM 0+500 AL KM 2+252.16" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDA.** LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de la obra denominada “MODERNIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EJIDO PEDERNAL - RANCHERÍA BUENAVISTA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+252.16, SUBTRAMO: DEL KM 0+500 AL KM 2+252.16”, objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$10,180,174.35 (Diez millones ciento ochenta mil ciento setenta y cuatro pesos 35/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El “INSTITUTO” aportará hasta la cantidad de \$7,126,122.05 (Siete millones ciento veintiséis mil ciento veintidós pesos 05/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) “EL MUNICIPIO” aportará hasta la cantidad de \$3,054,052.30 (Tres millones cincuenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 30/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el “INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el “INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al “INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el “INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación del “INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a el “INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Federal</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.14	2.85	2.14	0.00	7.13
<b>Municipal</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.91	1.22	0.92	0.00	3.05
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3.05</b>	<b>4.07</b>	<b>3.05</b>	<b>0.00</b>	<b>10.18</b>

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Ejido Pedernal, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA.** "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.** Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) Del “INSTITUTO”:**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b) De “EL MUNICIPIO”:**

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

**NOVENA.** FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

**DÉCIMA.** DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA PRIMERA.** AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el “INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMO SEGUNDA.** SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;

- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afroamericanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.** “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE.** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, **Jerónima Toledo Villalobos**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, **María Eugenia Herrera Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico Propietario del Municipio de San Cristóbal de las Casas, **Miguel Ángel de los Santos Cruz**.- Rúbrica.- El Agente Auxiliar Rural Municipal Ranchería El Pedernal, **Ricardo Hernández Cruz**.- Huella digital.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)**

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	MODERNIZACION Y PAVIMENTO DEL CAMINO EJIDO PEDERNAL - RANCHERÍA BUENAVISTA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+252.16, SUBTRAMO: DEL KM 0+500 AL KM 2+252.16	078 SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	0008 PEDERNAL 0121 BUENAVISTA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

**CGAJ-CV-229-19**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL DR. PASCUAL CHÁRREZ PEDRAZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA PROFRA. CAROLINA MARCELO VALERA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA PROPIETARIO Y POR EL C. FABIÁN CECILIO LLANOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE EL BOTHO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

**"Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida** política, **económica,** social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas,** así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas,** para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente

participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

**V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

**VI. a la VIII...”.**

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

**“Artículo 3.** Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

**I. a la XX...**

**XXI.** Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

**XXII. a la XXXV...**

**XXXVI.** Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

**XXXVII a la XVIII...”.**

- V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, a cargo del “INSTITUTO”.

- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obra, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

#### DECLARACIONES

##### I. **EL "INSTITUTO" declara que:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

##### II. **"EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25, 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y 1°, 2°, 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo.
- II.2 Que en términos de los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Ixmiquilpan y la comunidad de El Botho, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Otomí del Estado de Hidalgo.

- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en 2° de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Municipio Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el C. Dr. Pascual Charrez Pedraza, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Profra. Carolina Marcelo Valera, en su calidad de Síndico Municipal y por el C. Fabián Cecilio Llanos en su calidad de Delegado Municipal representante de la Comunidad, del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez, Sin Número, Col. Centro, C.P. 42300, Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes número MIX8501015Q0.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 2°, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 23, 25, 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo,, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (3A ETAPA), PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE EL BOTHO (EL BOTHO EL ESPÍRITU SANTO); CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE." de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

**SEGUNDA.** LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA.** ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (3A ETAPA), PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE EL BOTHO (EL BOTHO EL ESPÍRITU SANTO); CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE.", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$2,719,570.50 (Dos millones setecientos diecinueve mil quinientos setenta pesos 50/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$2,175,656.40 (Dos millones ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 40/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$543,914.10 (Quinientos cuarenta y tres mil novecientos catorce pesos 10/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)**

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
<b>Federal</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.65	0.87	0.65	0.00	2.17
<b>Municipal</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.17	0.22	0.15	0.00	0.54
<b>Total</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.82</b>	<b>1.09</b>	<b>0.82</b>	<b>0.00</b>	<b>2.71</b>

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA.** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de El Botho (El Botho El Espíritu), en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

**QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.** El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA.** "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

**a) Del "INSTITUTO":**

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b) De "EL MUNICIPIO":**

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;

- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4) Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;  

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

**NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”.** En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;

- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

**DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA.** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.** El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.** “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.** “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.** “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE.** “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, **Pascual Chárrez Pedraza**.- Rúbrica.- La Síndica Propietario de Ixmiquilpan, **Carolina Marcelo Valera**.- Rúbrica.- El Delegado Municipal de la Comunidad de El Botho, **Fabián Cecilio Llanos**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)**

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (3A ETAPA), PARA BENEFICIAR LA LOCALIDAD DE EL BOTHO (EL BOTHO EL ESPÍRITU SANTO); CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE.	030 IXMIQUILPAN	124 EL BOTHO (EL BOTHO EL ESPÍRITU)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7853 M.N. (dieciocho pesos con siete mil ochocientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 90 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.5002 y 7.4000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.20 por ciento.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

**ACUERDO mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2020 y enero de 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### **ACUERDO ACT- PUB/18/12/2019.12**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2020 Y ENERO DE 2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>1</sup>; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIII, XXXV y XXXVII, 16 fracción IV, 18 fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 29, fracción VI, 97 y 98 de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como el lineamiento Segundo, fracción IX de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; y en atención a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que en ejercicio de las funciones conferidas a los Comisionados de este Instituto, deben contemplarse los plazos establecidos en la legislación aplicable, considerando los días inhábiles; lo cual conlleva la necesidad de establecer el calendario para la suspensión de labores, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información pública, a datos personales y su corrección, oposición y cancelación, así como para la interposición, el cómputo de plazos y la resolución de los asuntos de su competencia.
2. Que toda vez que el contenido del presente Acuerdo impacta en la tramitación y substanciación de los diversos procedimientos, cómputo de plazos y atención a solicitudes de acceso a información pública, a datos personales y su corrección, oposición y cancelación ante este Instituto, resulta indispensable hacer de conocimiento al público en general y a los sujetos obligados los días inhábiles señalados en este Acuerdo, por lo cual es necesario que las unidades administrativas responsables de los distintos sistemas informáticos y de comunicación del INAI realicen los ajustes correspondientes a dichos sistemas y ejecuten las acciones necesarias para tal efecto.
3. Que con base en el Acuerdo ACT-PUB/06/07/2016.03, publicado en el DOF el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, este Instituto advierte que además de los Lineamientos contenidos en el Acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.08 del Pleno del INAI (Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública) publicado en el DOF el doce de febrero de dos mil dieciséis, los sujetos obligados que establece el artículo 1 de la LFTAIP, cuentan con atribuciones legales suficientes para establecer su propio calendario de días hábiles e inhábiles, mismos que impactan en la atención a las solicitudes de acceso a la información y datos personales que atienden, razón por la cual, en su caso, deberán hacer del conocimiento del INAI dicho calendario, a efecto de que se realicen los ajustes correspondientes en los diferentes sistemas de procesamiento, recepción y tramitación de solicitudes de acceso a la información y datos personales con que cuenta este Instituto. Asimismo, los sujetos obligados podrán, por así considerarlo conveniente en razón de su respectiva función, habilitar días inhábiles además de los contemplados inicialmente, ya sea el calendario del INAI al haberse adherido al mismo, o bien, su calendario de días inhábiles, que haya sido publicado en el medio de difusión correspondiente, y remitido al Instituto para su configuración en la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos a cargo de los sujetos obligados en lo relativo a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y datos personales, resulta necesario que dichos sujetos obligados, previo a notificar al INAI su calendario de días inhábiles, lo hagan de conocimiento al público en general en el medio de difusión con el que cuenten para tal efecto, así como en su portal de Internet.

<sup>1</sup> En adelante LFTAIP

5. Que los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la LFTAIP contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo para que, de considerarlo necesario, señalen si se adhieren al calendario de días inhábiles, o bien, hagan de conocimiento de este organismo garante su calendario de días inhábiles. En caso de no notificar sus calendarizaciones de días inhábiles, para efecto de los términos previstos en sistemas informáticos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los plazos seguirán transcurriendo conforme al calendario oficial de días inhábiles del INAI.
6. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXIII la facultad del Pleno para aprobar en el mes de diciembre, tanto el calendario de días inhábiles del Instituto como el calendario de sesiones ordinarias aplicables para el año siguiente.
7. Que de acuerdo a los artículos 29, fracción VI, 97 y 98 de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, los servidores públicos del Instituto que sean miembros del servicio profesional o personal de libre designación, tienen derecho a gozar de los días de descanso y vacaciones aprobados por el Pleno del Instituto, esto es, 10 días hábiles de vacaciones por cada seis meses de servicio consecutivo.
8. Que el Pleno del Instituto tiene la facultad de aprobar el calendario oficial de días inhábiles, en los que se establecen los días de descanso y vacaciones, se pone a consideración que, respecto al primer periodo vacacional del año 2020, el servidor público por así convenir a sus intereses y de acuerdo a las necesidades del servicio, y con la debida anuencia de su titular, tenga la opción de elegir sus vacaciones en el mes junio o julio, debiendo observarse lo siguiente:
  - a) Los días de vacaciones correspondientes al mes de junio, no se suspenderán términos y sólo en caso de que por mandamiento de autoridad judicial se requiera desahogar asuntos de carácter jurisdiccional, contencioso-administrativo, podrá convocarse a una sesión urgente.  
Periodo de elección vacacional del mes de Junio: Del lunes 15 al viernes 26, inclusive.
  - b) Respecto al periodo de elección vacacional del mes de julio, se suspenden las labores en el Instituto, por lo que se consideran días inhábiles para la suspensión de términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable.  
Periodo de elección vacacional del mes de Julio: Del lunes 20 al viernes 31, inclusive.
9. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 16 fracción IV y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, a solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2020 y enero de 2021.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se suspenden las labores del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, en consecuencia, se consideran días inhábiles para la suspensión de términos en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable, los siguientes:

Febrero	Lunes 3 (en conmemoración del 5 de febrero día de la promulgación de la Constitución de 1917).
Marzo	Lunes 16 (en conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez).
Abril	Del lunes 6 al viernes 10, inclusive (semana santa).

Mayo	Viernes 1 (día del Trabajo).
Julio	Del lunes 13 al viernes 24, inclusive (por período vacacional).
Septiembre	Miércoles 16 (en conmemoración del día de la Independencia).
Noviembre	Lunes 2 (en conmemoración del día de muertos). Lunes 16 (en conmemoración del 20 de noviembre, día de la Revolución Mexicana).
Diciembre	Del jueves 24 al viernes 8 de enero de 2021, inclusive (por período vacacional).

**SEGUNDO.** Sin demérito de la suspensión de términos, los servidores públicos del Instituto podrán optar por el goce y disfrute de su primer periodo vacacional de diez días hábiles en los meses de junio o julio, con la debida autorización de su Titular y de acuerdo a las necesidades del servicio.

Junio: Del lunes 15 al viernes 26, inclusive.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa: el Sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal y el sistema PRODATOS, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, los días inhábiles referidos en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad realice las acciones necesarias a efecto de que, a través del vínculo electrónico del Centro de Atención a la Sociedad (CAS) y el sistema TELINAI, se hagan de conocimiento al público en general y en forma accesible, los días inhábiles referidos en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, como a los sujetos obligados que corresponda, para que, de considerarlo necesario, proporcionen a la Dirección General de Enlace respectiva, el calendario de días inhábiles para la atención de solicitudes de acceso a la información y datos personales.

**SEXTO.** A efecto de configurar en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el sistema INFOMEX-Gobierno Federal, las Direcciones Generales de Enlace respectivas, recibirán de los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la LFTAIP, la notificación que en su caso corresponda, de acuerdo con las hipótesis que se indican a continuación:

- a. Si se adhieren al calendario de días inhábiles del Instituto para efectos de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo.
- b. La remisión a este organismo garante de su calendario de días inhábiles, que ya haya sido publicado en el medio de difusión correspondiente, para efectos de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo.
- c. La aplicación de días inhábiles, adicionales a los contemplados inicialmente en sus calendarios, conforme a las hipótesis antes mencionadas, para efectos de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de que lo hayan publicado en su medio de difusión correspondiente.

El calendario de días inhábiles que se haga de conocimiento del INAI, a través de la Dirección General de Enlace respectiva, será utilizado para hacer las adecuaciones correspondientes en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que en caso de no enviarlo se entenderá que están a lo dispuesto en el calendario oficial de días inhábiles que apruebe el Pleno del Instituto.

Una vez que el sujeto obligado haya notificado al INAI su calendario de días inhábiles, en ningún caso se harán modificaciones a los sistemas electrónicos de manera retroactiva, pues las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales generan un acuse para el peticionario en donde consta la fecha en que se presentó la solicitud y cuándo debería otorgarse la respuesta.

**SÉPTIMO.** Las Direcciones Generales de Enlace, adscritas a las Secretaría de Acceso a la Información, serán las responsables de analizar las solicitudes presentadas por los sujetos obligados, debiendo verificar que el calendario correspondiente haya sido difundido al público en términos de lo señalado en el Considerando 8 del presente Acuerdo.

En caso de ser procedente, las Direcciones Generales de Enlace realizarán las adecuaciones necesarias en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal y en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presentación de la solicitud del sujeto obligado.

**OCTAVO.** En los procedimientos y medios de impugnación que conoce el INAI, la suspensión de términos se realizará conforme a lo previsto en el presente acuerdo.

**NOVENO.** Las peticiones de días inhábiles que sean presentadas por los sujetos obligados, conforme a hipótesis diversas a las señaladas en el acuerdo séptimo, serán analizadas y determinadas por la Secretaría de Acceso a la Información y la Secretaría de Protección de Datos Personales, considerando las particularidades del caso de que se trate.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el *Diario Oficial de la Federación*.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 491555)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**RODRIGO ALFREDO SILVA NIETO.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 1010/2019**, promovido por **NICOLÁS GARCÍA GARZA**, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **seis de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca **709/2018/02**, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2019  
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes.**  
Rúbrica.

**(R.- 491010)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Roberto Carlos Chiney Villatoro.

En los autos del juicio de amparo número 607/2019-I-A, promovido por Marcos Díaz Rivera, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Roberto Carlos Chiney Villatoro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Fernando Román Cetina Simá.**  
Rúbrica.

**(R.- 491037)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
 -EDICTO-

FRANCISCO ABRAHAN RAMOS GÓMEZ. En los autos del juicio de amparo 600/2019-III, promovido por SARAIN FIDENCIO TAGUAS CASILLAS, contra actos del licenciado León David Ceballos Zamora, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Ocho, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.  
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Gustavo Iván Prado Monter.**  
 Rúbrica.

(R.- 491042)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
 EDICTO

En el Juicio de Amparo 636/2019, promovido por David Flores Herrera, contra el acto reclamado al **Juez de Control del Sistema Procesal Acusatorio, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Nueve del Sistema Procesal Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**; en el que se tuvo como tercero interesado a José Mayo Castañeda Vivar y/o Juan José Castañeda Vivar, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
 Ciudad de México, a de 26 de noviembre de 2019  
 El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal  
 en la Ciudad de México.  
**Lic. Raúl Angulo Bravo.**  
 Rúbrica.

(R.- 491045)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
 Ciudad de México  
 EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

- **Yahel Milagros Guzmán de la Longa**
- **“Grupo Mozarella” o “Corporación Restaurantera Italiana”**

En los autos del juicio de amparo 753/2019-III, promovido por Rafael Bandala Guzmán, contra un acto del **Juez Quincuagésimo Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en el auto de doce de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en la causa penal 90/2005; al tener el carácter de terceros interesados **•Yahel Milagros Guzmán de la Longa y “Grupo Mozarella” o “Corporación Restaurantera Italiana** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III,

inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, respectivamente, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Fernando Walterio Fernández Uribe.**

Rúbrica.

(R.- 491143)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

Por auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a los terceros interesados COMUNICACIÓN SEGMENTADA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.; MEXICANOS Y AMERICANOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.; INICIATIVA RADIOFONICA MEXICANA, S.A. DE C.V.; CARLOS ALBERTO DE CORDOVA BOJORQUEZ Y JUAN HUMBERTO VITAL VERGARA, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2449/2019, promovido por Arlett Rivera Landeta, apoderada de Sandra Hoffner Acosta, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**José Jonathan Santiago Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 491046)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 616/2019-I, promovido por **Diana Verónica Jiménez Delgadillo**, asesora jurídica de la víctima de identidad resguardada de iniciales **M.E.R.G.**, contra la sentencia de **seis de agosto de dos mil diecinueve**, dictada por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 209/2019**; en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Miguel Ángel Torres Téllez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 491176)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 624/2019

Quejoso: Iván Mendoza Contreras

Tercero interesado: Jonathan Gutiérrez Reséndiz

Se hace de su conocimiento que Iván Mendoza Contreras, promovió amparo directo contra la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Jonathan Gutiérrez Reséndiz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía**  
Rúbrica.

(R.- 491223)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 506/2019-I, promovido por **Roberto López Guzmán**, contra la sentencia de **diecisiete de julio de dos mil doce**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, ahora **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el **toca 162/2017**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Ángel Vega Gómez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 491276)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 986/2019-VI, PROMOVIDO POR ALMA ATHENA AGUILAR GUTIÉRREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL CITADO JUZGADO, CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS **TERCEROS INTERESADOS OMAR ALONSO PALOMINO PICÓN Y MARÍA ENRIQUETA MORENO SUÁREZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR

SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO TERCEROS INTERESADOS A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LOS AUTOS DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE Y VEINTE DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL MISMO AÑO, EMITIDOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DENTRO DEL JUICIO NATURAL NÚMERO 728/2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rocio Castillo Rivas.**

Rúbrica.

(R.- 491213)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”  
EDICTO

**VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES S.V.M.R.E.**

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veinte de diciembre de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo 922/2019-1, promovido por José Luis Bolaños Martínez, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, por tener la calidad de víctima en la carpeta administrativa **740/2019**, del índice de dicho Juzgado; mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y ocho minutos del veintitrés de enero de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

**Lic. Armando Espinosa de los Monteros Basurto.**

Rúbrica.

(R.- 491281)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Primer Partido Judicial  
Juzgado Sexto de lo Mercantil  
EDICTO

Remátese en local de este juzgado Sexto de lo Mercantil a las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, en autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **RAFAEL MIJANGOS RIOS**, en contra de **ADRIAN NAVA FLORES y LUZ ERMILIA UREÑA CABRERA**, expediente 1194/2014, el siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el número 35 treinta y cinco de la calle Cerro del Patomo, en la Colonia Valle de Tlajomulco en el Municipio de Tlajomulco, con una superficie de 83.64 ochenta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados. Siendo el avalúo la cantidad de **\$758,006.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como avalúo, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta.

**Edicto que deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.-**

Zapopan, Jalisco, a 16 dieciséis de enero del año 2020

La Secretario de Acuerdos

**Abogada María de Lourdes García Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 491325)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna  
con sede en Torreón, Coahuila  
Blvd. Independencia 2111 Ote.  
C.P. 27100 Col. San Isidro  
Torreón, Coahuila  
EDICTO**

VÍCTOR GIOVANNI CASTILLO GONZÁLEZ (EX AGENTE APREHENSOR).

En los autos de la causa penal 32/2013, que en el Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, se instruye contra Ceferino García Viesca y otros, se dictó un auto, por el que se señalaron las once horas del treinta y uno de enero de dos mil veinte; para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención VÍCTOR GIOVANNI CASTILLO GONZÁLEZ, por lo que se le cita por este conducto, para que en la hora y fecha señaladas se presente en las instalaciones de este órgano jurisdiccional ubicado en Boulevard Independencia 2111 Oriente, colonia San Isidro.

Atentamente.  
Torreón, Coahuila, 31 de diciembre de 2019.  
Por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna  
El Secretario de Juzgado.  
**Luis Alberto del Río Tovar.**  
Rúbrica.

(R.- 491355)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo civil D.C. 899/2019, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Juana Zapata Cabazos, al juicio de amparo promovido por José Adán Cutberto Calva Sánchez, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el dos de octubre de dos mil diecinueve, en el toca 568/2019 –relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en el juicio ordinario civil 54/2018, promovido por José Adán Cutberto Calva Sánchez en contra de Juana Zapata Cabazos-, y su ejecución, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán por lista, en los términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, tres de diciembre de dos mil diecinueve.  
Secretaría de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Virginia Hernández Santamaría.**  
Rúbrica.

(R.- 491532)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”  
EDICTO.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.**

En los autos del juicio de amparo número **1072/2019-II**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, por conducto de quien legalmente la representa, contra actos de la Séptima Sala y Juez Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del diverso tercero interesado **Álvaro López Castro**, se ha ordenado en **proveído de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del diez de diciembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. José María Lavalle Cambranis.**

Rúbrica.

(R.- 490752)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **836/2019-VI**, promovido por **ALEJANDOR RUBIO RAMÍREZ, por propio derecho**, contra el acto atribuido al **JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada **María Guadalupe Lily Domit Gemayel**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por **tres veces**, de **siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación a nivel nacional**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señale como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden, asimismo, **la parte quejosa** reclamó de la responsables: ... *"A) AL JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le reclamo: a. La ILEGAL NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO realizado en el procedimiento especial hipotecario bajo el número de expediente 341/2016, tramitada ante las responsables así como la determinación en la que obre que haya decretado por legal el emplazamiento ficticio realizado en mi contra, situación que me ha generado un estado de indefensión incertidumbre jurídica, además de que se atentó contra mi garantía de audiencia y derecho a una tutela judicial efectiva; tal y como lo haré valer en mis conceptos de violación. b. Como consecuencia, todo lo actuado a partir de la ILEGAL NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, practicado de manera ficticia al suscrito quejoso dentro del juicio especial hipotecario,*

tramitado ante la autoridad responsable bajo el número de expediente 341/2016. c. La AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMEROA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble materia de la litis del juicio especial hipotecario con número de expediente 341/2016, que se llevará a cabo en fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE. B) Al C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le reclamo: a. La diligencia y razón actuarial en donde se determinó mi emplazamiento al cual fue realizado de manera ilegal, ya que no se siguieron las formalidades establecidas por la legislación adjetiva aplicable a la Ciudad de México.”

Atentamente:

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2019.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rocío Castillo Rivas.**

Rúbrica.

(R.- 491040)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **751/2019-I** promovido por **Ricardo Manuel Peón González y Carole Alison Milnes Barrón** quienes, por propio derecho y en representación de **Emma Katherine Peón Milnes**, por conducto de su apoderado **Christian Michelle Grayeb Sabag**; así como la **Escuela Montessori de la Ciudad de México**, por conducto de su apoderado **Luis Manuel Betancourt Vicenty**, contra actos de la **Tercera Sala Civil y Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de catorce de octubre de dos mil diecinueve, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado que se hizo consistir en: **la resolución de cinco de julio de dos mil diecinueve, dictado en el toca 733/2019, del índice de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; asimismo, mediante proveído de **doce de diciembre de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Pablo Azuela Suárez, Jorge Ramos Molina, Daniella Hakim Vázquez y Michelle Parlange Tessmann**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. a 12 de diciembre del 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.**

Rúbrica.

(R.- 491192)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

A los C. *María del Carmen Puebla Espinosa, José Manuel Hugo Onofre Gallegos y Carlos Leobardo Onofre Gallegos.*

En cumplimiento a lo señalado en el proveído de **siete de enero de dos mil veinte**, en los autos del juicio de amparo **1008/2019**, promovido por Edmundo Segura Rosas y Patricia Pardo Vargas, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, se les ordena emplazar como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezcan a deducir sus derechos por conducto de quien legalmente los represente, en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolos que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y ocho minutos del dieciséis de enero de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, anexos y auto admisorio.

Atentamente.

A siete de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl.

**Carlos René Hernández Maza**

Rúbrica.

**(R.- 491238)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

“En los autos del juicio de amparo **1075/2019-V**, promovido por **Lourdes María Cristina Vallejo Badager y Mónica Aguilar Vallejo** contra actos de la **Primera Sala y Juez Quincuagésimo Octavo ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México**; consistente en la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 164/2018/5 y 164/2018/6, por la que confirma la sentencia interlocutoria referente al incidente de actualización de pena convencional, dictada el veintiocho de junio del año pasado por el juez responsable en el expediente 112/2017; se admitió la demanda y se tuvo como terceros interesados a **Roberto Madrigal García, su sucesión y Bertha Eugenia Gracida King**, y a la fecha no ha sido posible emplazarlos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los mencionados terceros que deberán presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de enero de dos mil veinte.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, siete de enero de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Janet Romero Zamora.**

Rúbrica.

**(R.- 491310)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
**EDICTO**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL QUE EN LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 02/2019 PROMOVIDO POR ANA ISABEL CASTRO COTA EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE SE DICTO RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

“...**Primero.-** Este Juzgado de Distrito es competente para conocer sobre las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Ana Isabel Castro Cota respecto a su concubinario Bardo Alberto Rodríguez Ibarra. **Segundo.-** Se declara la ausencia de Bardo Alberto Gutiérrez Ibarra desde el veinticuatro de enero de dos mil trece, fecha que se consignó en la denuncia presentada en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M19/239/2015, iniciada por Alba Alicia Ibarra Soto y seguida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sobre el delito de privación ilegal de libertad y/o el que resulte, como se advierte de la copia certificada remitida a este órgano jurisdiccional. **Tercero.-** Con fundamento en el artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, publíquese un extracto de la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal; asimismo, se ordena la publicación de la presente resolución en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la Comisión Nacional de Búsqueda. **Cuarto.-** Se ordena dar cumplimiento a los efectos de la declaración de ausencia, determinados en el considerando quinto de la presente resolución.”

Cd. Obregón, Sonora, 15 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Licenciado Luis Fernando Hernández Rosas**

Rúbrica.

(R.- 491361)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto**  
**Mesa 2**  
**P-942/2019**  
**LLNC**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **942/2019**, promovido por ISAÍAS FRANCISCO LEJARZA GALLEGOS, contra actos de la **QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en **LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA DENTRO DEL TOCA 120/2019**, donde se señaló a “INEQ” Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la acturía de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciere el tercero interesado por conducto de su apoderado o de quien legalmente la represente, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 10 de enero de 2020

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal,  
para fungir como encargado del despacho de este órgano jurisdiccional, en términos de lo  
dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Pedro Aguilar Valencia.**

Rúbrica.

(R.- 491487)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,  
con sede en Nezahualcóyotl  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Pral. 1256/2019  
Mesa G  
EDICTO.

**TERCERA INTERESADA:**  
**XOCHITL VEGA PALACIOS**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **1256/2019** promovido por **Felipe Vega Castro**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, sin ulterior acuerdo, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 10 de enero de dos mil veinte.  
Secretario encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

**Eduardo Vázquez Torres**  
Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

**Mauricio Amado Burguete**  
Rúbrica.

**(R.- 491531)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
EDICTO DIRIGIDO A:

**J. Jesús Casillas Machuca y sucesión a bienes de Alfonso Manzo Mora**, por conducto de su albacea **Ana María Serrano de Manzo**.

Juicio Amparo **35/2019** promovido por **Graciela Vázquez Gutiérrez viuda de Fikentscher** y **María Guadalupe Vergara Ochoa de Rivial** por conducto de su apoderado legal **Tomás Salas Parra** contra actos Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, reclámase acuerdo de diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el toca número 746/2018 que desechó recurso de apelación interpuesto en contra del proveído de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el expediente **1111/2006** del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Por acuerdo de esta fecha, ordenó emplazar edictos, tercero interesado **J. Jesús Casillas Machuca y sucesión a bienes de Alfonso Manzo Mora**, por conducto de su albacea **Ana María Serrano de Manzo**, señalándose las **nueve horas del diecisiete de febrero de dos mil veinte**, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias Secretaría Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse, por sí, apoderado o gestor, deducir derechos ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito Materias Administrativa, Civil y de Trabajo Estado Jalisco, en procedimiento mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aún carácter personal, fundamento 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

**Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México.**

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 02 de enero de 2020.

La Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Elsa Olivia Aguirre Gómez.**  
Rúbrica.

**(R.- 491565)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado**  
**en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana**  
**y residencia en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** “Se comunica a la demandada **Luisa Rubio Aguilar** que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **veintitrés de julio de dos mil diecinueve**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por la **Directora General de Asuntos Jurídicos de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la República y como Agente del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de actora** contra **Luisa Rubio Aguilar**, se registró con el número **1/2019**, consistente esencialmente en: “...se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la ocurrente, quien demanda la declaratoria de extinción de dominio respecto del: “(...) Inmueble ubicado en **Avenida Trueno sin número, Barrio Analco (también conocido como Barrio de Santo Tomas), en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con coordenadas Longitud: -99.1658 y Latitud 19.7623, casa con accesoría en color blanco con azul, que tiene el nombre de “Mini Central de Abastos Rodríguez”, código postal 54770 ...”**. Asimismo, en cumplimiento al auto de **VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, con fundamento en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento por medio de edictos de la demandada **Luisa Rubio Aguilar**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea “**El Universal**”, “**Excélsior**”, “**Reforma**” o “**La Jornada**”) o cualquier otro de esa naturaleza; y, en el **Diario Oficial de la Federación**) para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos**, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de /os siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de la demandada **Luisa Rubio Aguilar**, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a la demandada **Luisa Rubio Aguilar**, que se fijaron las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia.”

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EXCÉLSIOR,” “REFORMA” o “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.**

En la Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado  
en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana  
y residencia en la Ciudad de México.

**Hugo Roberto Pérez Lugo.**

Rúbrica.

(R.- 491008)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-612/2019 promovido por Víctor Eduardo Velázquez Audelo por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad, se emplaza a Samuel Loza Ortiz mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2o. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, así como la que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 07 de enero de 2020.  
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.  
**Lic. Aideé Pérez Cerón**  
Rúbrica.

**(R.- 491563)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**Subsecretaría de Seguridad Pública**  
**Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 11 de Agosto de 2017, en el expediente administrativo 272/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CAR MART OPERACIONES, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a CART MART OPERACIONES, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría.

Así lo determinó y firmó el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.  
Ciudad de México, 06 de enero de 2020.  
Director General de Seguridad Privada.  
**Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.**  
Rúbrica.

**(R.- 491530)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/C/12/2019/R/14/214**  
**Oficio DGR-C-0309/2020**

Por acuerdo del **21 de enero de 2020**, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye al **C. Javier Escamilla Campos**, en su calidad de **Presidente del Grupo Carpintería Escamilla** “Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios con número de registro FP-MICH-14-00061-002454, no presentó dentro del plazo establecido, ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Michoacán, el Informe General de Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la Implementación del Proyecto Productivo, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue utilizado para fines distintos a los autorizados.”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21 último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 24 de febrero de 2020**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca prueba y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 22 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava**.- Rúbrica.

**(R.- 491408)**

**Nacional Financiera S.N.C.**  
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de enero aplicable en febrero de 2020, ha sido determinada en 7.50% anual.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería  
**Eloína de la Rosa Arana**  
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito  
**Israel Alonso Barroso**  
Rúbrica.

**(R.- 491518)**

**Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S. A. de C. V.**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA APIBCS/01/20**

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. (APIBCS), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2018-2023 y con fundamento en los artículos 1, 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos; 1° y 33 de su Reglamento; en el Título de Concesión y sus modificaciones que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Pichilingue, Baja California Sur (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

**CONVOCA**

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público APIBCS/FLUIDOS/01/20 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 25 (veinticinco) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 20 (veinte) años, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II de su Reglamento, para:

i) Usar, aprovechar y explotar una superficie terrestre total de 40,725.45 m<sup>2</sup>, ubicada en la parte suroeste del PUERTO, para la construcción, equipamiento y operación, de una instalación de uso público, especializada en el manejo y almacenaje de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y demás fluidos a granel que sean técnicamente viables de manejar; así como el establecimiento de ductos o tubería de la instalación al muelle de uso público, denominado Muelle de Usos Múltiples No 2, en el PUERTO; y

ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos dentro de la instalación.

**1. Contraprestación.** El cesionario pagará a la APIBCS una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una **cuota inicial**, que deberá cubrirse en una sola exhibición a la firma del contrato de cesión parcial de derechos; ii) una **cuota fija**, por cada metro cuadrado del área cedida; iii) una **cuota variable**, por cada tonelada de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y demás fluidos a granel que sean técnicamente viables de manejar, por mensualidad vencida de operación y, iv) una **cuota lineal**, por cada metro lineal que se utilice para el establecimiento de ductos o tubería de la instalación hacia el muelle de uso público, denominado Muelle de Usos Múltiples No 2, en el PUERTO. La **cuota fija**, la **cuota variable** y la **cuota lineal** se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el Prospecto Descriptivo.

**2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO:** Corresponden al "tiempo del Pacífico" indicado en el Centro Nacional de Metrología.

**3. Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO:** Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el domicilio de la APIBCS, ubicado en Puerto Comercial de Pichilingue, kilómetro 17, Pichilingue, La Paz, Baja California Sur, código postal 23010, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 14 de febrero de 2020. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de la APIBCS, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros.

**4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO:** Las Bases tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta **65-50528454-8** o transferencia electrónica, Clabe Bancaria: **014040655052845481**, del **Banco Santander (México), S.A.**, sucursal **4506 Rosales**, La Paz, Baja California Sur. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la APIBCS la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

**5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.** Estos actos se efectuarán en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 02 de julio de 2020.

**6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 07 de julio de 2020. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la APIBCS, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

**7. Criterios para la emisión del fallo.** Conforme se establezca en las Bases, la APIBCS elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la APIBCS el monto más elevado de la **cuota inicial** de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento para ejercer previamente a la entrada en operación de la instalación.

**8. Fallo.** La APIBCS emitirá el fallo que se dará en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 09 de julio de 2020.

**9. Consideraciones generales.**

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la APIBCS, al teléfono: (612)12-36500 extensión 164, correo electrónico: direccion@apibcs.com

b) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el contrato deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

c) El cesionario deberá obtener la autorización en materia de comercio exterior, que la autoridad aduanera le otorgue para importar y exportar fluidos en la instalación.

d) El cesionario deberá obtener previamente a la realización de cualquier obra, la resolución de la manifestación de impacto ambiental emitida por autoridad competente y la autorización técnica de la SCT, así como los permisos y autorizaciones necesarios, y cumplir con las normas aplicables en materia de diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones de la instalación y de las tomas en el muelle de uso público, denominado Muelle de Usos Múltiples No 2, en el PUERTO, así como de seguridad y demás autorizaciones o constancias que resulten aplicables.

e) El cesionario deberá construir bardas en la parte Oeste de la instalación, a fin de que los tanques de almacenamiento que se establezcan no puedan verse por el turismo náutico que navegue hacia el Puerto de La Paz, B.C.S.; asimismo, el cesionario deberá retirar aproximadamente 55,000 m<sup>3</sup> de material del área cedida en donde se establecerá la instalación.

f) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, el cesionario devolverá a la APIBCS el área e instalaciones de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

g) La APIBCS podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y acusando de éstos de recibo.

h) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 112 de sus disposiciones regulatorias, los PARTICIPANTES deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indica en las BASES.

Atentamente

Recinto Portuario de Pichilingue, Baja California Sur, a 31 de enero de 2020.

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Director General

**Lic. José López Soto**

Rúbrica.

(R.- 491459)

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR**

**ACUERDO por el que se da a conocer el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.- Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.- Dirección General de Análisis y Prospectiva.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales, son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, el Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, a través de ocho Fondos entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 33, apartado A, entre otros aspectos, que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, que realice la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Bienestar) de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social para la medición de la pobreza;

Que la Ley General de Desarrollo Social dispone en su artículo 36 que los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza, son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, debiendo utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, independientemente de otros datos que se estime conveniente;

Que los estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social;

Que entre las obligaciones de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f), se encuentra la de reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Bienestar), así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la misma Ley, y con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, y

Que conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Bienestar) deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de enero, el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN  
DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL DE LAS ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES  
TERRITORIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**PRIMERO.-** Se da a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2020, con base en la información disponible del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**SEGUNDO.-** El objeto del Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social es el de orientar preferentemente las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en sus dos rubros: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Dicho Informe servirá como base para el seguimiento trimestral que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán reportar a la Secretaría de Bienestar por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso f) de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.-** El Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social a nivel entidad y a nivel municipal podrá consultarse en la dirección electrónica referida el Anexo Único del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.

**Anexo Único.**

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y municipios es consultable en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las  
Entidades 2020.**

Nacional.

Desde el año 2014 se publica el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. Tal como es dispuesto por la ley, el Informe anual es la herramienta que orienta las obras y acciones que realicen las entidades federativas y los municipios del país con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

El cambio de administración mostró la urgencia de transformar y mejorar las condiciones de vida de los mexicanos. En este primer año, la administración se ha concentrado en sentar las bases de una nueva visión política en el país que, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, establece que el objetivo superior es lograr el bienestar de la población a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico de ordenamiento político, de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar.

Este cambio de paradigma busca transitar hacia un sistema de bienestar universal basado en la efectividad de derechos que contribuya a reducir las brechas de desigualdad. En consecuencia, busca atender prioritariamente a los grupos sociales y comunidades históricamente excluidos, así como a la población más vulnerable y marginada a lo largo y ancho del territorio nacional.

Dicho enfoque implica diseñar políticas públicas que tomen en cuenta el ciclo de vida de las personas; que pongan énfasis en la heterogeneidad de las condiciones culturales y socioeconómicas del territorio en el que operan; el redireccionamiento de los recursos hacia grupos prioritarios y el tránsito hacia esquemas que fomenten la inclusión social y productiva.

En este sentido, se han reorientado las acciones gubernamentales para cubrir derechos y necesidades de los grupos poblacionales histórica y territorialmente más rezagados, por lo que cobra especial importancia el compromiso de justicia social de esta administración con la población indígena, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población joven. Así, los programas sociales se entregarán prioritariamente a la población que habite en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia.

Para el 2018 de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se presentó una ligera disminución de la pobreza para las poblaciones indígenas, las personas con discapacidad y los jóvenes de 12 a 29 años en comparación con el 2016. Sin embargo, la pobreza extrema sigue siendo persistente para el conjunto de estas poblaciones, además de la población adulta mayor de 65 años y más. De manera conjunta, los cuatro grupos poblacionales representan 7.7 millones en pobreza extrema.

Cuadro 1. Pobreza y pobreza extrema en grupos específicos de población

Grupo poblacional	Pobreza		Pobreza extrema	
	Porcentaje	Millones de personas	Porcentaje	Millones de personas
Población Indígena	69.5%	8.4	27.9%	3.4
Personas con discapacidad	48.6%	4.5	9.8%	0.9
Personas Adultas Mayores de 65 años o más	41.1%	4.3	6.8%	0.7
Jóvenes de 12 a 29 años	42.4%	16.2	7.1%	2.7

Fuente: elaborado por la DGAP con información del Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018

Asimismo, los resultados de las mediciones de pobreza más recientes publicadas por el CONEVAL<sup>1</sup> dan cuenta de las marcadas diferencias a lo largo del territorio nacional.

Durante el período 2010-2018 la reducción de la pobreza no se comportó de manera homogénea en todas las entidades del país: en 12 de las entidades del país se observó un incremento en el número de personas en situación de pobreza en términos absolutos; mientras que en 3 se registró un aumento en la cantidad de personas en pobreza extrema; además, en 7 entidades federativas, la pobreza multidimensional alcanzó a más de la mitad de su población.

En 2018, los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, presentaron el mayor porcentaje de su población en situación de pobreza. En ese mismo año, las entidades de Chiapas, Guerrero y Oaxaca son las que aún presentan un mayor porcentaje de su población en situación de pobreza extrema.

Durante 2018, los estados de Chiapas, México, Oaxaca, Puebla y Veracruz concentraron aproximadamente el 44% de la población que vive en situación de pobreza. En el mismo año el 63% de la población en pobreza extrema del país se ubicó en los estados de Chiapas, Guerrero, México, Oaxaca y Veracruz.

En términos absolutos, de 2010 a 2018, el número de personas en pobreza aumentó en 12 entidades, de las cuales destacan los estados de México, Veracruz, Chiapas, Morelos y Puebla.

<sup>1</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) "Resultados de pobreza en México a nivel nacional y por entidades federativas". Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalncio.aspx>

En Veracruz y Morelos se observó un incremento en 4.2 y 7.6 puntos porcentuales de las personas en condición de pobreza, respectivamente. De manera simultánea, en Nuevo León, entidad con niveles consistentemente bajos, se registró una disminución en 6.5 puntos porcentuales. Como resultado de ello, las brechas entre entidades en materia de pobreza se agudizaron.

Al analizar los resultados sobre las carencias que enfrenta la población se observa que, en 2018 los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca se encontraron en la misma situación que en 2010, es decir, presentaron las incidencias más altas en carencia por acceso a la seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda y carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

En este período 2010-2018 los estados de Hidalgo, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán registraron las menores disminuciones en la incidencia en carencia social asociada al acceso a la seguridad social. Por su parte, en los estados de Campeche, Chiapas, México y Morelos se registraron incrementos en el porcentaje de personas que no tienen acceso a la seguridad social. Con relación al acceso a los servicios básicos en la vivienda las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán se observan incrementos en esta carencia. Este comportamiento de los indicadores da cuenta de las principales necesidades de atención en estas entidades.

Con respecto al porcentaje de población con ingresos inferiores a la línea de bienestar, entre 2010 y 2018 se observaron reducciones menores en los estados de Chiapas y Puebla de 1.9 y 2.0 puntos porcentuales, en el mismo orden. Mientras que, en Ciudad de México, México, Morelos, Oaxaca, y Veracruz tuvo lugar un incremento.

Si bien, la nueva política de bienestar busca transitar a un sistema universal de derechos, la medición de la línea de bienestar puede ser útil para localizar a entidades como el Estado de México, Veracruz, Chiapas y Morelos en donde se registraron aumentos de 1,497, 797, 328 y 240 miles de personas, respectivamente, que tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar.

Ante este panorama, se considera necesario reorientar las políticas públicas que promuevan la redistribución de la riqueza, un crecimiento incluyente, sostenible y sustentable de las personas y sus familias

Los Ejes Transversales y Generales del Plan Nacional de Desarrollo son las directrices y enfoques que tienen como objetivo hacer de todas las personas del territorio nacional sujetos de derecho al bienestar integral, con la finalidad de cerrar las brechas de desigualdad que dividen a la población mexicana.

Para ello se fomentará un sistema de derechos que tome en cuenta las necesidades territoriales de cada población, que promueva la participación ciudadana a nivel local y desarrolle acciones que conlleven el acceso directo de la ciudadanía a la demanda institucional dentro de su localidad; así como estrategias de coordinación entre las diferentes dependencias.

Eso implica que los derechos sean plenamente ejercidos, para poder impulsar una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar con el propósito de construir la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie<sup>2</sup>.

Para lograrlo, únicamente es posible priorizando la atención a las poblaciones que se encuentran en zonas con grados de alta o muy alta marginación, alto índice de violencia o municipios con población mayoritariamente indígena, ya que la pobreza y pobreza extrema no se presenta de manera homogénea en las 32 entidades del país, es necesario considerar las diferencias culturales, económicas, sociales, medioambientales, entre otras.

En este contexto, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) tiene un papel fundamental. Desde sus inicios, ha tenido como objetivo principal el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y de inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, así como en las zonas de atención prioritaria.

---

<sup>2</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019. Disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019).

Los recursos del FAIS son el mecanismo presupuestario que permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y busca incidir en la disminución de la desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades.

Para esto, el presente Informe procura dar cuenta de las desigualdades y diferencias que persisten en materia de pobreza y pobreza extrema para que las diferentes entidades federativas y los municipios del país tengan un panorama más claro para la aplicación eficiente de las aportaciones a través del FAIS.

Esta nueva edición del Informe, se compone de ocho secciones que proporcionan un panorama general sobre las desigualdades pendientes y las necesidades específicas de cada una de las entidades y municipios del país para lograr el acceso al sistema universal de bienestar.

### **I. Información general de pobreza y rezago social**

En esta sección se presentan los resultados de los principales indicadores de pobreza correspondientes a la más reciente medición oficial de la pobreza llevada a cabo por el CONEVAL. Con la finalidad de tener un parámetro de referencia, se incluyen de forma comparativa los datos de cada entidad federativa, con los datos obtenidos a nivel nacional.

### **II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

Este apartado está conformado por un mapa que permite identificar la distribución territorial de los municipios que presentan en su clasificación de muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo grado de marginación.

### **III. Distribución territorial de municipios indígenas**

En esta sección se presenta un mapa que muestra la distribución mediante una categorización de municipios indígenas, municipios con presencia indígena, municipios con presencia indígena dispersa, y municipios sin población indígena.

### **IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal**

Este apartado se compone de un mapa que permite visualizar los municipios que presentan niveles de violencia alto, medio y bajo.

### **V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

A partir de los datos relacionados con la carencia de acceso a la calidad y espacios de la vivienda, así como la de acceso a servicios básicos de la misma, en esta sección se presentan las principales combinaciones de necesidades que requieren ser satisfechas. Esta sección proporciona insumos para la planeación de acciones estratégicas, coordinadas y articuladas para el abatimiento de las carencias mencionadas.

### **VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

Este apartado muestra una síntesis de la distribución de recursos del Fondo entre los municipios. Se presentan dos tipos de datos al respecto: por una parte, el monto de los recursos planeados con la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y, por otra, los recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

### **VII. Indicadores de carencias sociales**

La gráfica que se presenta en esta sección muestra la incidencia de la población en cada una de las carencias sociales, tanto para la entidad como para el país en su conjunto.

### **VIII. Módulos de atención**

En esta última sección se presenta un mapa que muestra la ubicación de los módulos de atención que son las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como Centros Integradores del Desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social<sup>3</sup> que se proyectan para instalar en la entidad.

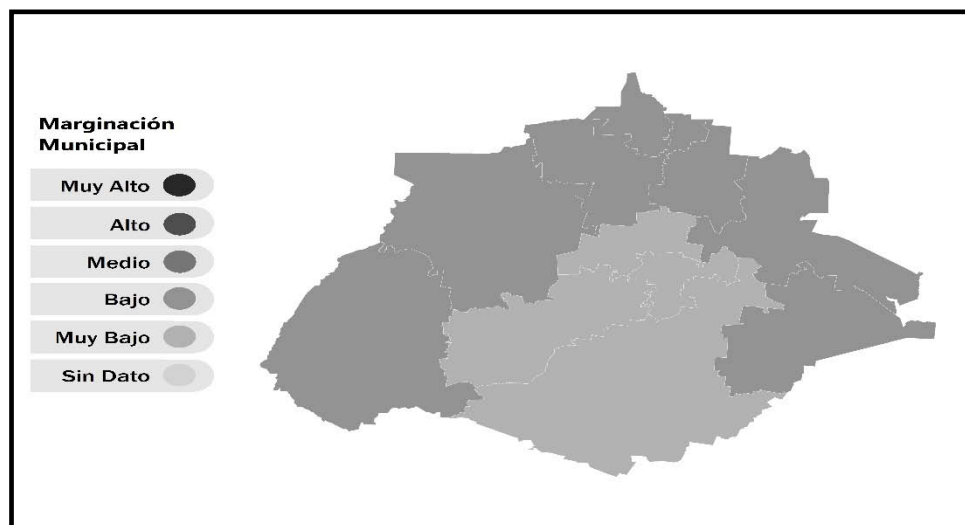
---

<sup>3</sup> Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicado en el DOF con fecha del 18/07/2019, Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5566026&fecha=18/07/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566026&fecha=18/07/2019)

**AGUASCALIENTES**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

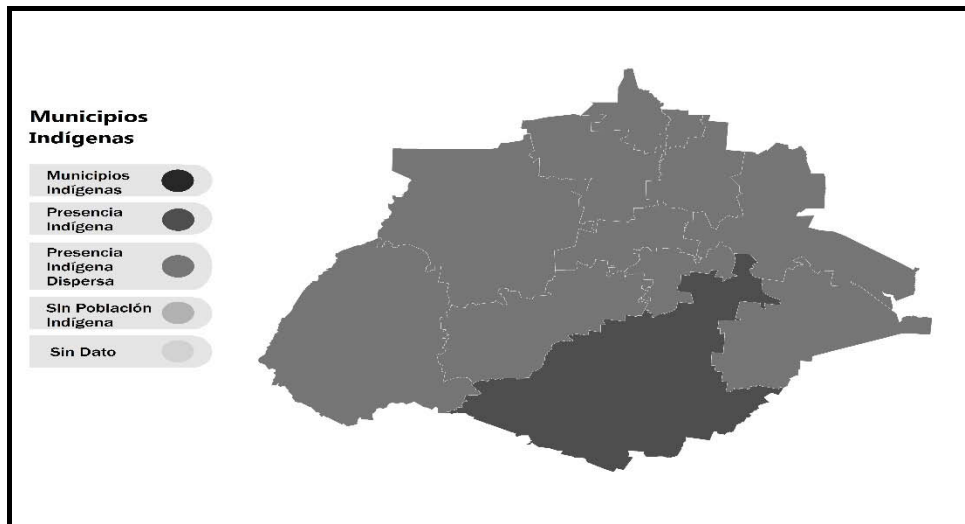
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	1,434,635	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	26.2%	41.9%
-Población en pobreza moderada	25%	34.5%
-Población en pobreza extrema	1.2%	7.4%
Población vulnerable por carencias	29.6%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	10.3%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	33.9%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Muy bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	3	1,480
Urbanas	360	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**I. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


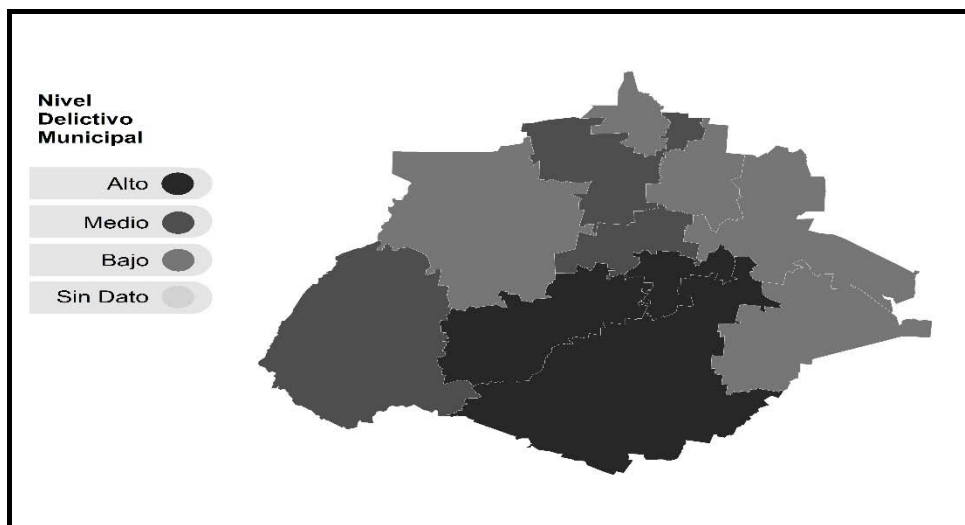
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

**III. Distribución territorial de municipios indígenas**



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

**IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal**



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

## V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

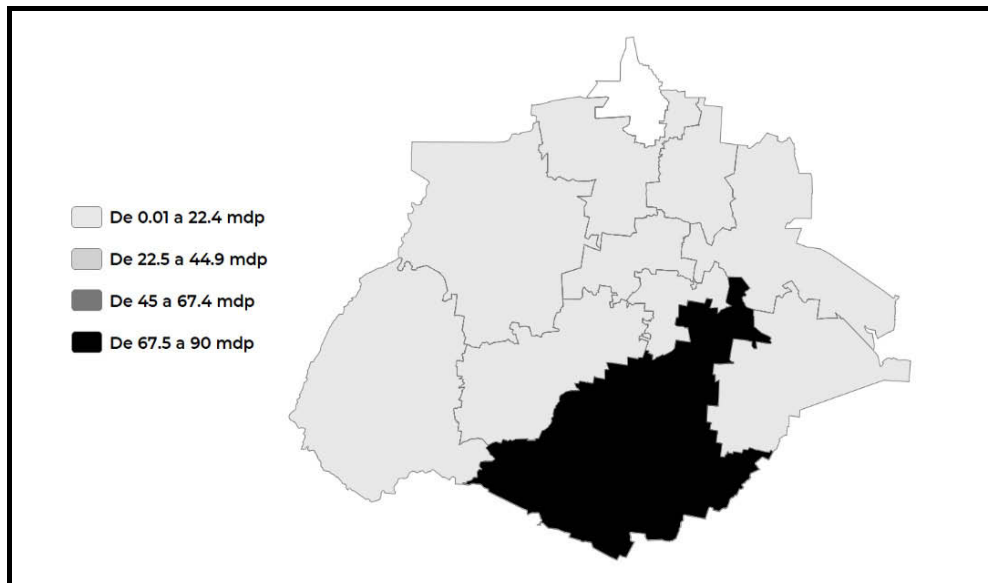
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>61.5</b>	<b>4.6%</b>
En viviendas con pisos de tierra	10.7	0.8%
En viviendas con techos de material endeble	1.1	0.1%
En viviendas con muros de material endeble	2.7	0.2%
En viviendas con hacinamiento	52.8	3.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 4,600 personas (0.3%)	<b>Muros y hacinamiento</b> 476 personas (0.03%)	
<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)	<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>33.4</b>	<b>2.5%</b>
En viviendas sin acceso al agua	9.2	0.7%
En viviendas sin drenaje	18	1.3%
En viviendas sin electricidad	2	0.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	10.7	0.8%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 4,051 personas (0.3%)	<b>Agua y combustible</b> 719 personas (0.1%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 356 personas (0.02%)	<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)	

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

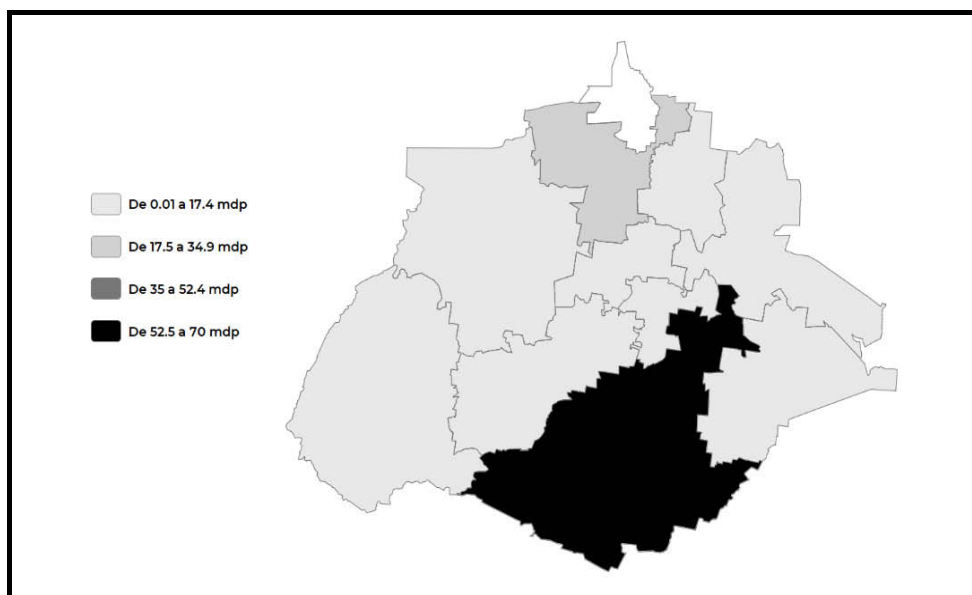
**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



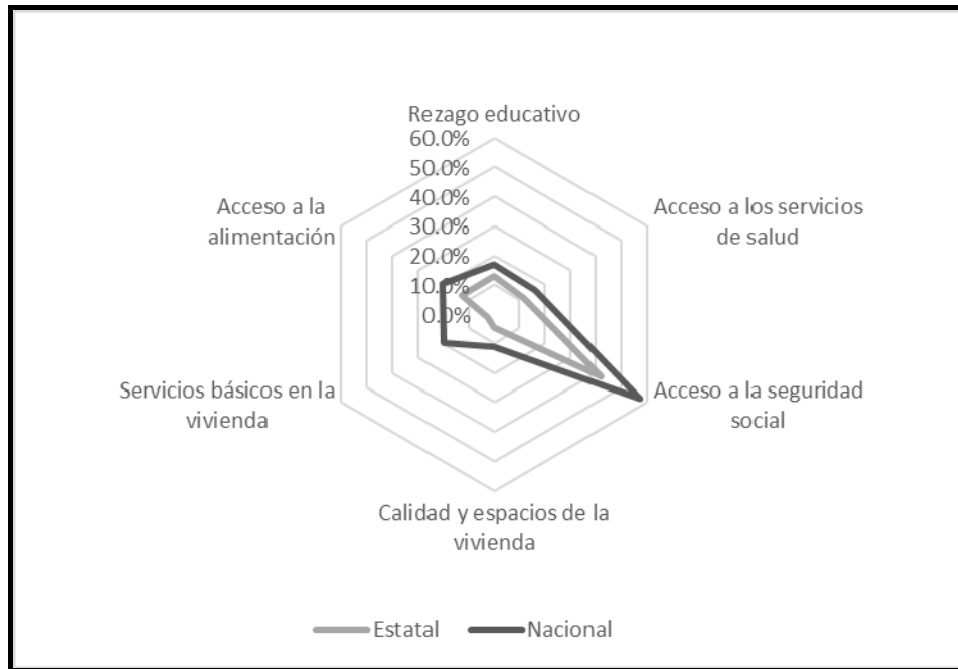
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



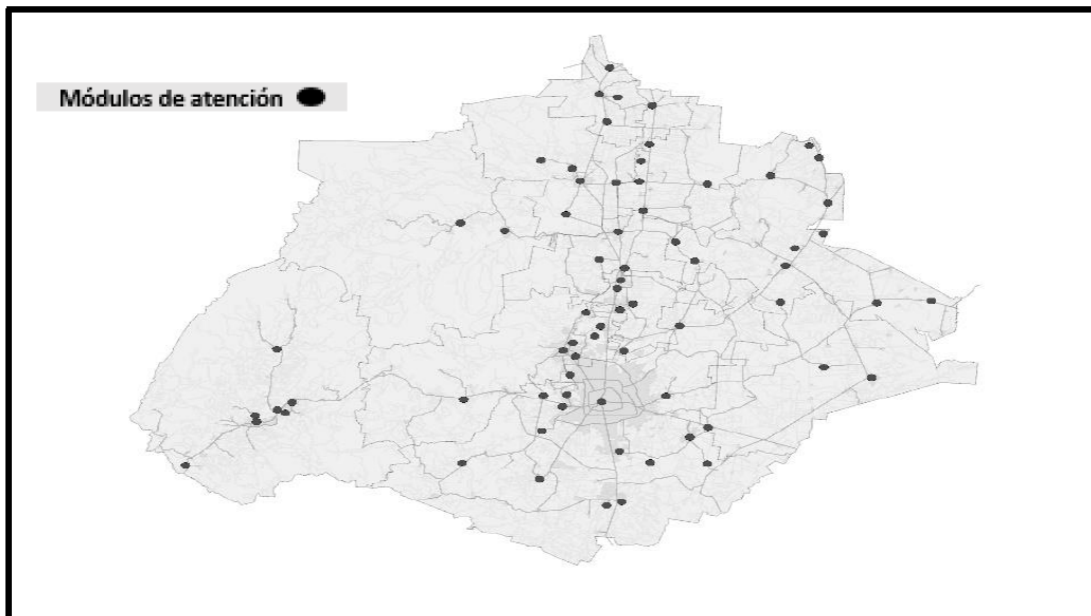
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

## VII. Indicadores de carencias sociales



Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL.

## VIII. Módulos de atención



Fuente: Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

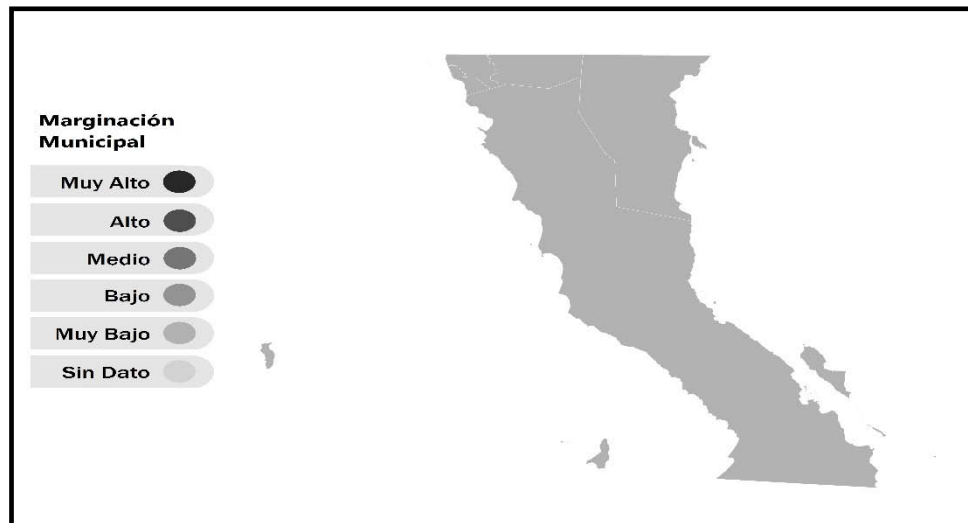
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezag-social>

**BAJA CALIFORNIA**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

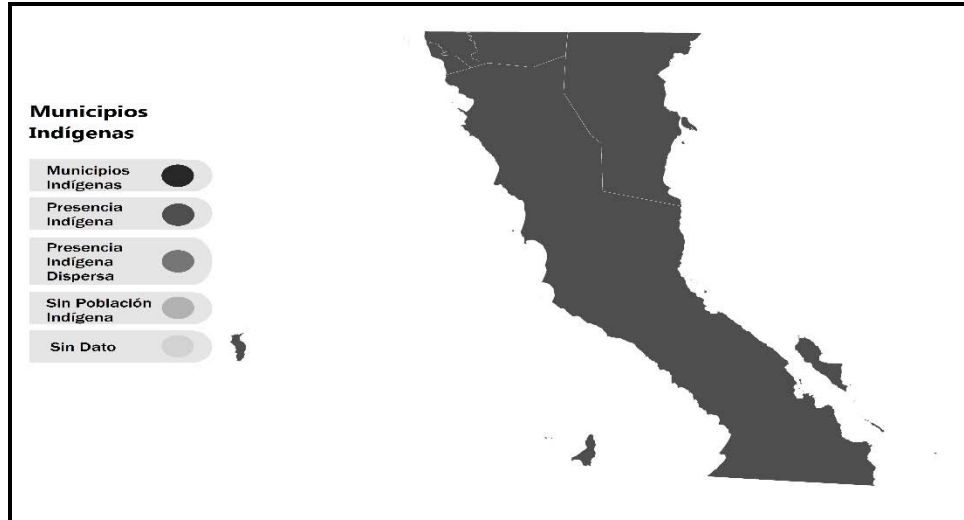
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	3,634,868	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	23.3%	41.9%
-Población en pobreza moderada	21.6%	34.5%
-Población en pobreza extrema	1.6%	7.4%
Población vulnerable por carencias	39.8%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	6.8%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	30.2%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	5	1,480
Urbanas	1,674	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


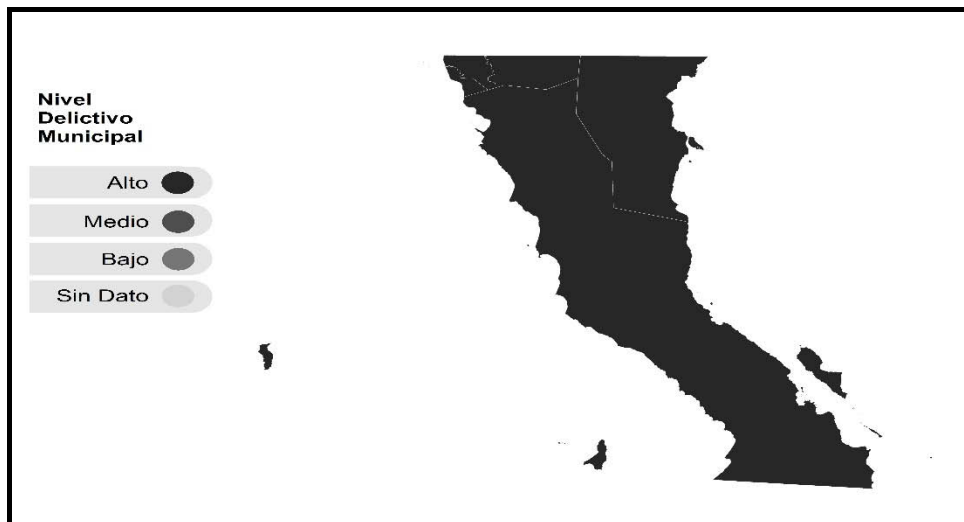
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

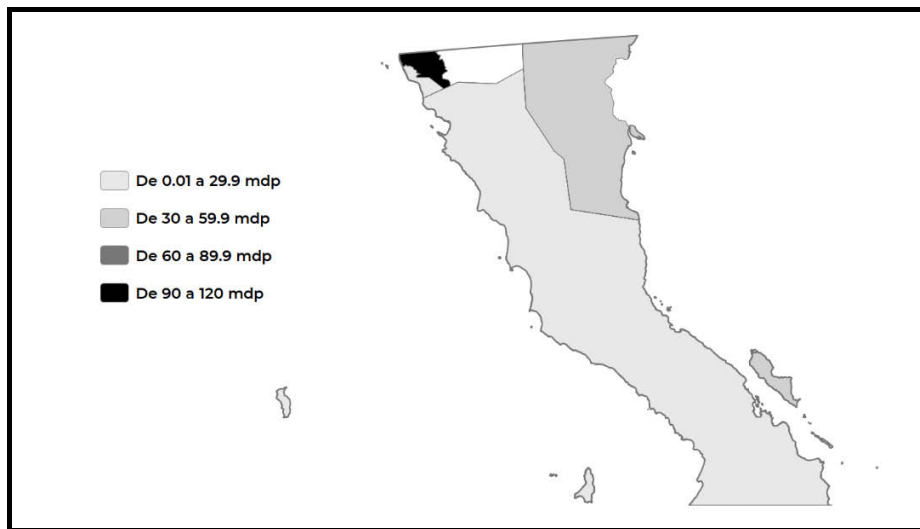
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>345.4</b>	9.5%
En viviendas con pisos de tierra	46.5	1.3%
En viviendas con techos de material endeble	44.2	1.2%
En viviendas con muros de material endeble	65.6	1.8%
En viviendas con hacinamiento	215	5.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Muros y hacinamiento</b> 1,539 personas (0.04%)		<b>Pisos y hacinamiento</b> 15,173 personas (0.4%)
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 710 personas (0.02%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>326.1</b>	<b>8.9%</b>
En viviendas sin acceso al agua	226.5	6.2%
En viviendas sin drenaje	179.1	4.9%
En viviendas sin electricidad	8.9	0.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	17.6	0.5%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 88,890 personas (2.4%)		<b>Agua y combustible</b> 8,300 personas (0.2%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 2,209 personas (0.1%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 2,912 personas (0.1%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

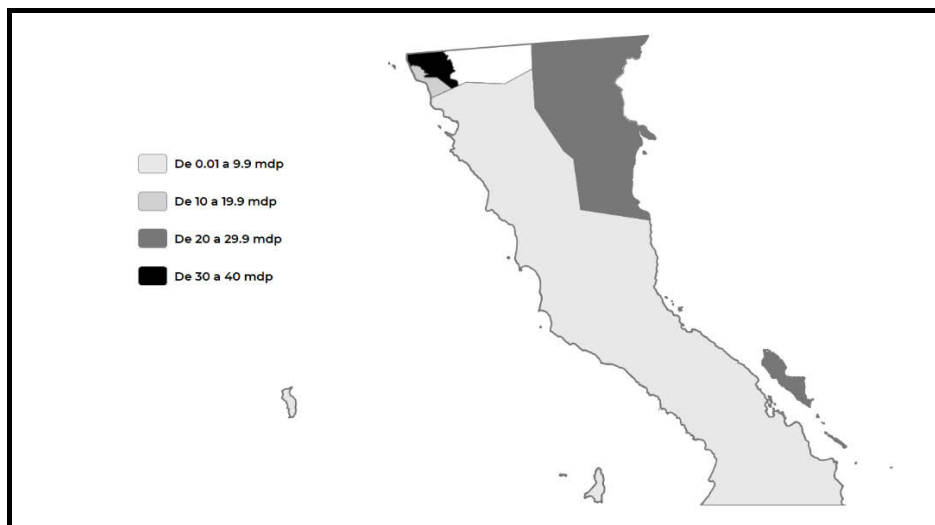
**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



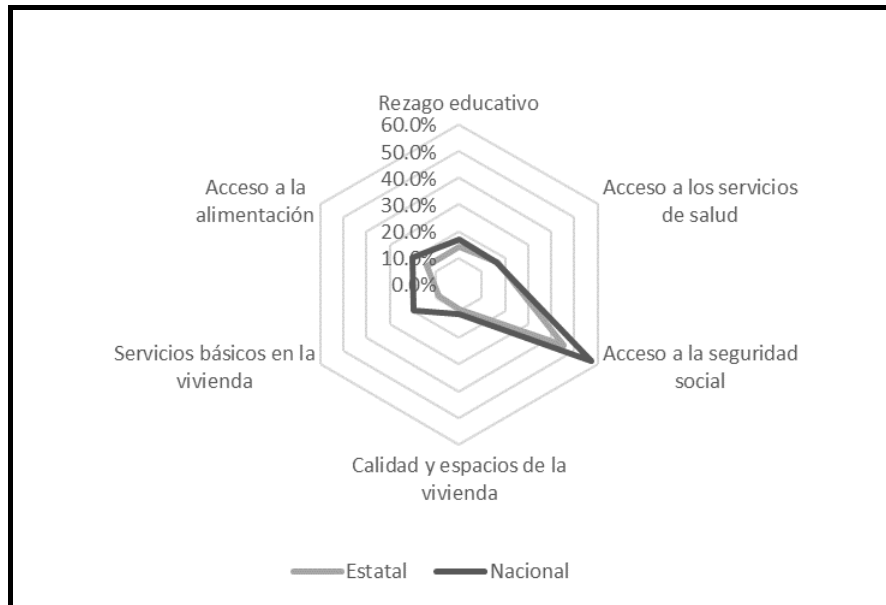
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



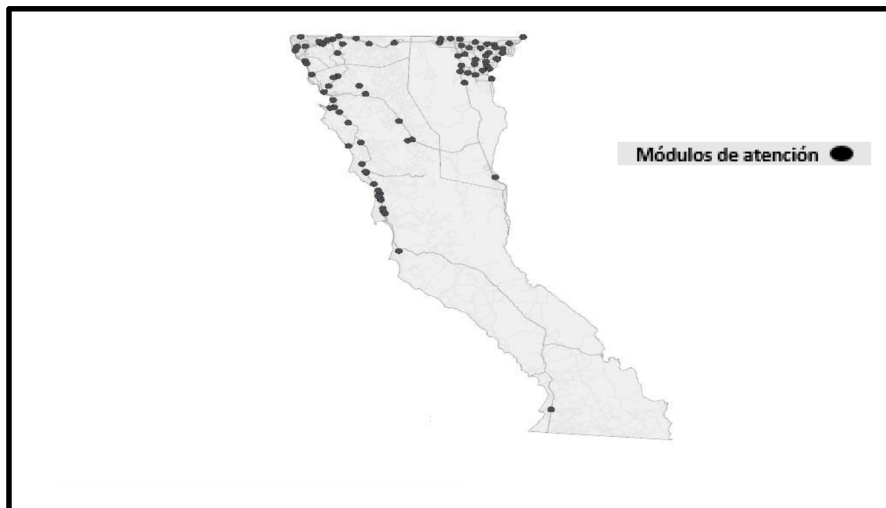
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

## VII. Indicadores de carencias sociales



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL.

## VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención:* Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.

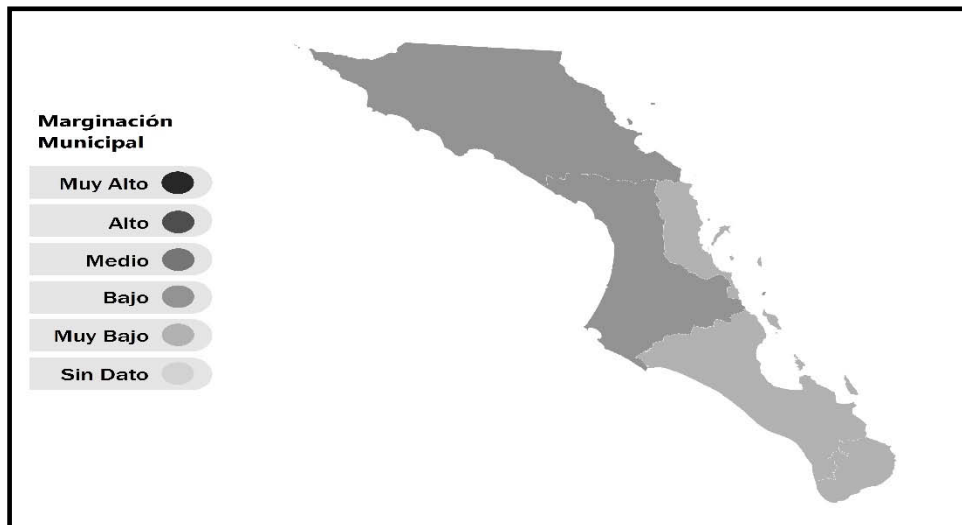
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**BAJA CALIFORNIA SUR**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

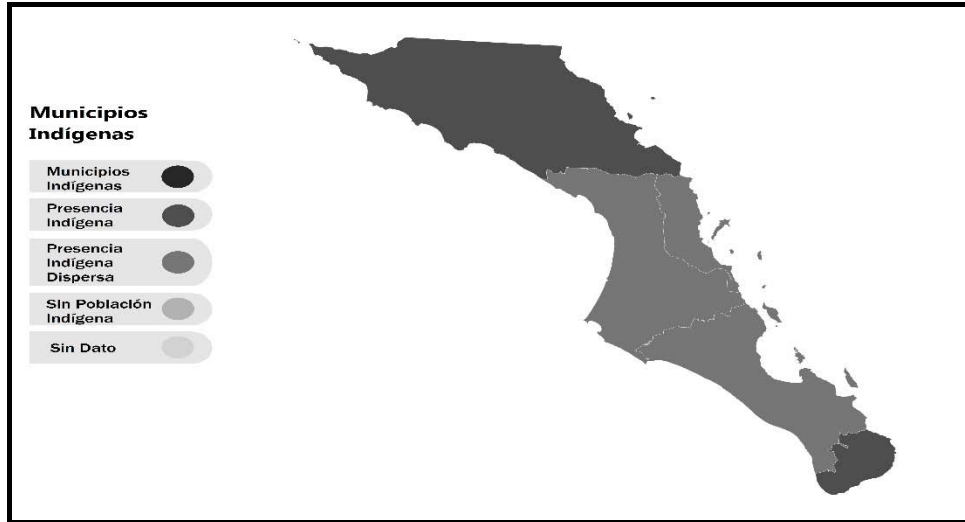
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	804,708	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	18.1%	41.9%
-Población en pobreza moderada	16.6%	34.5%
-Población en pobreza extrema	1.5%	7.4%
Población vulnerable por carencias	43.3%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	4.7%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	34%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	3	1,480
Urbanas	795	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


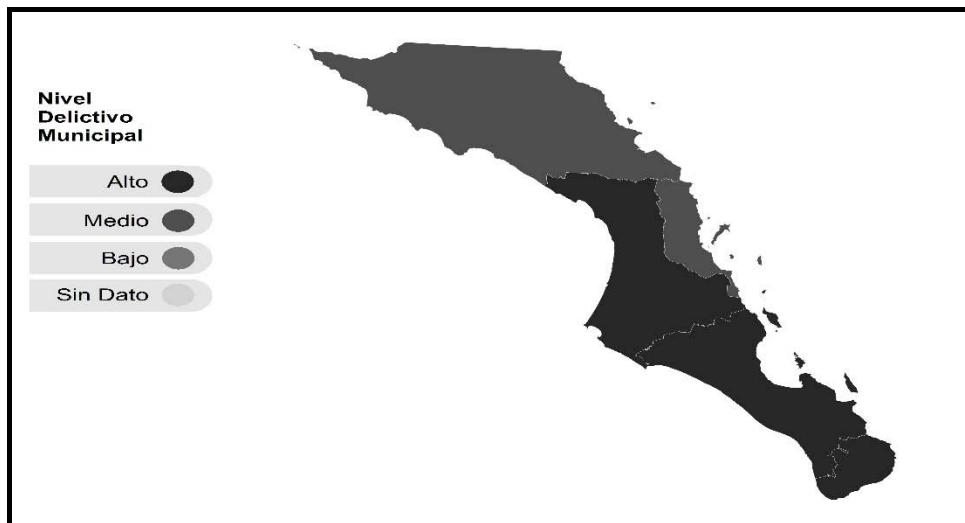
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

**III. Distribución territorial de municipios indígenas**



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

**IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal**



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

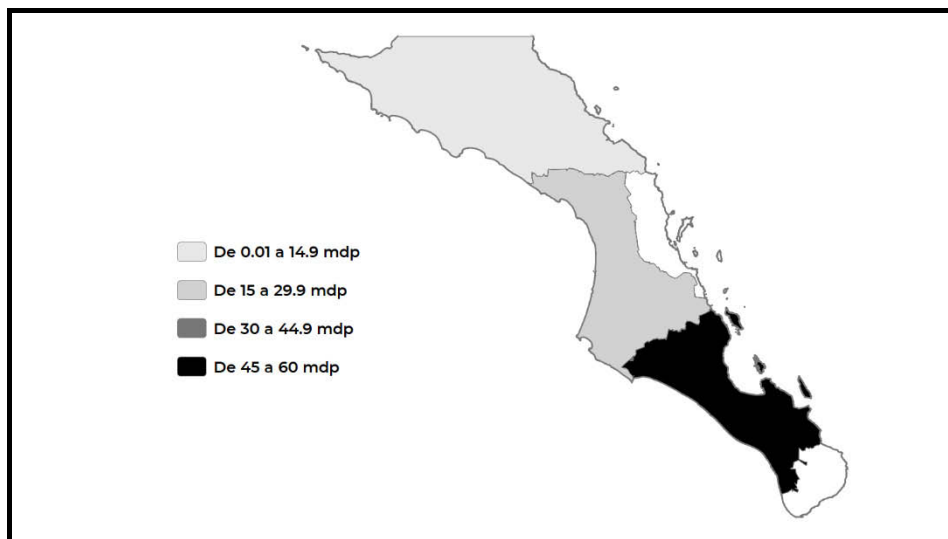
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>119</b>	<b>14.2%</b>
En viviendas con pisos de tierra	32.6	3.9%
En viviendas con techos de material endeble	7.9	0.9%
En viviendas con muros de material endeble	14.3	1.7%
En viviendas con hacinamiento	86.7	10.3%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 10,384 personas (1.3%)		
<b>Muros y hacinamiento</b> 5,167 personas (0.6%)		
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 228 personas (0.03%)		
<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)		

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>111.3</b>	13.2%
En viviendas sin acceso al agua	94	11.2%
En viviendas sin drenaje	17.1	2%
En viviendas sin electricidad	2.7	0.3%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	18.4	2.2%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 6,361 personas (0.8%)		<b>Agua y drenaje</b> 11,152 personas (1.4%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 323 personas (0.04%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

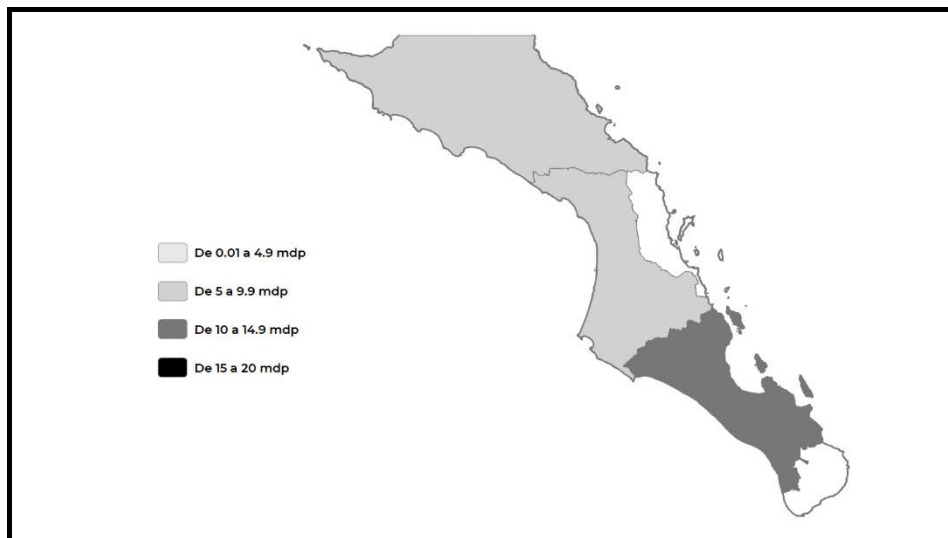
**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



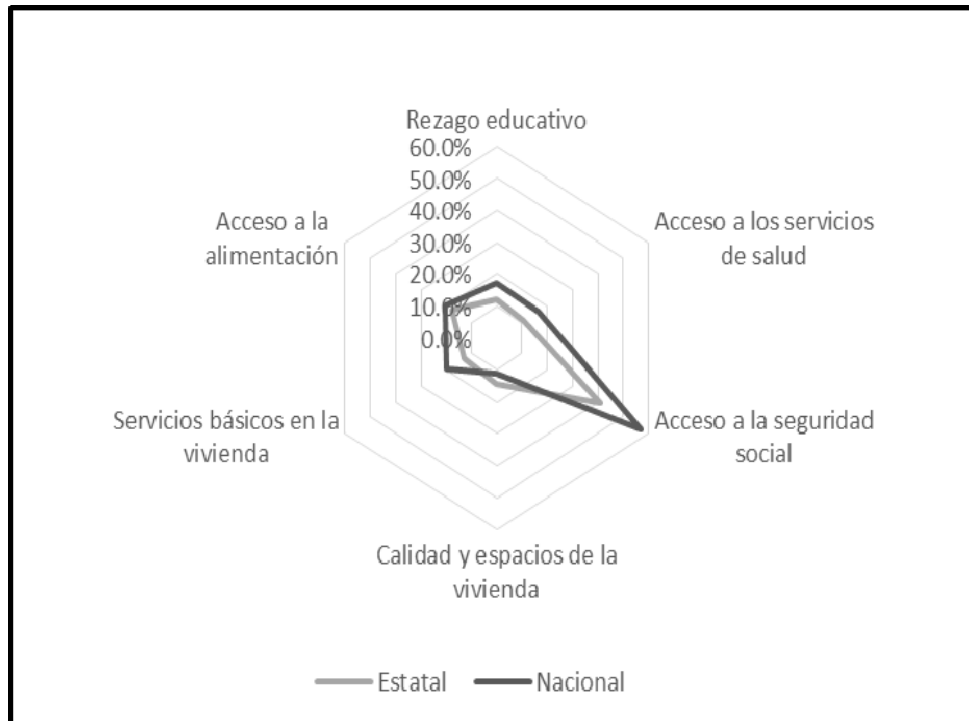
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



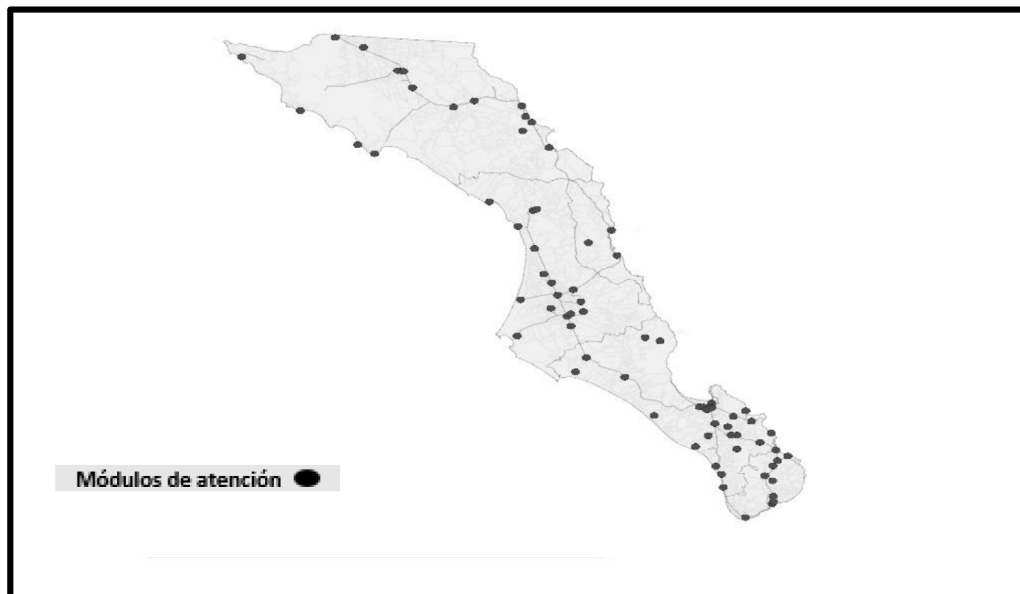
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

## VII. Indicadores de carencias sociales



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

## VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

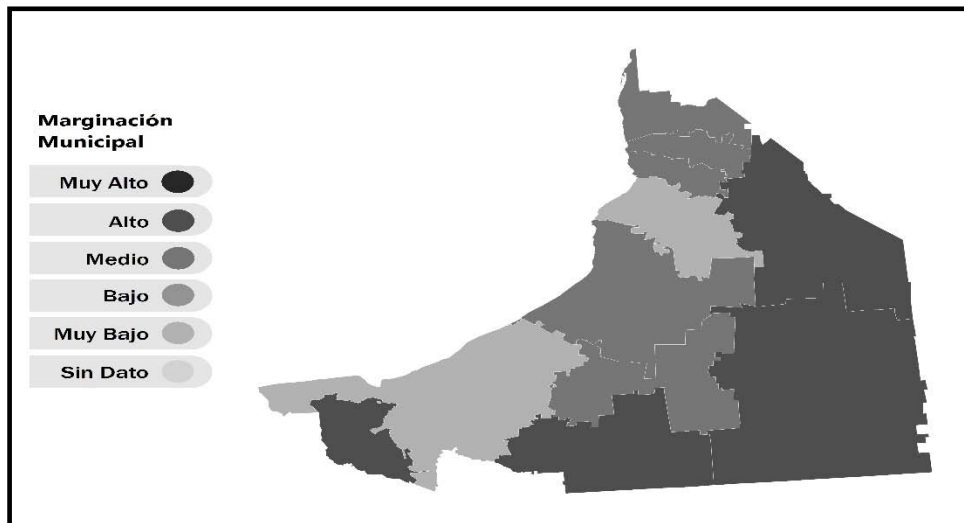
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**CAMPECHE****I. Información general de pobreza y rezago social**

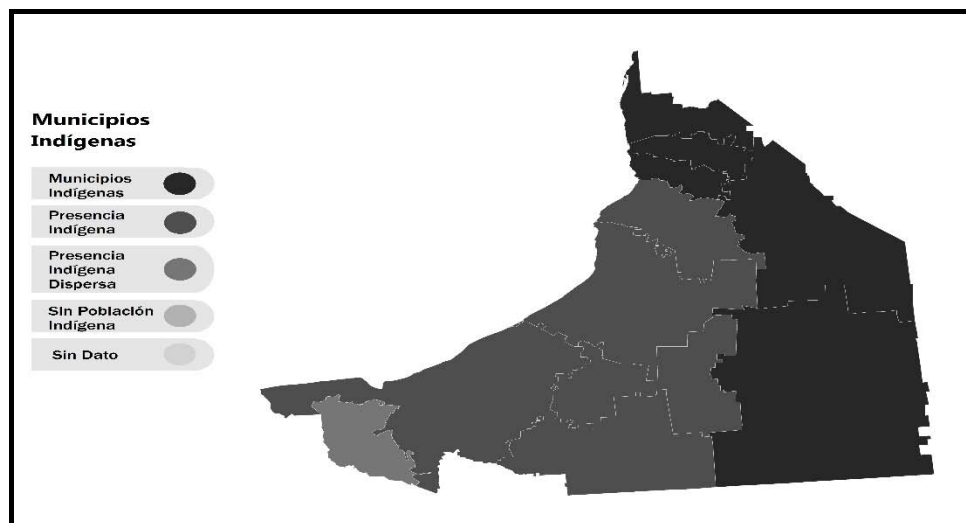
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población</b>		
Número de personas	1,000,617	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional</b>		
Población en pobreza	46.2%	41.9%
-Población en pobreza moderada	36.5%	34.5%
-Población en pobreza extrema	9.8%	7.4%
Población vulnerable por carencias	31.8%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	4.6%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	17.3%	21.9%
<b>Rezago Social</b>		
Grado de rezago social	Alto	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria</b>		
Rurales	7	1,480
Urbanas	267	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

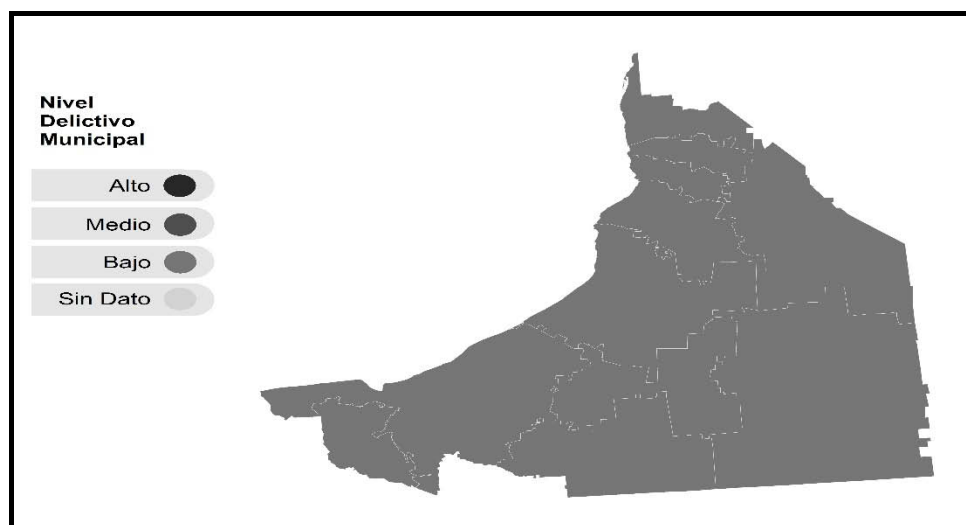
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

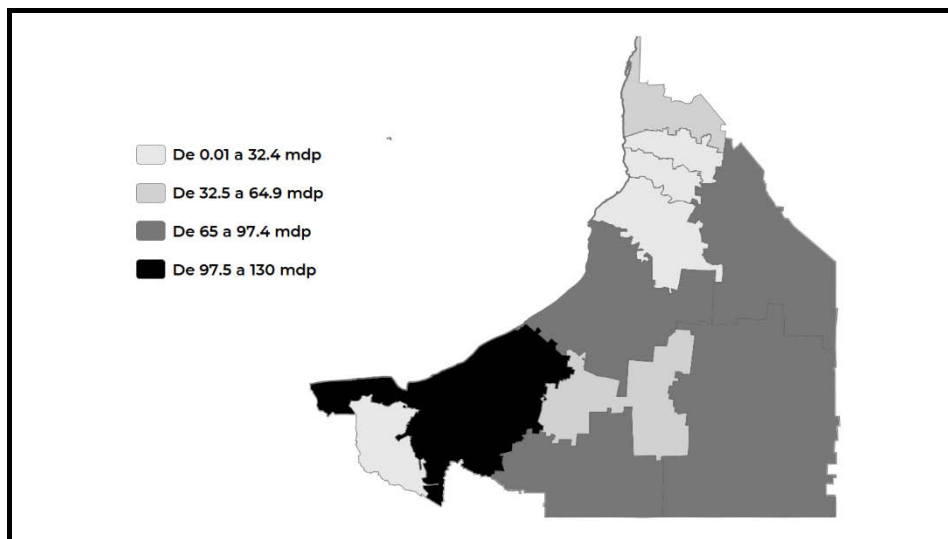
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>157.4</b>	16.5%
En viviendas con pisos de tierra	18.9	2%
En viviendas con techos de material endeble	2.8	0.3%
En viviendas con muros de material endeble	15.5	1.6%
En viviendas con hacinamiento	134.1	14.1%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 6,102 personas (0.6%)		<b>Muros y hacinamiento</b> 6,209 personas (0.6%)
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 342 personas (0.03%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>371.3</b>	<b>39.0%</b>
En viviendas sin acceso al agua	67.1	7.1%
En viviendas sin drenaje	57.7	6.1%
En viviendas sin electricidad	8.6	0.9%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	313.4	32.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 35,542 personas (3.6%)		<b>Drenaje y combustible</b> 31,040 personas (3.1%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 10,787 personas (1.1%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 2,866 personas (0.3%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

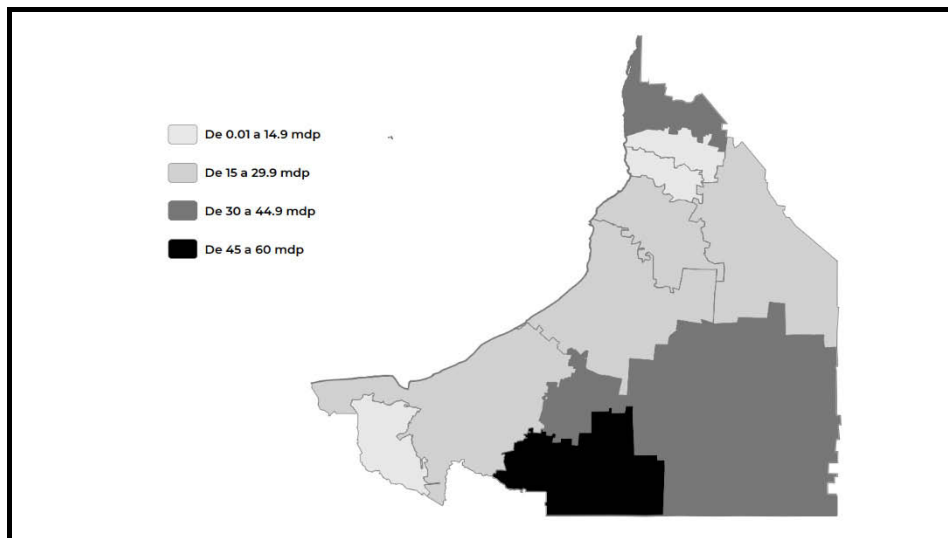
**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



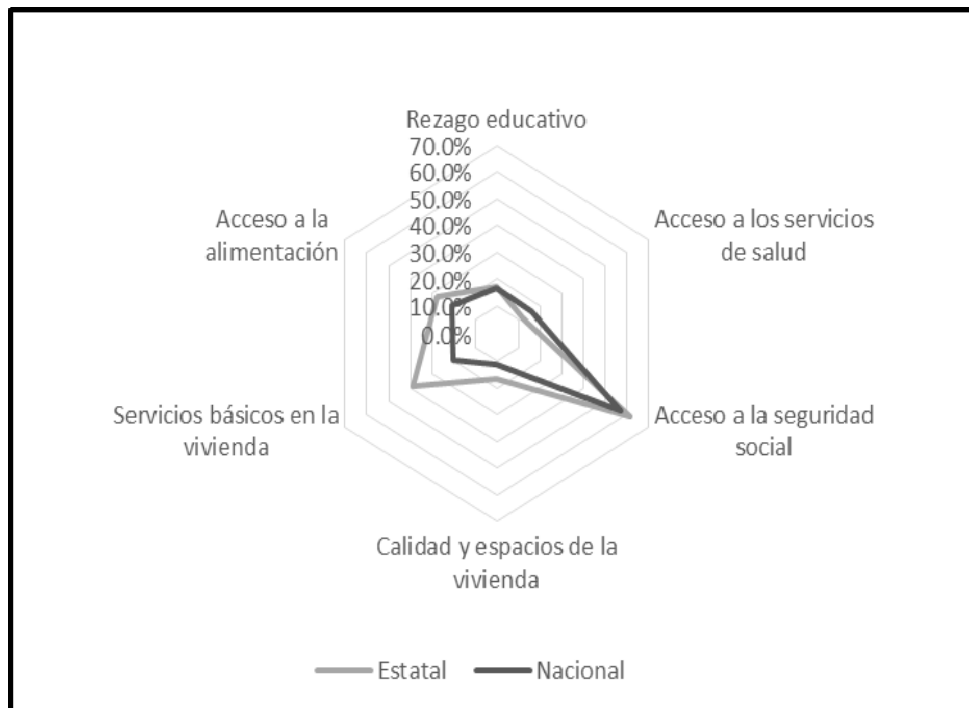
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



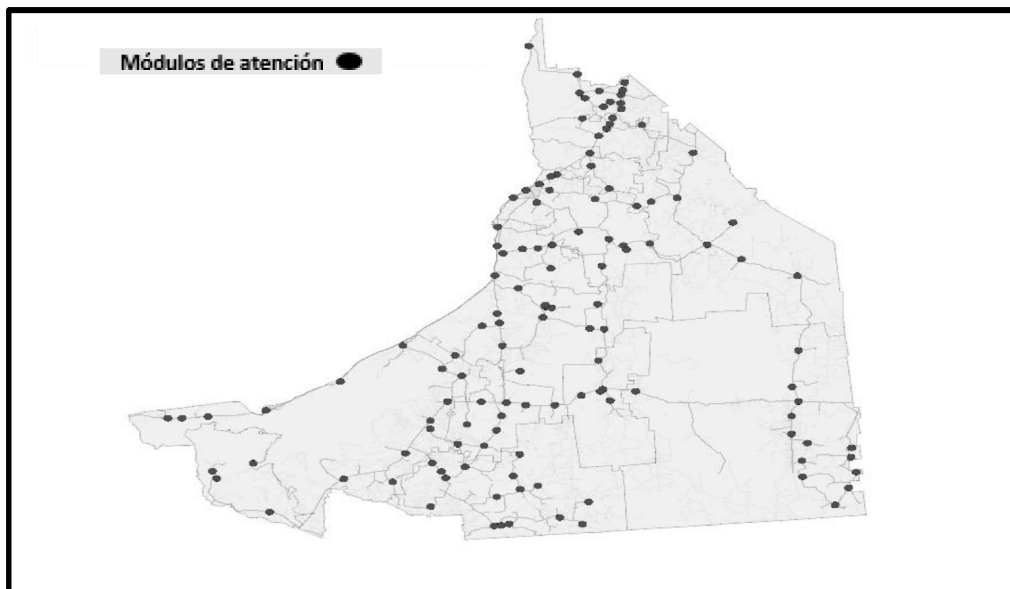
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

## VII. Indicadores de carencias sociales



Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

## VIII. Módulos de atención



Fuente: Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

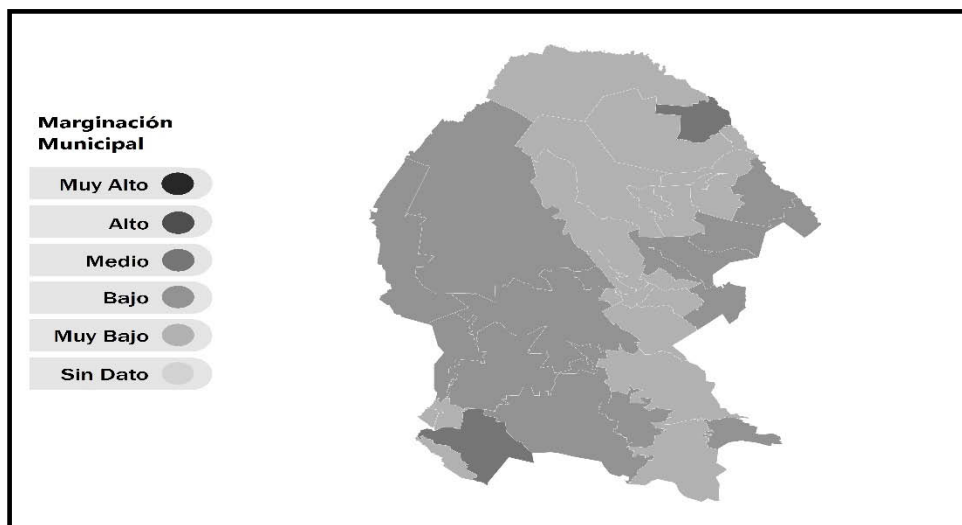
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**COAHUILA DE ZARAGOZA**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

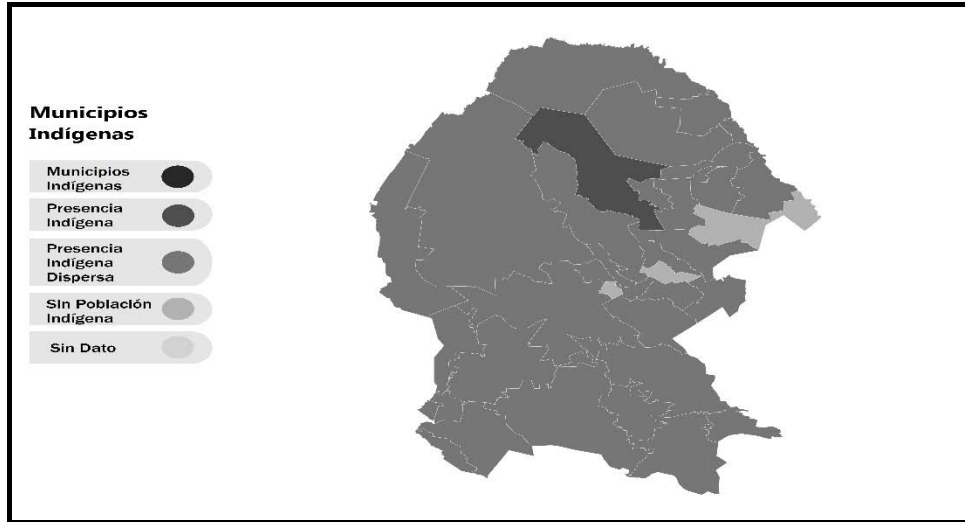
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	3,218,720	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	22.5%	41.9%
-Población en pobreza moderada	21%	34.5%
-Población en pobreza extrema	1.5%	7.4%
Población vulnerable por carencias	27.4%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	11.3%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	38.9%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Muy bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	0	1,480
Urbanas	226	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


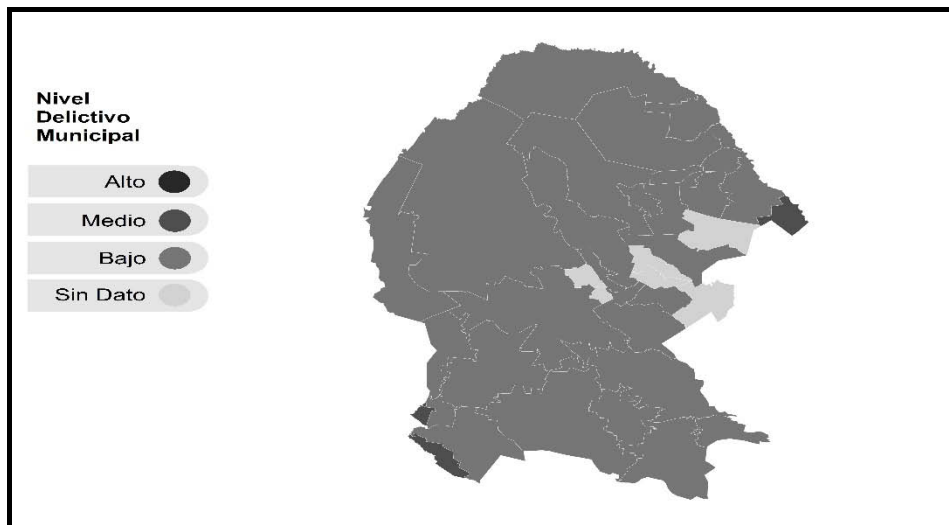
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

**III. Distribución territorial de municipios indígenas**



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

**IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal**



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

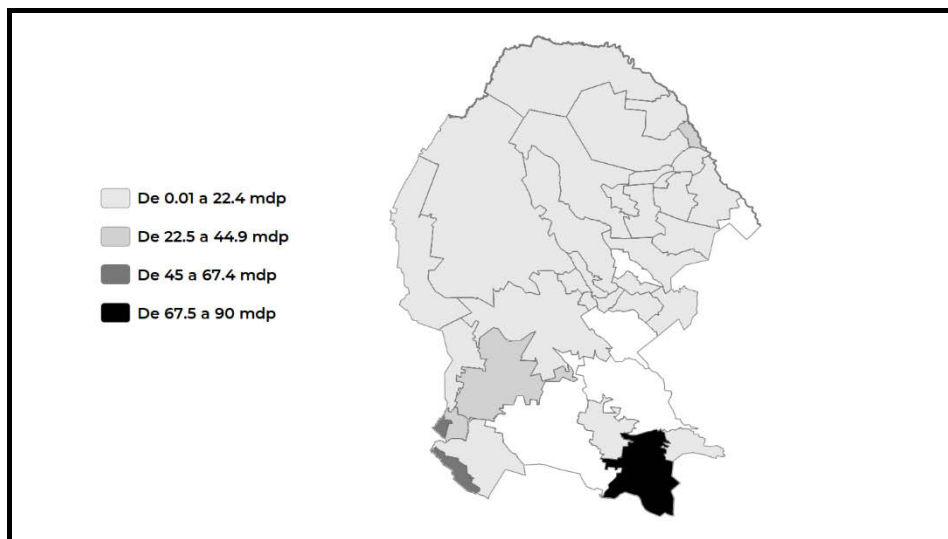
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>136.4</b>	<b>4.4%</b>
En viviendas con pisos de tierra	22.7	0.7%
En viviendas con techos de material endeble	17.3	0.6%
En viviendas con muros de material endeble	15.6	0.5%
En viviendas con hacinamiento	94	3.1%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 5,768 personas (0.2%)	<b>Pisos y techos</b> 1,641 personas (0.1%)	
<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)	<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>119.3</b>	3.9%
En viviendas sin acceso al agua	60.2	2%
En viviendas sin drenaje	59.7	1.9%
En viviendas sin electricidad	4.1	0.1%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	18.4	0.6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 16,600 personas (0.5%)		<b>Agua y combustible</b> 3,342 personas (0.1%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 2,388 personas (0.1%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 2,056 personas (0.1%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

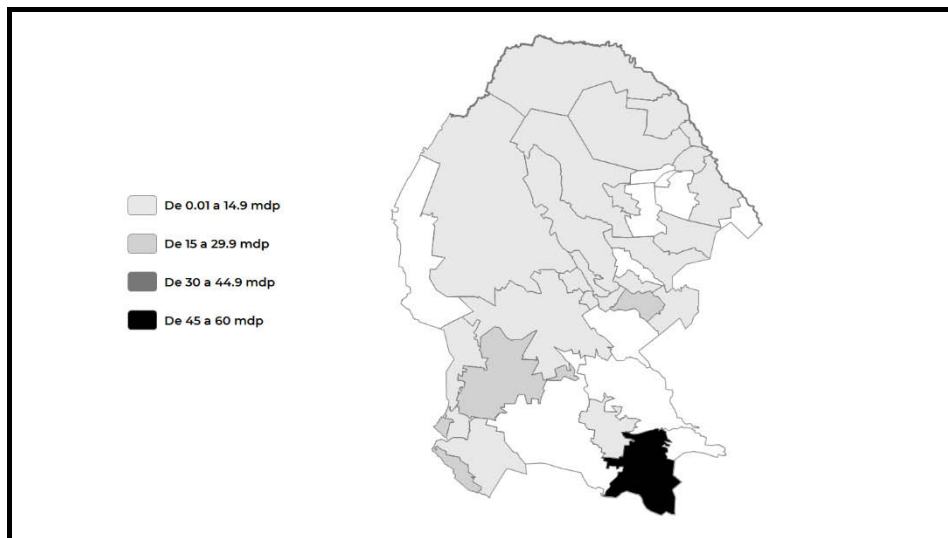
**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



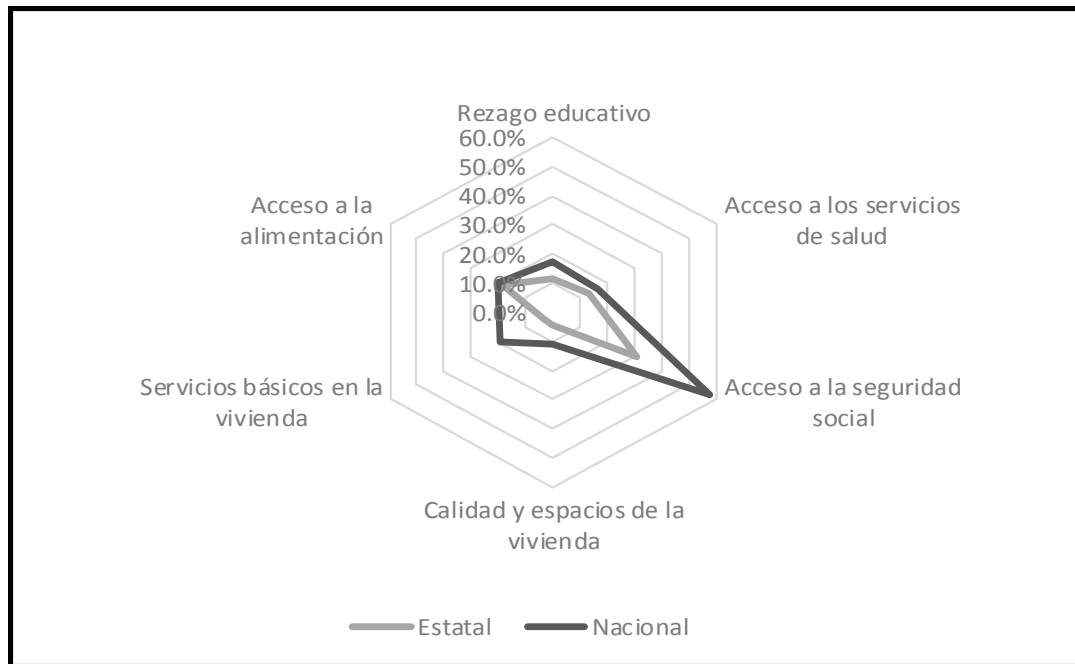
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



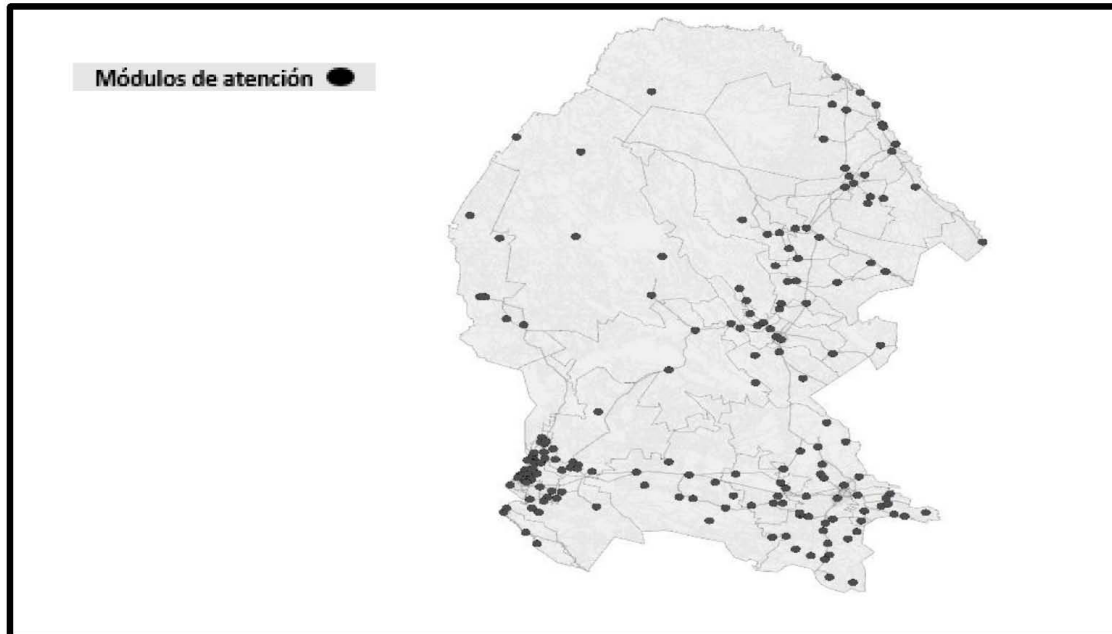
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

## VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



Fuente: Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

## VIII. Módulos de atención



Fuente: Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

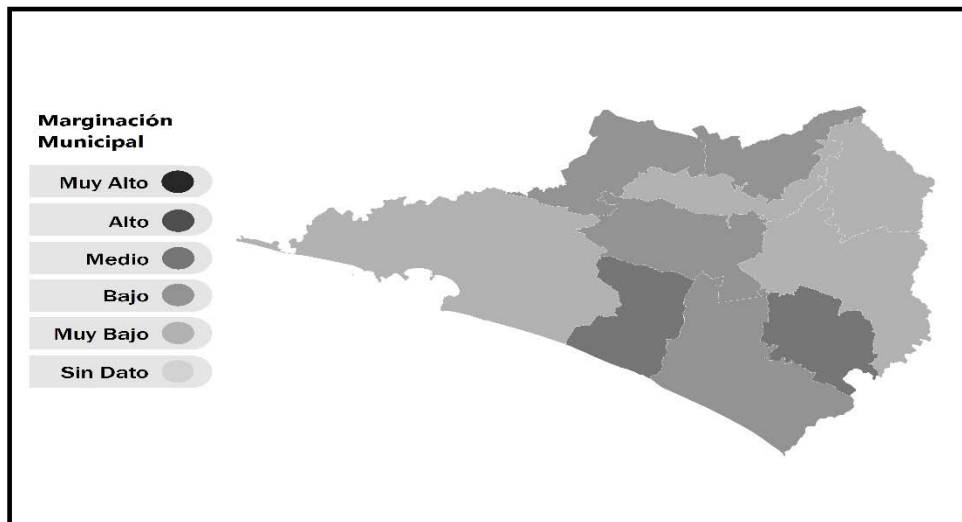
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezagó-social>

**COLIMA****I. Información general de pobreza y rezago social**

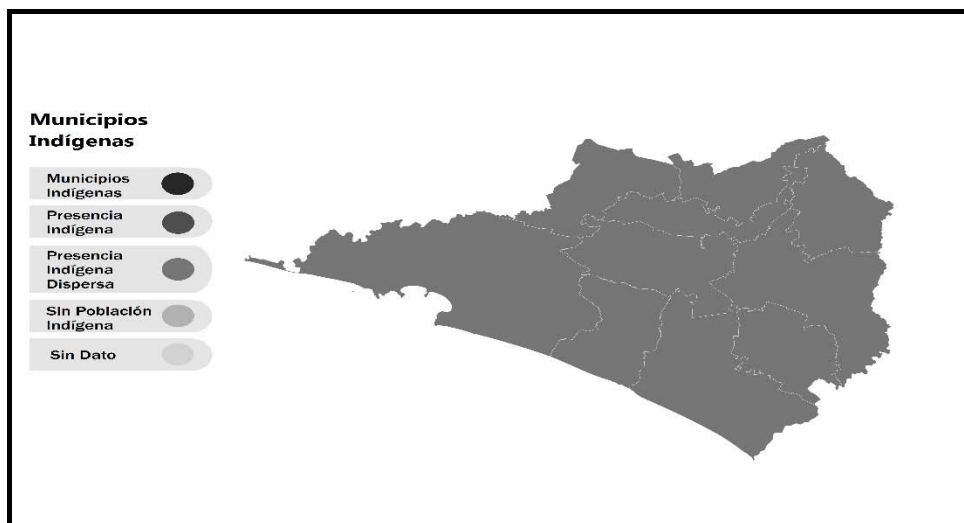
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	785,153	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	30.9%	41.9%
-Población en pobreza moderada	28.5%	34.5%
-Población en pobreza extrema	2.4%	7.4%
Población vulnerable por carencias	35.2%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	5.4%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	28.5%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	6	1,480
Urbanas	385	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

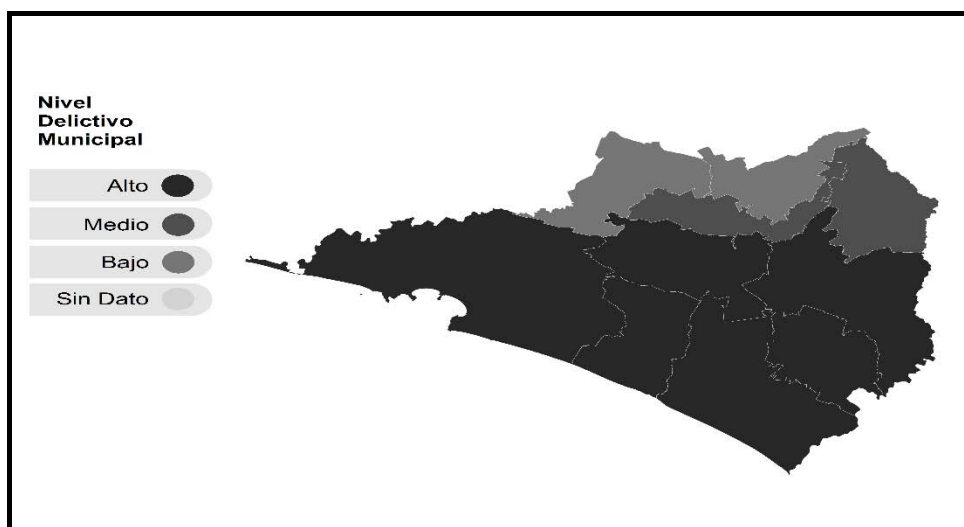
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

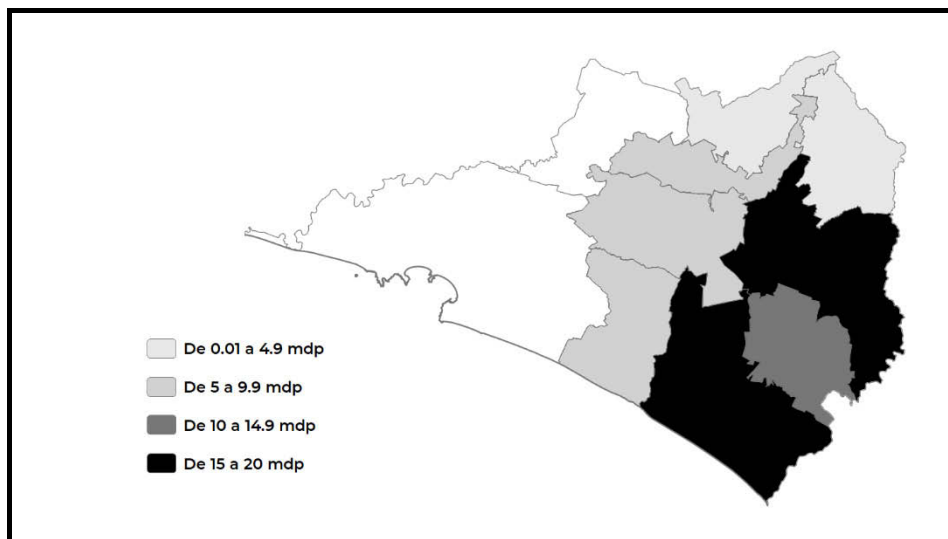
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>71.7</b>	<b>9.4%</b>
En viviendas con pisos de tierra	23.9	3.1%
En viviendas con techos de material endeble	9.6	1.3%
En viviendas con muros de material endeble	7.8	1%
En viviendas con hacinamiento	44.9	5.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 8,408 personas (1.1%)		<b>Techos y hacinamiento</b> 989 personas (0.1%)
<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 363 personas (0.05%)		<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 1,048 personas (0.1%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>80.4</b>	<b>10.5%</b>
En viviendas sin acceso al agua	13.5	1.8%
En viviendas sin drenaje	7	0.9%
En viviendas sin electricidad	1.5	0.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	68.3	9.0%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 5,366 personas (0.7%)		<b>Agua y drenaje</b> 1,572 personas (0.2%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 1,235 personas (0.2%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 387 personas (0.05%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

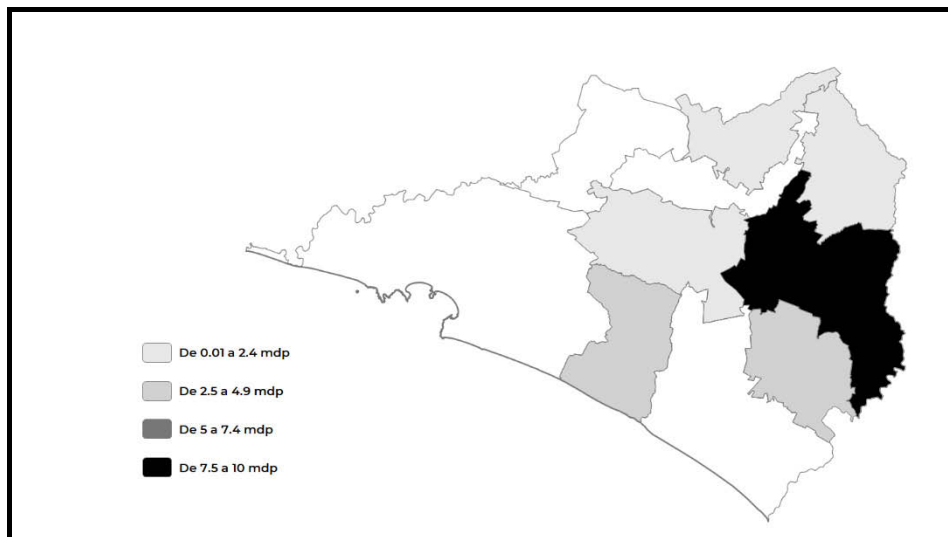
**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



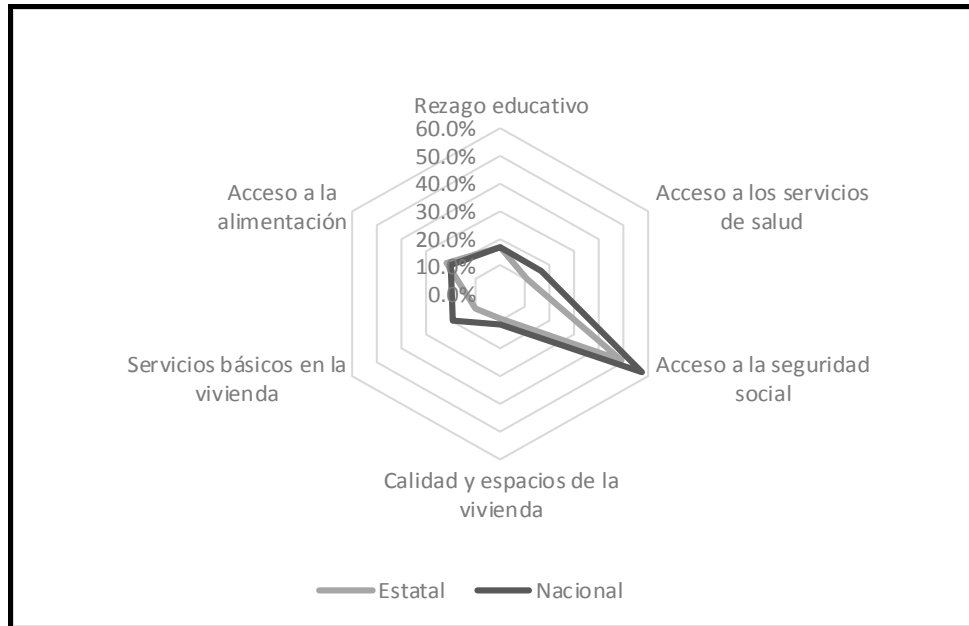
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



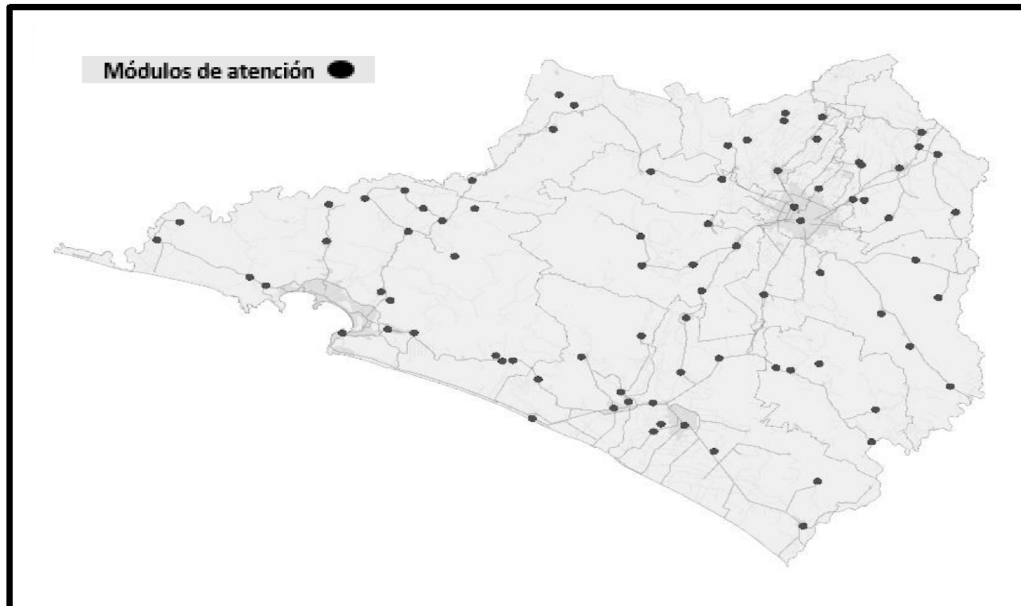
Fuentes: Elaboración propia con base en la información de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y el Sistema de Formato Único (SFU) proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional.

### VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

### VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

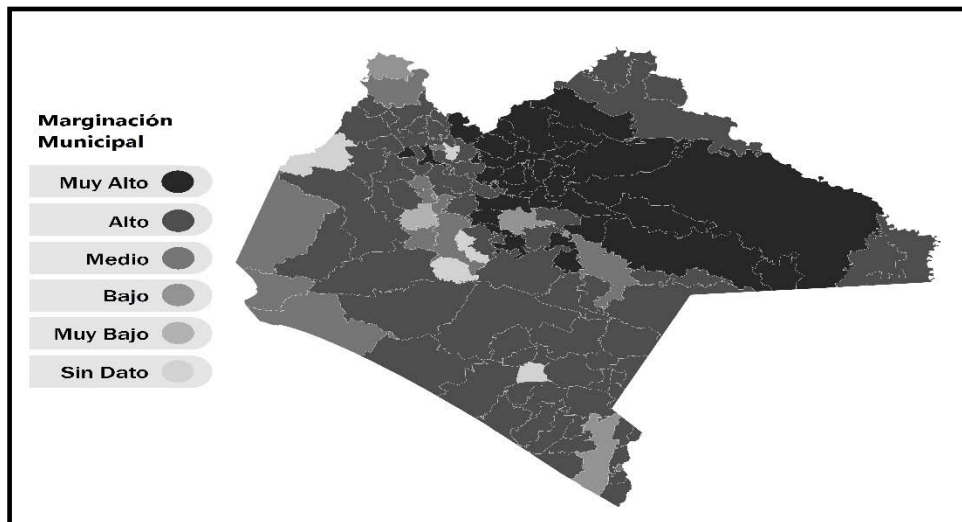
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezag-social>

**CHIAPAS****I. Información general de pobreza y rezago social**

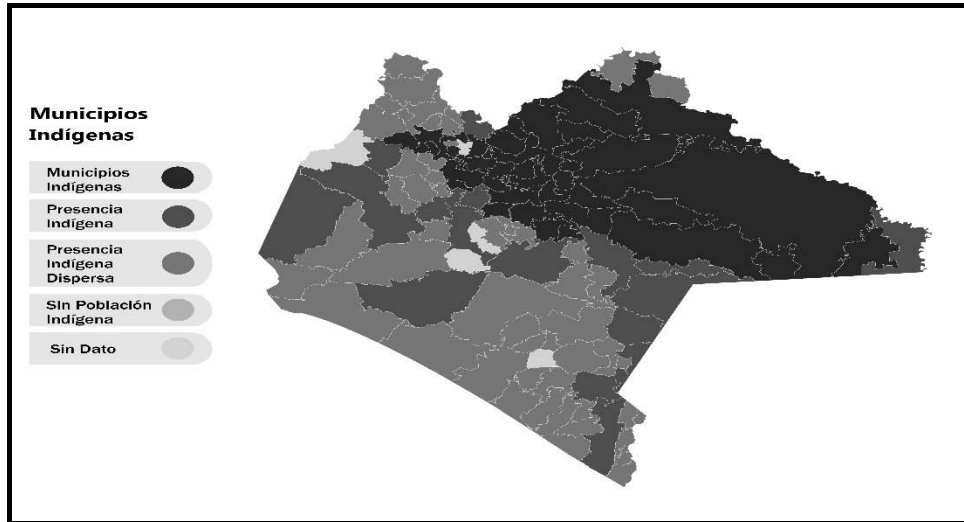
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	5,730,367	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	76.4%	41.9%
-Población en pobreza moderada	46.7%	34.5%
-Población en pobreza extrema	29.7%	7.4%
Población vulnerable por carencias	15%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	2.5%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	6%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Muy alto	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	104	1,480
Urbanas	1,476	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

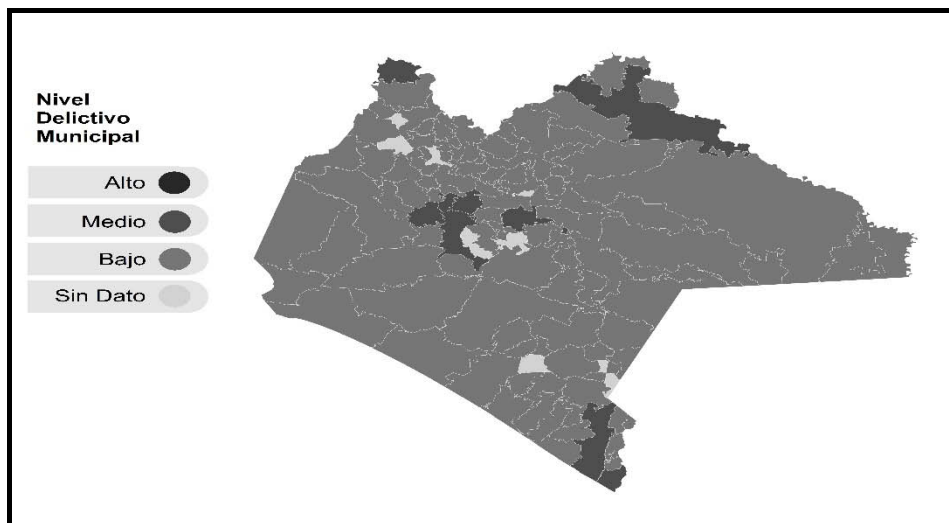
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

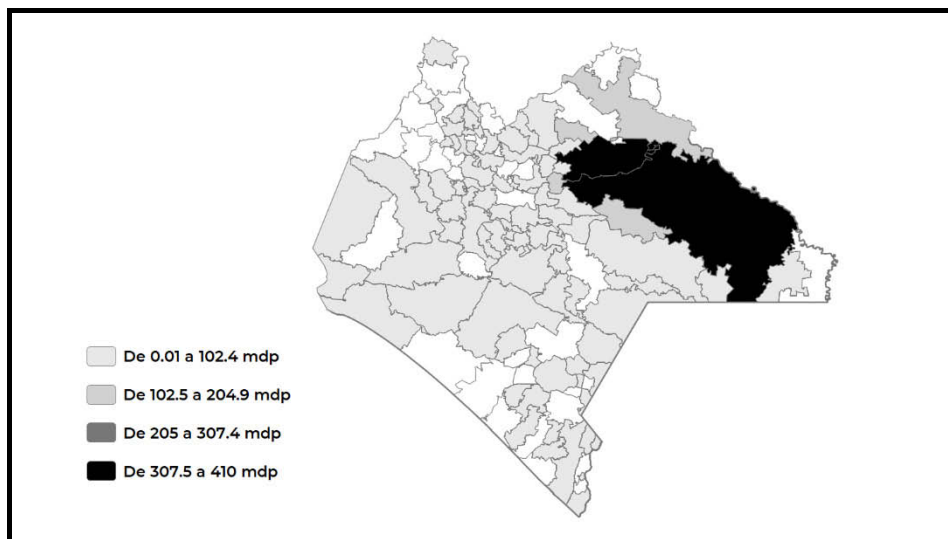
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>1,288.6</b>	<b>23.6%</b>
En viviendas con pisos de tierra	480.3	8.8%
En viviendas con techos de material endeble	30.6	0.6%
En viviendas con muros de material endeble	116.2	2.1%
En viviendas con hacinamiento	908.3	16.6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 164,465 personas (2.9%)		<b>Muros y hacinamiento</b> 50,199 personas (0.9%)
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 15,957 personas (0.3%)		<b>Pisos, techos y hacinamiento</b> 5,070 personas (0.1%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>3,120.2</b>	<b>57.1%</b>
En viviendas sin acceso al agua	922.1	16.9%
En viviendas sin drenaje	369.2	6.8%
En viviendas sin electricidad	65.7	1.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	2,682.6	49.1%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 544,396 personas (9.5%)		<b>Agua y drenaje</b> 173,365 personas (3%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 138,630 personas (2.4%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 25,681 personas (0.4%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

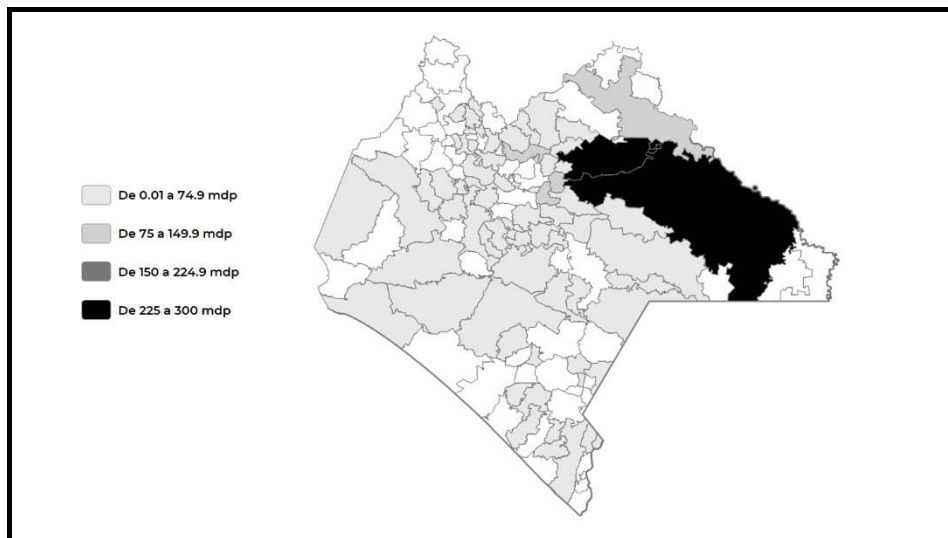
**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



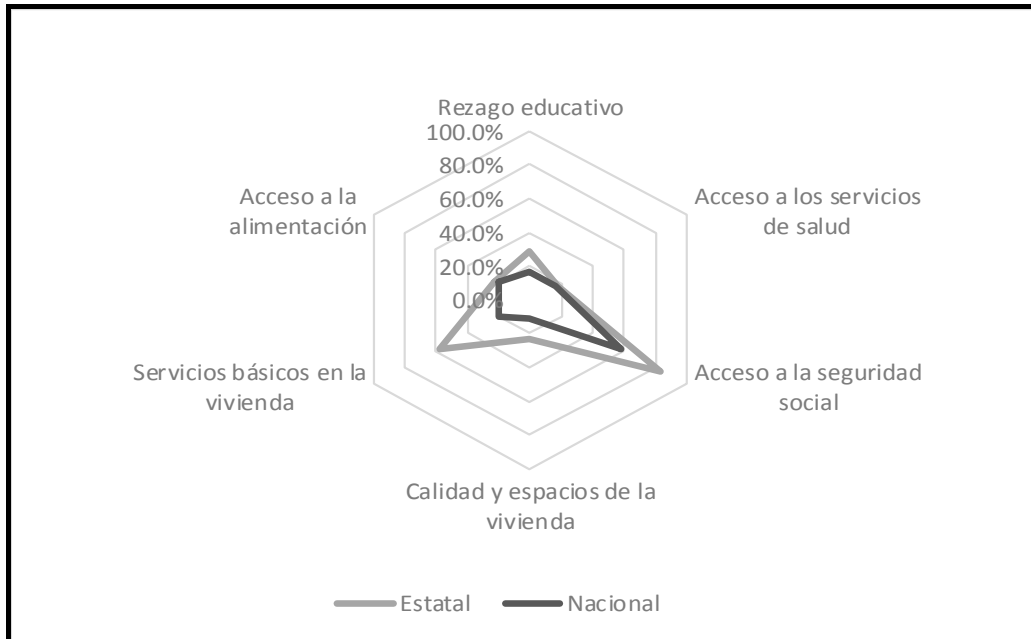
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



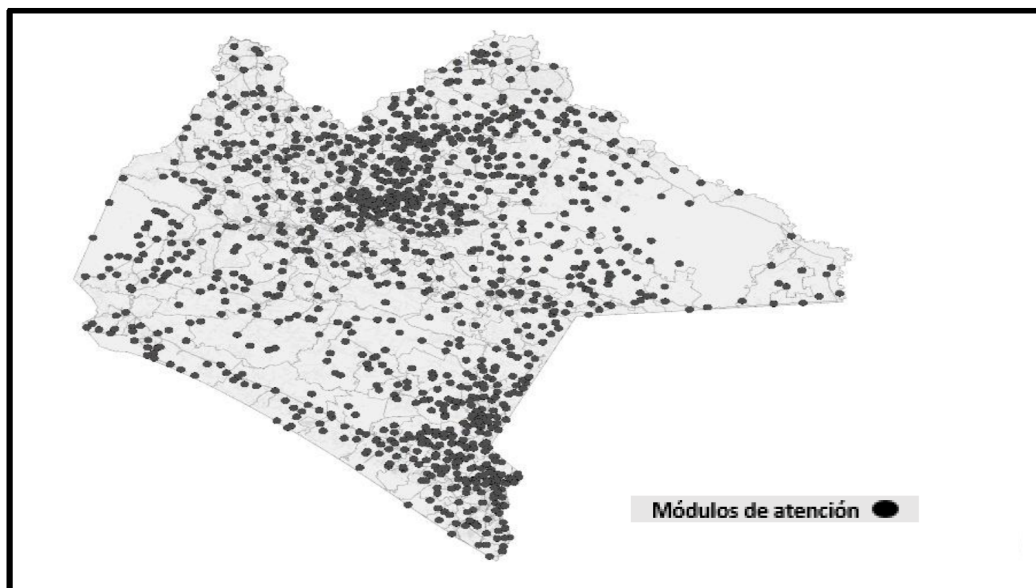
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

### VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

### VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

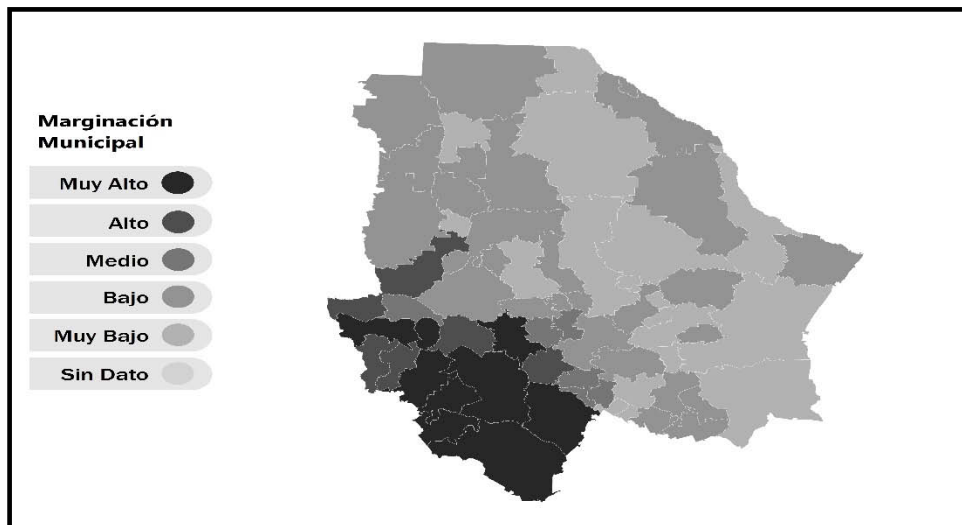
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**CHIHUAHUA****I. Información general de pobreza y rezago social**

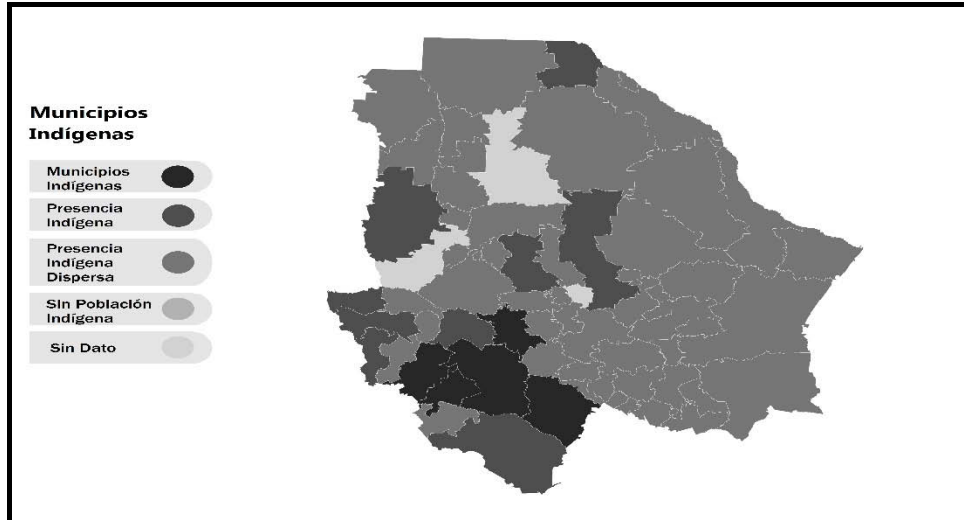
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	3,801,487	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	26.3%	41.9%
-Población en pobreza moderada	23.7%	34.5%
-Población en pobreza extrema	2.6%	7.4%
Población vulnerable por carencias	32.1%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	10.2%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	31.4%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	21	1,480
Urbanas	1,695	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

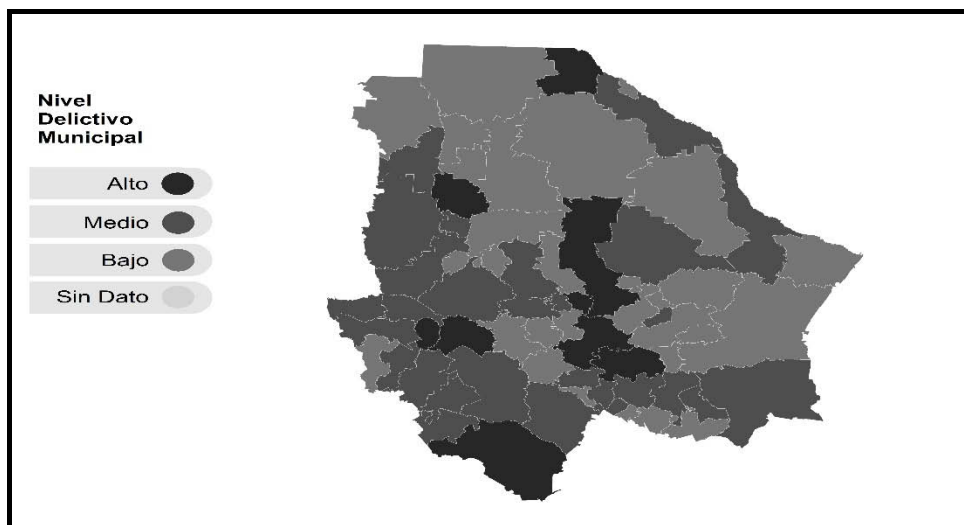
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

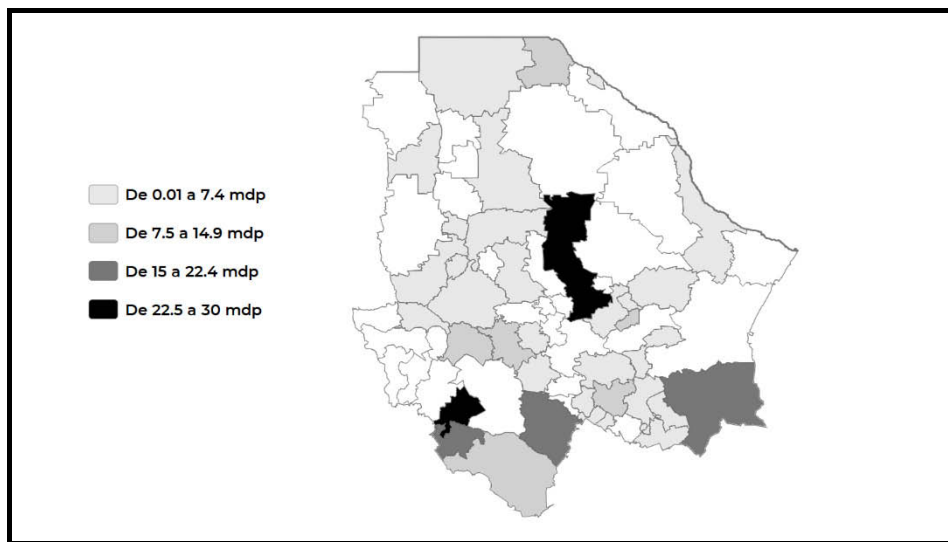
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>267.1</b>	<b>7%</b>
En viviendas con pisos de tierra	57.2	1.5%
En viviendas con techos de material endeble	19.2	0.5%
En viviendas con muros de material endeble	21.1	0.6%
En viviendas con hacinamiento	186.7	4.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 14,248 personas (0.4%)		<b>Muros y hacinamiento</b> 1,773 personas (0%)
<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0.0%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>192.2</b>	<b>5%</b>
En viviendas sin acceso al agua	85.7	2.2%
En viviendas sin drenaje	130	3.4%
En viviendas sin electricidad	25.4	0.7%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	28.1	0.7%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y electricidad</b> 15,070 personas (0.4%)		<b>Agua y drenaje</b> 47,629 personas (1.3%)
<b>Agua, drenaje y luz</b> 14,330 personas (0.4%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0.0%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

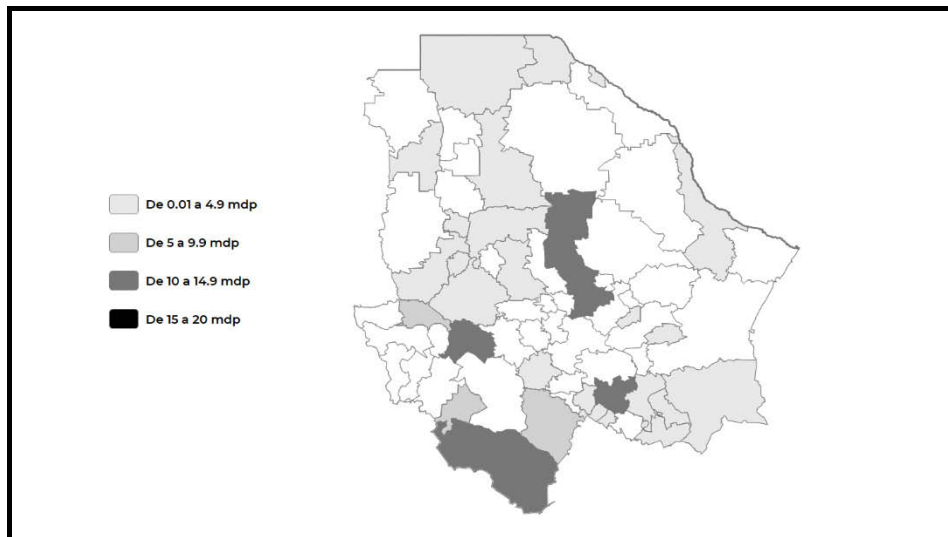
**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



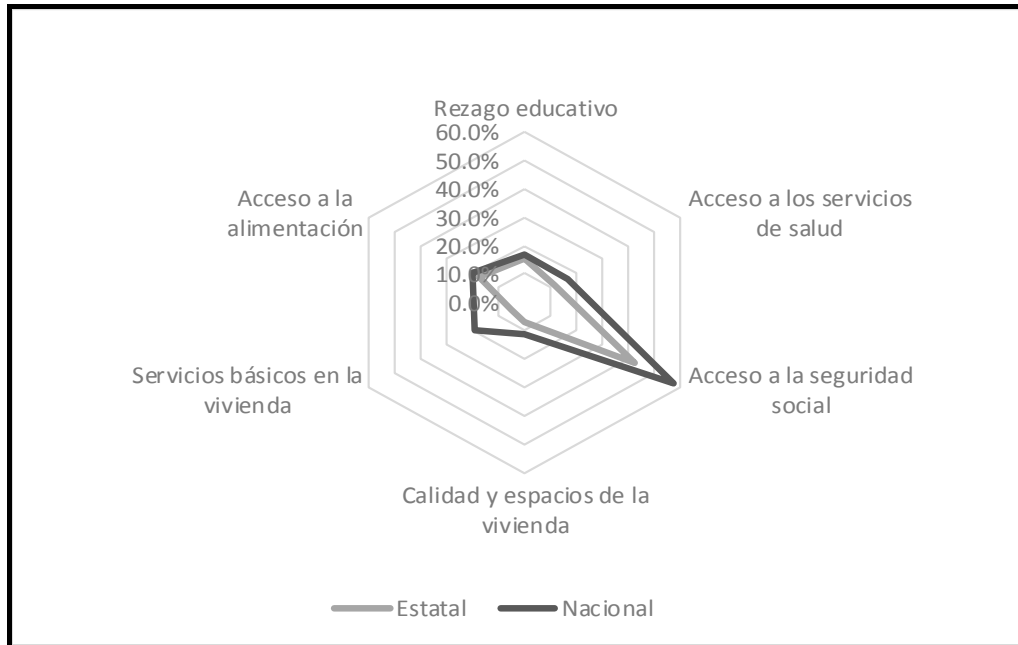
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



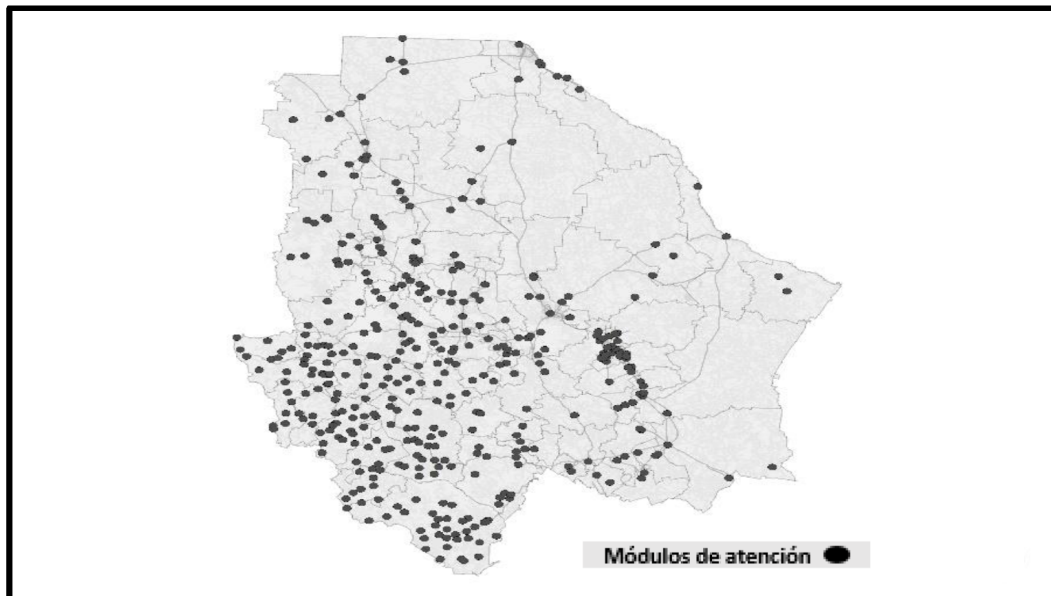
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

### VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

### VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

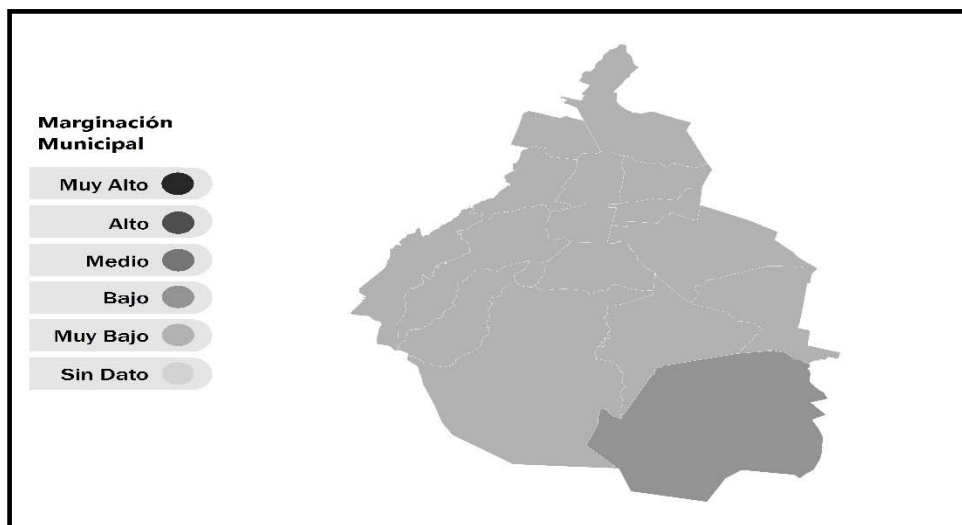
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**CIUDAD DE MÉXICO**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

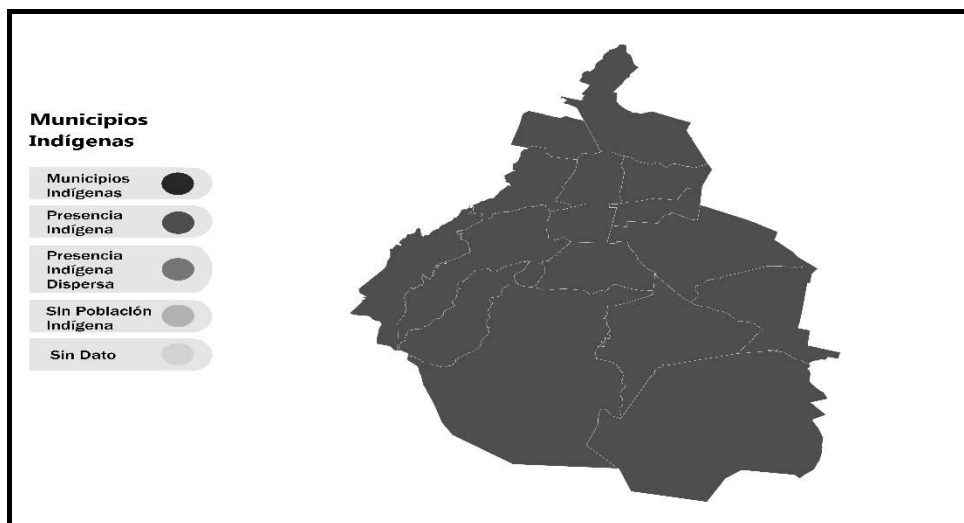
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	9,018,645	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	30.6%	41.9%
-Población en pobreza moderada	28.8%	34.5%
-Población en pobreza extrema	1.8%	7.4%
Población vulnerable por carencias	28.4%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	7.8%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	33.3%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Muy bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	11	1,480
Urbanas	2,063	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


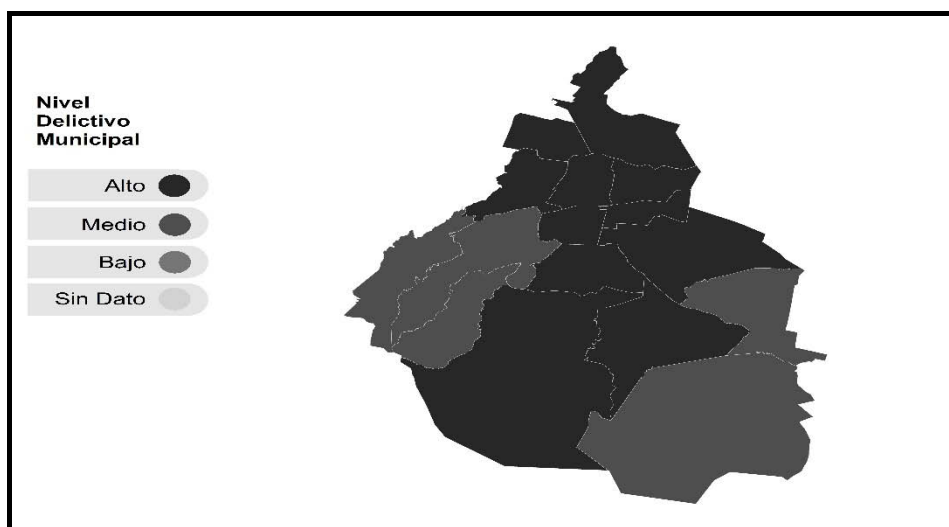
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

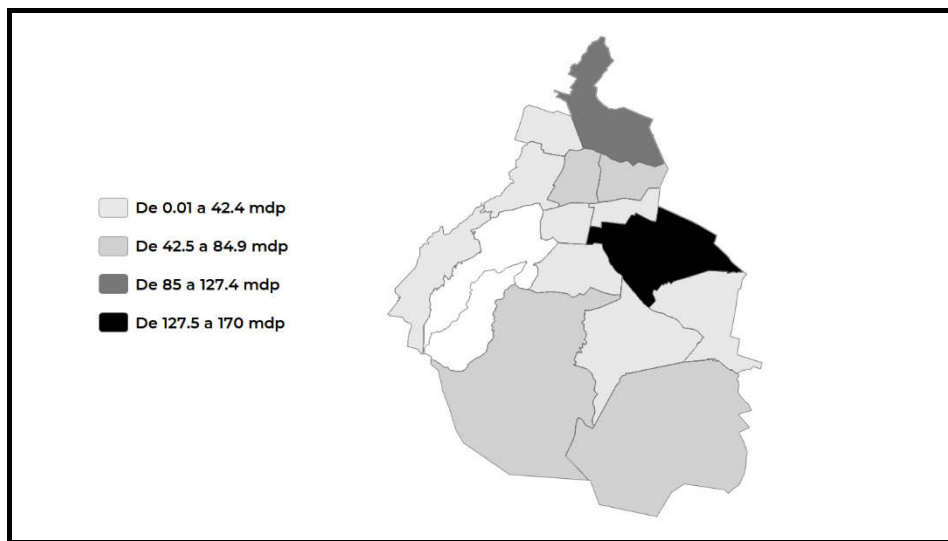
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>445.9</b>	5.1%
En viviendas con pisos de tierra	38.5	0.4%
En viviendas con techos de material endeble	88.1	1%
En viviendas con muros de material endeble	81.4	0.9%
En viviendas con hacinamiento	353.8	4.0%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Techos y hacinamiento</b> 36,321 personas (0.4%)		<b>Muros y hacinamiento</b> 41,603 personas (0.5%)
<b>Techos, muros y hacinamiento</b> 19,819 personas (0.2%)		<b>Techos, pisos y hacinamiento</b> 13,453 personas (0.1%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>256.3</b>	2.9%
En viviendas sin acceso al agua	193.4	2.2%
En viviendas sin drenaje	63.3	0.7%
En viviendas sin electricidad	0.1	0.0%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	1.8	0.0%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 981 personas (0.01%)		
<b>Agua y combustible</b> 1,277 personas (0.01%)		
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 29 personas (0.0003%)		
<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0.0%)		

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

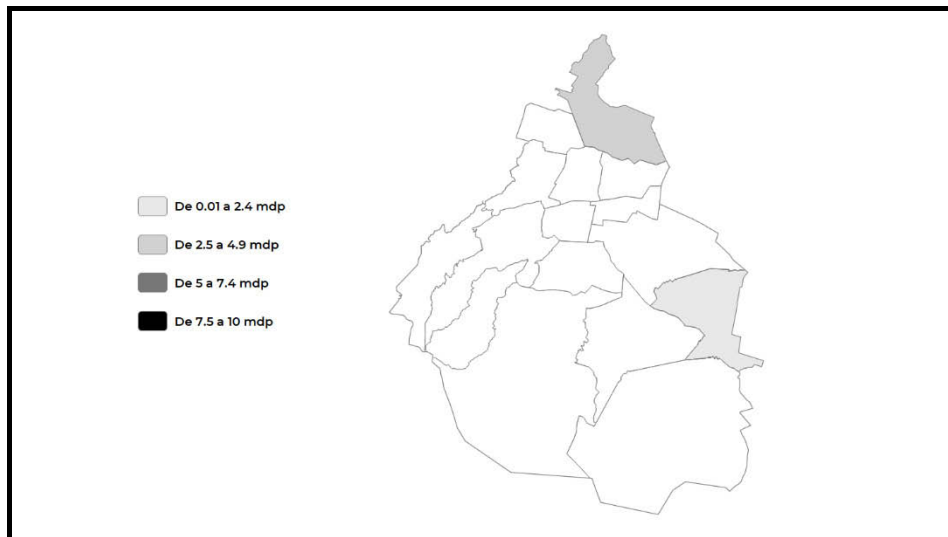
**VI. Recursos del FAIS destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



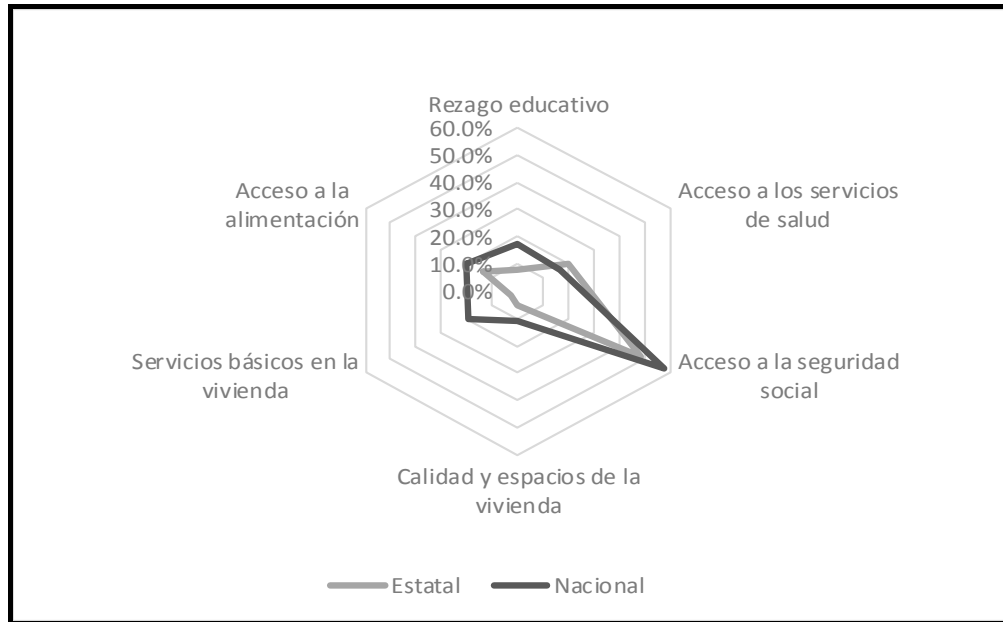
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



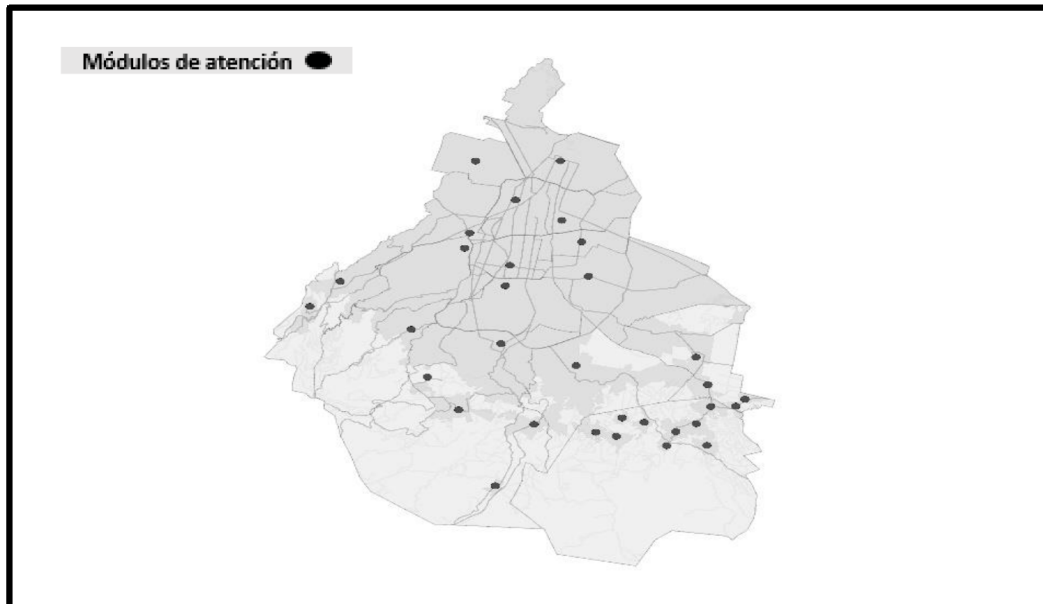
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

### VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

### VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

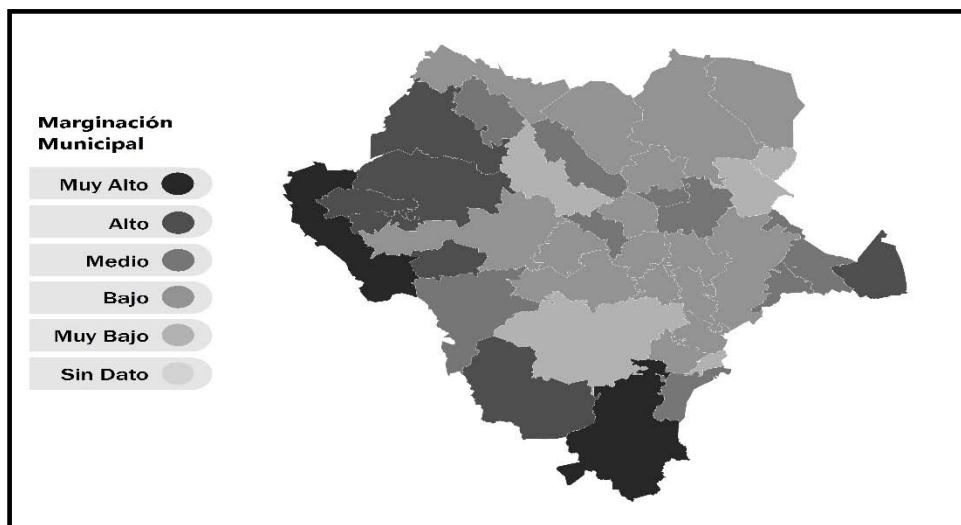
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezag-social>

**DURANGO****I. Información general de pobreza y rezago social**

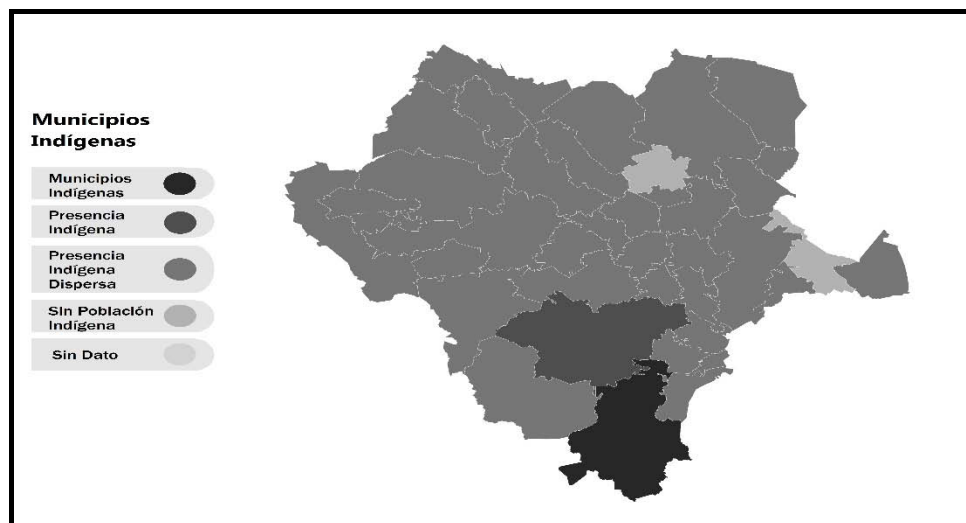
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	1,868,996	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	37.3%	41.9%
-Población en pobreza moderada	35.1%	34.5%
-Población en pobreza extrema	2.2%	7.4%
Población vulnerable por carencias	27.1%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	10.3%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	25.3%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Medio	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	9	1,480
Urbanas	387	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

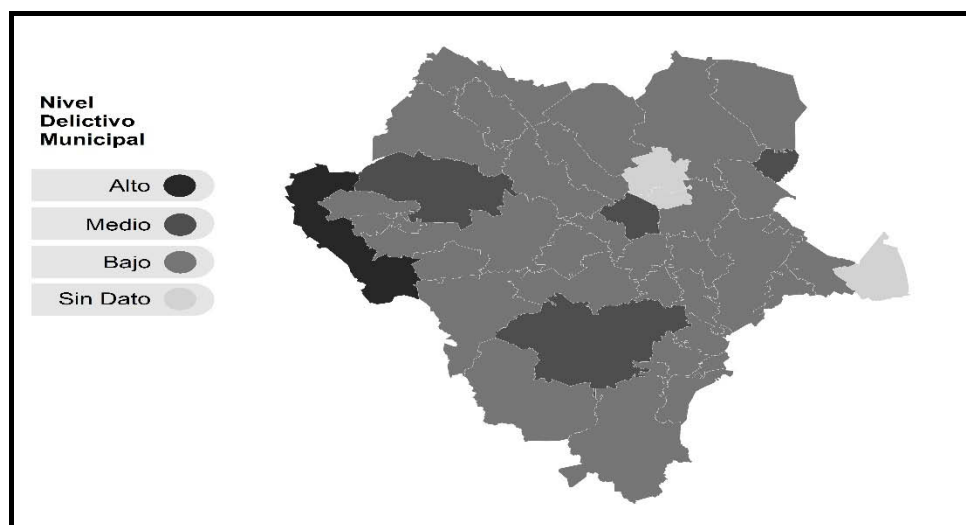
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

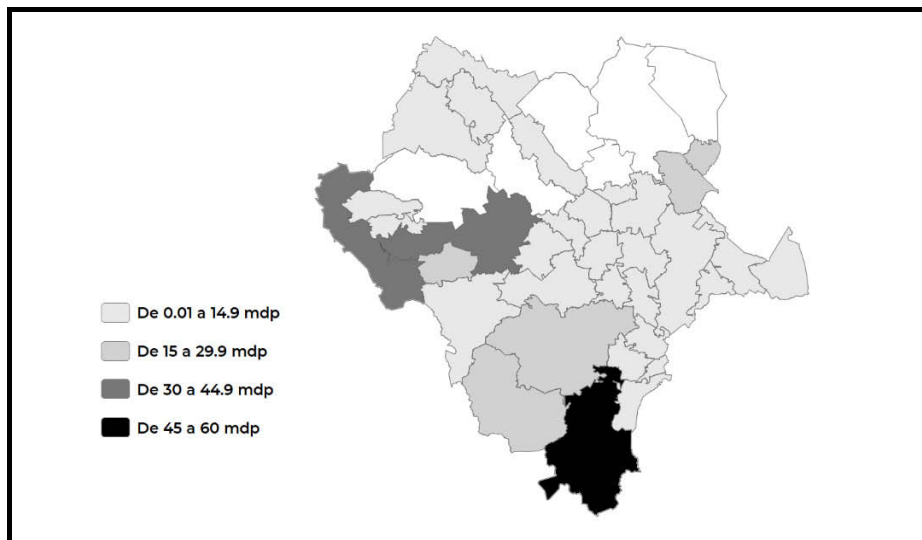
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>87</b>	<b>4.8%</b>
En viviendas con pisos de tierra	23.9	1.3%
En viviendas con techos de material endeble	6.7	0.4%
En viviendas con muros de material endeble	6.1	0.3%
En viviendas con hacinamiento	59.7	3.3%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 3,363 personas (0.2%)		<b>Techos y hacinamiento</b> 2,196 personas (0.1%)
<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>103</b>	5.7%
En viviendas sin acceso al agua	34.5	1.9%
En viviendas sin drenaje	64.3	3.5%
En viviendas sin electricidad	3.2	0.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	14.9	0.8%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 10,332 personas (0.6%)		<b>Drenaje y combustible</b> 2,026 personas (0.1%)
<b>Agua, drenaje y luz</b> 833 personas (0.04%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

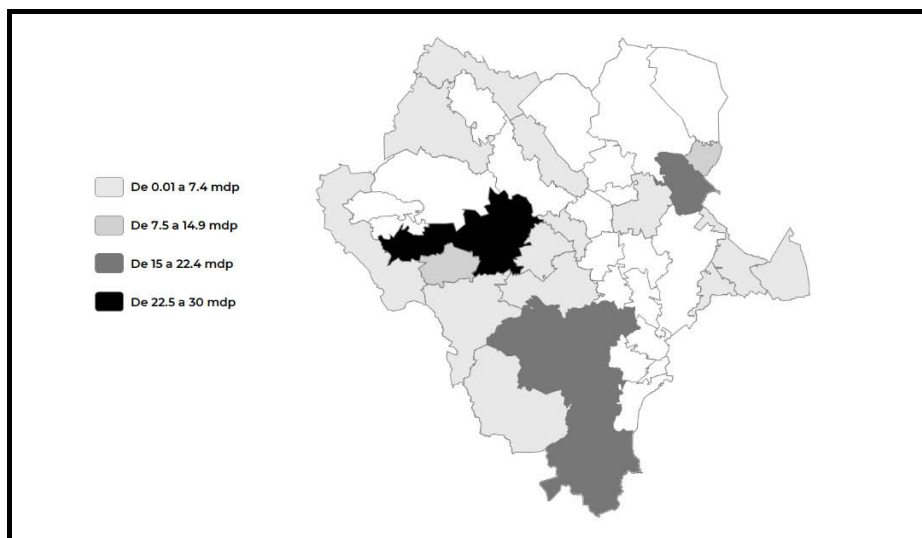
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



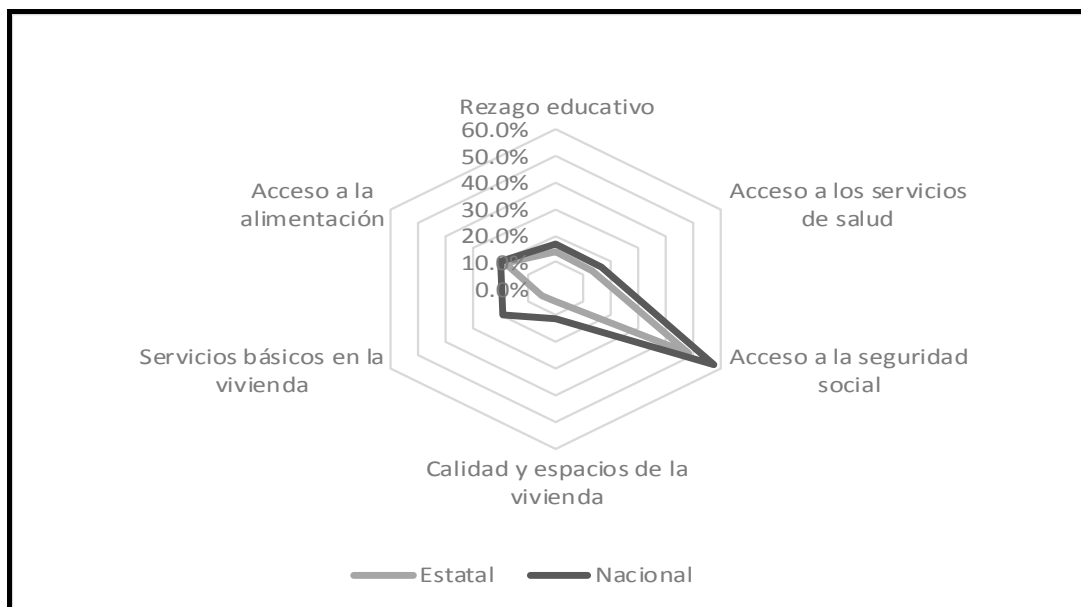
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



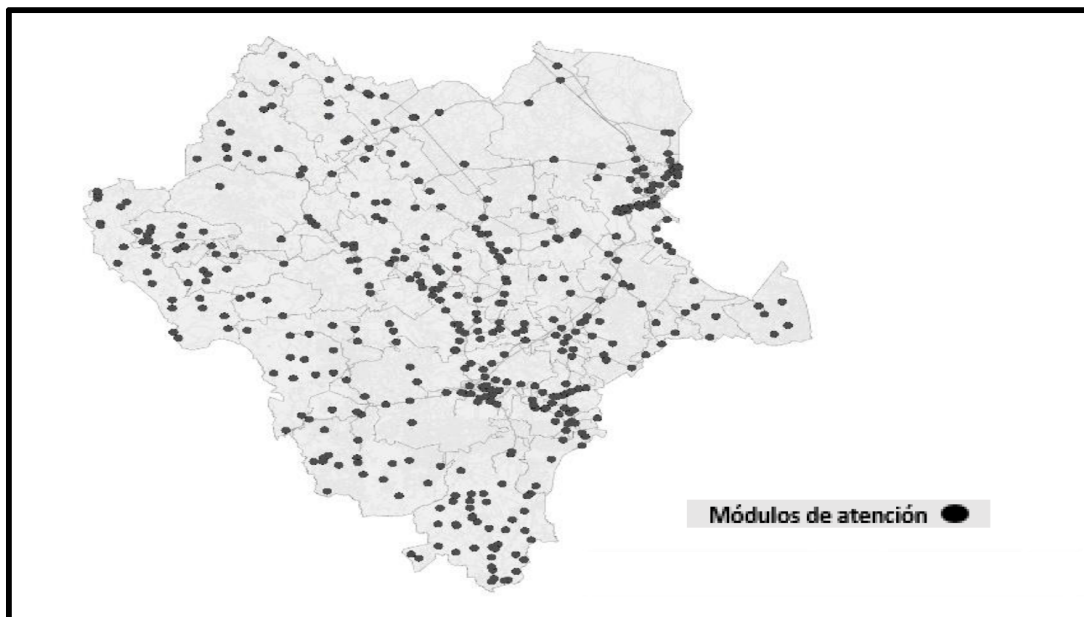
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

**VIII. Módulos de atención**



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

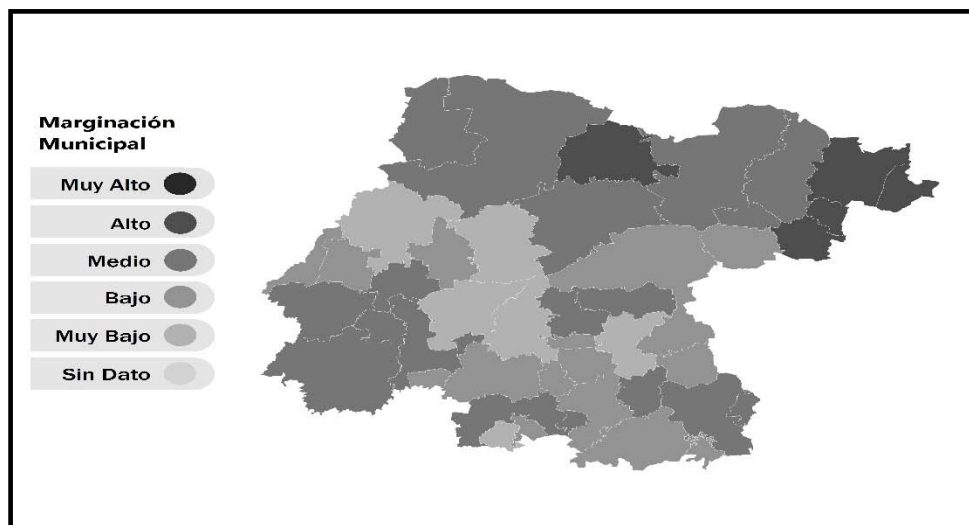
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezag-social>

**GUANAJUATO**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

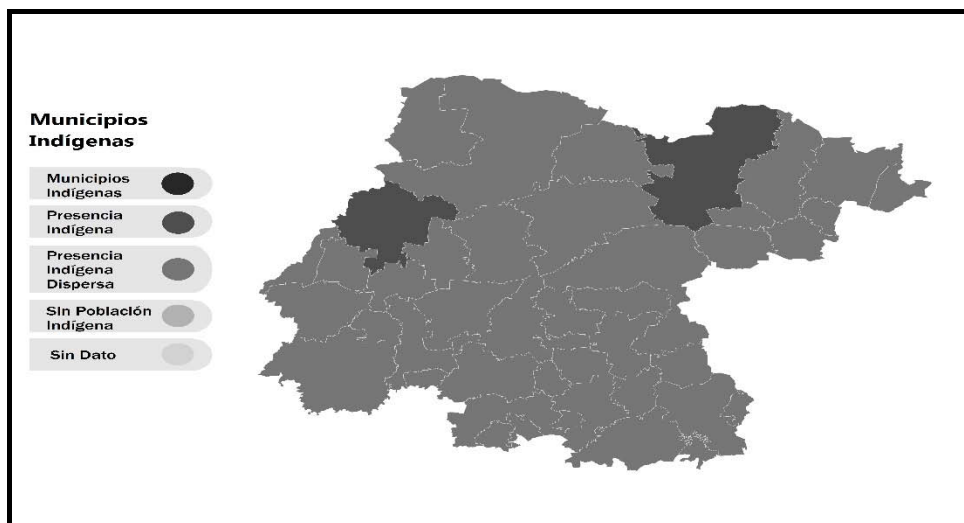
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	6,228,175	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	43.4%	41.9%
-Población en pobreza moderada	39.1%	34.5%
-Población en pobreza extrema	4.3%	7.4%
Población vulnerable por carencias	29.4%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	7.5%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	19.7%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Medio	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	14	1,480
Urbanas	1,620	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


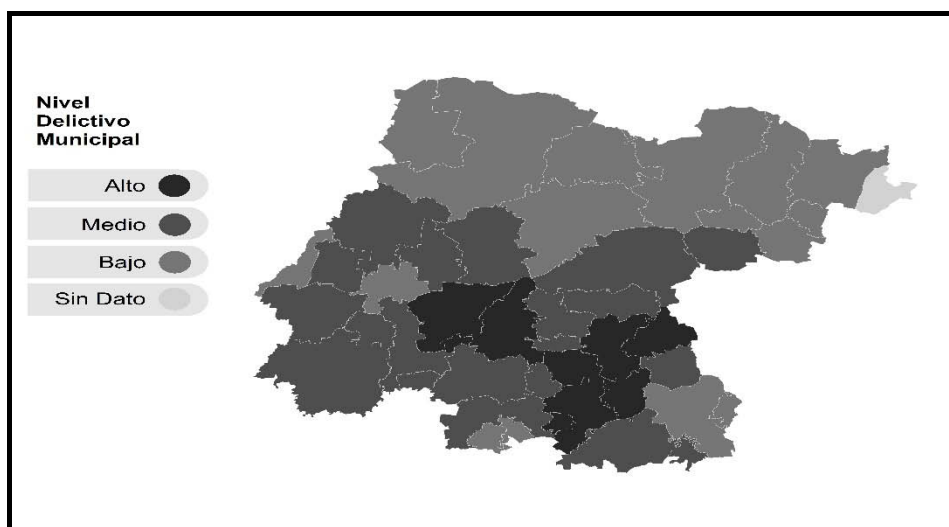
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

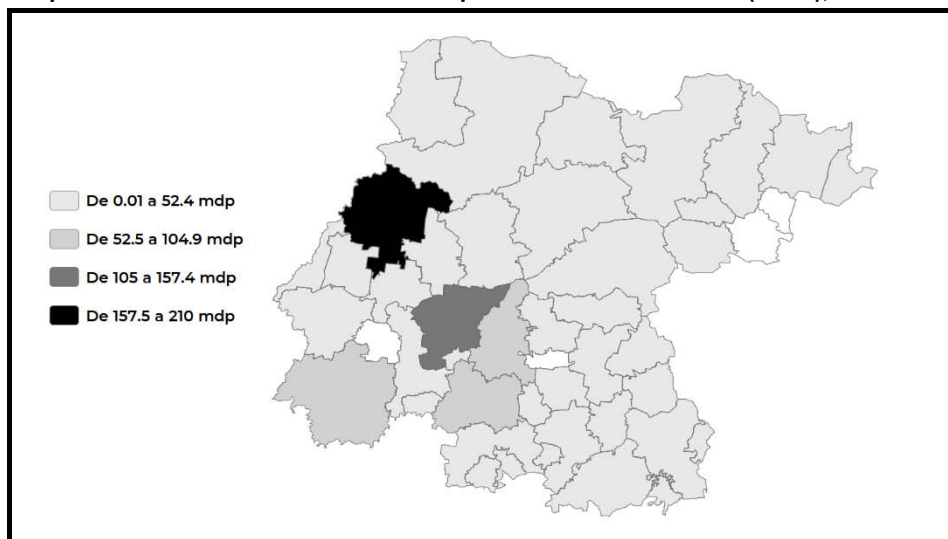
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>542.1</b>	9.1%
En viviendas con pisos de tierra	92.7	1.6%
En viviendas con techos de material endeble	18	0.3%
En viviendas con muros de material endeble	21.9	0.4%
En viviendas con hacinamiento	443.8	7.4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 15,587 personas (0.3%)		
<b>Muros y hacinamiento</b> 14,541 personas (0.2%)		
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 8,836 personas (0.1%)		
<b>Techos, pisos y hacinamiento</b> 3,764 personas (0.1%)		

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>712.6</b>	11.9%
En viviendas sin acceso al agua	249.6	4.2%
En viviendas sin drenaje	351	5.9%
En viviendas sin electricidad	17.2	0.3%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	338	5.7%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 117,950 personas (1.9%)	<b>Agua y combustible</b> 64,794 personas (1%)	
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 47,845 personas (0.8%)	<b>Agua, drenaje y luz</b> 352 personas (0.01%)	

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

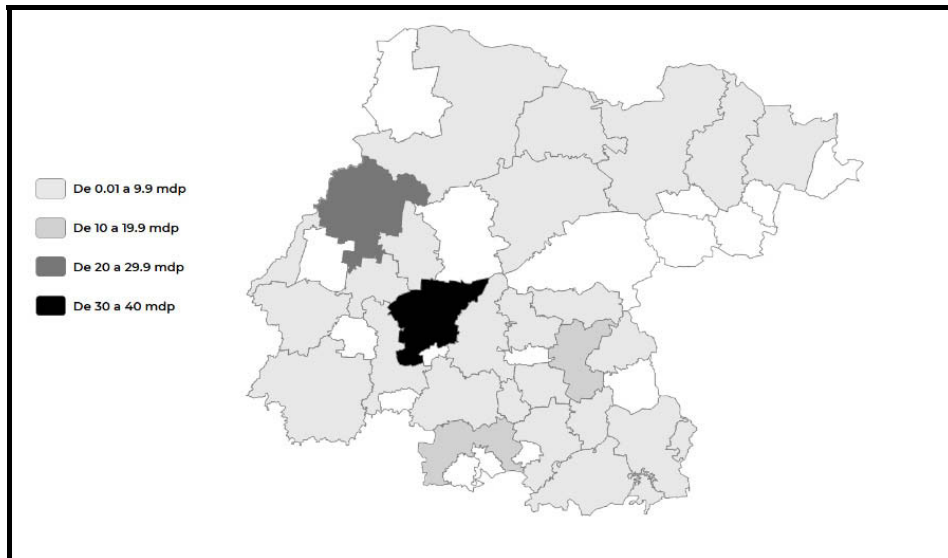
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



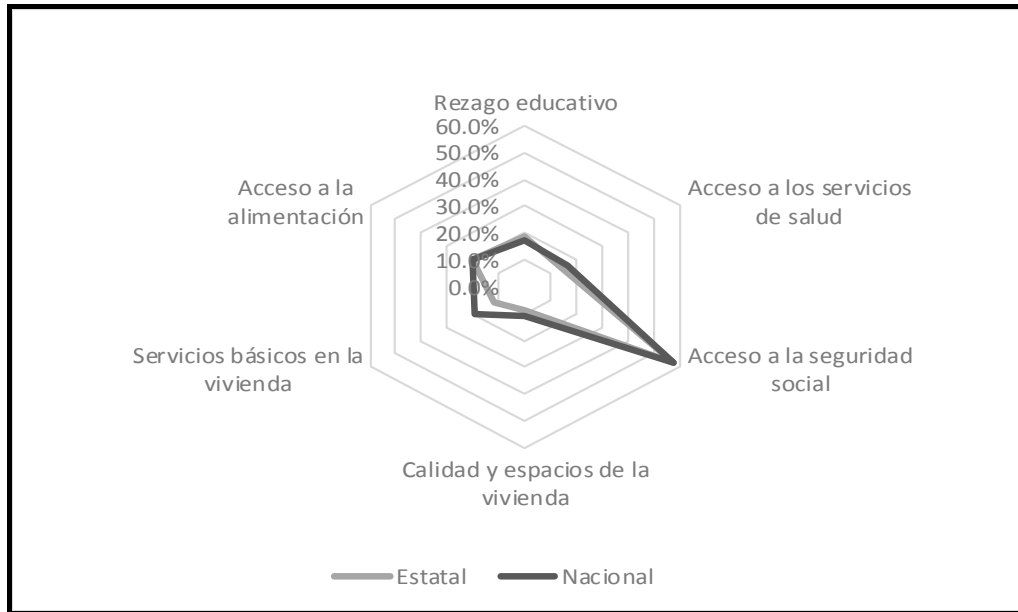
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



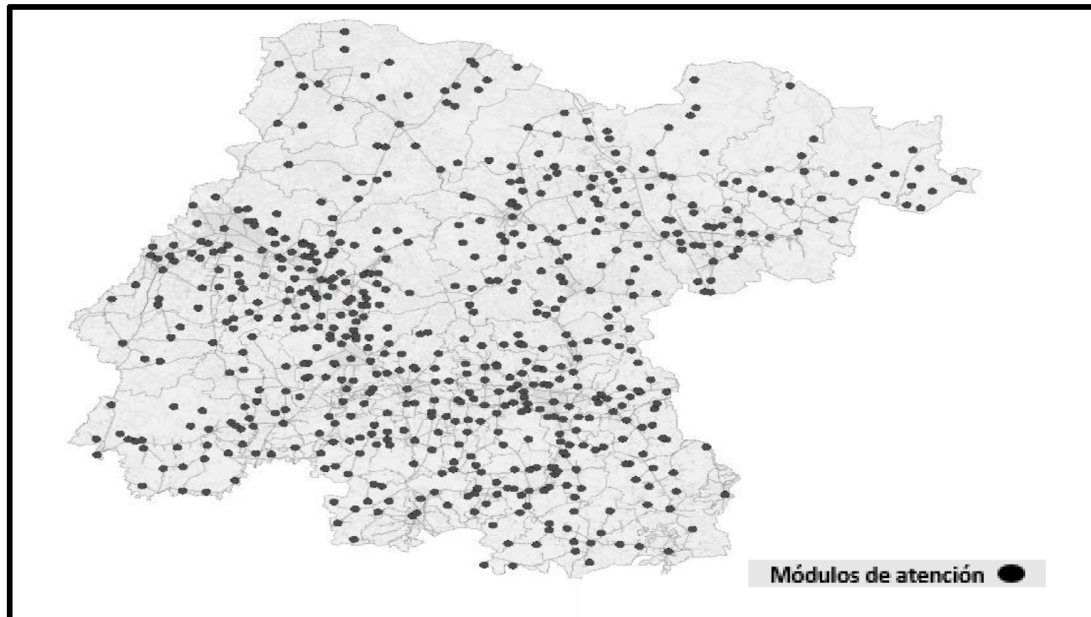
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

### VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

### VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

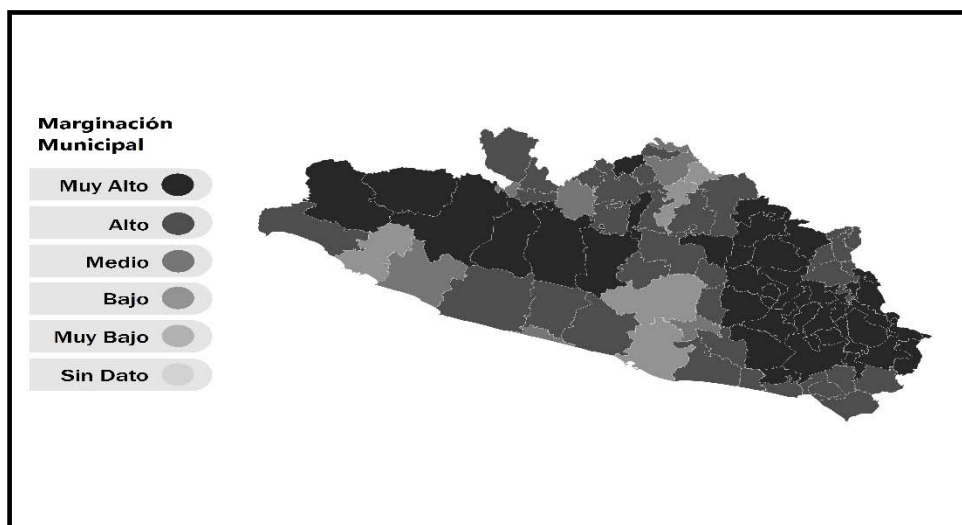
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezag-social>

**GUERRERO**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

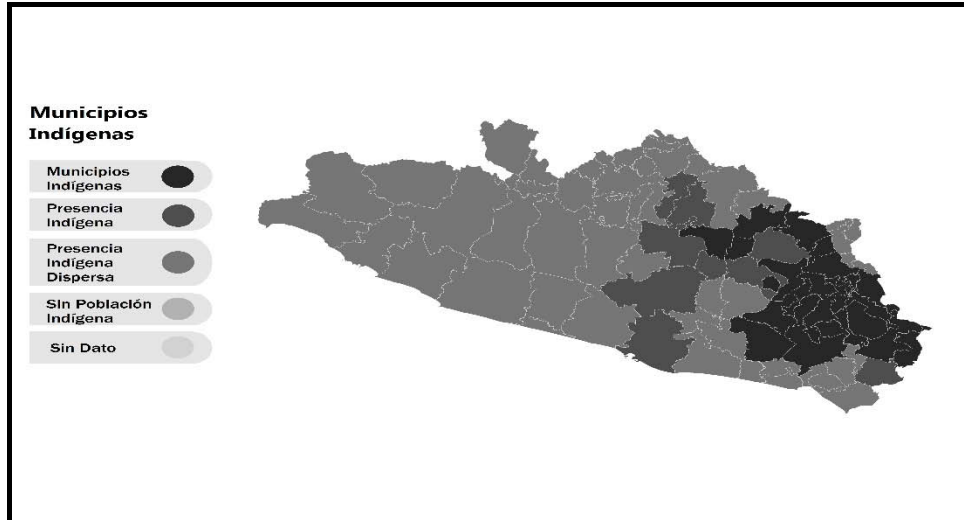
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	3,657,048	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	66.5%	41.9%
-Población en pobreza moderada	39.7%	34.5%
-Población en pobreza extrema	26.8%	7.4%
Población vulnerable por carencias	23.2%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	3%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	7.3%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Muy alto	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	73	1,480
Urbanas	2,285	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


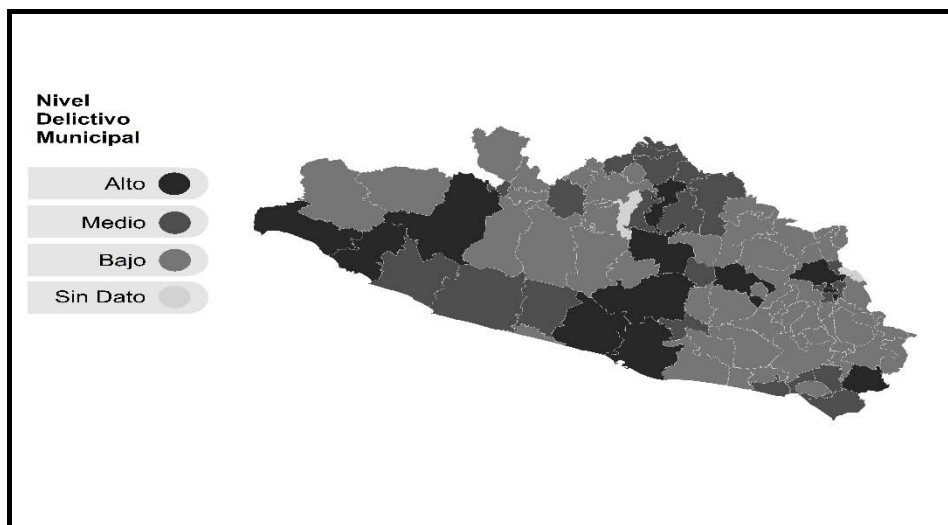
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

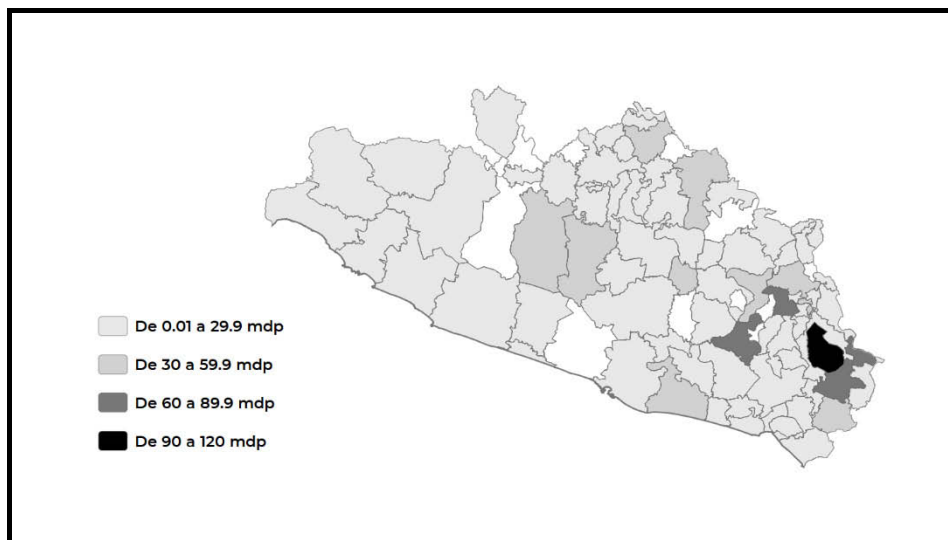
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>1,046.2</b>	<b>28.8%</b>
En viviendas con pisos de tierra	438.4	12.1%
En viviendas con techos de material endeble	119.1	3.3%
En viviendas con muros de material endeble	98.7	2.7%
En viviendas con hacinamiento	700.9	19.3%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 169,698 personas (4.6%)		<b>Techos y hacinamiento</b> 48,572 personas (1.3%)
<b>Techos, pisos y hacinamiento</b> 23,087 personas (0.6%)		<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 23,800 personas (0.7%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>2,128.6</b>	<b>58.6%</b>
En viviendas sin acceso al agua	987.6	27.2%
En viviendas sin drenaje	680.8	18.8%
En viviendas sin electricidad	28.7	0.8%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	1,608.4	44.3%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 551,672 personas (15.1%)		<b>Drenaje y combustible</b> 543,436 personas (14.9%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 225,736 personas (6.2%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 7,768 personas (0.2%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

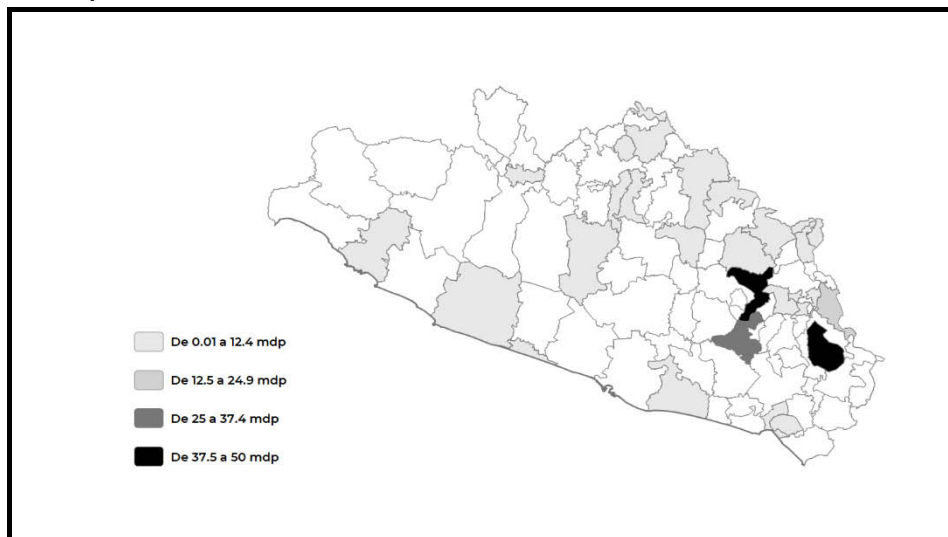
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



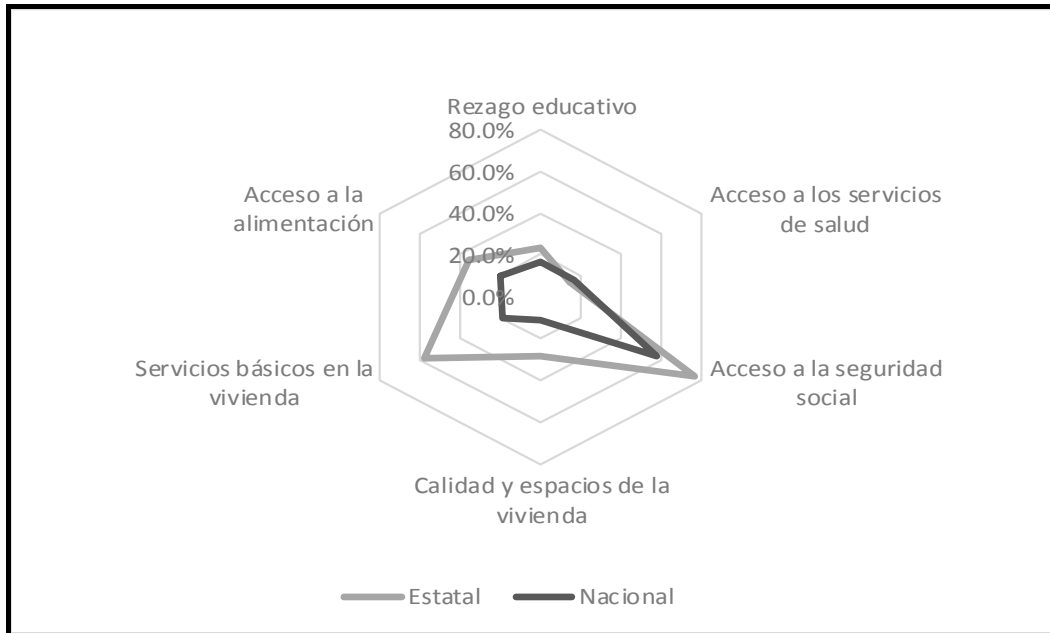
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero-septiembre 2019**



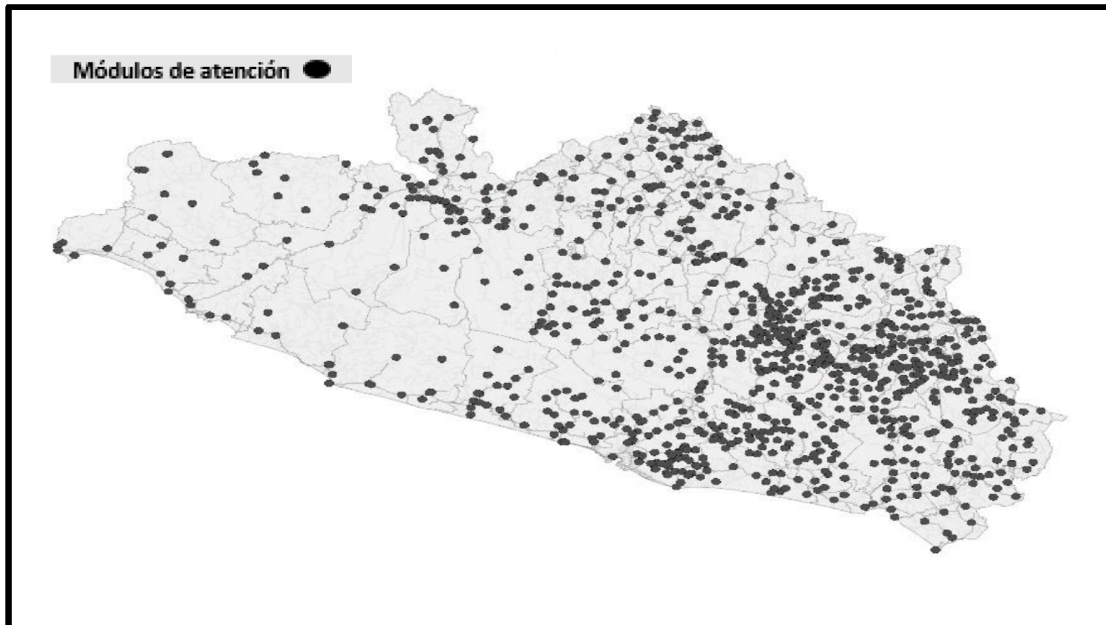
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

### VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

### VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

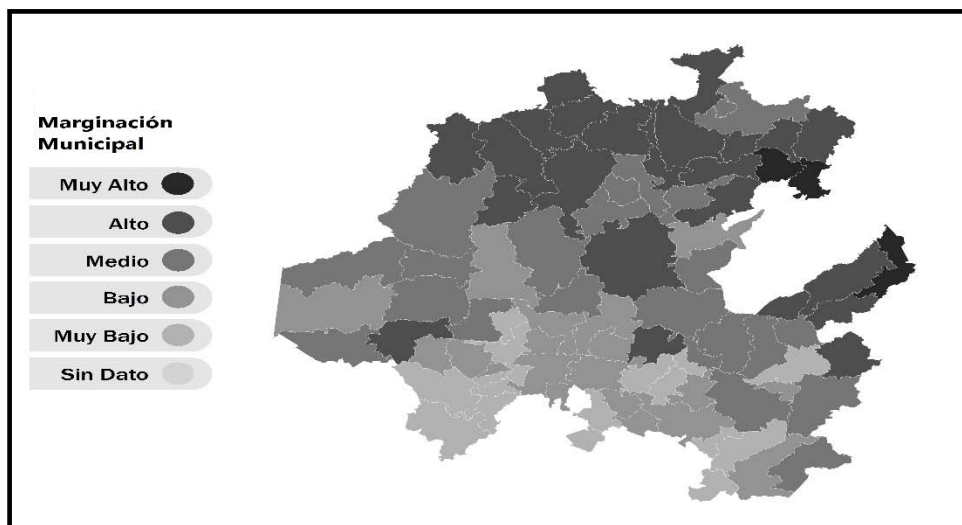
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**HIDALGO****I. Información general de pobreza y rezago social**

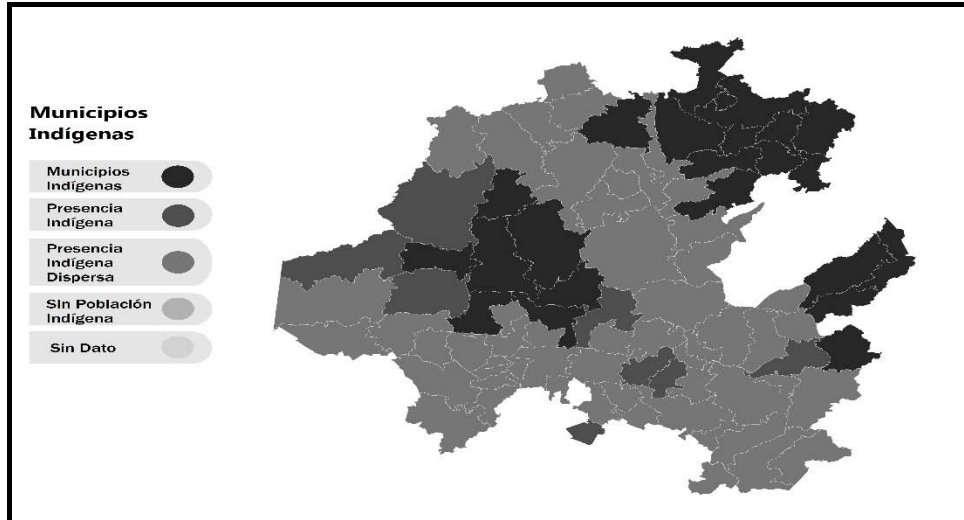
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	3,086,414	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	43.8%	41.9%
-Población en pobreza moderada	37.8%	34.5%
-Población en pobreza extrema	6.1%	7.4%
Población vulnerable por carencias	38.9%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	3.8%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	13.5%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Alto	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	50	1,480
Urbanas	1,137	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

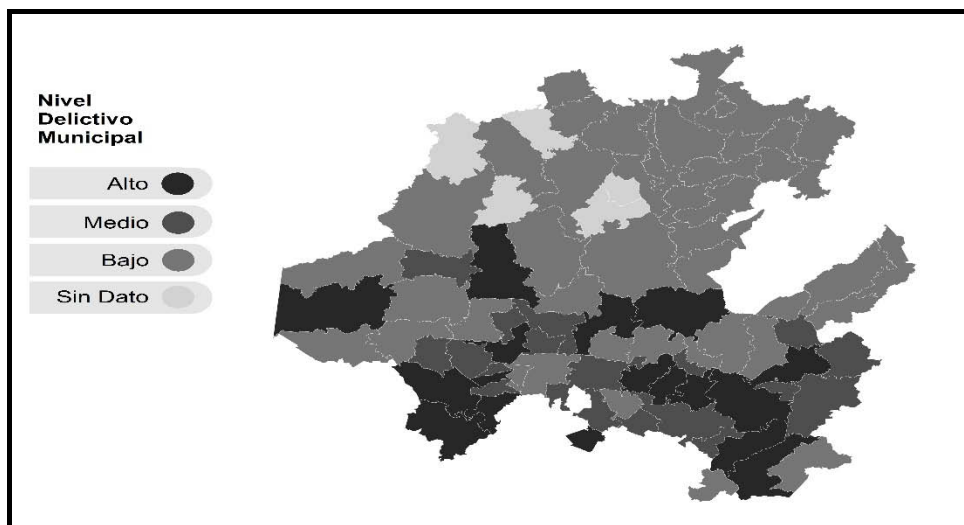
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

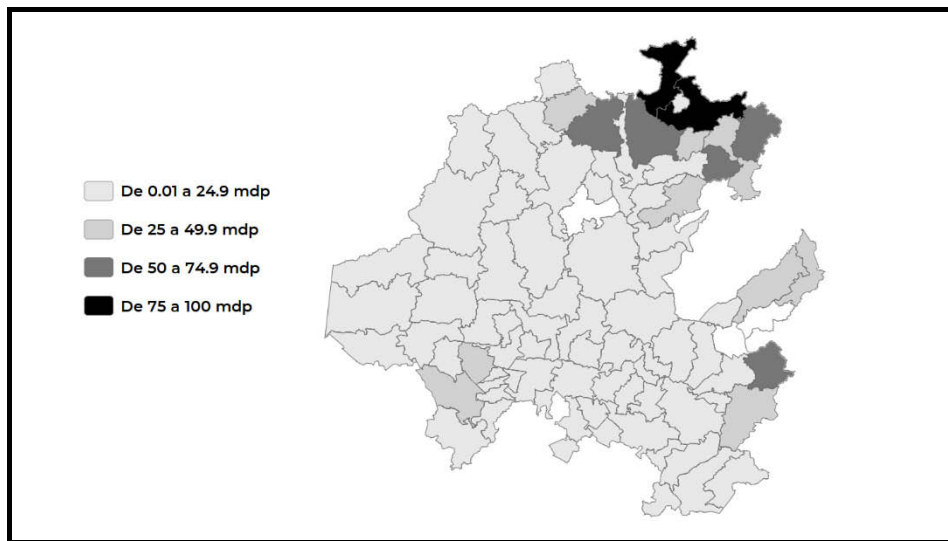
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>291.7</b>	<b>9.8%</b>
En viviendas con pisos de tierra	119.3	4%
En viviendas con techos de material endeble	35	1.2%
En viviendas con muros de material endeble	38.5	1.3%
En viviendas con hacinamiento	146.3	4.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 21,772 personas (0.7%)		
<b>Muros y hacinamiento</b> 7,262 personas (0.2%)		
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 1,765 personas (0.1%)		
<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)		

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>766.4</b>	25.6%
En viviendas sin acceso al agua	269	9%
En viviendas sin drenaje	250.3	8.4%
En viviendas sin electricidad	12.8	0.4%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	515.3	17.2%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y electricidad</b> 8,994 personas (0.3%)		<b>Drenaje y electricidad</b> 7,867 personas (0.3%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 56,598 personas (1.8%)		<b>Agua, drenaje y electricidad</b> 6,993 personas (0.2%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

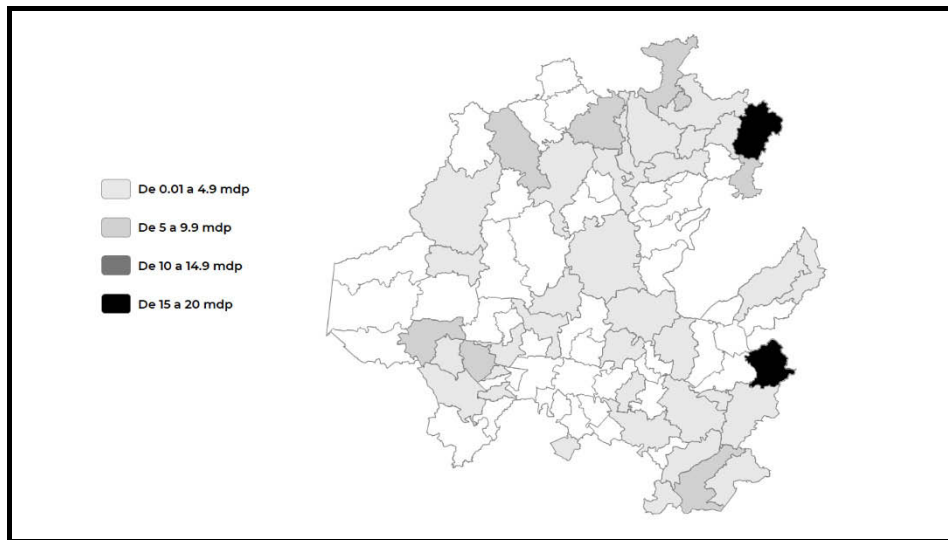
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



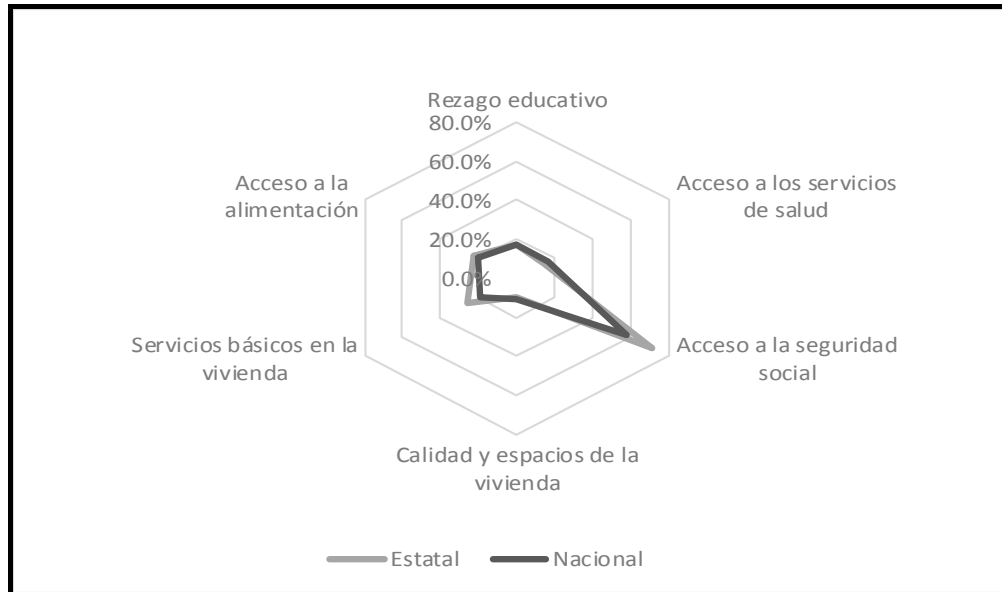
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



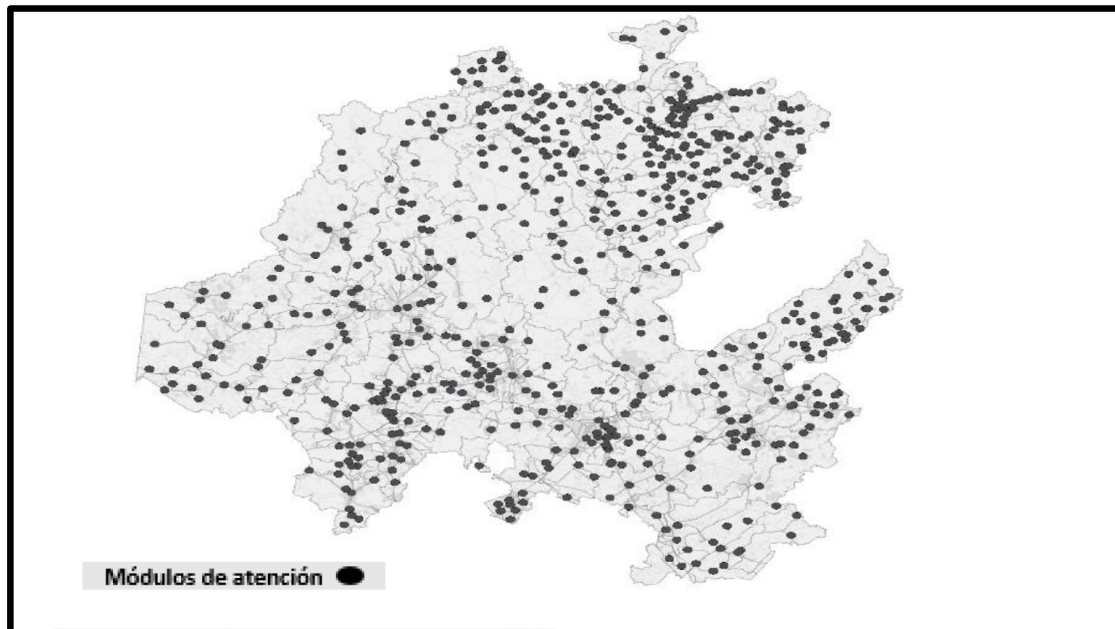
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

### VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

### VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

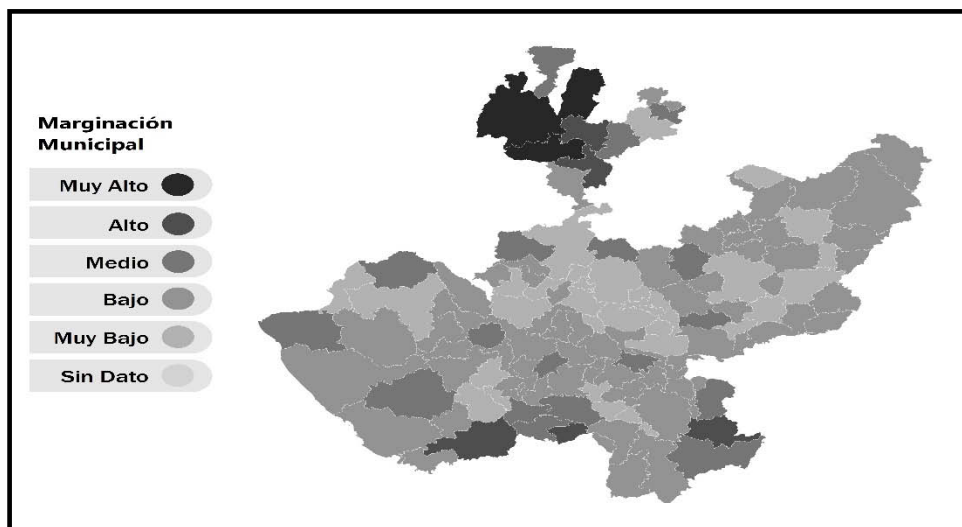
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**JALISCO****I. Información general de pobreza y rezago social**

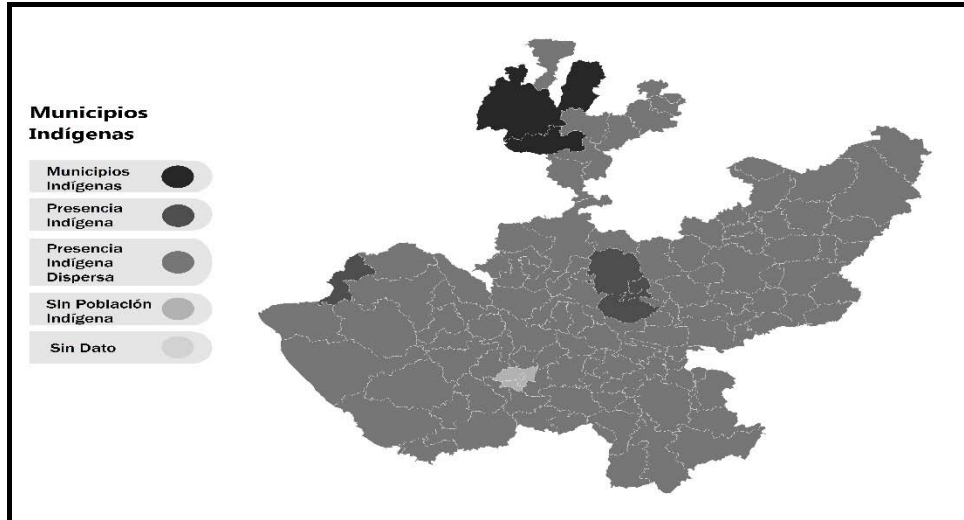
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	8,409,693	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	28.4%	41.9%
-Población en pobreza moderada	25.5%	34.5%
-Población en pobreza extrema	3%	7.4%
Población vulnerable por carencias	36.5%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	7.7%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	27.4%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	23	1,480
Urbanas	2,857	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

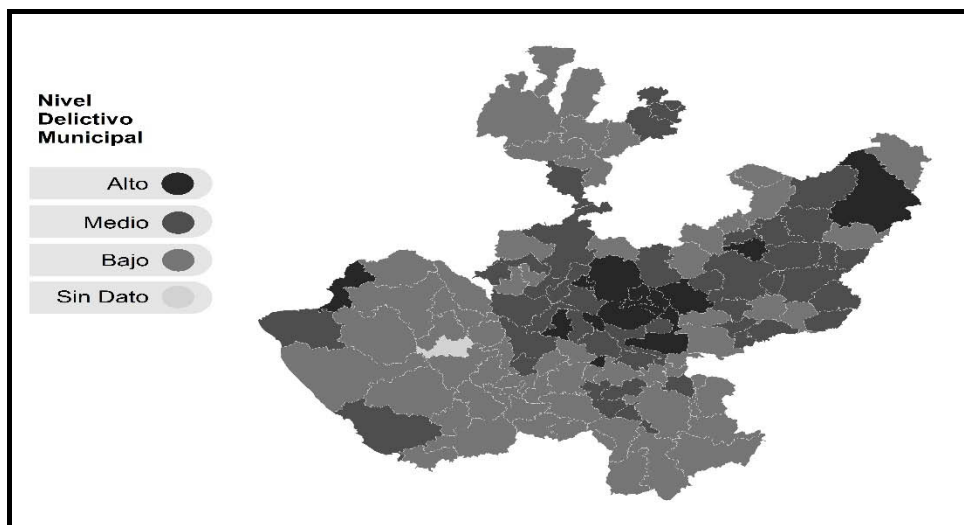
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

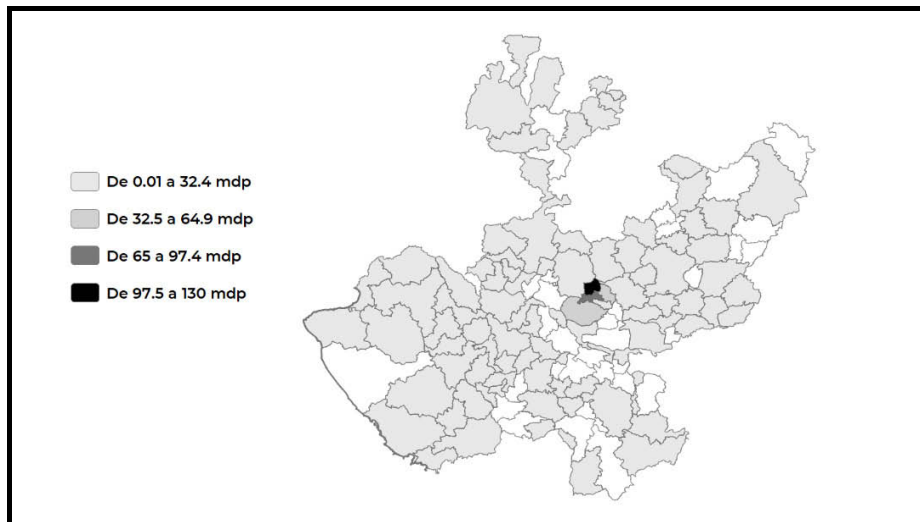
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>581.9</b>	7.1%
En viviendas con pisos de tierra	125	1.5%
En viviendas con techos de material endeble	20.9	0.3%
En viviendas con muros de material endeble	49.9	0.6%
En viviendas con hacinamiento	431.3	5.3%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 20,823 personas (0.2%)		<b>Muros y hacinamiento</b> 3,852 personas (0.05%)
<b>Pisos, muros y techos</b> 6,706 personas (0.01%)		<b>Hacinamiento, muros y techos</b> 1,893 personas (0.02%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>667.7</b>	<b>8.1%</b>
En viviendas sin acceso al agua	279.8	3.4%
En viviendas sin drenaje	163.3	2%
En viviendas sin electricidad	3	0.0%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	330.6	4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 31,153 personas (0.4%)		<b>Drenaje y combustible</b> 44,748 personas (0.5%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 5,750 personas (0.1%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0.0%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

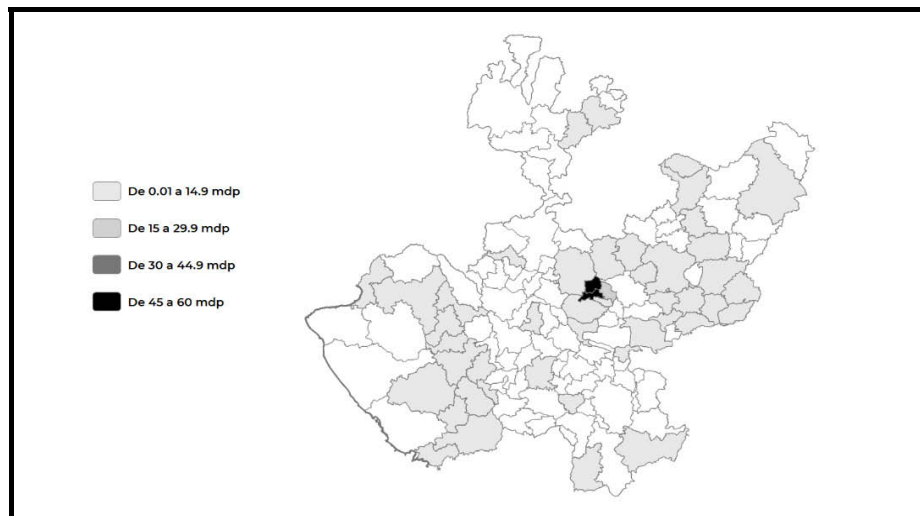
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**

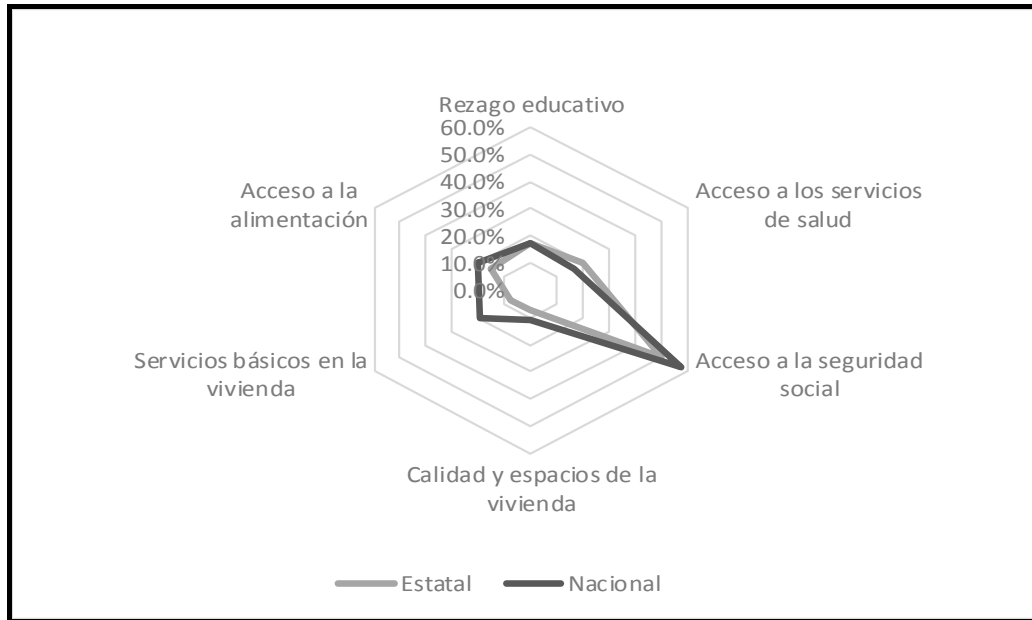


Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

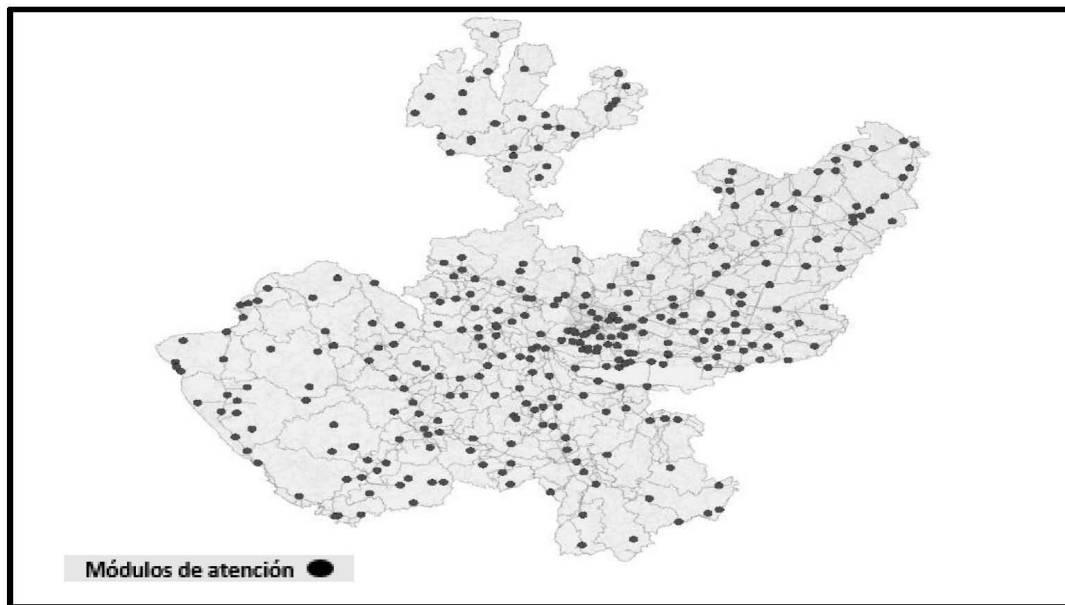
**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)**

**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

**VIII. Módulos de atención**

**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

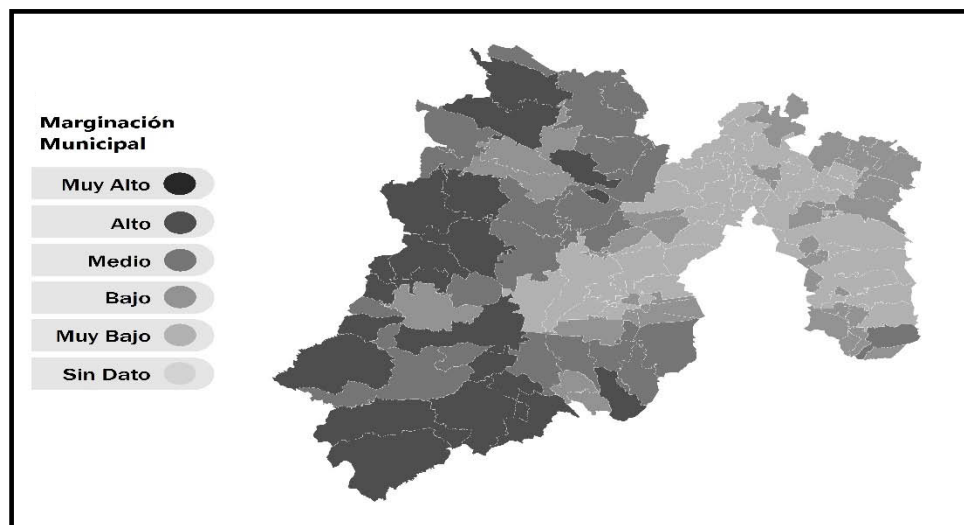
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezagó-social>

**MÉXICO****I. Información general de pobreza y rezago social**

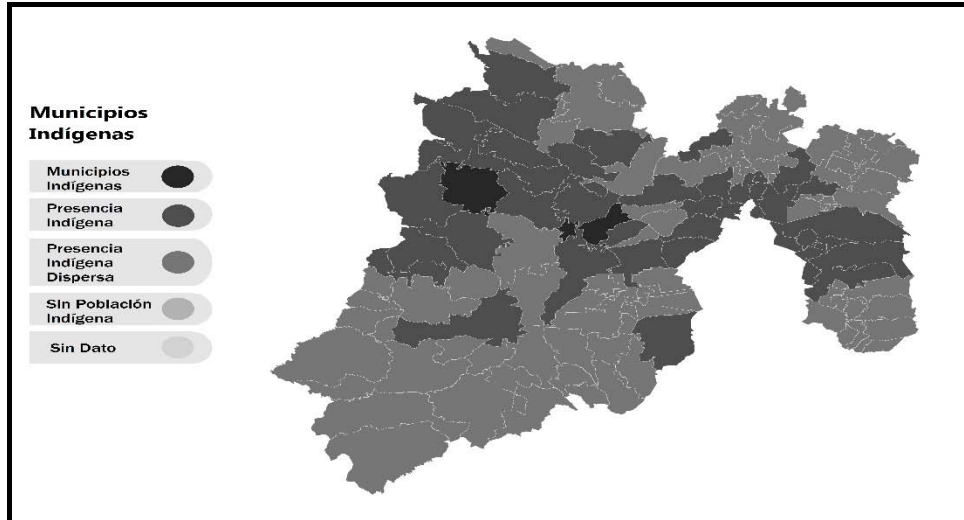
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	17,427,790	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	42.7%	41.9%
-Población en pobreza moderada	37.8%	34.5%
-Población en pobreza extrema	4.9%	7.4%
Población vulnerable por carencias	28.1%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	8.7%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	20.4%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	82	1,480
Urbanas	3,977	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

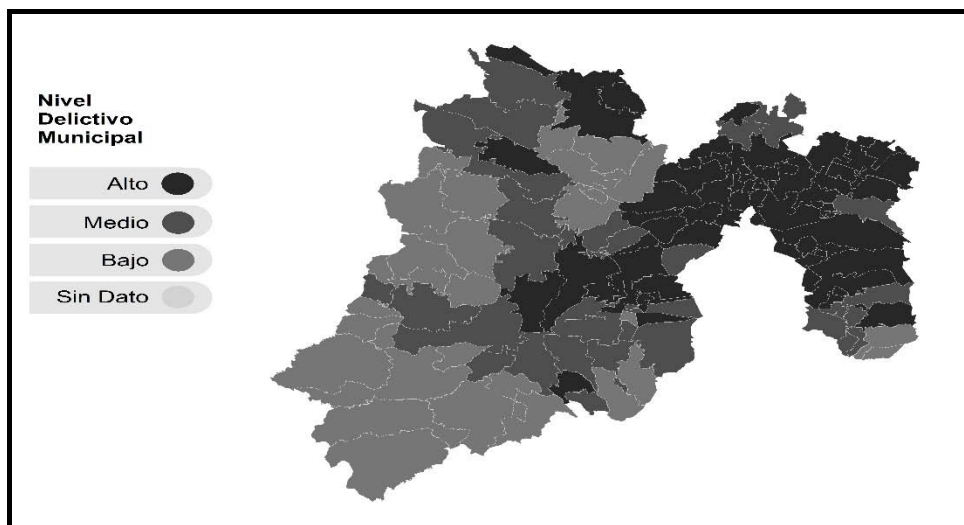
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

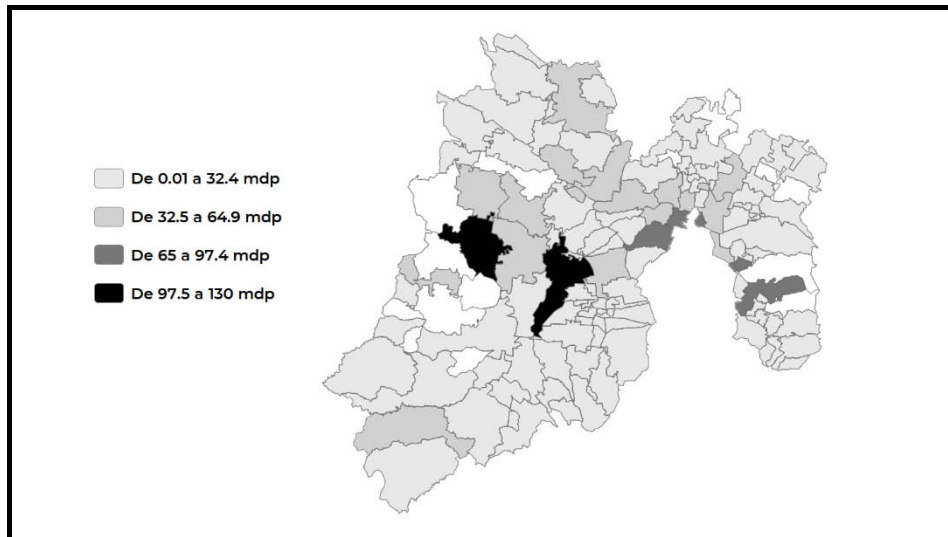
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>1,704.5</b>	9.7%
En viviendas con pisos de tierra	319.2	1.8%
En viviendas con techos de material endeble	387.2	2.2%
En viviendas con muros de material endeble	50.5	0.3%
En viviendas con hacinamiento	1,205.7	6.8%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y techos</b> 56,439 personas (0.3%)		<b>Pisos y hacinamiento</b> 74,543 personas (0.4%)
<b>Techos, pisos y hacinamiento</b> 20,440 personas (0.1%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>1,825.2</b>	<b>10.3%</b>
En viviendas sin acceso al agua	792.6	4.5%
En viviendas sin drenaje	738.3	4.2%
En viviendas sin electricidad	42.3	0.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	727.5	4.1%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 127,694 personas (0.7%)		<b>Agua y drenaje</b> 180,587 personas (1%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 56,322 personas (0.3%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 14,924 personas (0.1%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

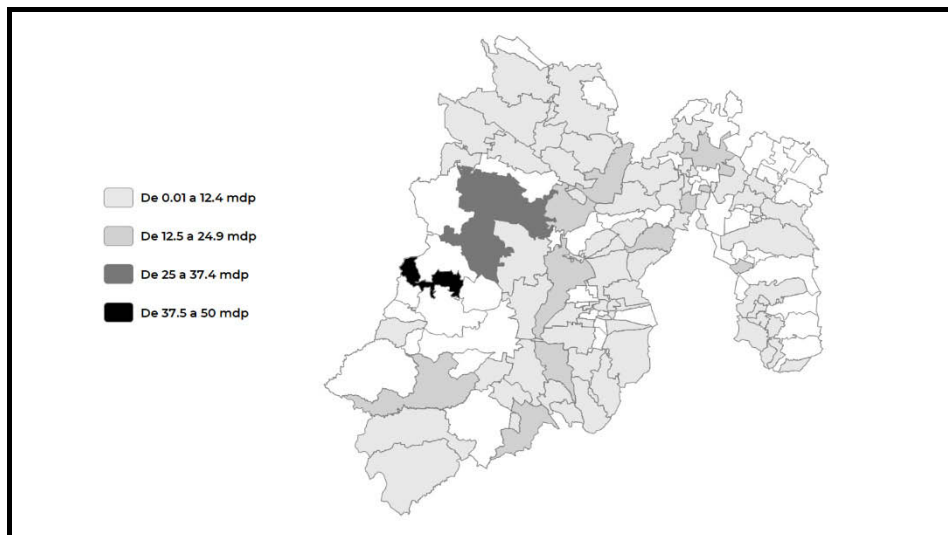
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



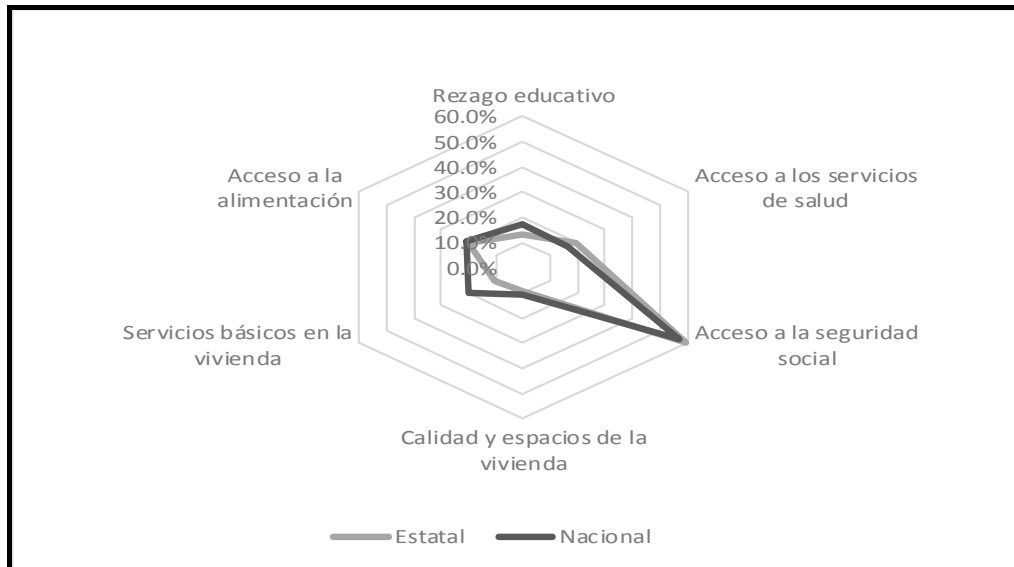
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



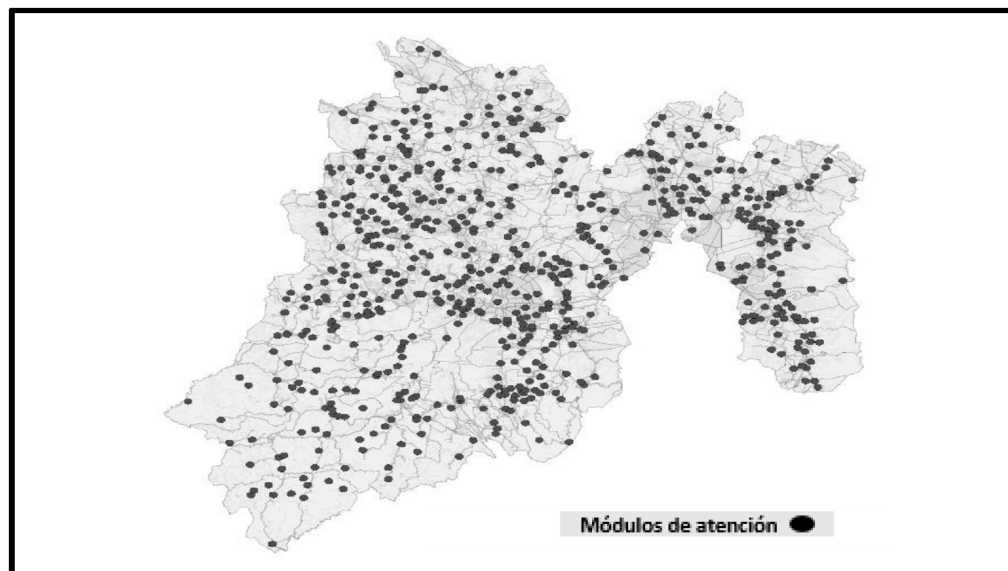
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

## VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

## VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

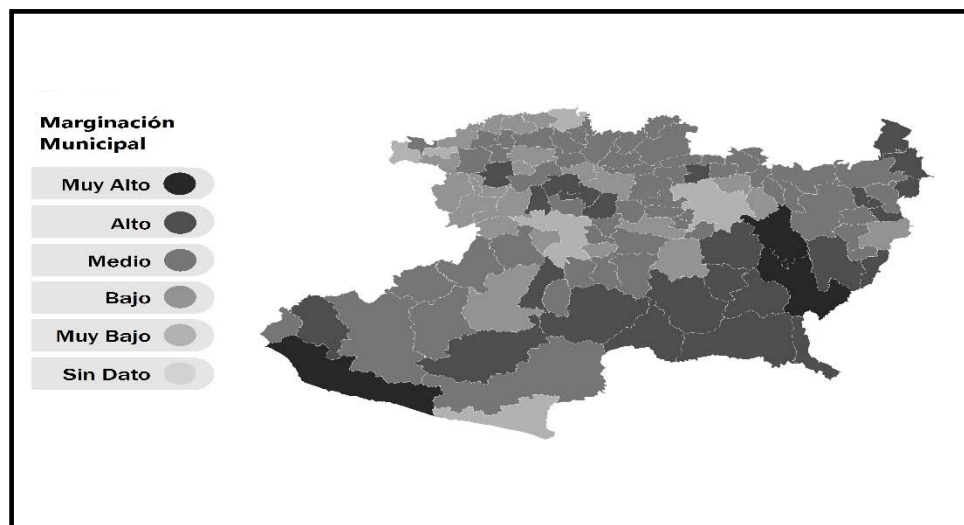
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**MICHOACÁN DE OCAMPO**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

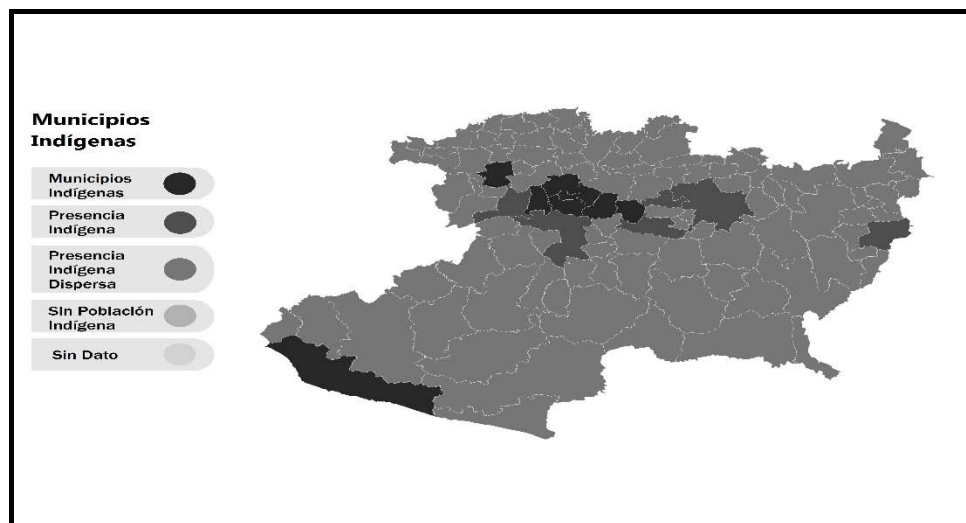
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	4,825,401	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	46%	41.9%
-Población en pobreza moderada	40%	34.5%
-Población en pobreza extrema	6.1%	7.4%
Población vulnerable por carencias	34.8%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	4.9%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	14.3%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Alto	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	54	1,480
Urbanas	2,156	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


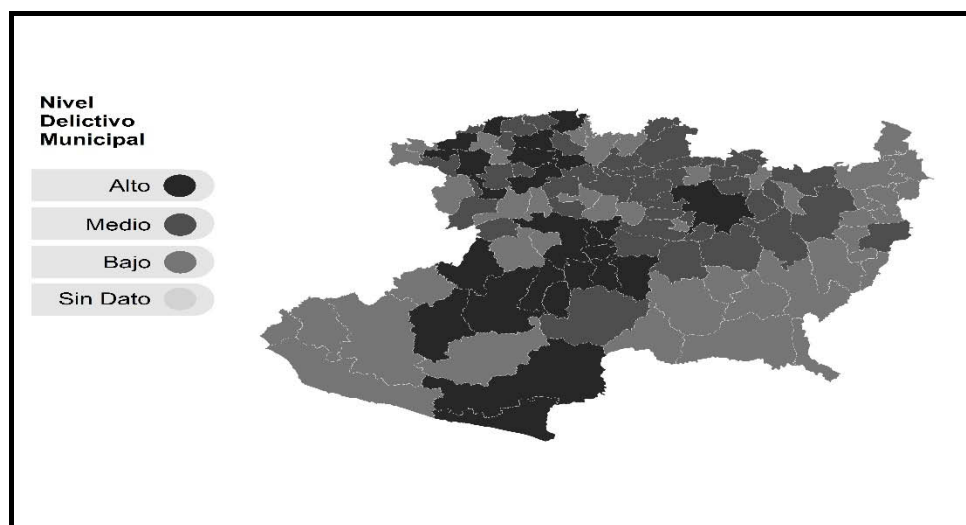
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

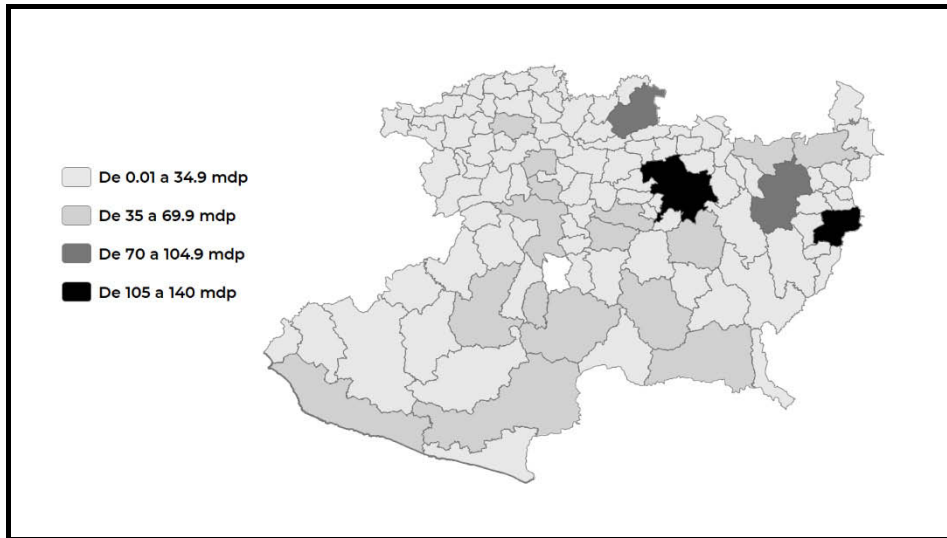
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>595.6</b>	<b>12.7%</b>
En viviendas con pisos de tierra	154.5	3.3%
En viviendas con techos de material endeble	177.8	3.8%
En viviendas con muros de material endeble	36.8	0.8%
En viviendas con hacinamiento	378.7	8.1%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y techos</b> 47,575 personas (1.0%)		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 61,669 personas (1.3%)		
<b>Techos, pisos y hacinamiento</b> 18,230 personas (0.4%)		
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 9,585 personas (0.2%)		

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>829.7</b>	<b>17.7%</b>
En viviendas sin acceso al agua	179.4	3.8%
En viviendas sin drenaje	345.4	7.4%
En viviendas sin electricidad	36.6	0.8%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	557.8	11.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 132,895 personas (2.8%)		<b>Agua y combustible</b> 71,976 personas (1.5%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 38,617 personas (0.8%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 30,033 personas (0.6%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

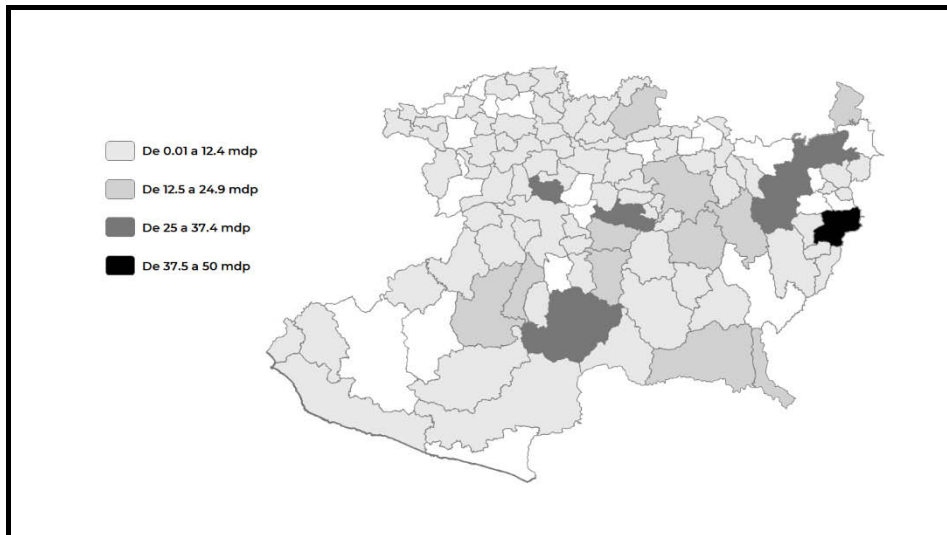
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



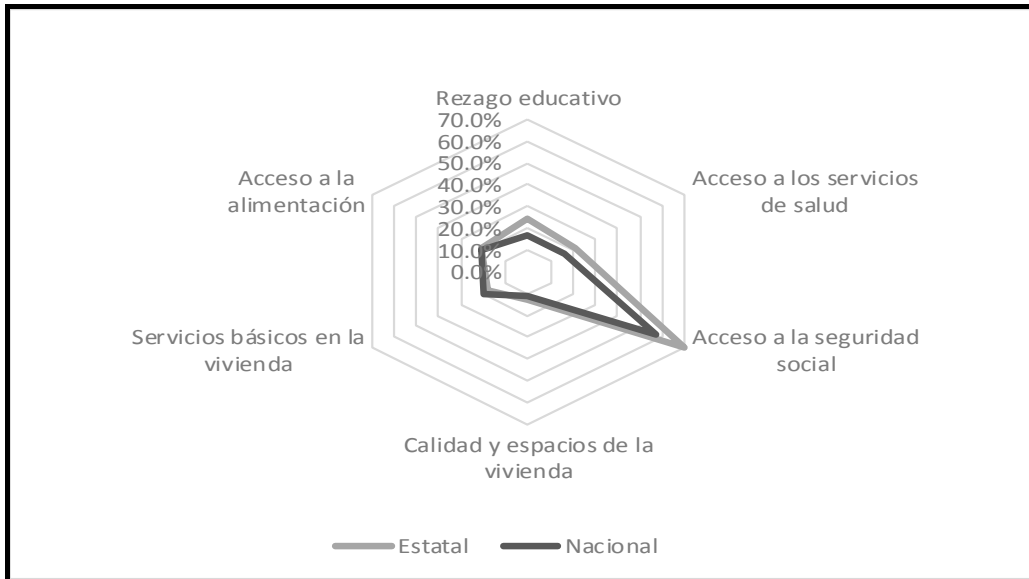
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



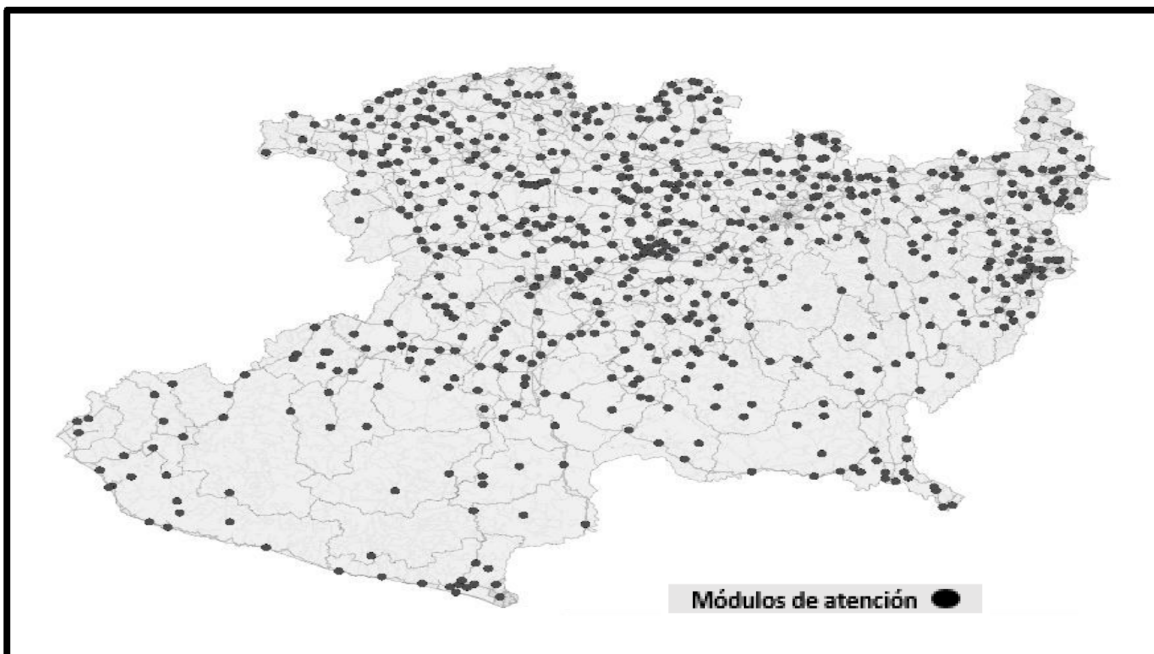
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

### VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

### VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

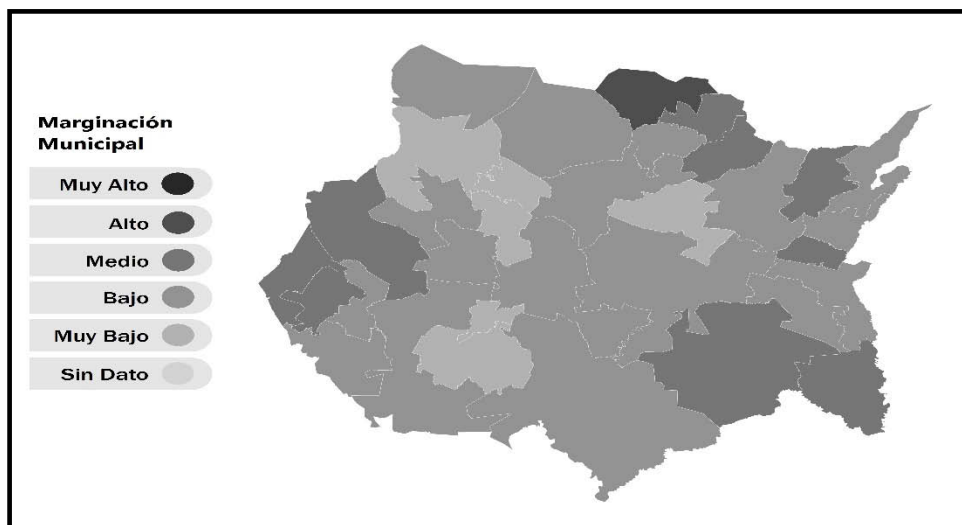
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**MORELOS****I. Información general de pobreza y rezago social**

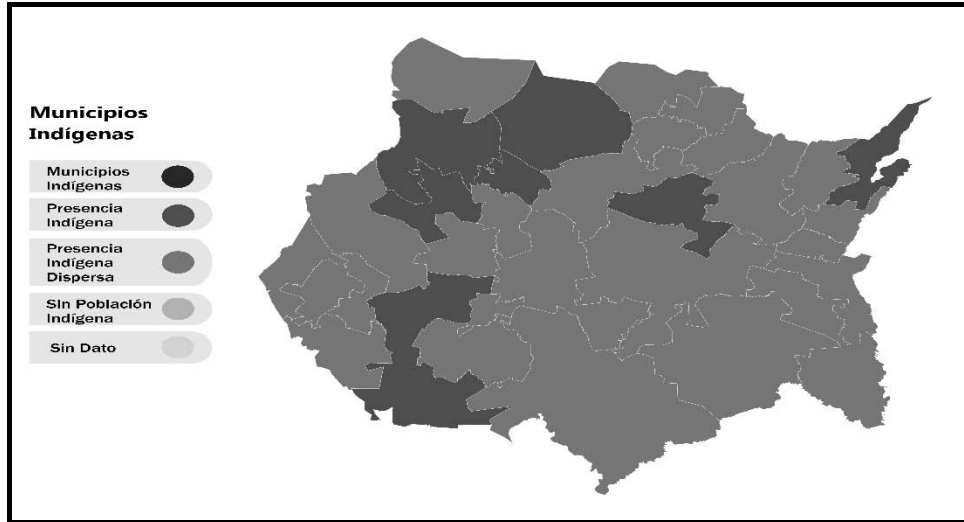
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	2,044,058	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	50.8%	41.9%
-Población en pobreza moderada	43.4%	34.5%
-Población en pobreza extrema	7.4%	7.4%
Población vulnerable por carencias	29.4%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	5.7%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	14%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	9	1,480
Urbanas	804	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

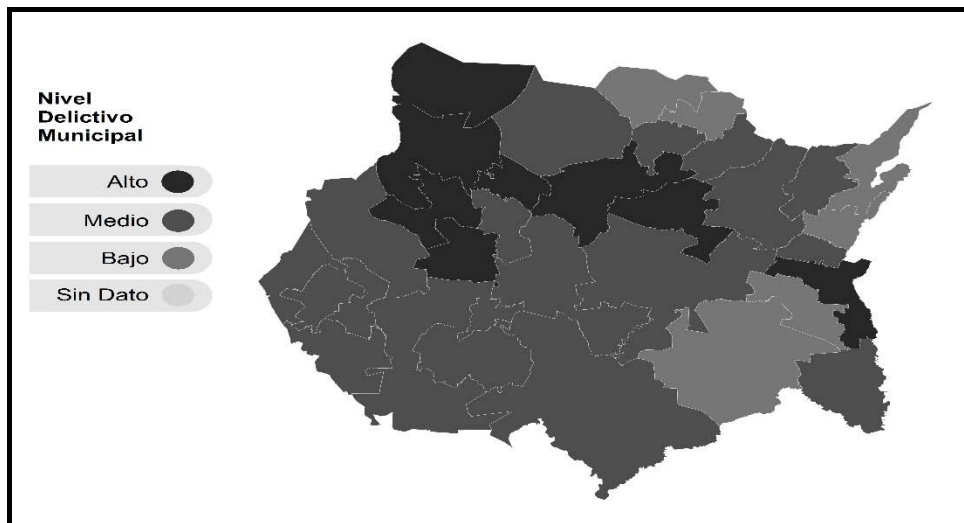
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

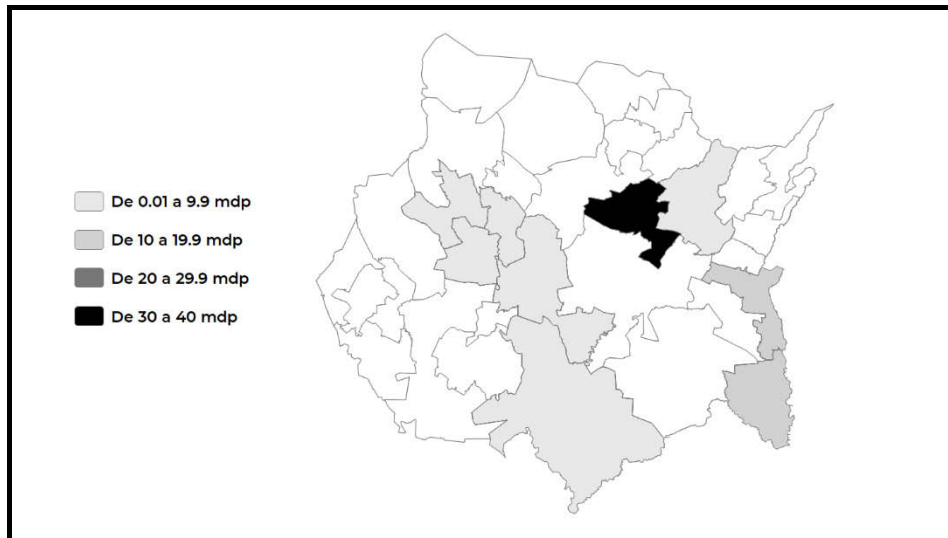
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>225.2</b>	<b>11.3%</b>
En viviendas con pisos de tierra	69.4	3.5%
En viviendas con techos de material endeble	29.5	1.5%
En viviendas con muros de material endeble	32.8	1.6%
En viviendas con hacinamiento	150.3	7.5%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 22,259 personas (1.1%)		<b>Muros y hacinamiento</b> 11,173 personas (0.5%)
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 2,230 personas (0.1%)		<b>Techos, pisos y hacinamiento</b> 3,161 personas (0.2%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>397.4</b>	19.9%
En viviendas sin acceso al agua	201.9	10.1%
En viviendas sin drenaje	66.3	3.3%
En viviendas sin electricidad	3.4	0.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	191.7	9.6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 30,298 personas (1.5%)		<b>Agua y drenaje</b> 19,369 personas (0.9%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 5,468 personas (0.3%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 1,108 personas (0.1%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

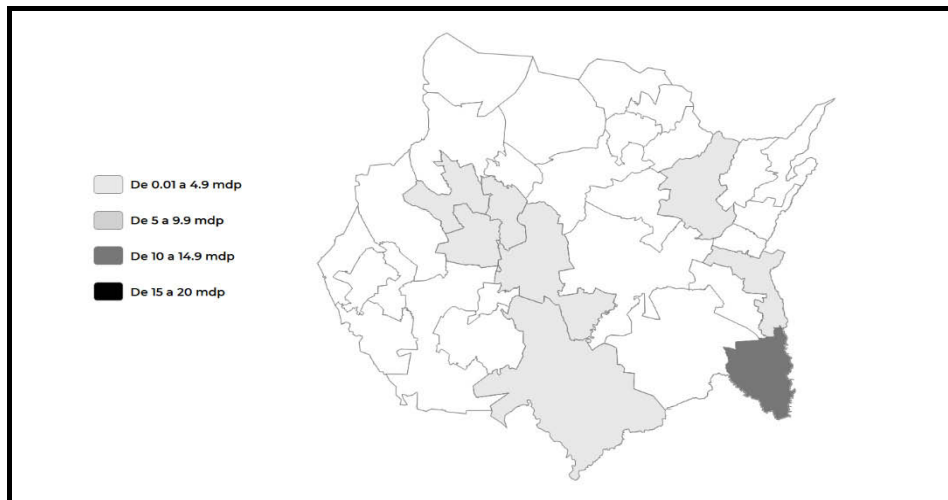
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



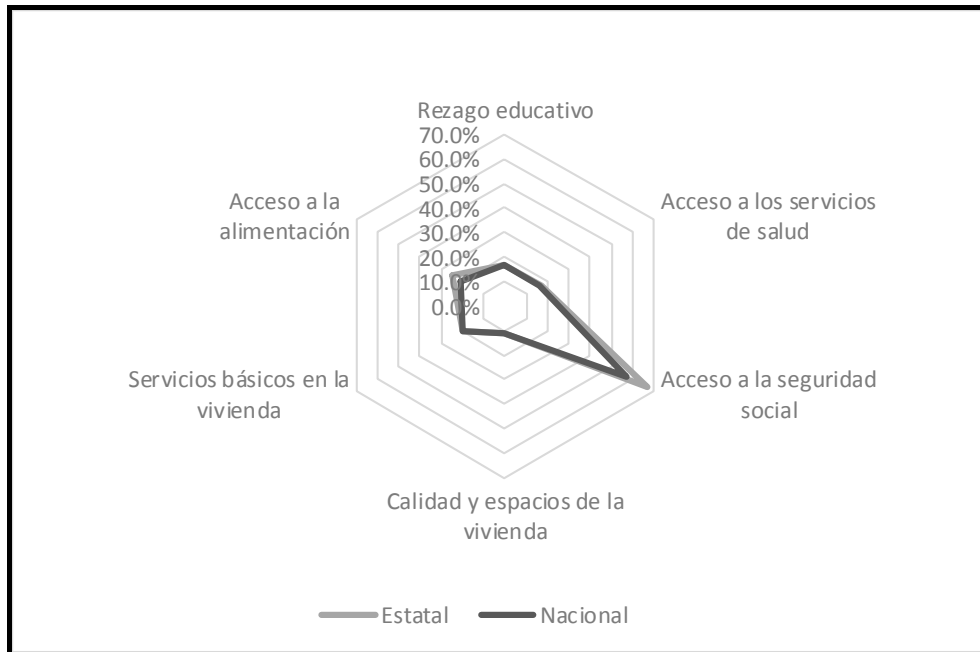
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - setiembre 2019**



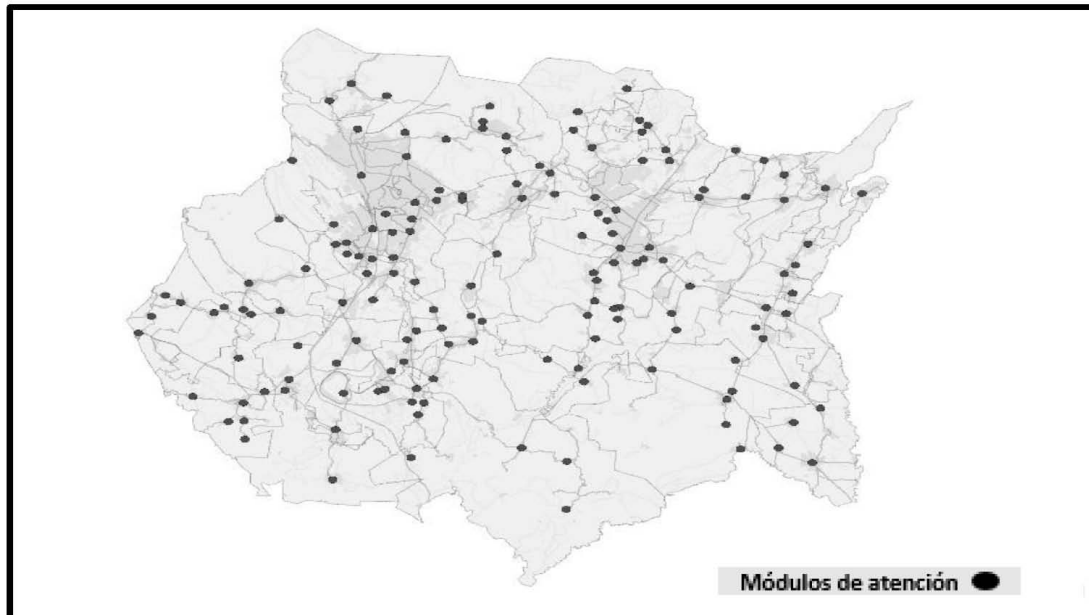
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

### VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

### VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

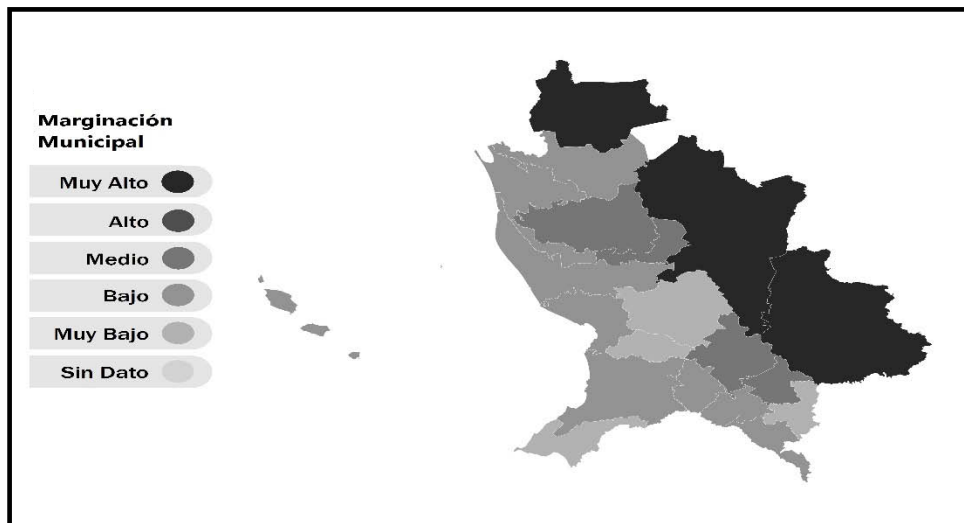
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**NAYARIT****I. Información general de pobreza y rezago social**

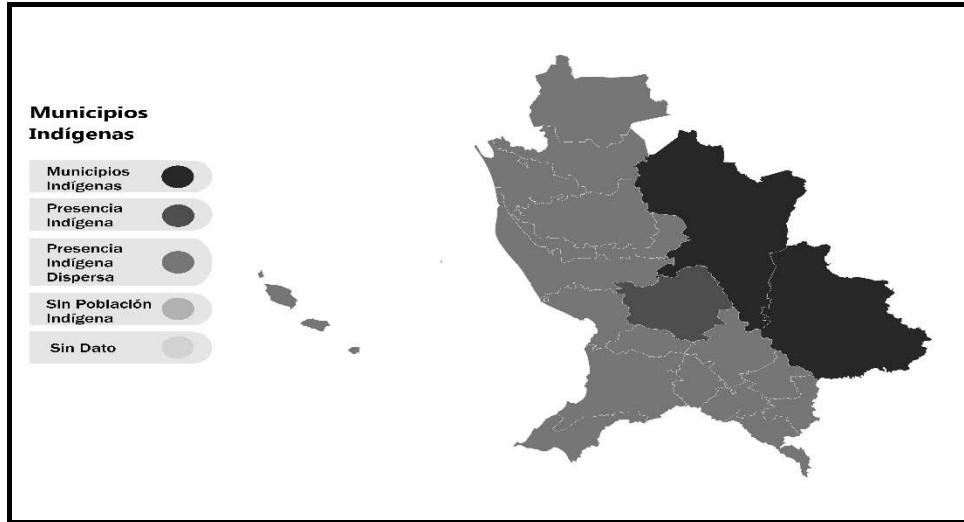
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	1,288,571	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	34.8%	41.9%
-Población en pobreza moderada	28.9%	34.5%
-Población en pobreza extrema	5.9%	7.4%
Población vulnerable por carencias	35.9%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	4.9%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	24.4%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Medio	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	3	1,480
Urbanas	174	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

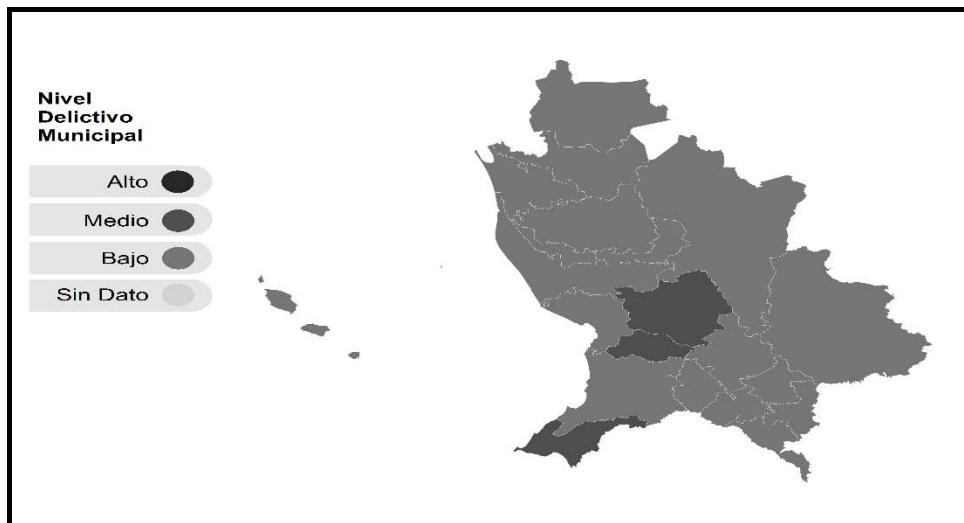
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

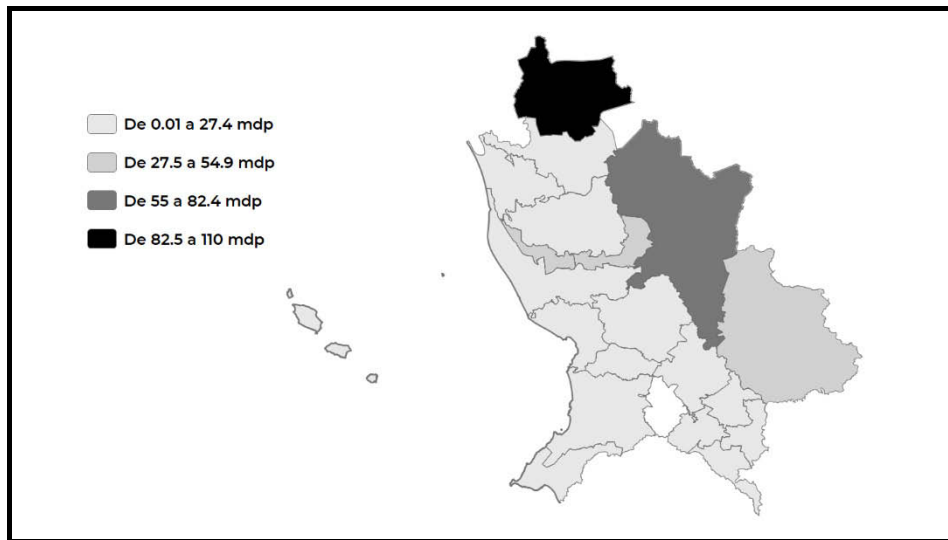
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>154</b>	<b>11.9%</b>
En viviendas con pisos de tierra	61.4	4.7%
En viviendas con techos de material endeble	30.8	2.4%
En viviendas con muros de material endeble	13.5	1%
En viviendas con hacinamiento	96.6	7.5%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 22,319 personas (1.7%)		<b>Pisos y techos</b> 12,704 personas (1%)
<b>Techos, pisos y hacinamiento</b> 4,586 personas (0.4%)		<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 3,018 personas (0.2%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>223.4</b>	17.2%
En viviendas sin acceso al agua	122.3	9.4%
En viviendas sin drenaje	68.6	5.3%
En viviendas sin electricidad	22	1.7%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	105.9	8.2%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 31,070 personas (2.4%)		<b>Agua y drenaje</b> 33,732 personas (2.6%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 16,708 personas (1.3%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 17,922 personas (1.4%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

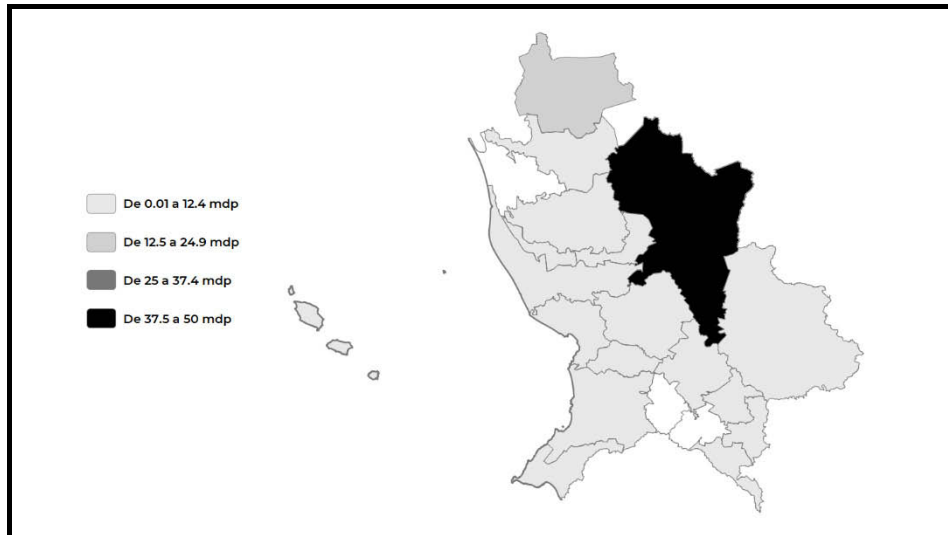
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



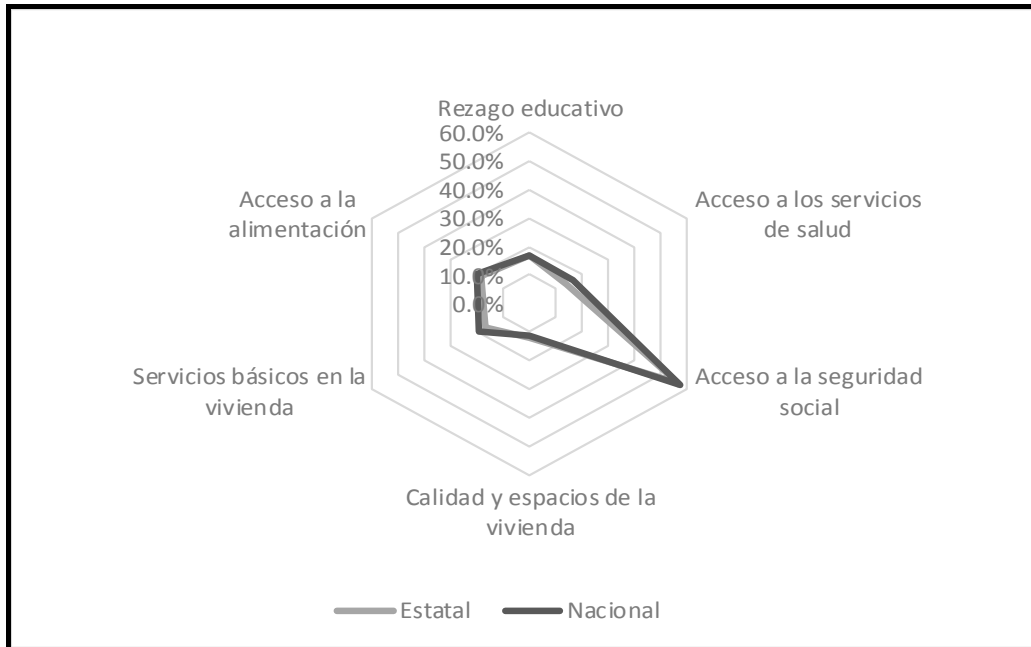
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



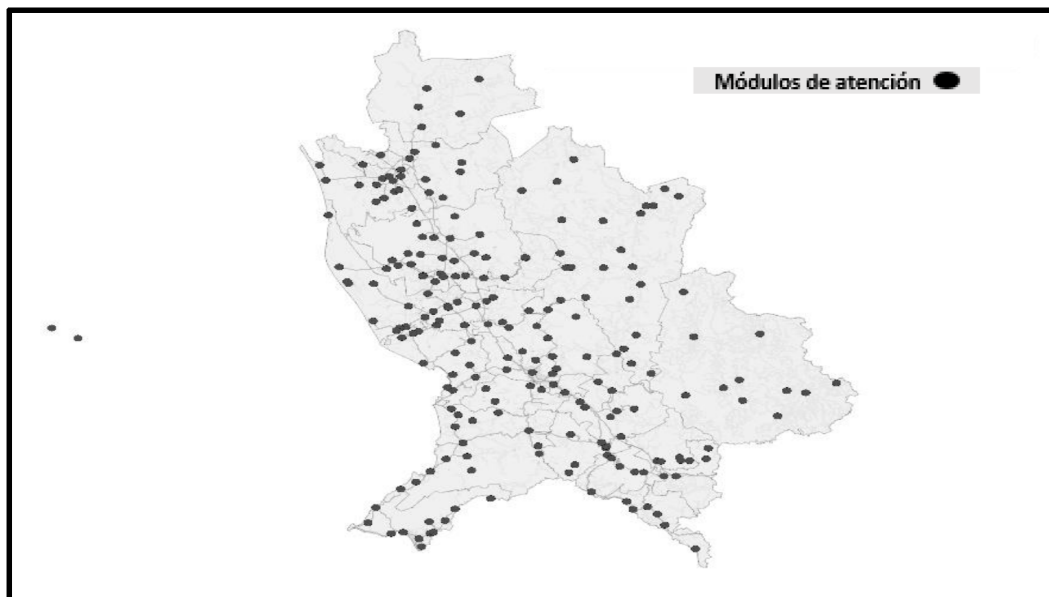
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

### VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

### VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

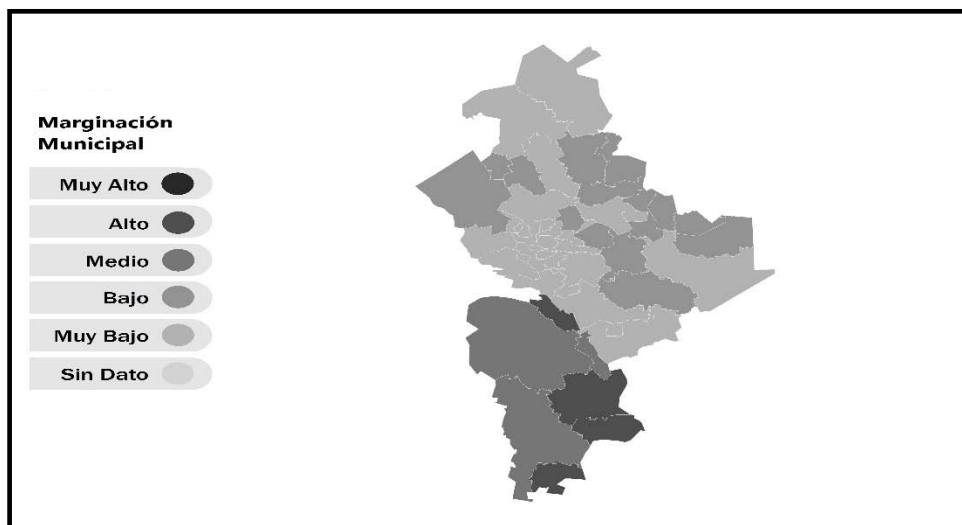
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**NUEVO LEÓN**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

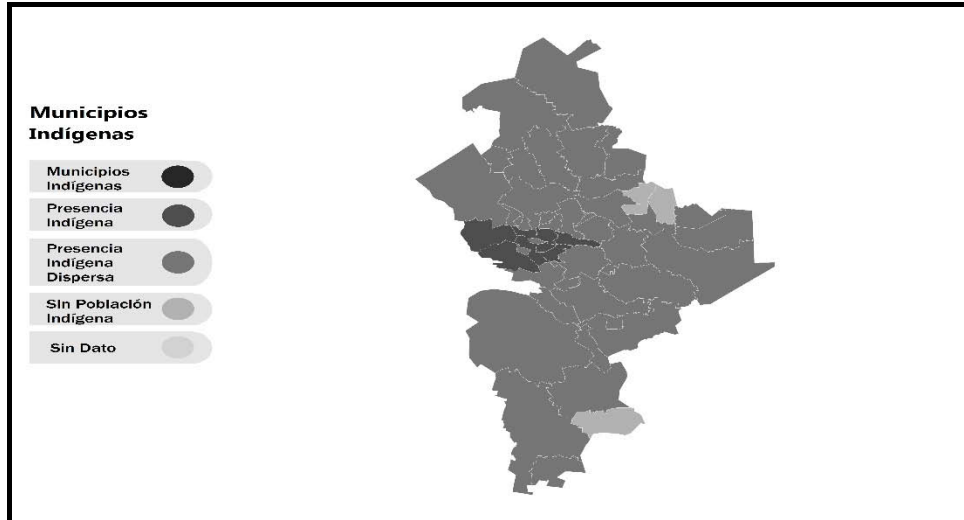
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	5,610,153	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	14.5%	41.9%
-Población en pobreza moderada	14.1%	34.5%
-Población en pobreza extrema	0.5%	7.4%
Población vulnerable por carencias	34.4%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	6.6%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	44.5%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Muy bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	5	1,480
Urbanas	184	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


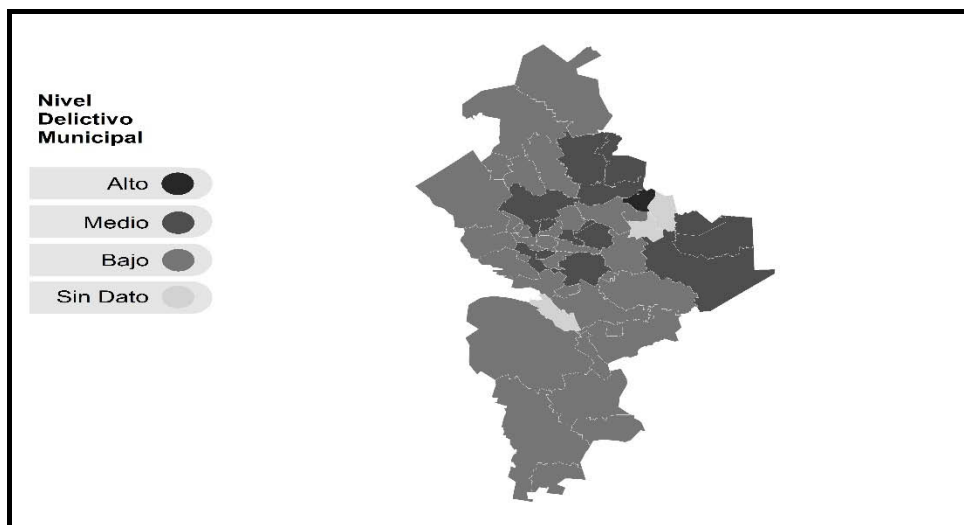
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

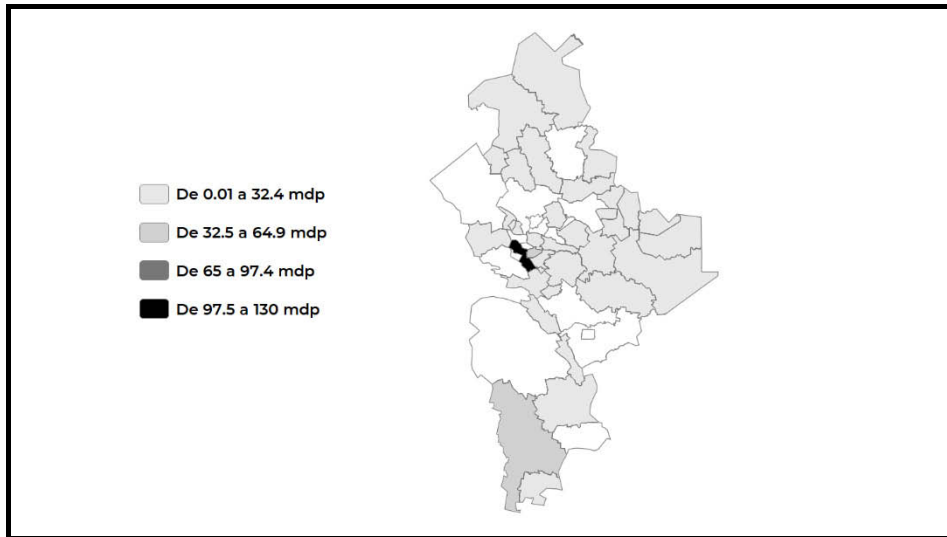
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>162.7</b>	3.1%
En viviendas con pisos de tierra	36.3	0.7%
En viviendas con techos de material endeble	1.2	0.0%
En viviendas con muros de material endeble	33.4	0.6%
En viviendas con hacinamiento	111.3	2.1%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 13,841 personas (0.2%)		<b>Muros y hacinamiento</b> 4,388 personas (0.1%)
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 966 personas (0.02%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0.0%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>127</b>	<b>2.4%</b>
En viviendas sin acceso al agua	72.8	1.4%
En viviendas sin drenaje	66.5	1.3%
En viviendas sin electricidad	2.4	0.0%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	27.5	0.5%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 28,925 personas (0.5%)		<b>Agua y combustible</b> 5,686 personas (0.1%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 4,294 personas (0.1%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0.0%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

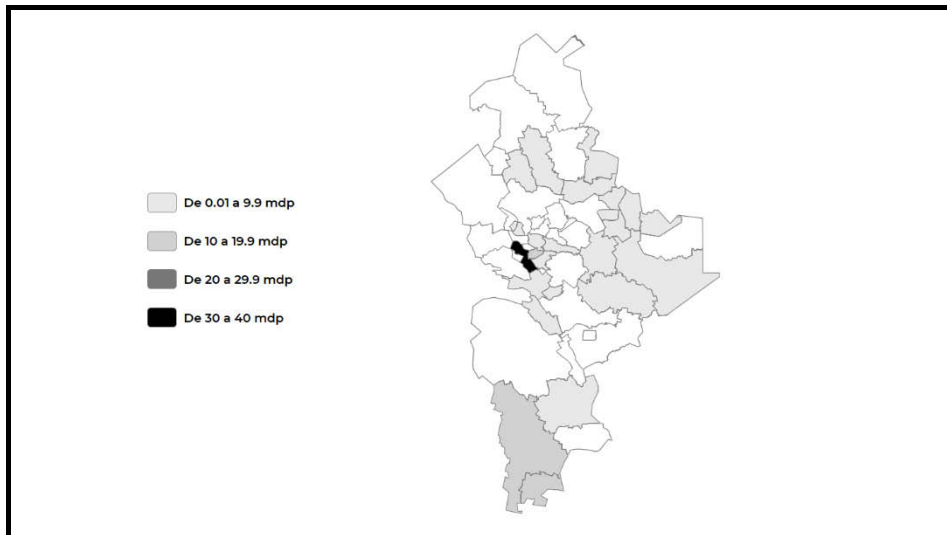
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



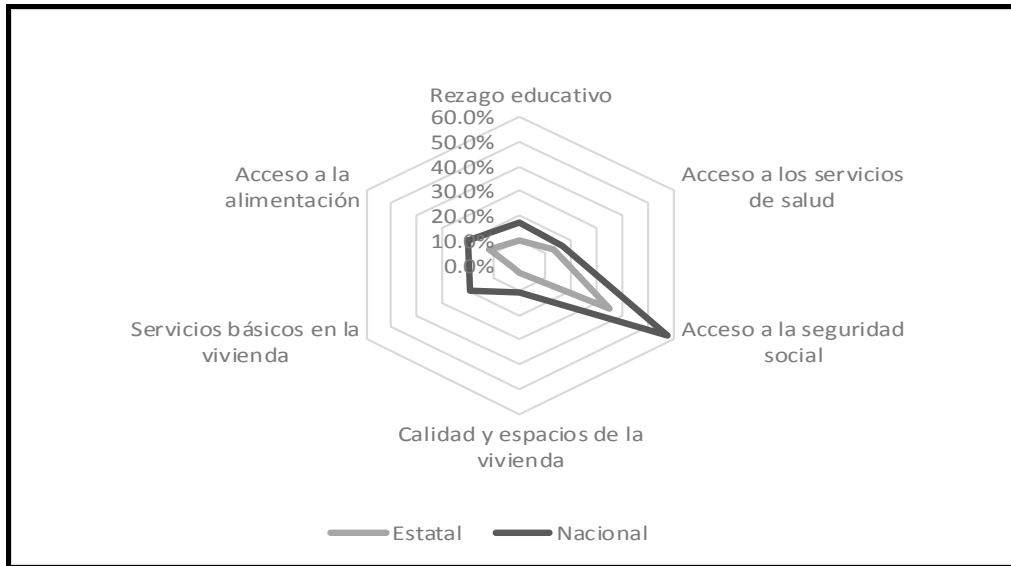
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



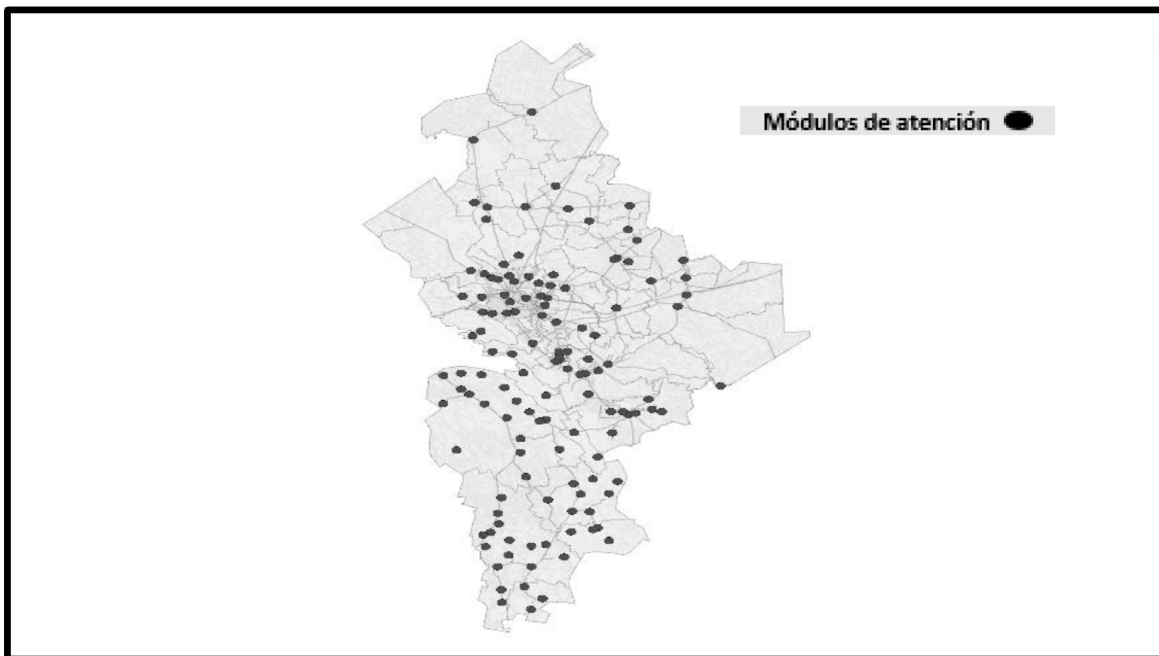
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

### VII. Indicadores de carencias sociales (porcentajes de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

### VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

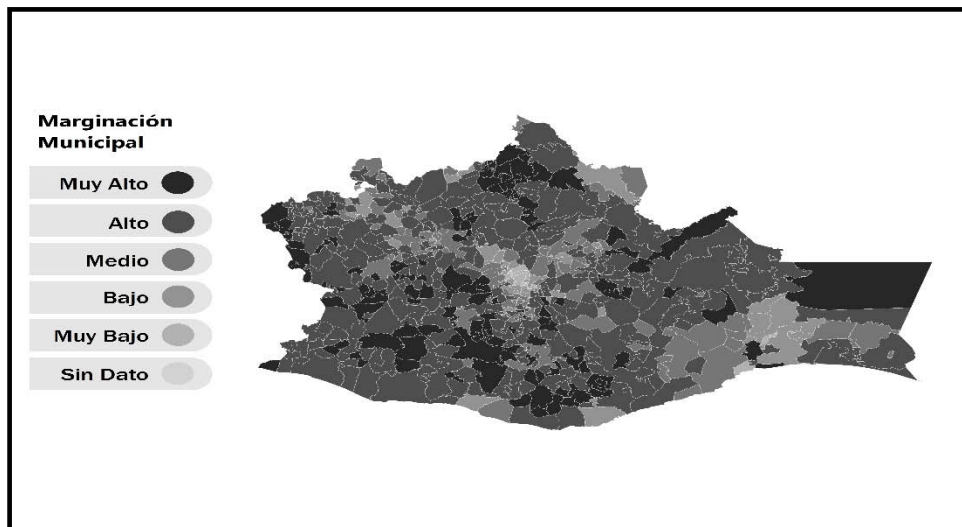
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezag-social>

**OAXACA****I. Información general de pobreza y rezago social**

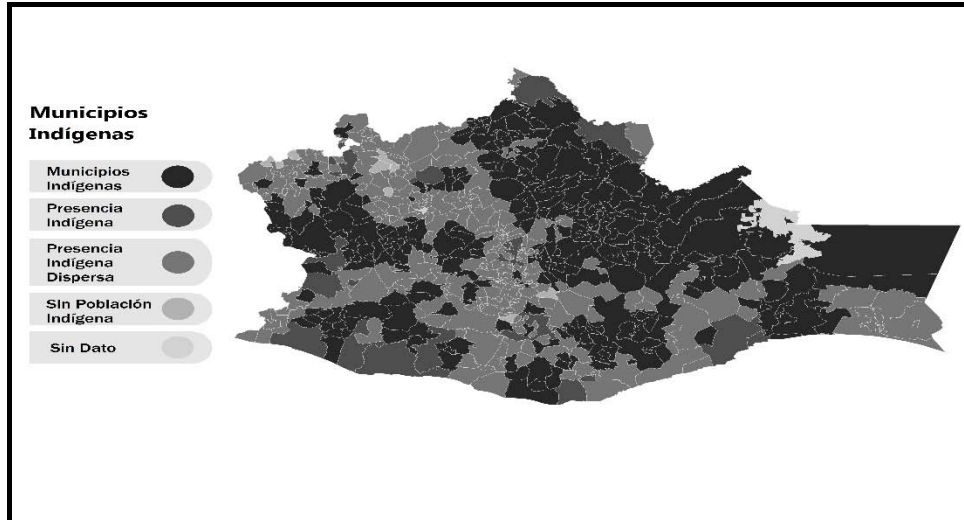
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	4,143,593	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	66.4%	41.9%
-Población en pobreza moderada	43.1%	34.5%
-Población en pobreza extrema	23.3%	7.4%
Población vulnerable por carencias	22.5%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	2.6%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	8.5%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Muy alto	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	467	1,480
Urbanas	2,244	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

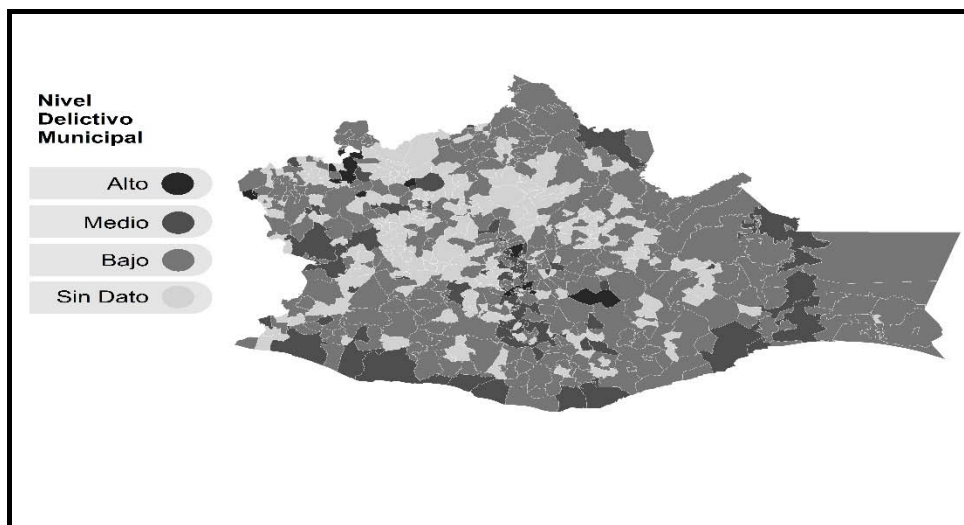
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

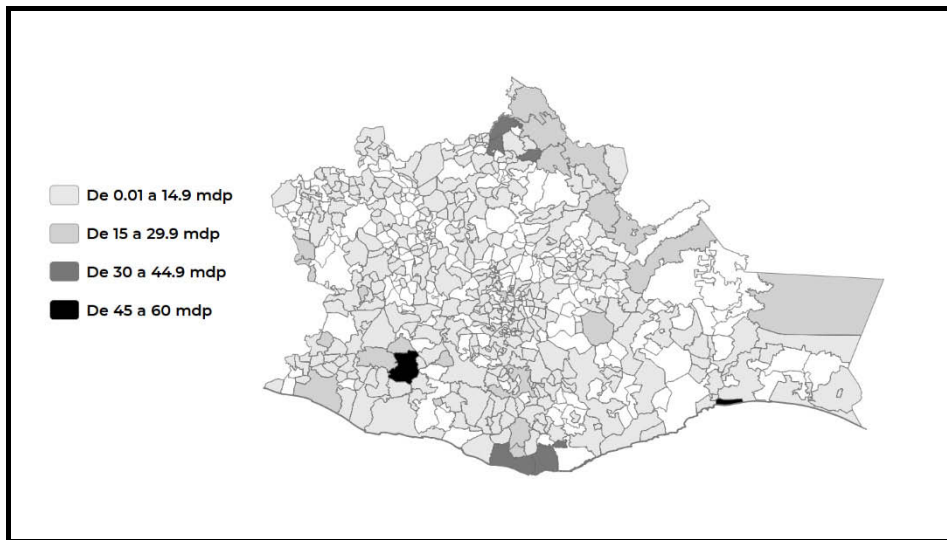
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>1,027.6</b>	<b>25.1%</b>
En viviendas con pisos de tierra	488.2	11.9%
En viviendas con techos de material endeble	24.5	0.6%
En viviendas con muros de material endeble	234.4	5.7%
En viviendas con hacinamiento	579	14.2%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 166,472 personas (4%)		<b>Muros y hacinamiento</b> 65,885 personas (1.6%)
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 29,951 personas (0.7%)		<b>Techos, pisos y hacinamiento</b> 3,888 personas (0.1%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>2,384.4</b>	<b>58.3%</b>
En viviendas sin acceso al agua	639.6	15.6%
En viviendas sin drenaje	1,173.1	28.7%
En viviendas sin electricidad	35.5	0.9%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	1,868.8	45.7%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 831,903 personas (20.1%)		<b>Agua y combustible</b> 381,062 personas (9.2%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 231,504 personas (5.6%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 4,689 personas (0.1%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



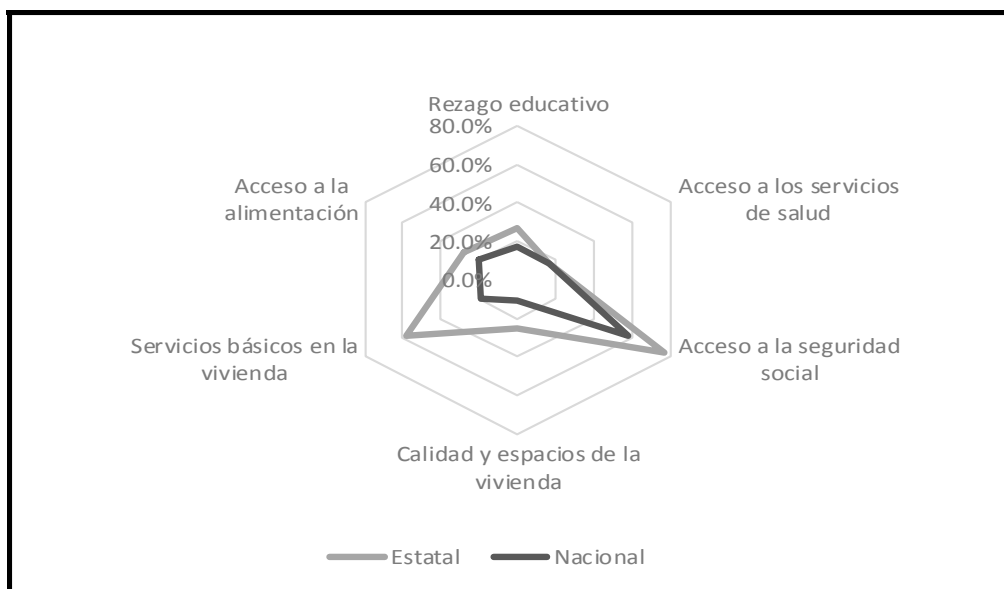
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



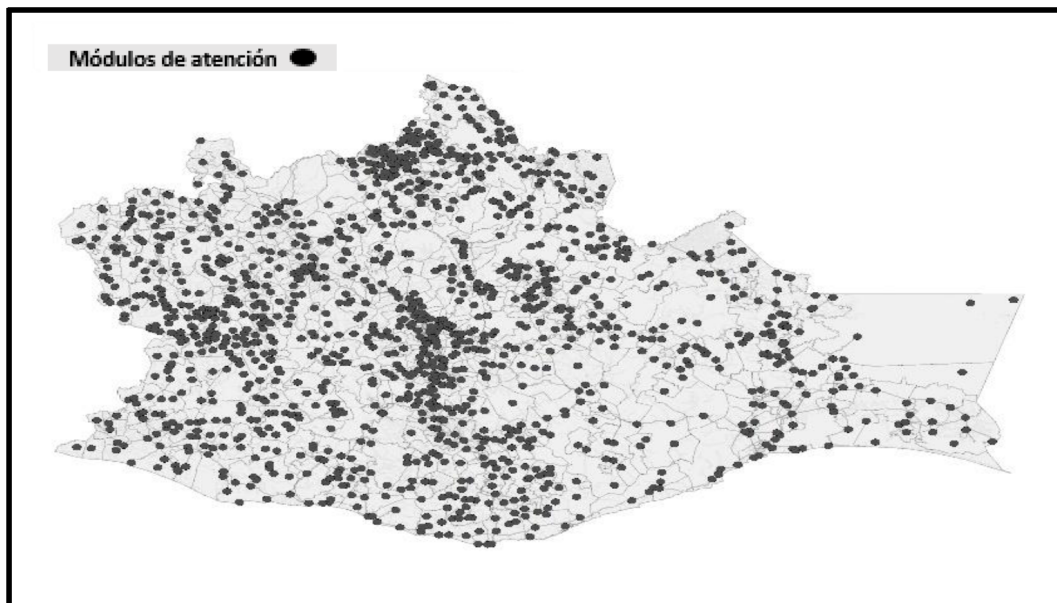
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

### VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

### VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención:* Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.

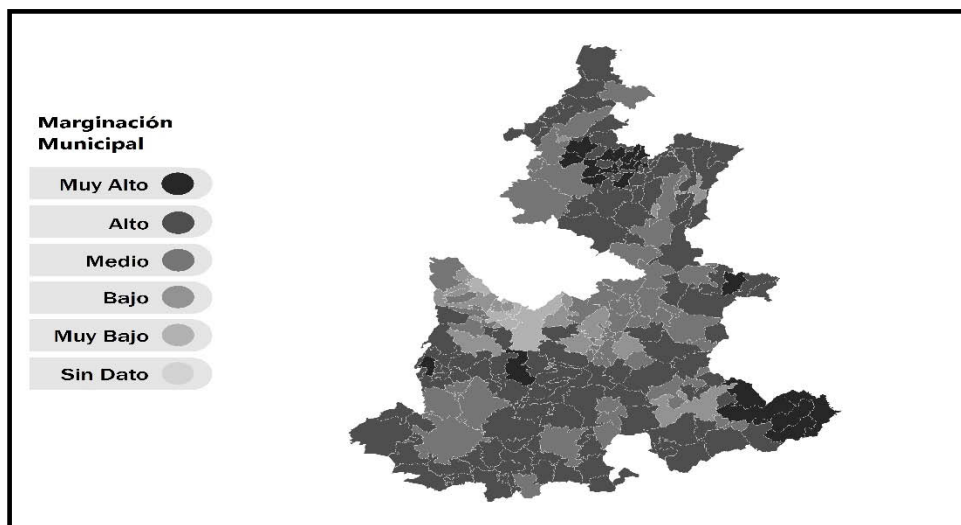
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**PUEBLA**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

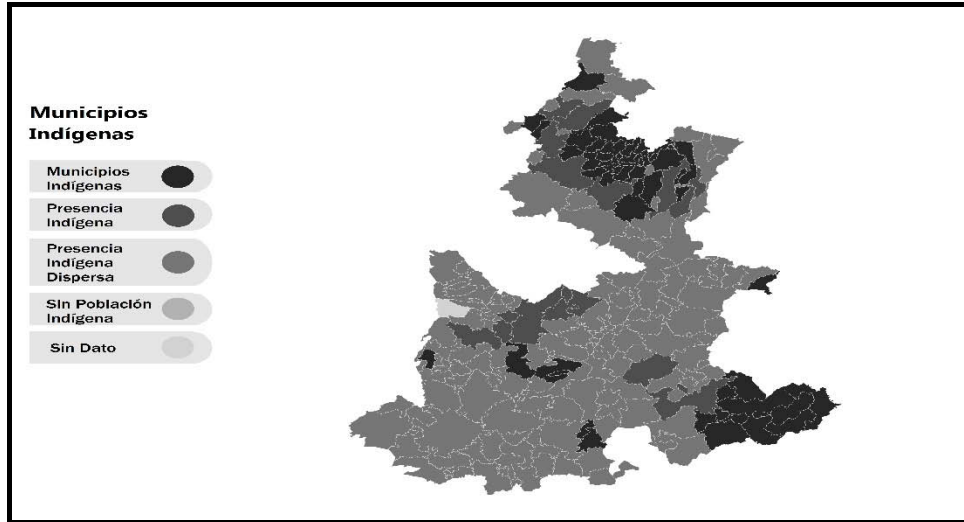
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	6,604,451	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	58.9%	41.9%
-Población en pobreza moderada	50.3%	34.5%
-Población en pobreza extrema	8.6%	7.4%
Población vulnerable por carencias	23.2%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	6.1%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	11.7%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Alto	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	179	1,480
Urbanas	2,296	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2019, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


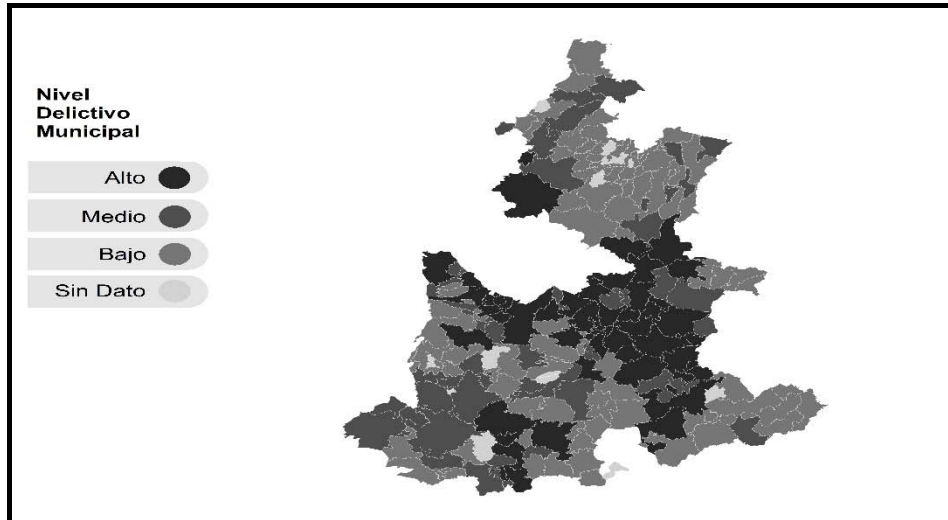
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

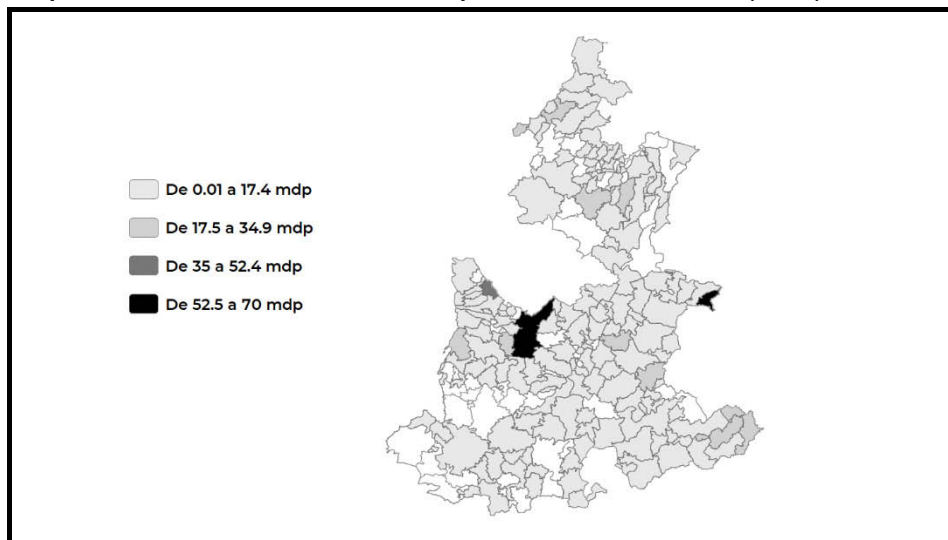
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>744.7</b>	<b>11.7%</b>
En viviendas con pisos de tierra	170.4	2.7%
En viviendas con techos de material endeble	74.7	1.2%
En viviendas con muros de material endeble	42.5	0.7%
En viviendas con hacinamiento	527.4	8.3%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 11,508 personas (0.2%)		<b>Techos y hacinamiento</b> 15,137 personas (0.2%)
<b>Techos, pisos y hacinamiento</b> 1,962 personas (0.03%)		<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 6,202 personas (0.1%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>1,692.1</b>	26.5%
En viviendas sin acceso al agua	894.8	14%
En viviendas sin drenaje	400	6.3%
En viviendas sin electricidad	4.8	0.1%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	890.2	13.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 239,468 personas (3.6%)		<b>Agua y drenaje</b> 150,082 personas (2.3%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 65,838 personas (1.0%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 1,628 personas (0.02%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



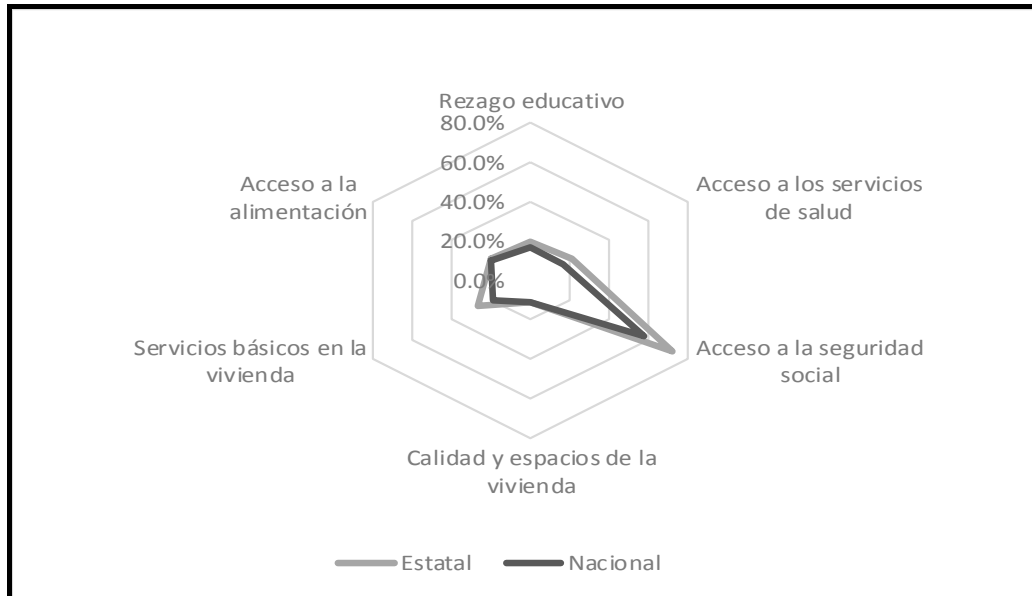
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



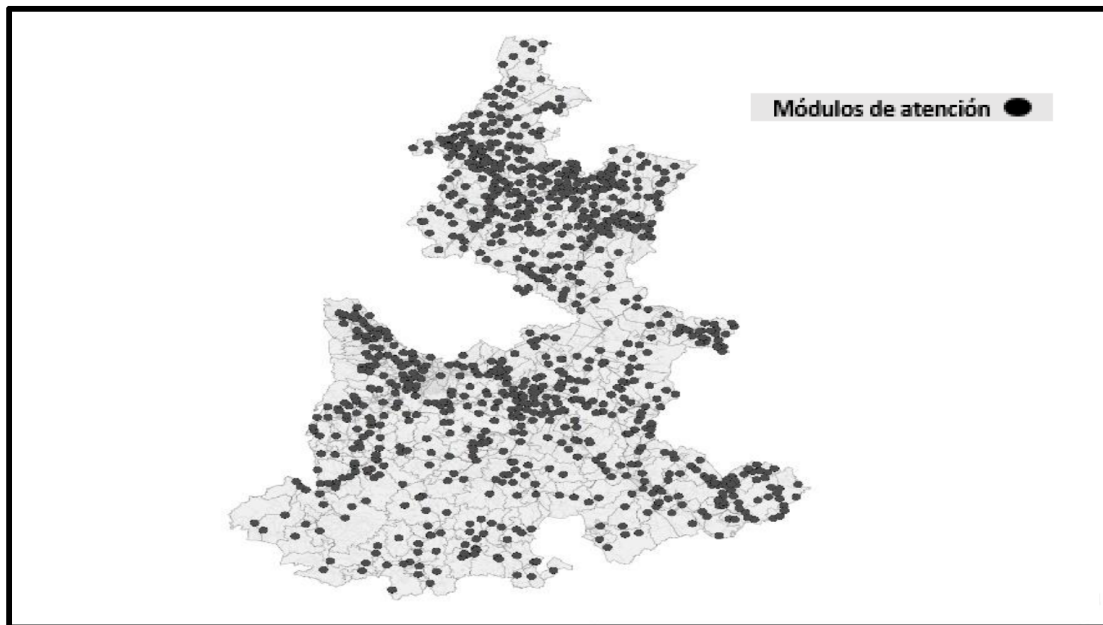
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

### VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

### VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

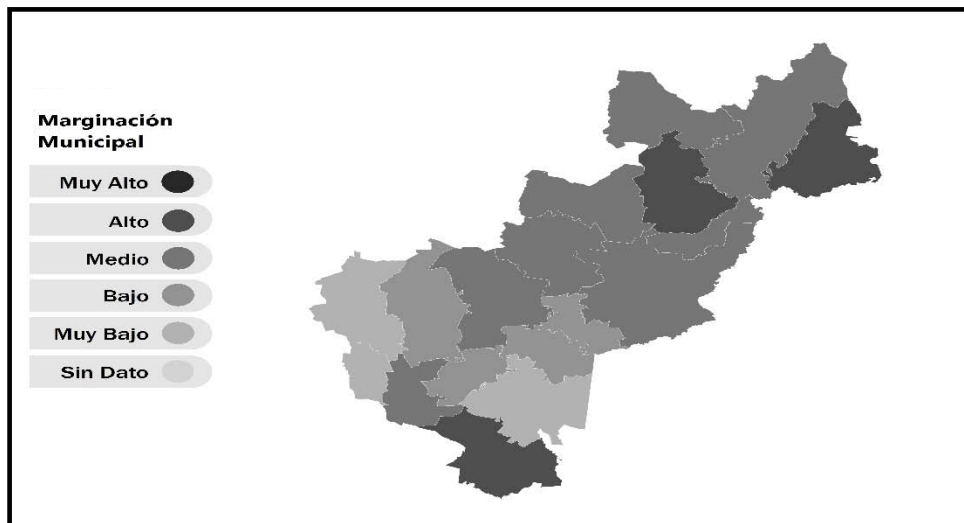
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**QUERÉTARO**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

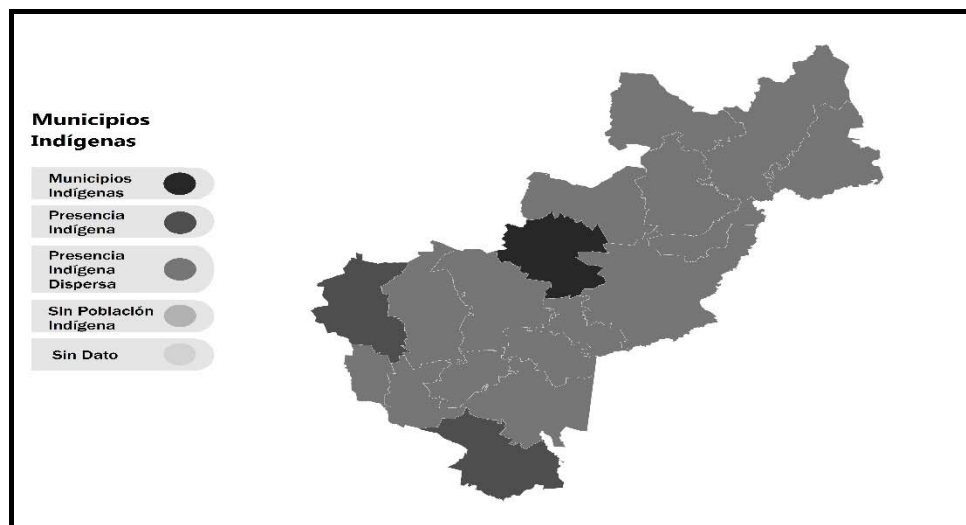
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	2,279,637	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	27.6%	41.9%
-Población en pobreza moderada	25.6%	34.5%
-Población en pobreza extrema	2%	7.4%
Población vulnerable por carencias	38%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	6.3%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	28.1%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	11	1,480
Urbanas	686	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


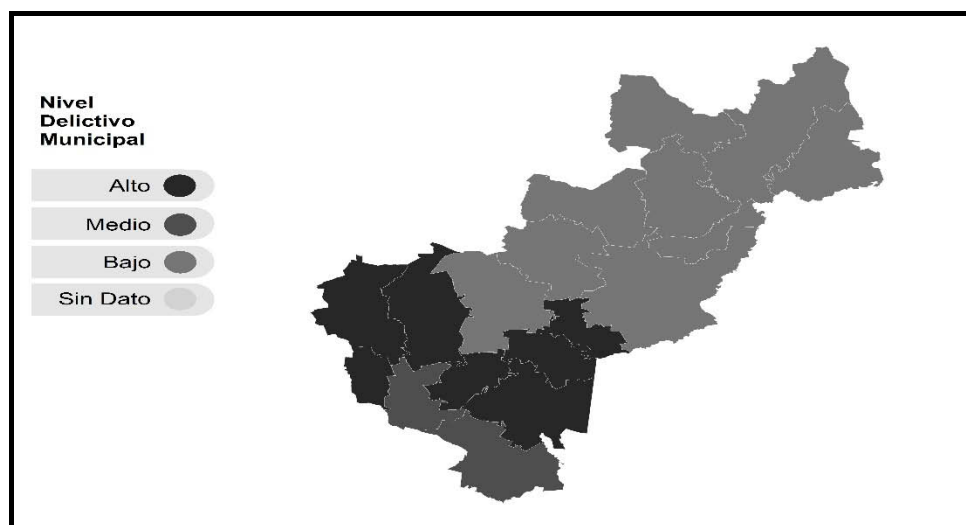
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

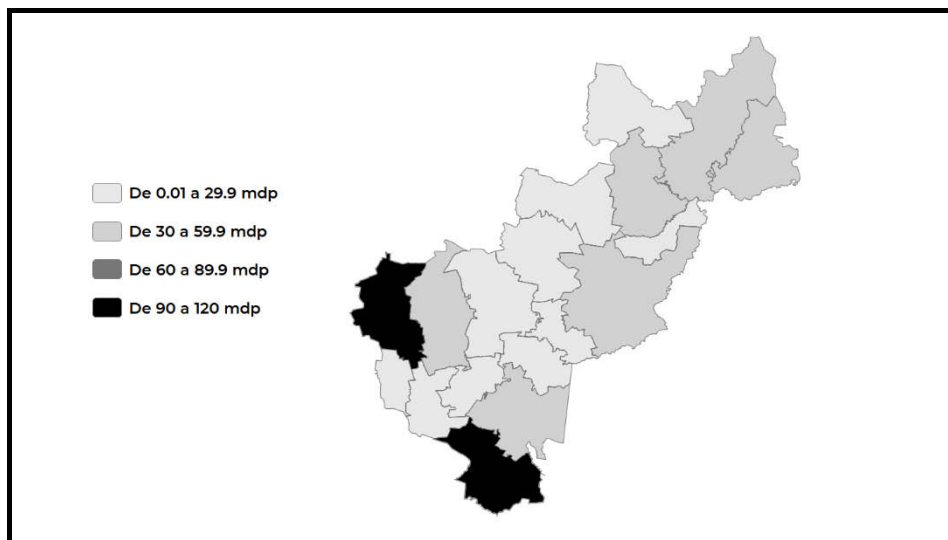
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>178</b>	<b>8.5%</b>
En viviendas con pisos de tierra	23.9	1.1%
En viviendas con techos de material endeble	3.2	0.2%
En viviendas con muros de material endeble	15.3	0.7%
En viviendas con hacinamiento	148	7.1%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 8,333 personas (0.4%)		<b>Muros y hacinamiento</b> 640 personas (0%)
<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>266.1</b>	<b>12.7%</b>
En viviendas sin acceso al agua	114.5	5.5%
En viviendas sin drenaje	82.3	3.9%
En viviendas sin electricidad	6.8	0.3%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	124.7	5.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 21,405 personas (0.9%)		<b>Agua y drenaje</b> 20,901 personas (0.9%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 6,462 personas (0.3%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 248 personas (0.01%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

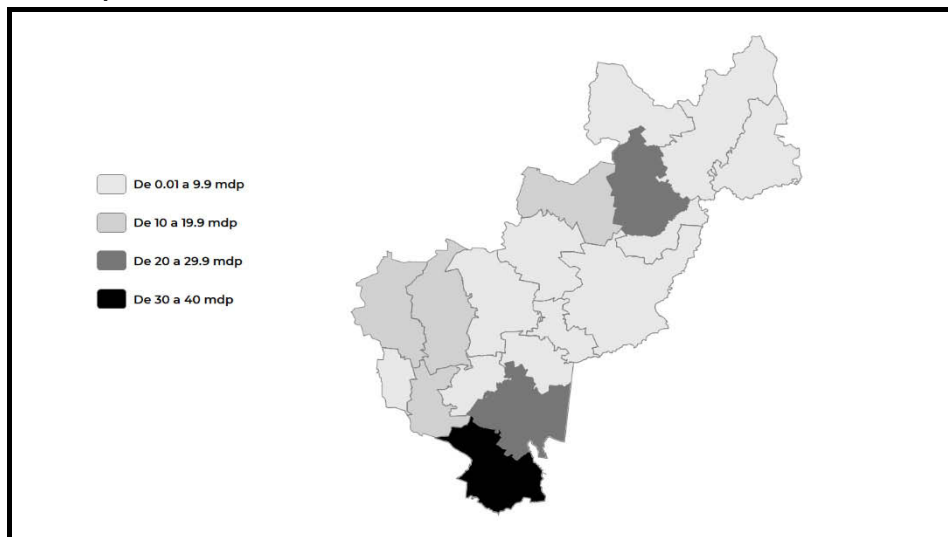
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



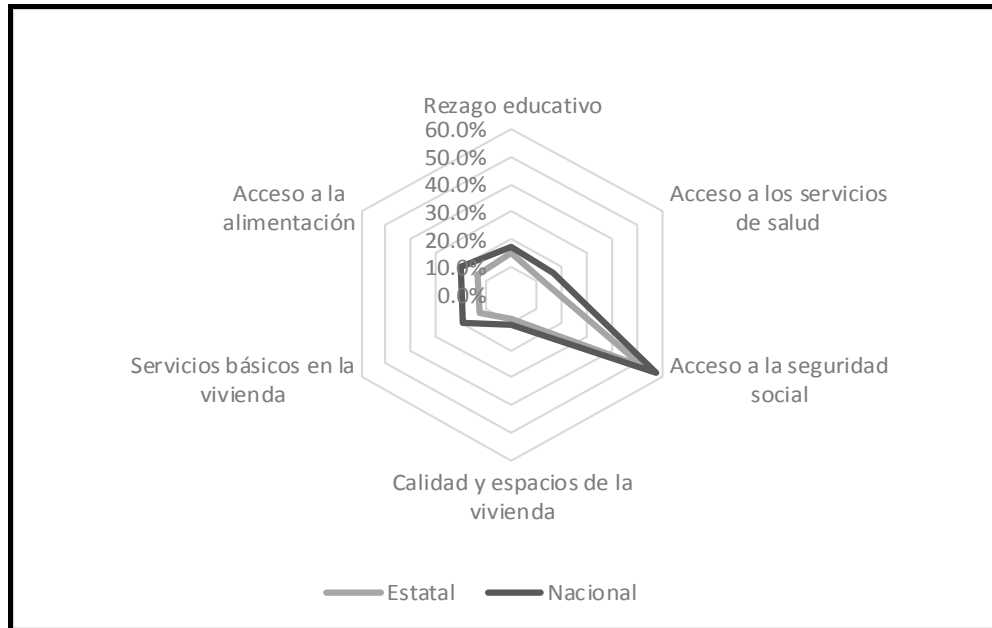
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



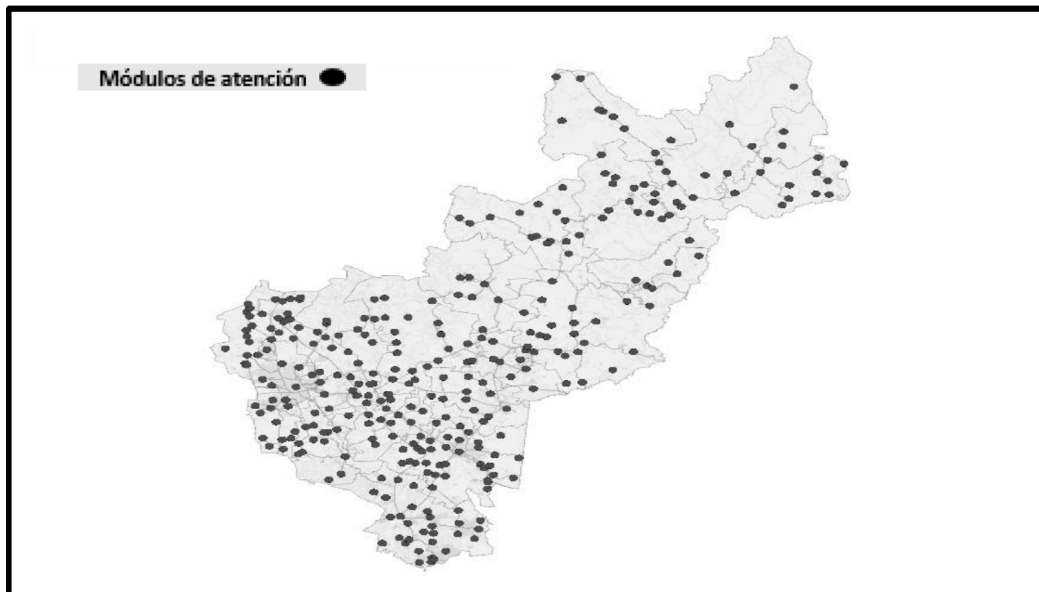
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

**VIII. Módulos de atención**



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

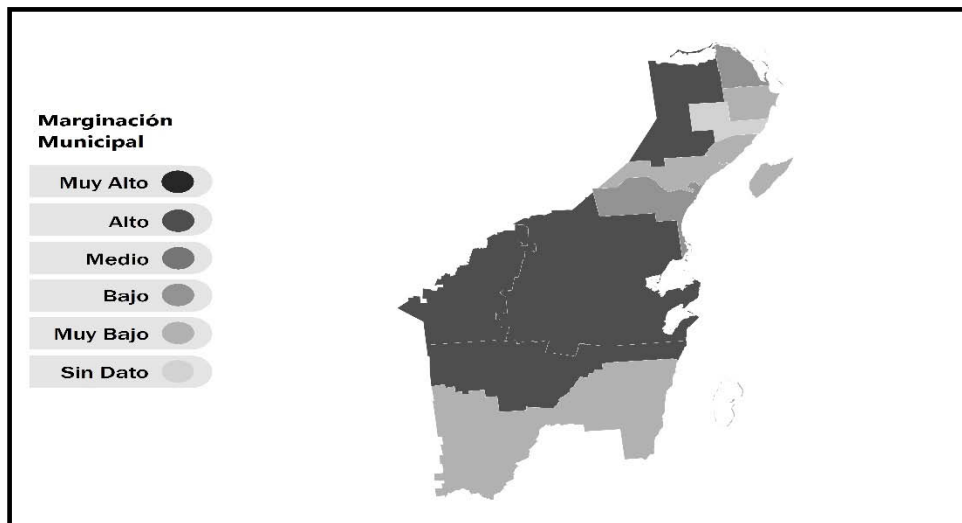
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezag-social>

**QUINTANA ROO**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

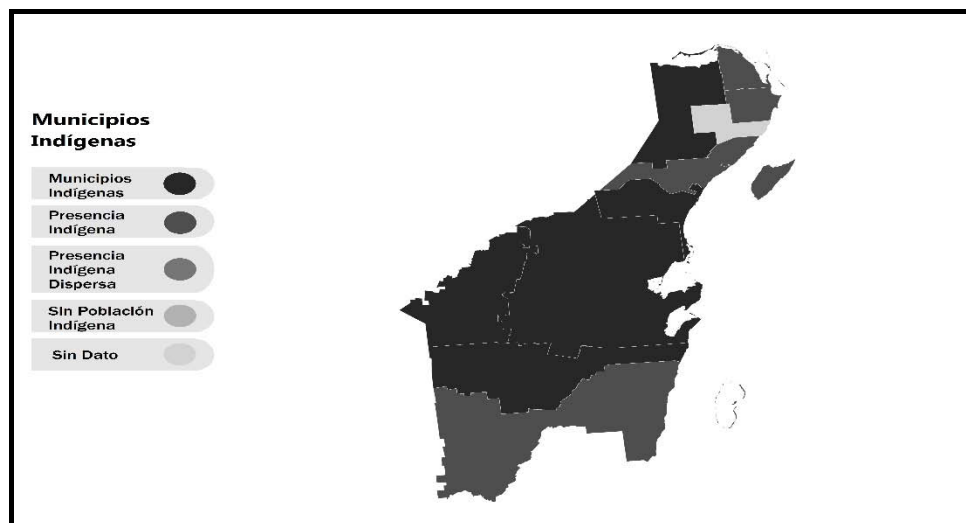
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	1,723,259	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	27.6%	41.9%
-Población en pobreza moderada	24.1%	34.5%
-Población en pobreza extrema	3.5%	7.4%
Población vulnerable por carencias	41.2%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	4.1%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	27.1%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	7	1,480
Urbanas	667	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


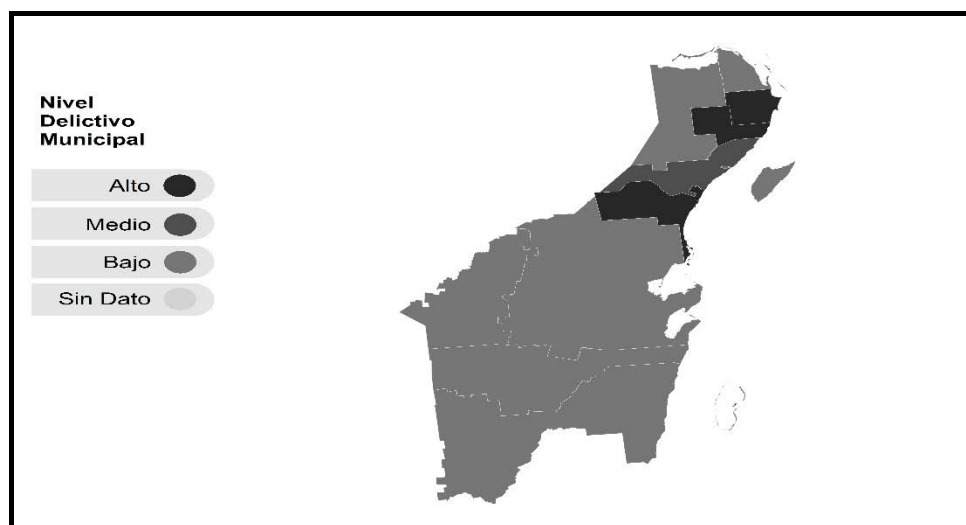
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

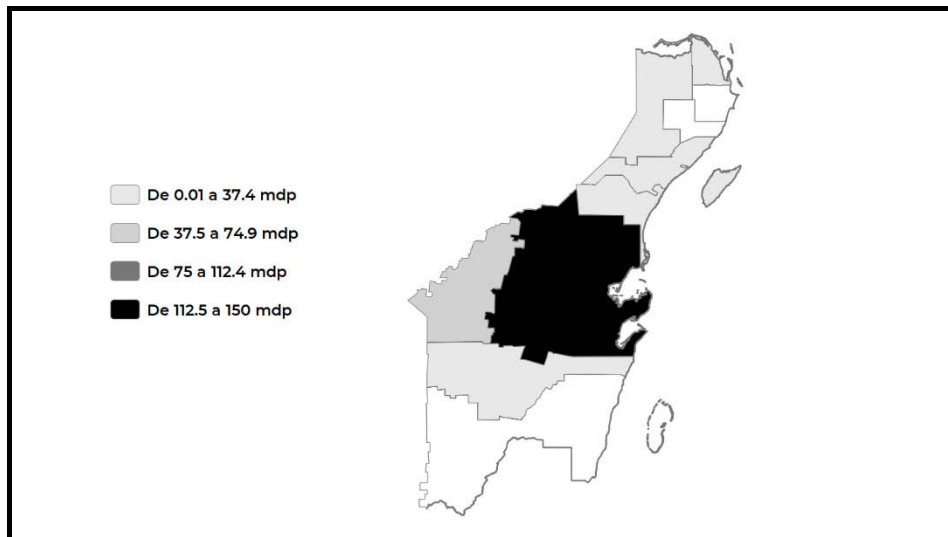
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>361.5</b>	21%
En viviendas con pisos de tierra	44.2	2.6%
En viviendas con techos de material endeble	46.6	2.7%
En viviendas con muros de material endeble	49.9	2.9%
En viviendas con hacinamiento	304.9	17.7%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Muros y hacinamiento</b> 20,229 personas (1.2%)		
<b>Techos y hacinamiento</b> 23,409 personas (1.4%)		
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 2,620 personas (0.2%)		
<b>Techos, pisos y hacinamiento</b> 8,197 personas (0.5%)		

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>375.1</b>	<b>21.8%</b>
En viviendas sin acceso al agua	129	7.5%
En viviendas sin drenaje	34.8	2%
En viviendas sin electricidad	10.1	0.6%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	278.6	16.2%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 42,261 personas (2.5%)		<b>Agua y drenaje</b> 11,324 personas (0.7%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 6,022 personas (0.3%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 2,041 personas (0.1%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

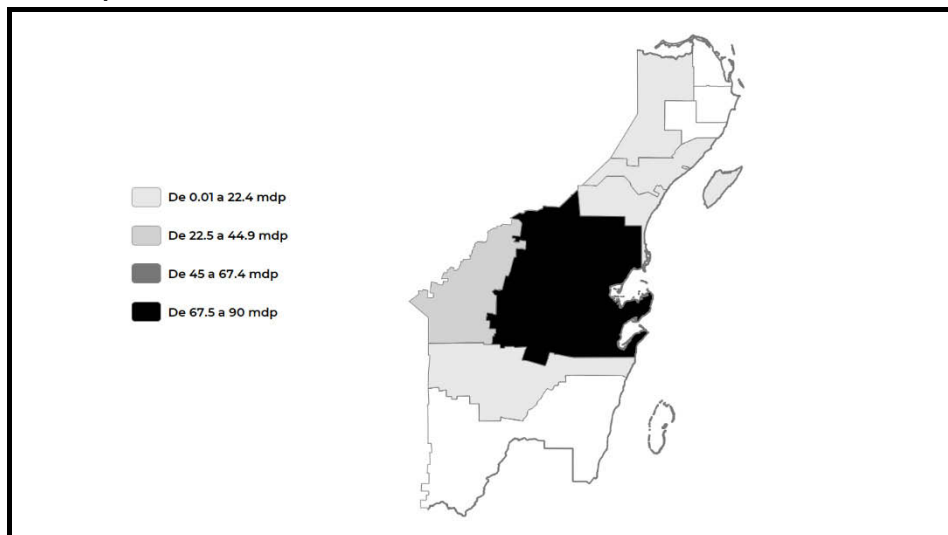
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



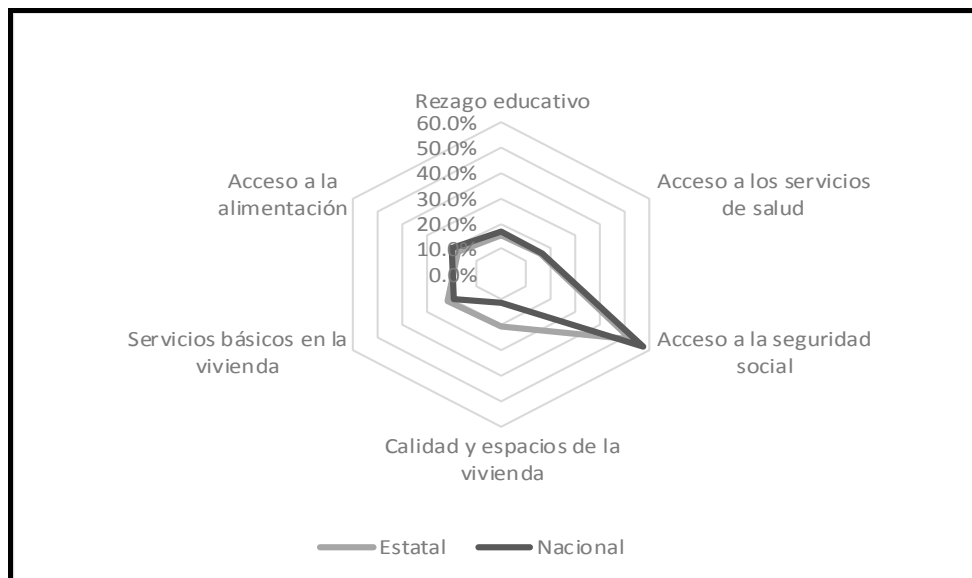
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



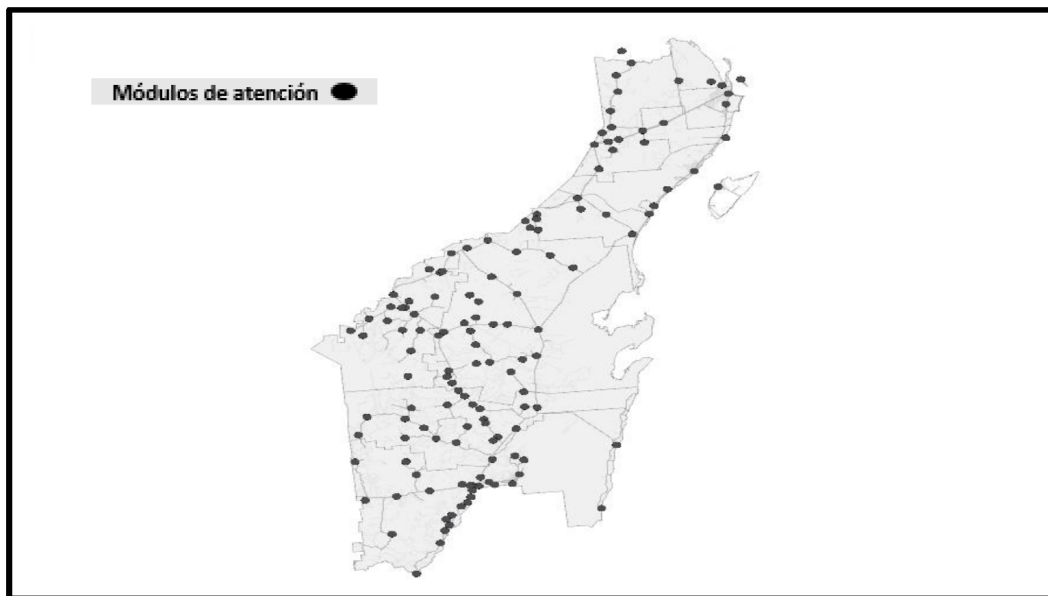
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

**VIII. Módulos de atención**



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

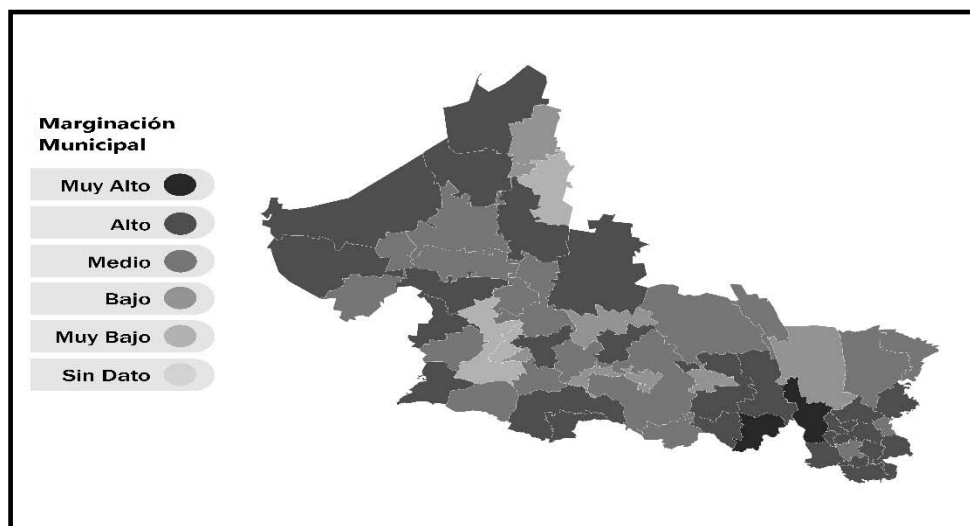
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezag-social>

**SAN LUIS POTOSÍ**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

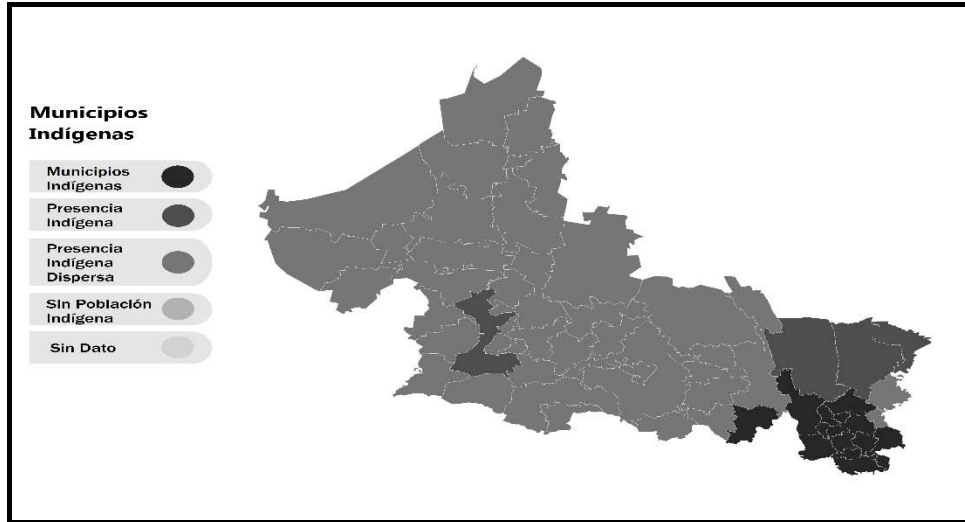
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	2,866,142	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	43.4%	41.9%
-Población en pobreza moderada	36.1%	34.5%
-Población en pobreza extrema	7.3%	7.4%
Población vulnerable por carencias	27.7%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	7.4%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	21.5%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Alto	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	34	1,480
Urbanas	1,041	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


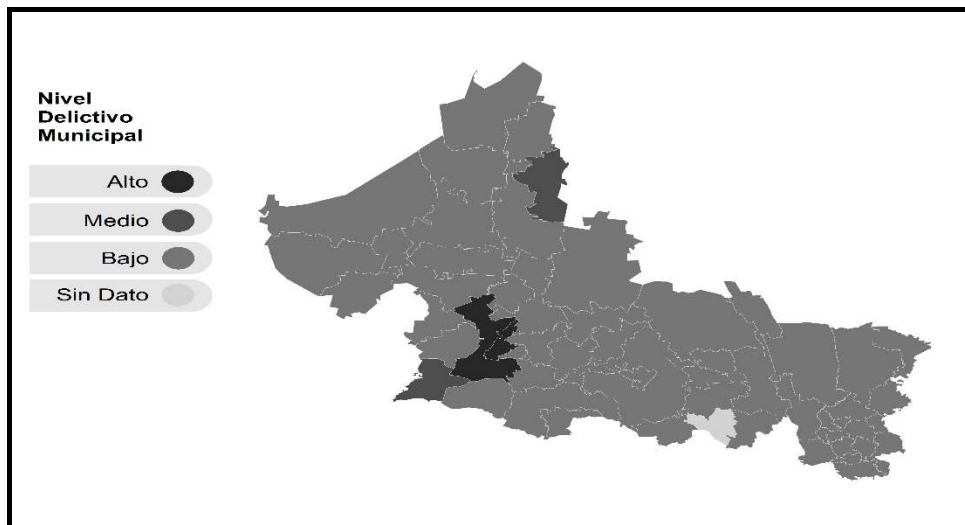
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

**III. Distribución territorial de municipios indígenas**



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

**IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal**



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

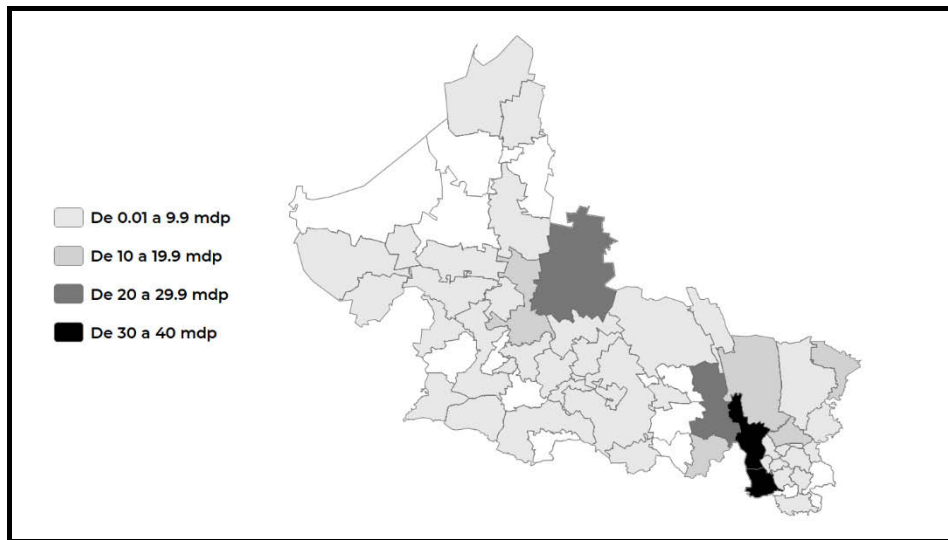
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>242.8</b>	<b>8.6%</b>
En viviendas con pisos de tierra	120.2	4.2%
En viviendas con techos de material endeble	11.3	0.4%
En viviendas con muros de material endeble	60.8	2.2%
En viviendas con hacinamiento	111.1	3.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 27,061 personas (0.9%)		
<b>Muros y hacinamiento</b> 18,606 personas (0.6%)		
<b>Techos, pisos y hacinamiento</b> 2,976 personas (0.1%)		
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 11,848 personas (0.4%)		

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>747.8</b>	26.4%
En viviendas sin acceso al agua	235.7	8.3%
En viviendas sin drenaje	470.1	16.6%
En viviendas sin electricidad	26.6	0.9%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	323.1	11.4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 139,011 personas (4.9%)		<b>Agua y combustible</b> 64,673 personas (2.3%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 31,722 personas (1.1%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 11,119 personas (0.4%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

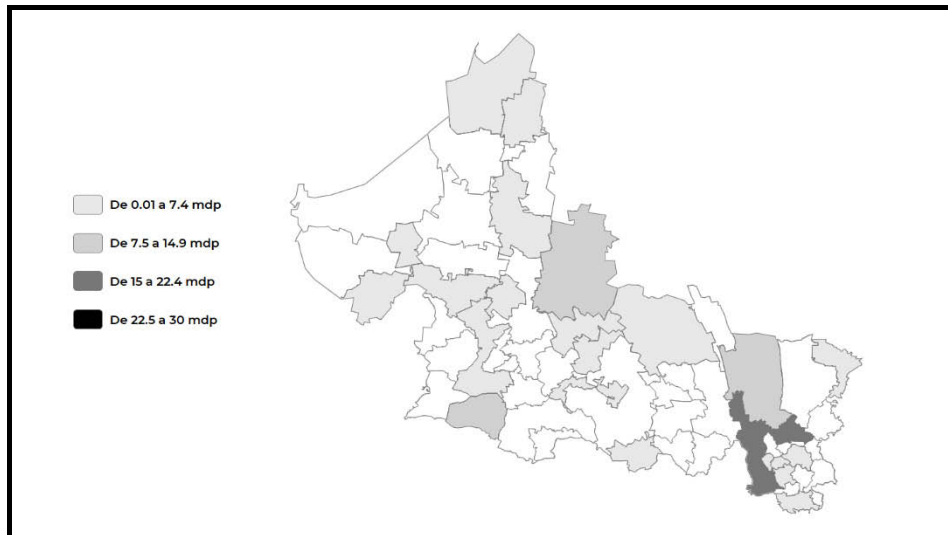
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



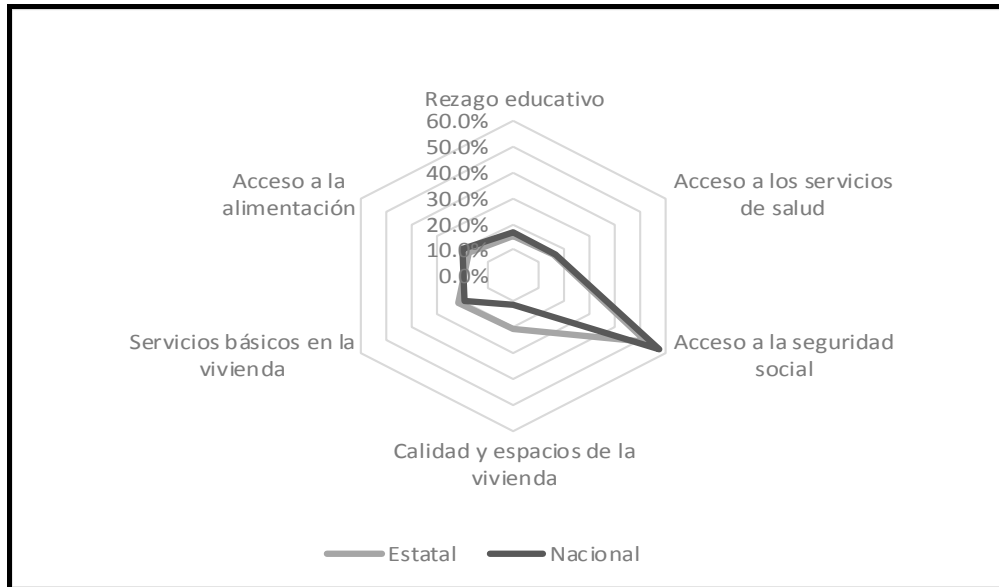
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero-septiembre 2019**



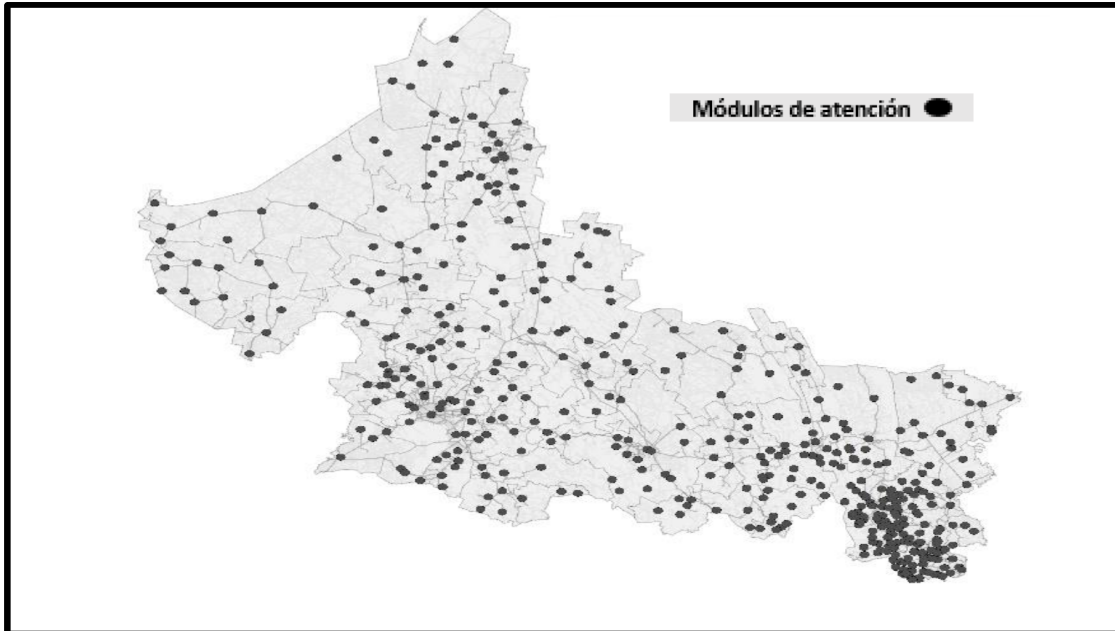
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

**VIII. Módulos de atención**



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

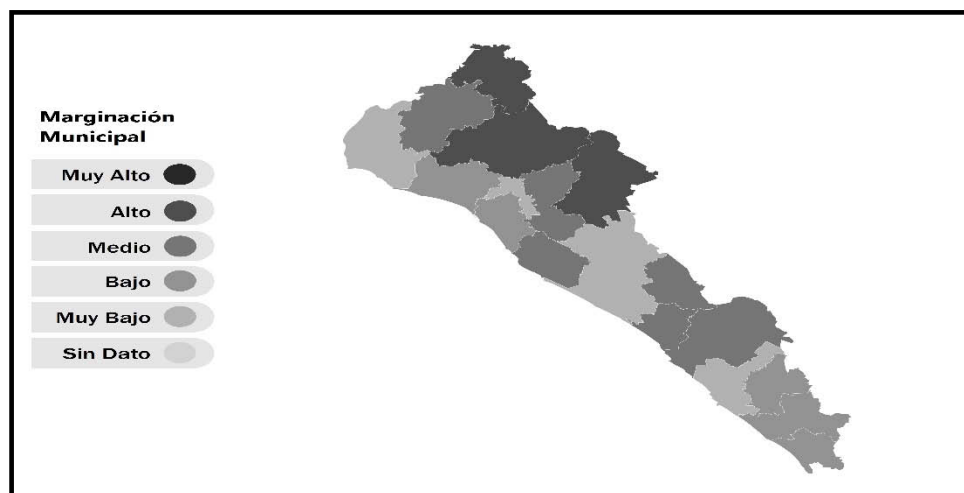
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**SINALOA****I. Información general de pobreza y rezago social**

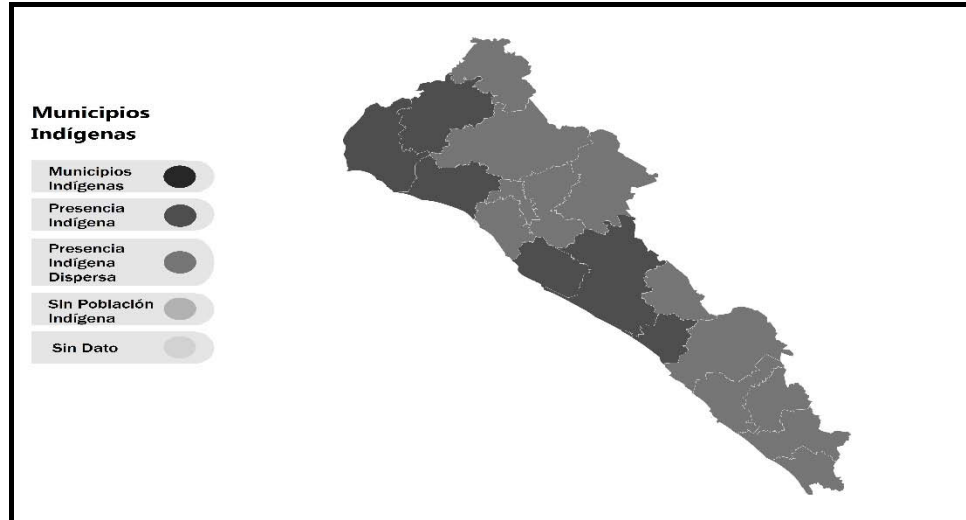
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	3,156,674	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	30.9%	41.9%
-Población en pobreza moderada	28.2%	34.5%
-Población en pobreza extrema	2.7%	7.4%
Población vulnerable por carencias	34.5%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	6.5%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	28.1%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	9	1,480
Urbanas	1,052	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

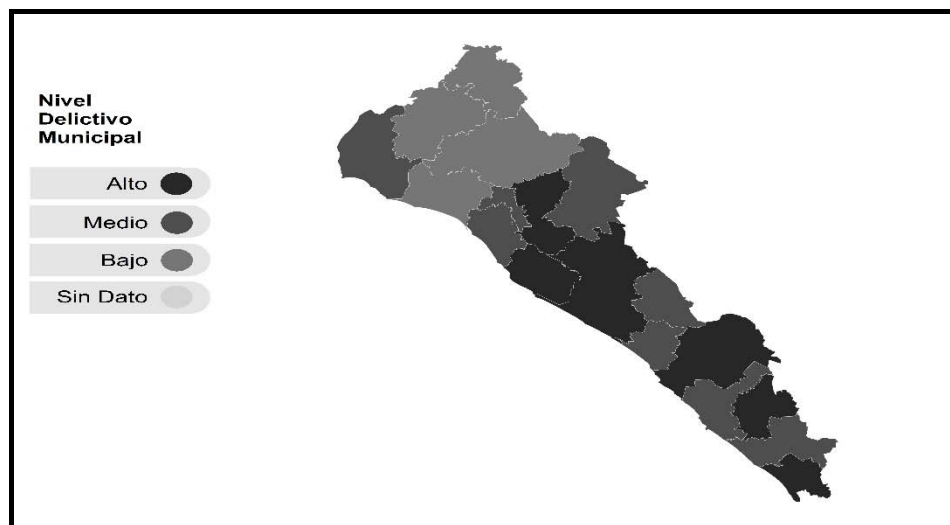
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

### III. Distribución territorial de municipios indígenas



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

### IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

### V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda

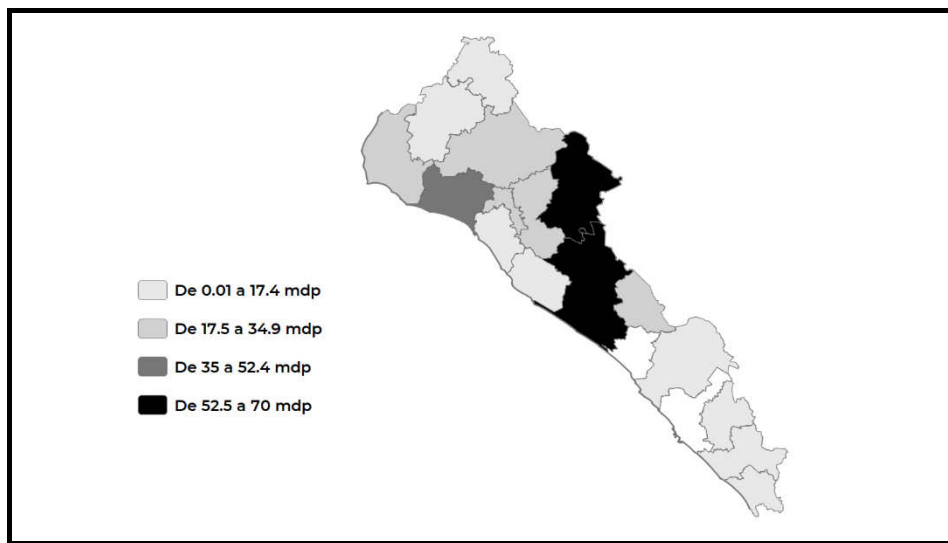
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>260.7</b>	<b>8.5%</b>
En viviendas con pisos de tierra	64.3	2.1%
En viviendas con techos de material endeble	53.9	1.8%
En viviendas con muros de material endeble	28.7	0.9%
En viviendas con hacinamiento	183.7	6%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 16,622 personas (0.5%)		<b>Techos y hacinamiento</b> 23,323 personas (0.7%)
<b>Techos, pisos y hacinamiento</b> 9,615 personas (0.3%)		<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 8,931 personas (0.3%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>457.4</b>	14.9%
En viviendas sin acceso al agua	136.9	4.5%
En viviendas sin drenaje	223.9	7.3%
En viviendas sin electricidad	14.6	0.5%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	280.3	9.1%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 105,181 personas (3.3%)		<b>Agua y combustible</b> 49,695 personas (1.6%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 26,217 personas (0.8%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 1,843 personas (0.1%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2016 del CONEVAL

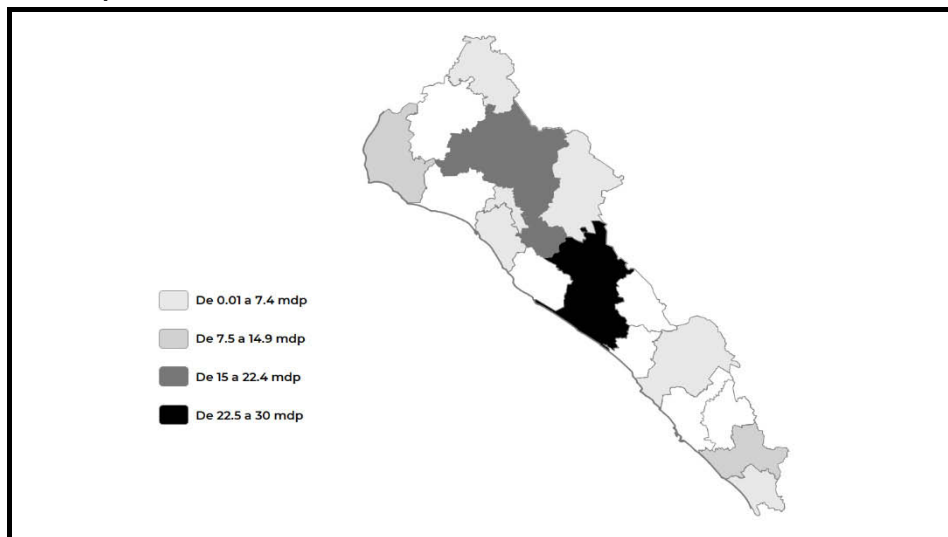
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



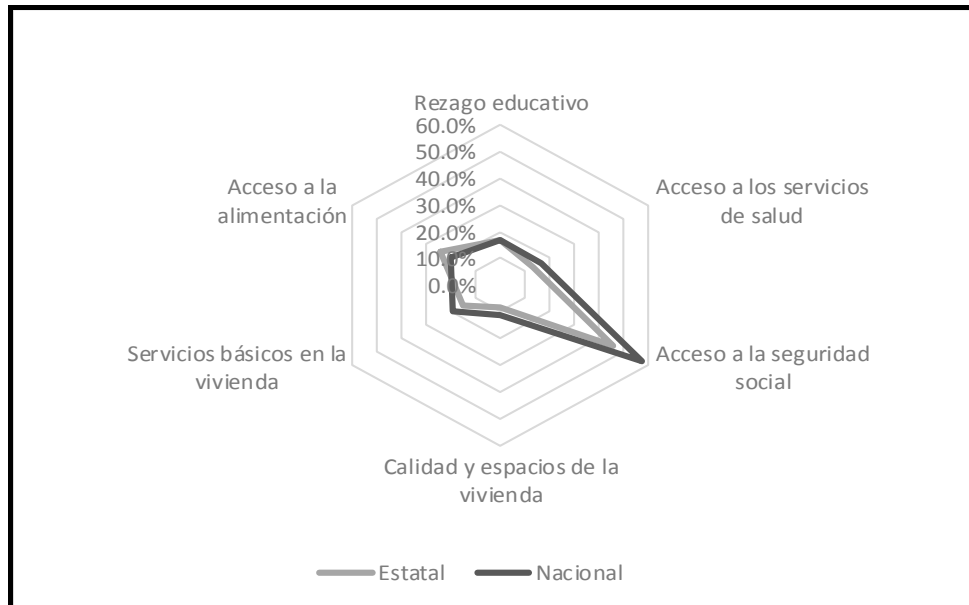
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



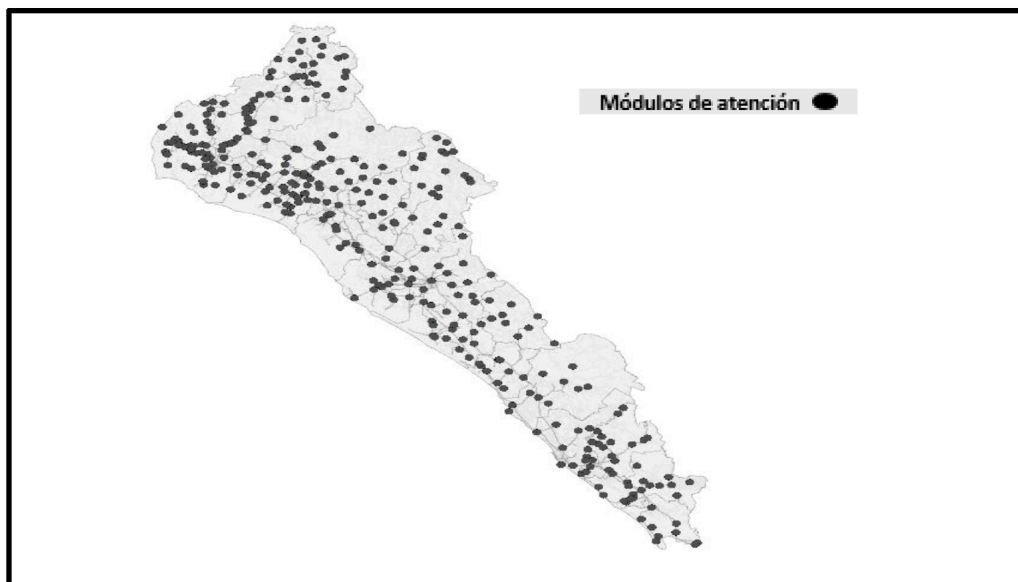
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

## VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

## VIII. Módulos de atención



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

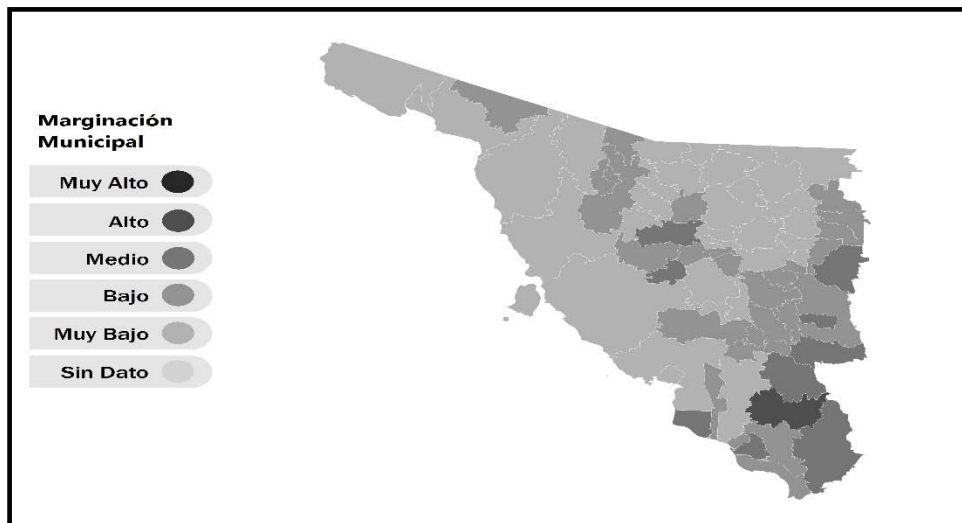
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**SONORA**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

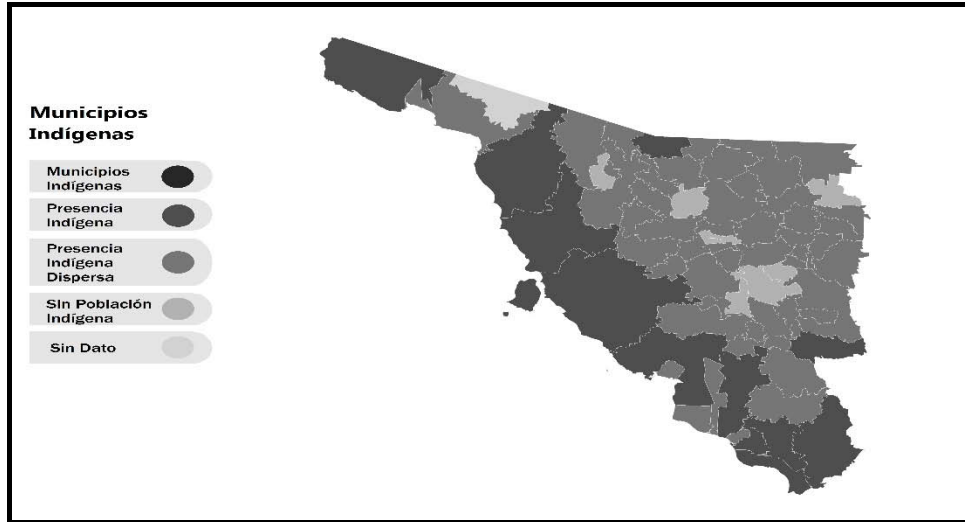
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	3,074,745	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	28.2%	41.9%
-Población en pobreza moderada	25.6%	34.5%
-Población en pobreza extrema	2.6%	7.4%
Población vulnerable por carencias	30.1%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	8.7%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	33%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	7	1,480
Urbanas	1,377	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


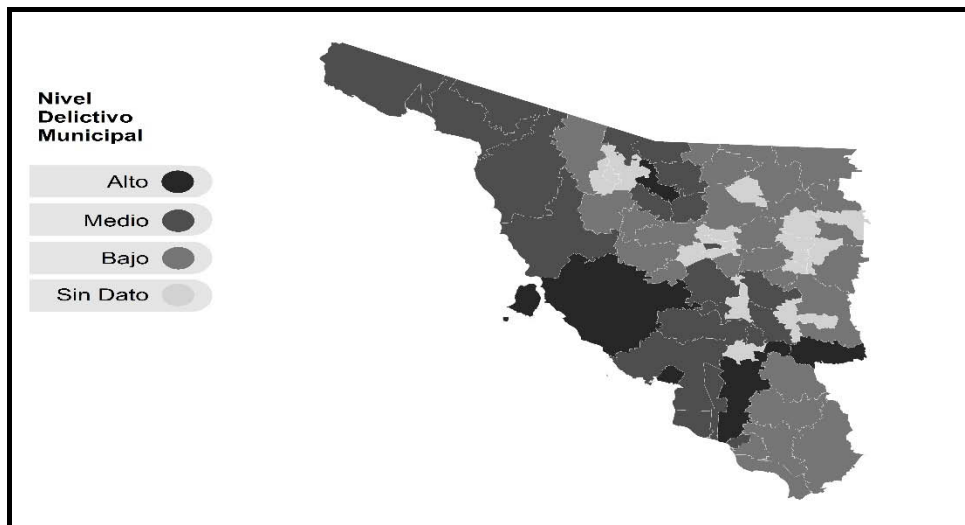
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

**III. Distribución territorial de municipios indígenas**



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

**IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal**



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

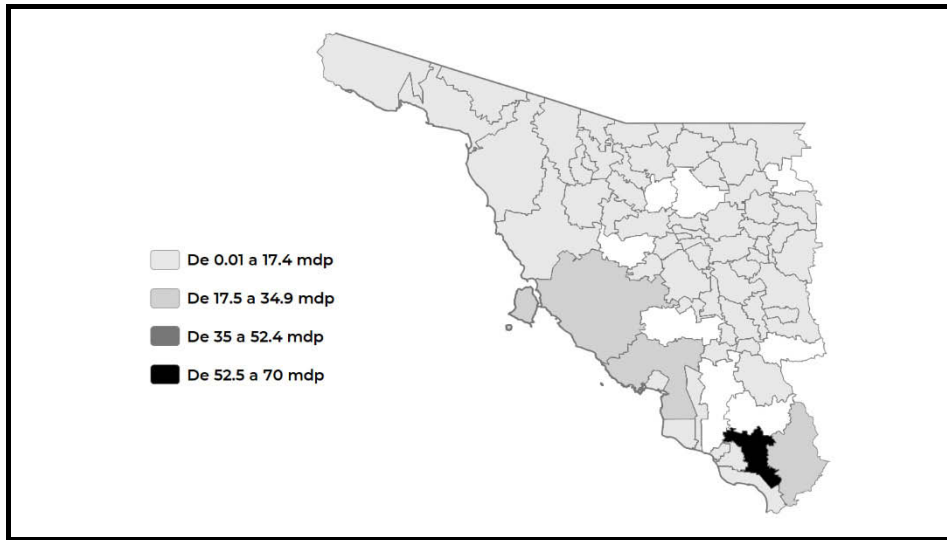
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>264.4</b>	<b>8.6%</b>
En viviendas con pisos de tierra	55.4	1.8%
En viviendas con techos de material endeble	22.4	0.7%
En viviendas con muros de material endeble	30.1	1%
En viviendas con hacinamiento	196.5	6.4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 22,140 personas (0.7%)		<b>Muros y hacinamiento</b> 4,734 personas (0.2%)
<b>Pisos, muros y techos</b> 1,888 personas (0.1%)		<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 612 personas (0.02%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>328.3</b>	<b>10.7%</b>
En viviendas sin acceso al agua	76.8	2.5%
En viviendas sin drenaje	239.2	7.8%
En viviendas sin electricidad	7.9	0.3%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	120.5	3.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 77,094 personas (2.5%)		<b>Agua y drenaje</b> 27,580 personas (0.9%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 4,778 personas (0.2%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL.

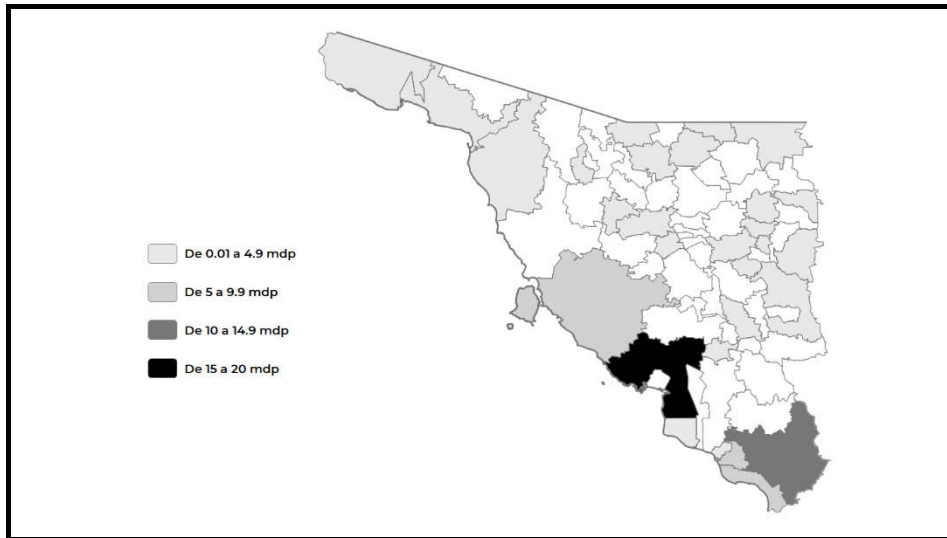
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



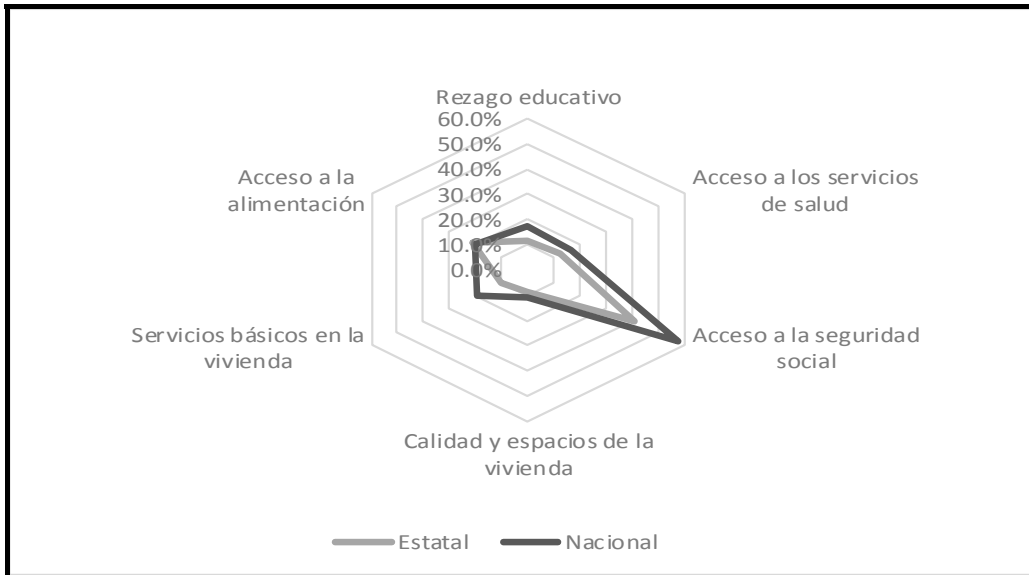
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



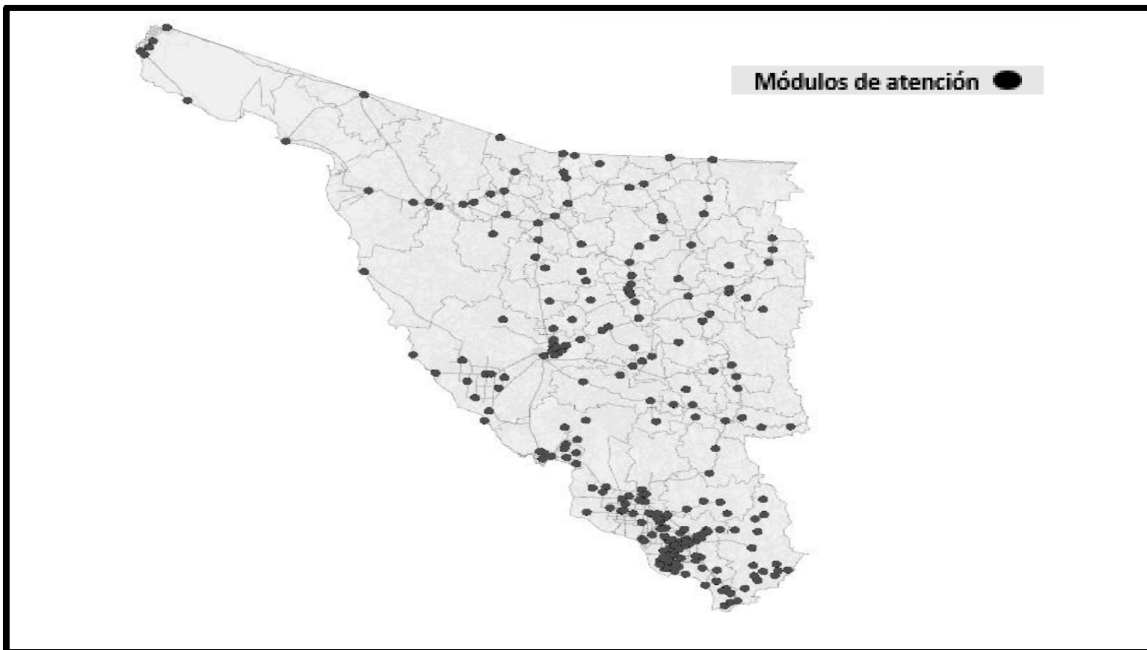
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

**VIII. Módulos de atención**



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

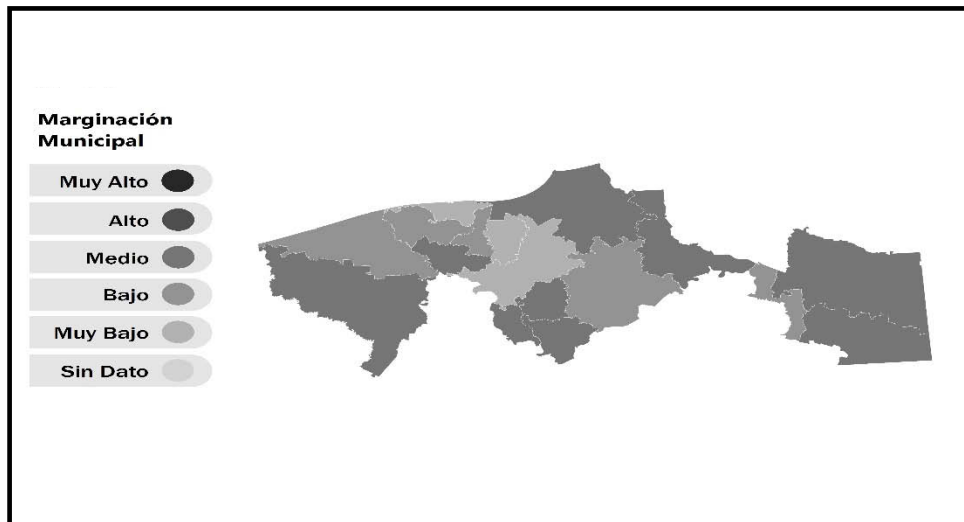
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezag-social>

**TABASCO****I. Información general de pobreza y rezago social**

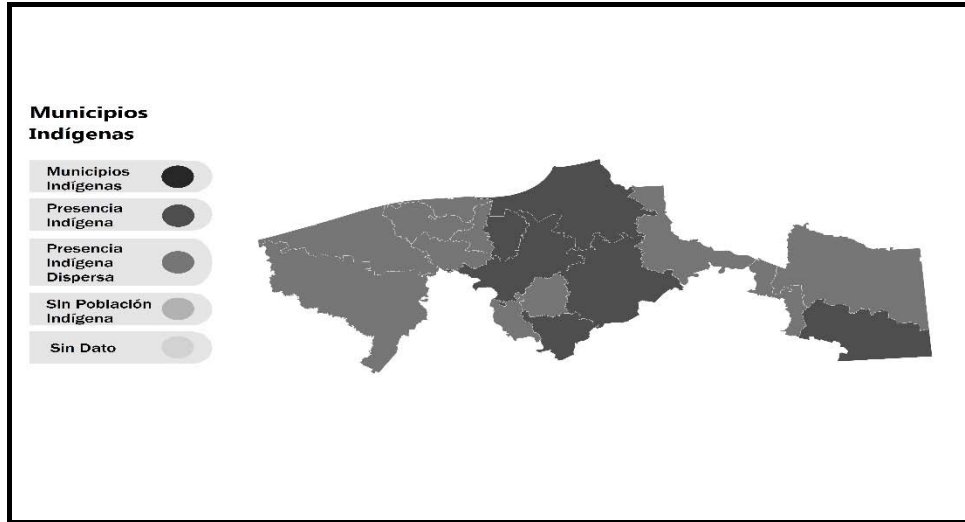
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	2,572,287	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	53.6%	41.9%
-Población en pobreza moderada	41.4%	34.5%
-Población en pobreza extrema	12.3%	7.4%
Población vulnerable por carencias	33.4%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	2.5%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	10.4%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Medio	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	5	1,480
Urbanas	401	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

**III. Distribución territorial de municipios indígenas**



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

**IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal**



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

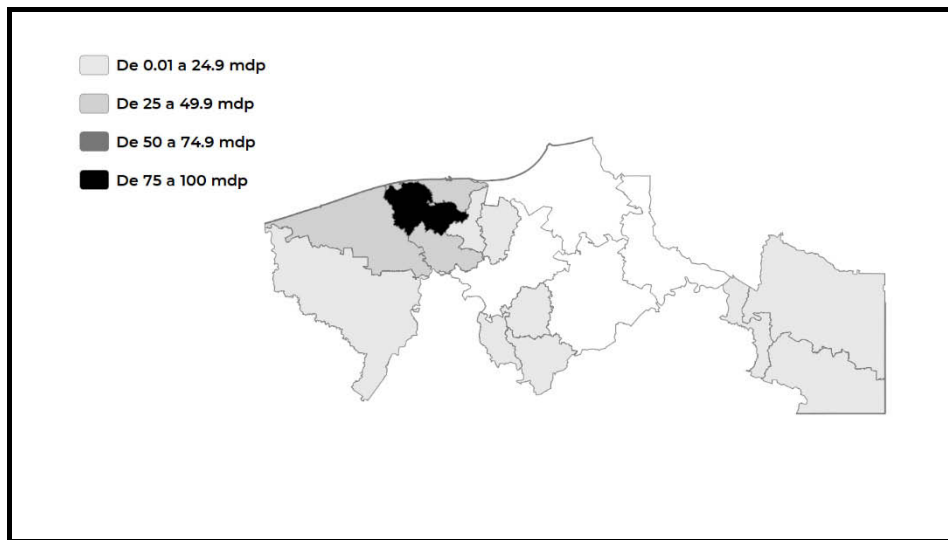
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>302.2</b>	<b>12.3%</b>
En viviendas con pisos de tierra	74.8	3%
En viviendas con techos de material endeble	4.1	0.2%
En viviendas con muros de material endeble	120.9	4.9%
En viviendas con hacinamiento	205.8	8.4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Muros y hacinamiento</b> 60,494 personas (2.4%)	<b>Pisos y hacinamiento</b> 32,767 personas (1.3%)	
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 19,025 personas (0.7%)	<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>1,132.1</b>	<b>46%</b>
En viviendas sin acceso al agua	445.8	18.1%
En viviendas sin drenaje	96.9	3.9%
En viviendas sin electricidad	2.7	0.1%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	911.5	37%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 251,273 personas (9.8%)		<b>Drenaje y combustible</b> 60,231 personas (2.3%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 19,484 personas (0.8%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 1,248 personas (0.05%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

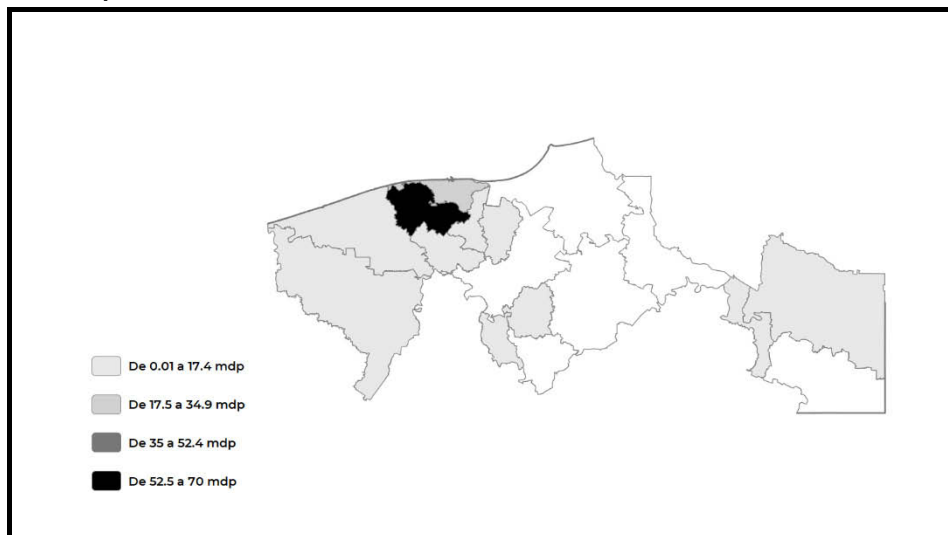
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



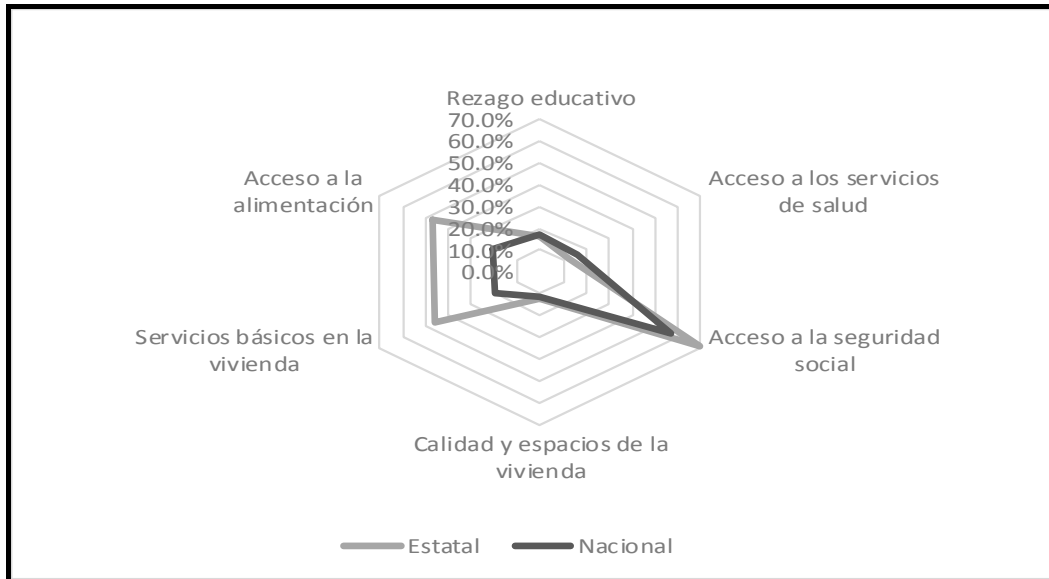
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



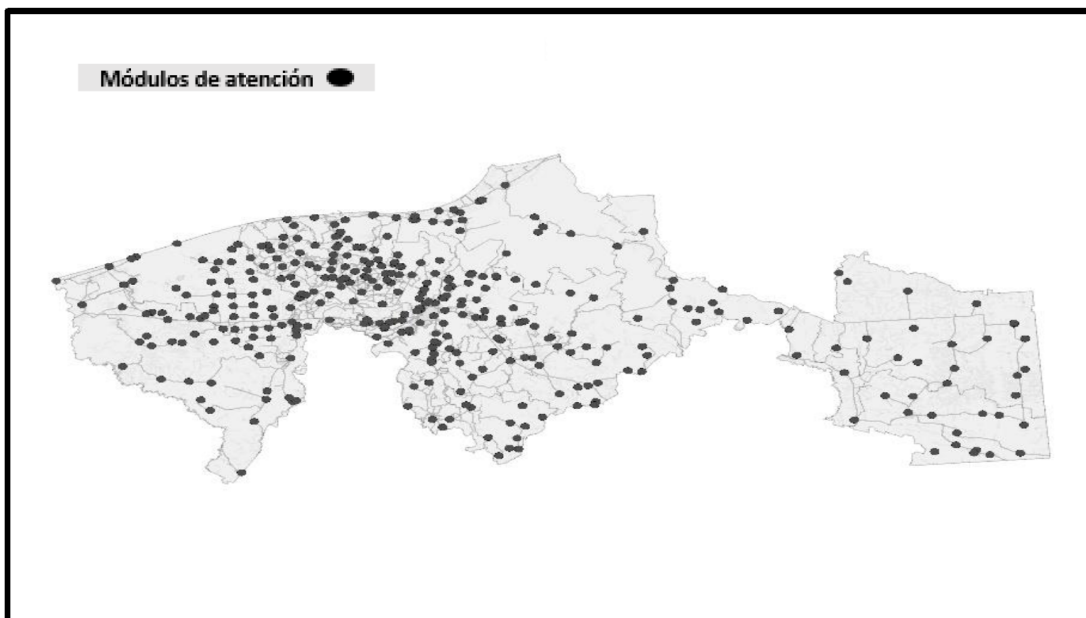
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

**VIII. Módulos de atención**



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

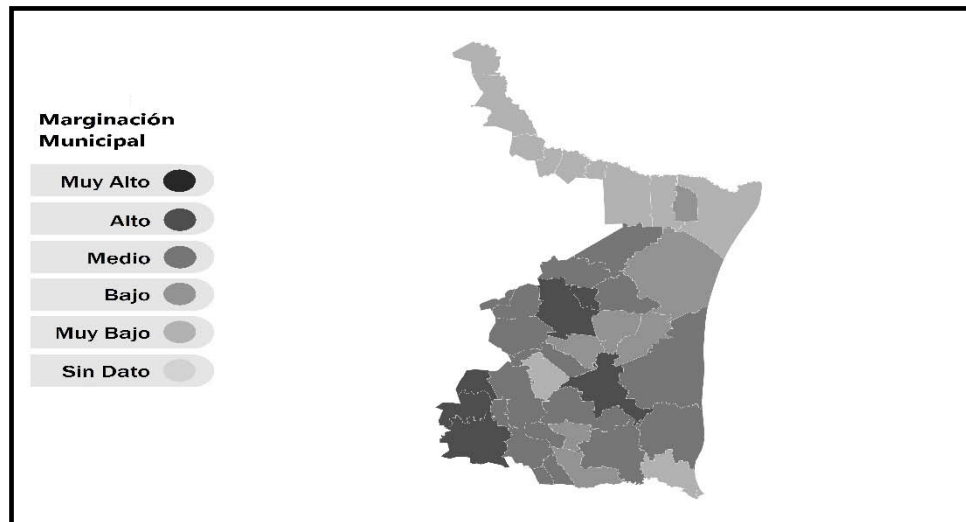
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**TAMAULIPAS**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

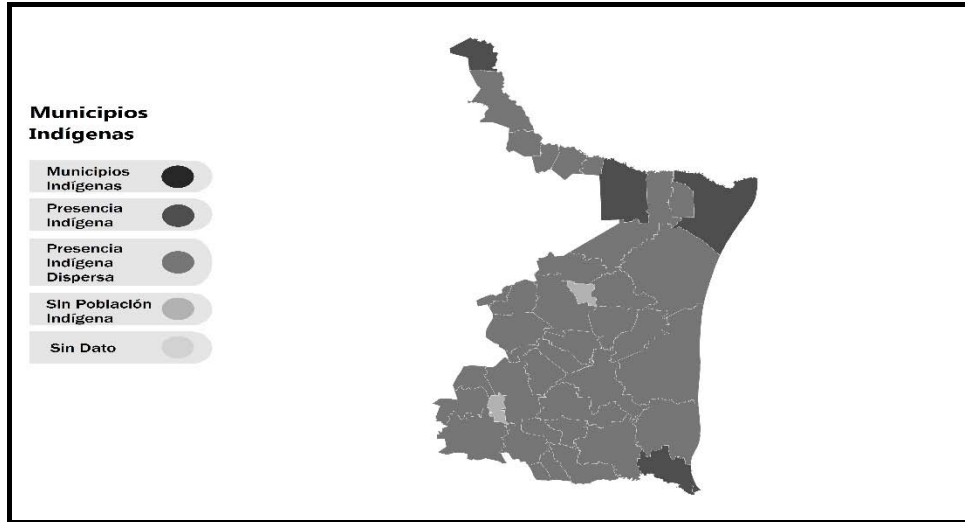
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	3,650,602	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	35.1%	41.9%
-Población en pobreza moderada	31.8%	34.5%
-Población en pobreza extrema	3.3%	7.4%
Población vulnerable por carencias	25.7%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	13.2%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	26%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	12	1,480
Urbanas	1,172	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


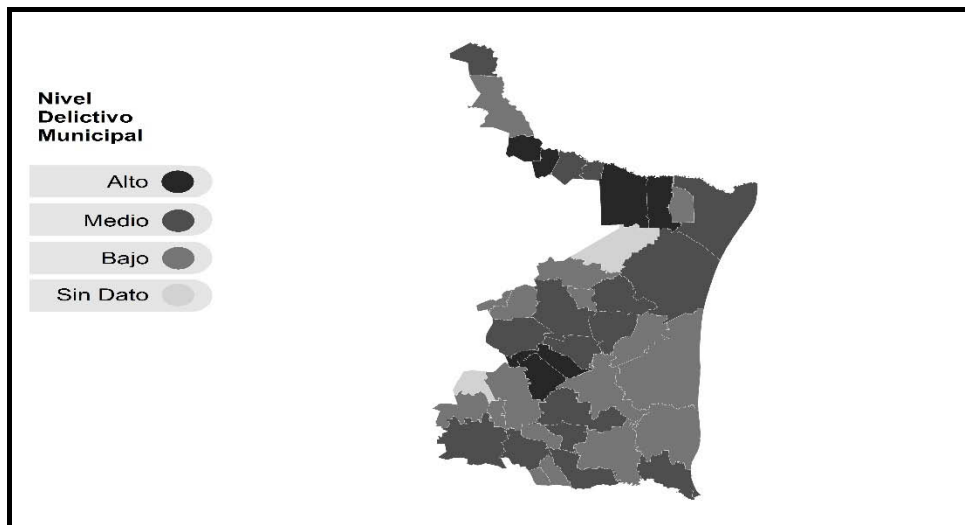
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

**III. Distribución territorial de municipios indígenas**



**Fuente:** Municipios con mayor población indígena 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

**IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal**



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

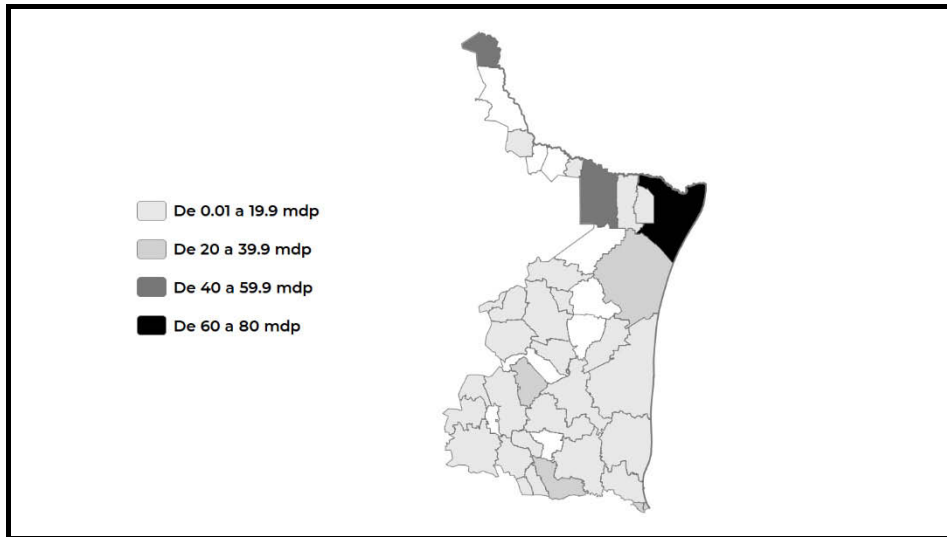
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>282.6</b>	<b>7.7%</b>
En viviendas con pisos de tierra	34.3	0.9%
En viviendas con techos de material endeble	11.2	0.3%
En viviendas con muros de material endeble	36.4	1%
En viviendas con hacinamiento	214.5	5.8%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 5,174 personas (0.1%)	<b>Muros y hacinamiento</b> 2,416 personas (0.1%)	
<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)	<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>326.6</b>	<b>8.9%</b>
En viviendas sin acceso al agua	85.8	2.3%
En viviendas sin drenaje	273.9	7.5%
En viviendas sin electricidad	3.6	0.1%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	80.1	2.2%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 57,806 personas (1.6%)		<b>Drenaje y combustible</b> 49,903 personas (1.4%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 9,861 personas (0.3%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 2,981 personas (0.1%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

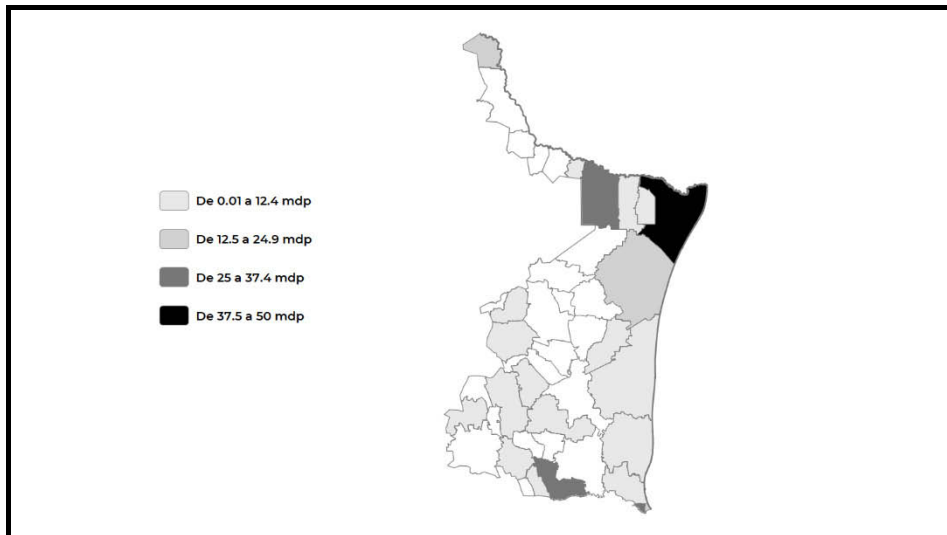
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



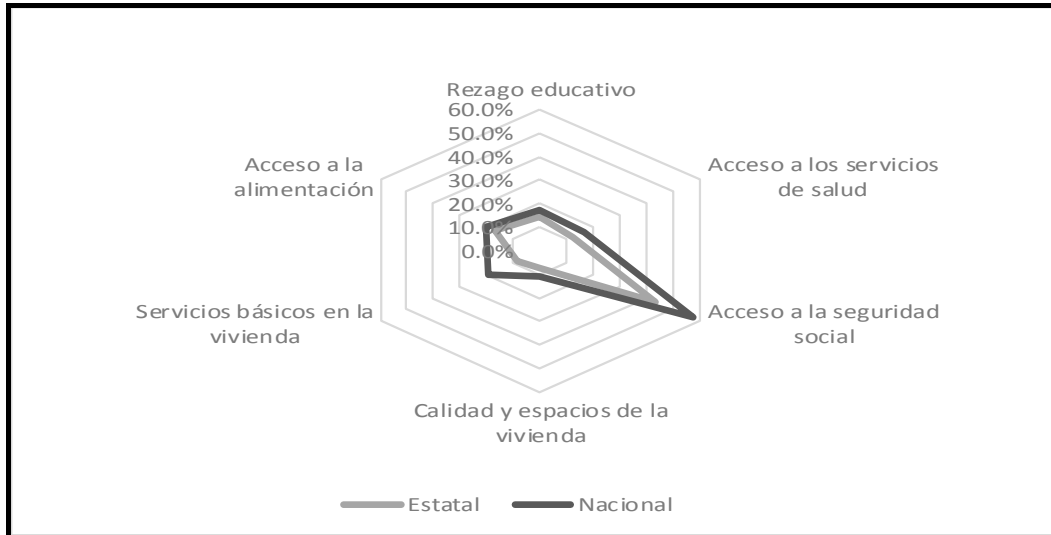
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



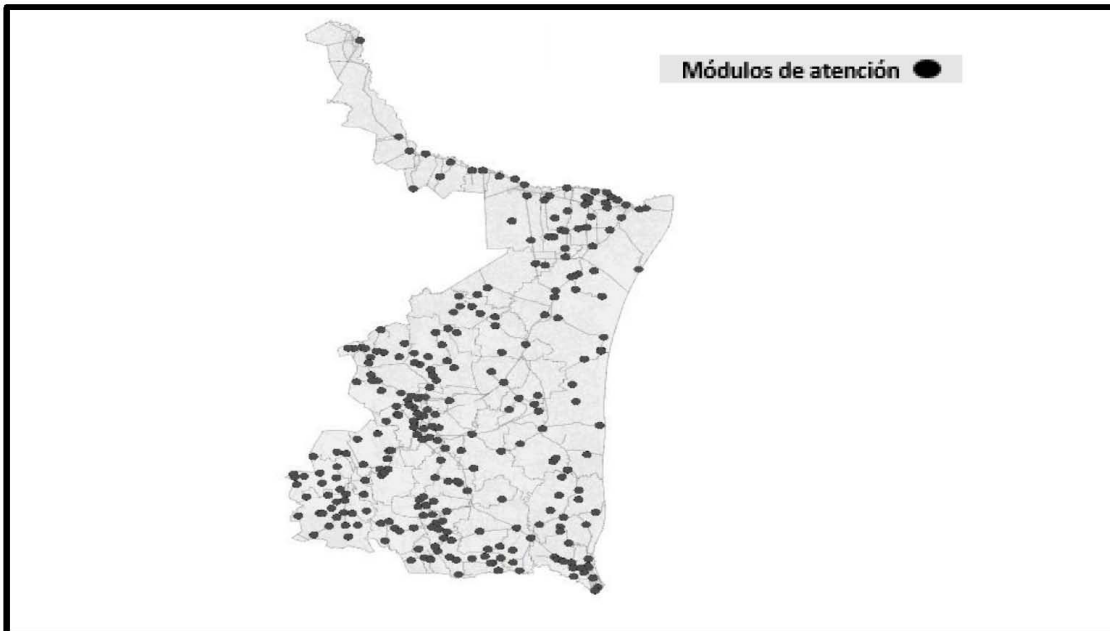
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**VII. Indicadores de carencias sociales (porcentajes de población)**



Fuente: Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

**VIII. Módulos de atención**



Fuente: Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

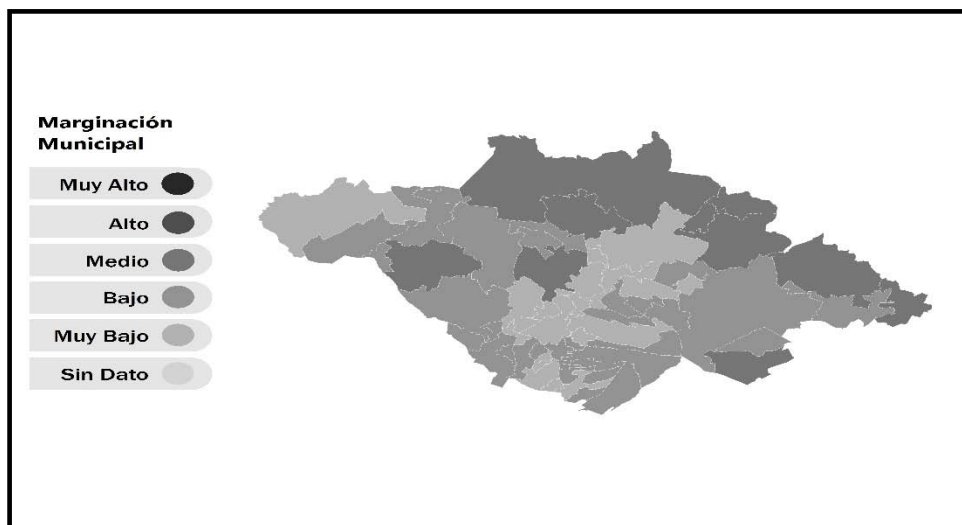
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezag-social>

**TLAXCALA****I. Información general de pobreza y rezago social**

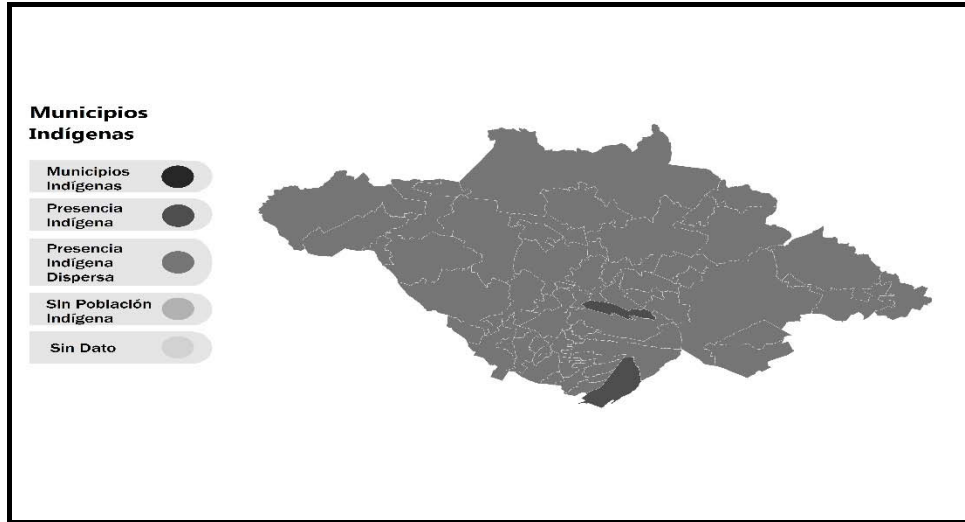
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	1,380,011	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	48.4%	41.9%
-Población en pobreza moderada	45.3%	34.5%
-Población en pobreza extrema	3.1%	7.4%
Población vulnerable por carencias	28.6%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	7.6%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	15.4%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Medio	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	16	1,480
Urbanas	540	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**

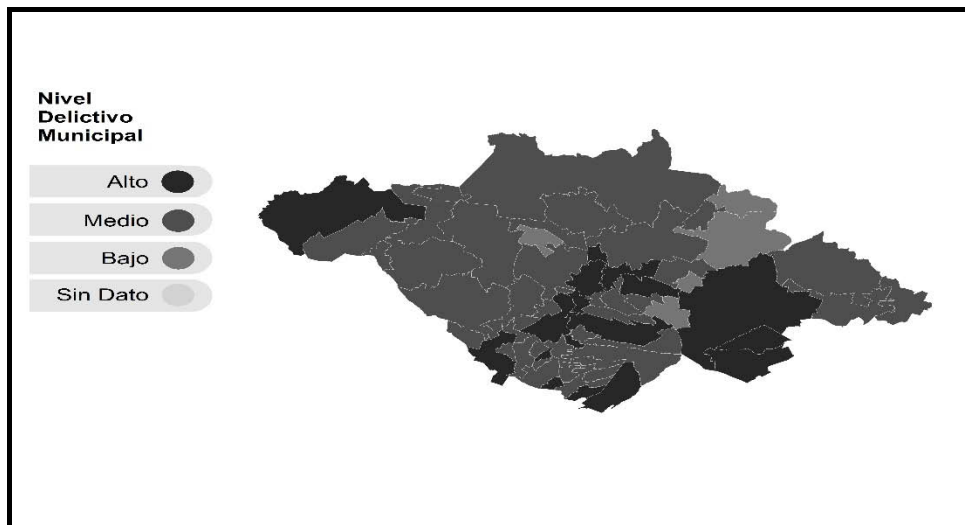
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

**III. Distribución territorial de municipios indígenas**



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

**IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal**



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

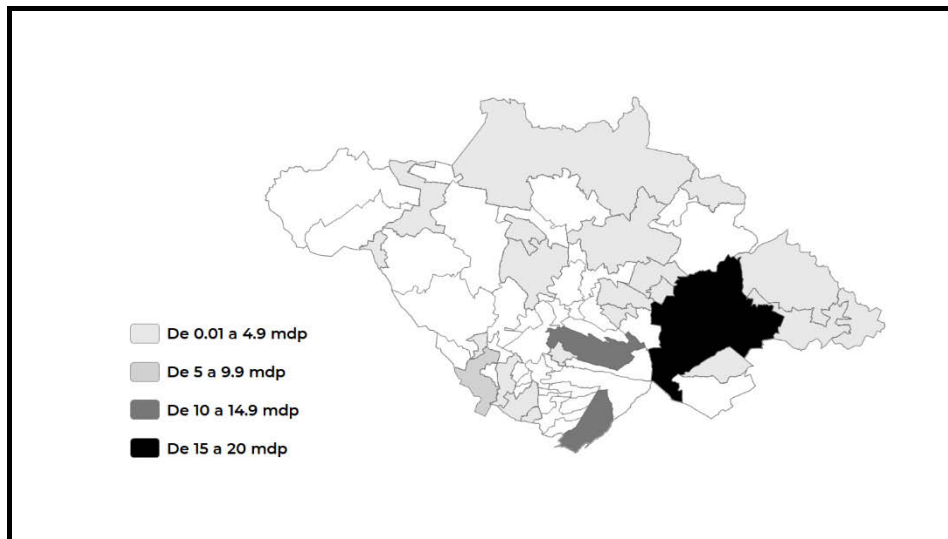
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>116.3</b>	<b>8.7%</b>
En viviendas con pisos de tierra	9.6	0.7%
En viviendas con techos de material endeble	7.6	0.6%
En viviendas con muros de material endeble	4.1	0.3%
En viviendas con hacinamiento	98.3	7.4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 1,998 personas (0.1%)		<b>Muros y hacinamiento</b> 1,344 personas (0.1%)
<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>135.2</b>	<b>10.1%</b>
En viviendas sin acceso al agua	10.9	0.8%
En viviendas sin drenaje	39.8	3%
En viviendas sin electricidad	4.7	0.4%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	94	7%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 6,920 personas (0.5%)		<b>Agua y combustible</b> 1,280 personas (0.1%)
<b>Agua, drenaje y luz</b> 579 personas (0.04%)		<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

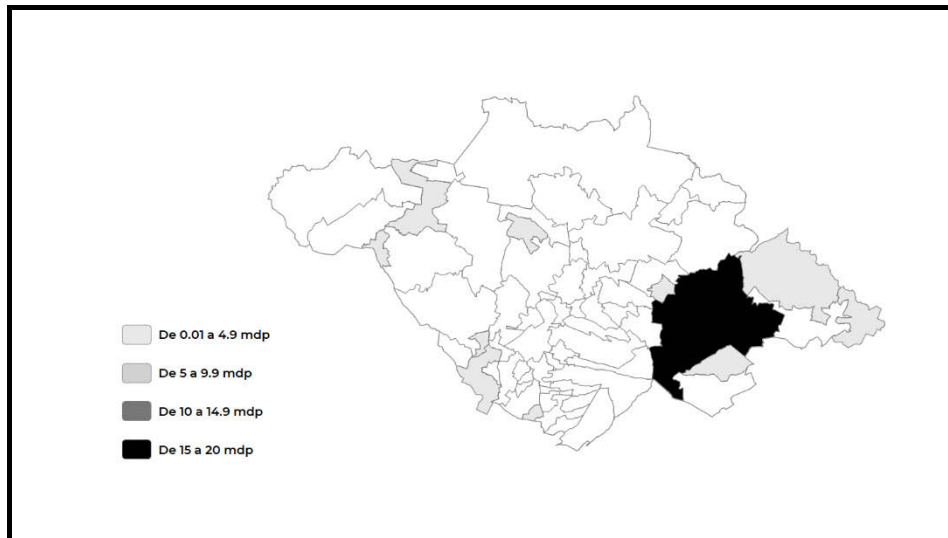
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



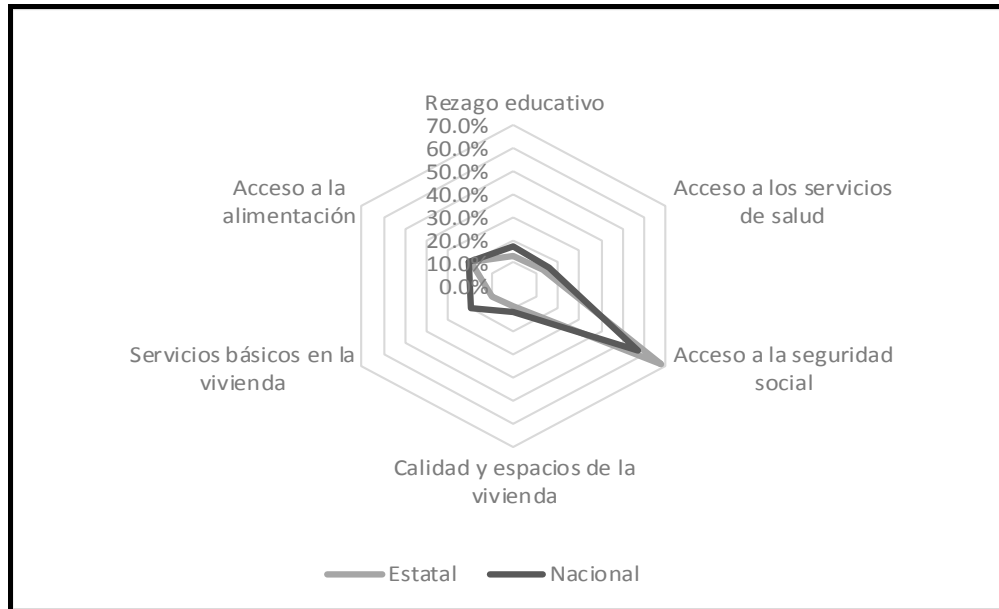
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



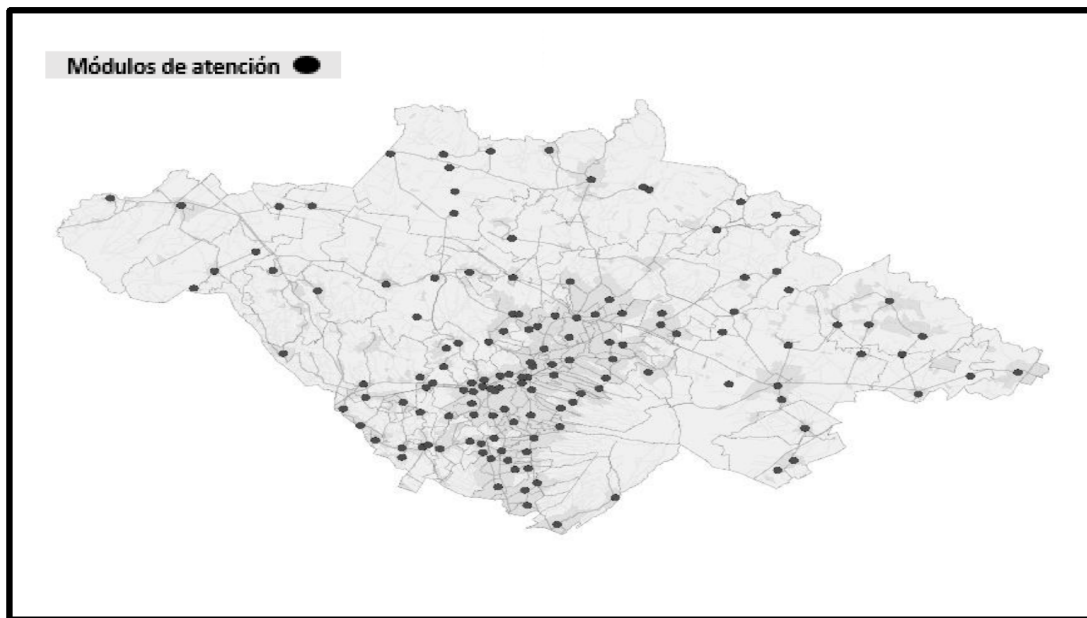
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

**VIII. Módulos de atención**



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

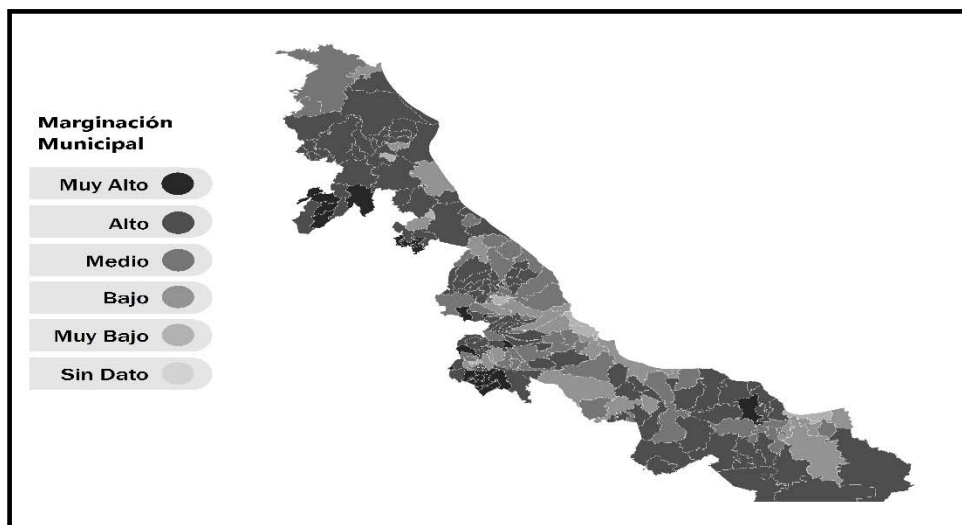
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

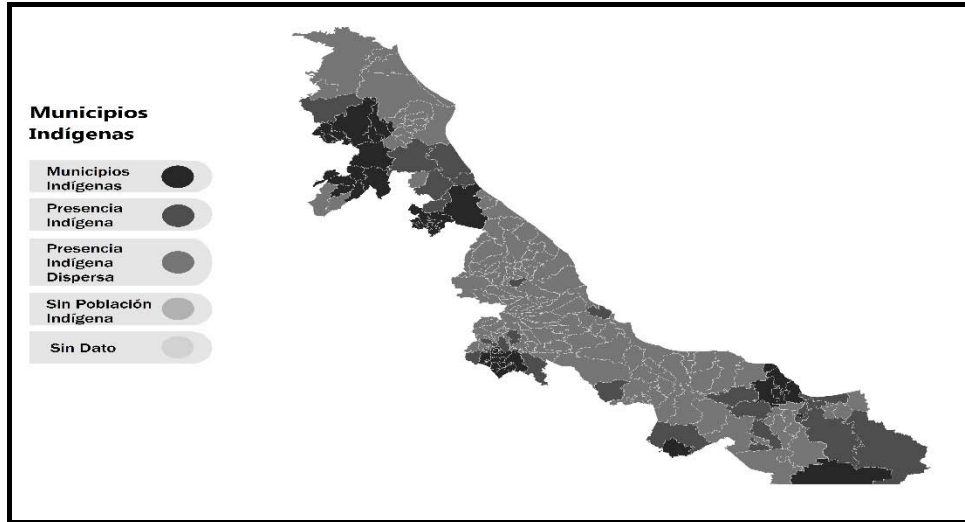
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	8,539,862	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	61.8%	41.9%
-Población en pobreza moderada	44.1%	34.5%
-Población en pobreza extrema	17.7%	7.4%
Población vulnerable por carencias	21.1%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	6.2%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	10.9%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Muy alto	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	148	1,480
Urbanas	2,665	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


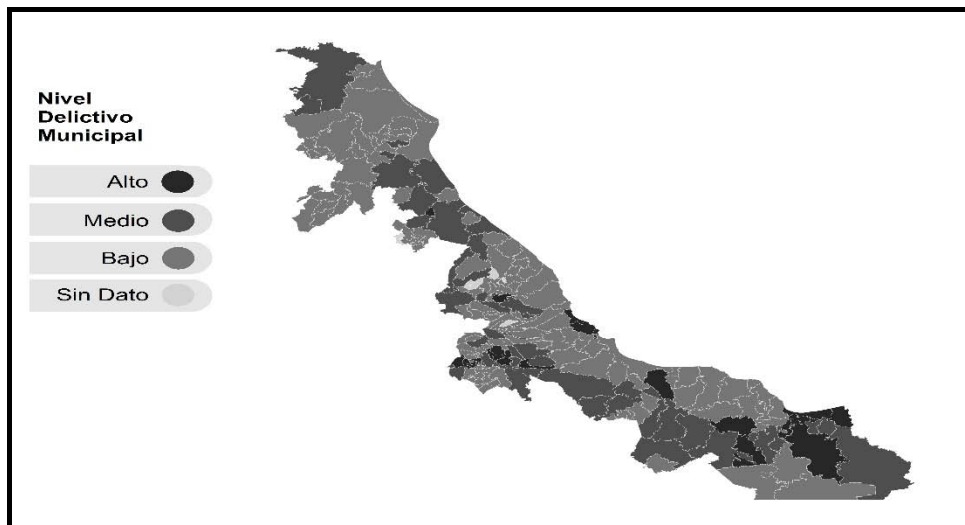
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

**III. Distribución territorial de municipios indígenas**



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

**IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal**



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

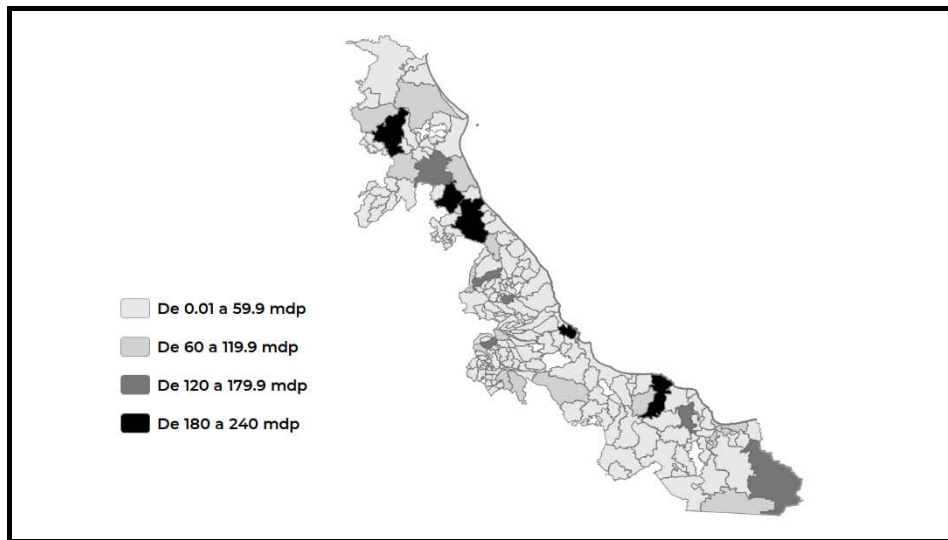
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>1,389.4</b>	16.9%
En viviendas con pisos de tierra	570.8	6.9%
En viviendas con techos de material endeble	54.4	0.7%
En viviendas con muros de material endeble	206.5	2.5%
En viviendas con hacinamiento	935.3	11.4%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 205,159 personas (2.4%)		
<b>Muros y hacinamiento</b> 91,969 personas (1.1%)		
<b>Pisos, muros y hacinamiento</b> 36,361 personas (0.4%)		
<b>Techos, pisos y hacinamiento</b> 5,173 personas (0.1%)		

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>3,466.3</b>	42.1%
En viviendas sin acceso al agua	1,337.4	16.2%
En viviendas sin drenaje	822.1	10%
En viviendas sin electricidad	78.2	1%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	2,525.1	30.7%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y combustible</b> 634,458 personas (7.4%)		<b>Drenaje y combustible</b> 478,612 personas (5.6%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 124,164 personas (1.5%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 21,665 personas (0.3%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

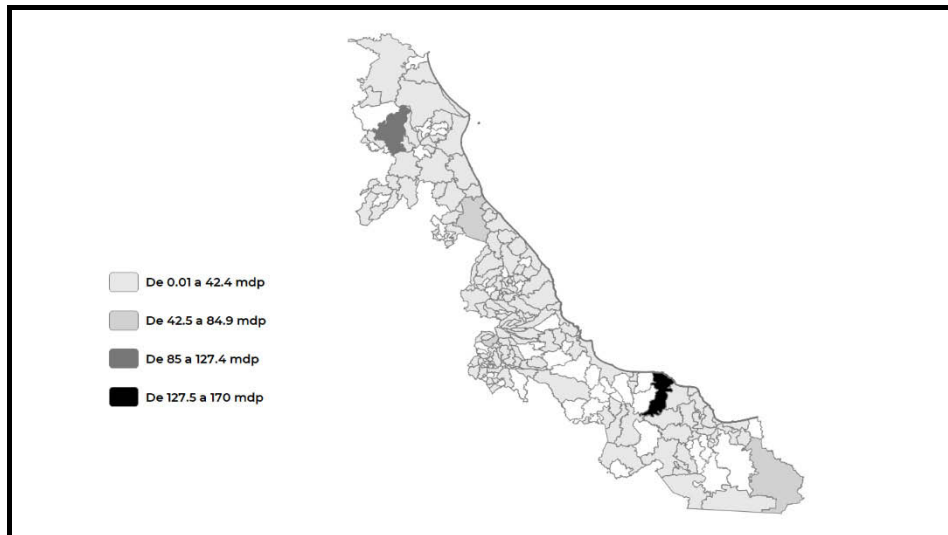
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



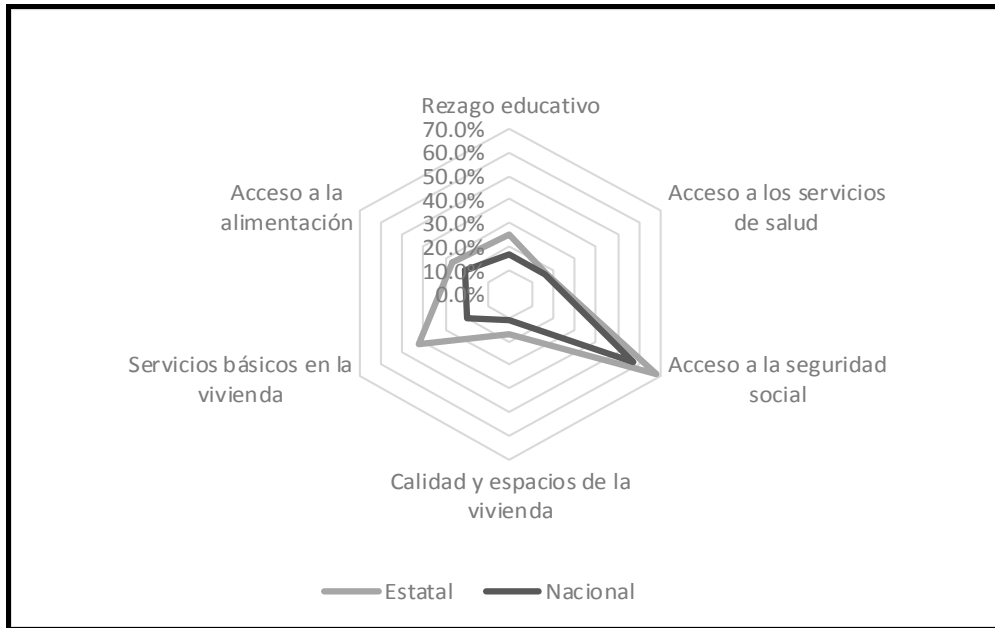
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



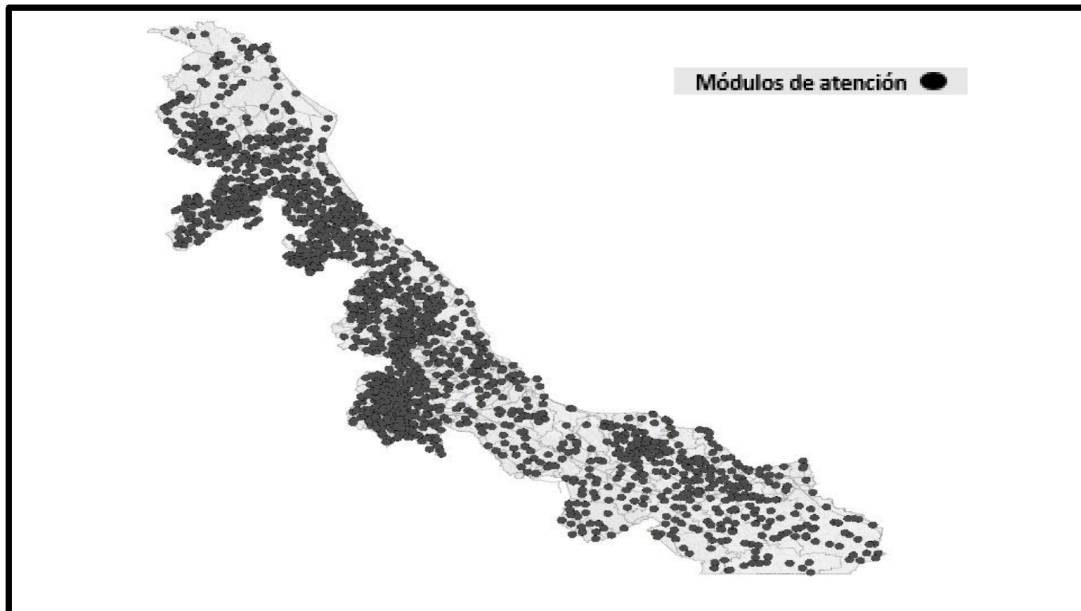
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de la pobreza 2018 del CONEVAL

**VIII. Módulos de atención**



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

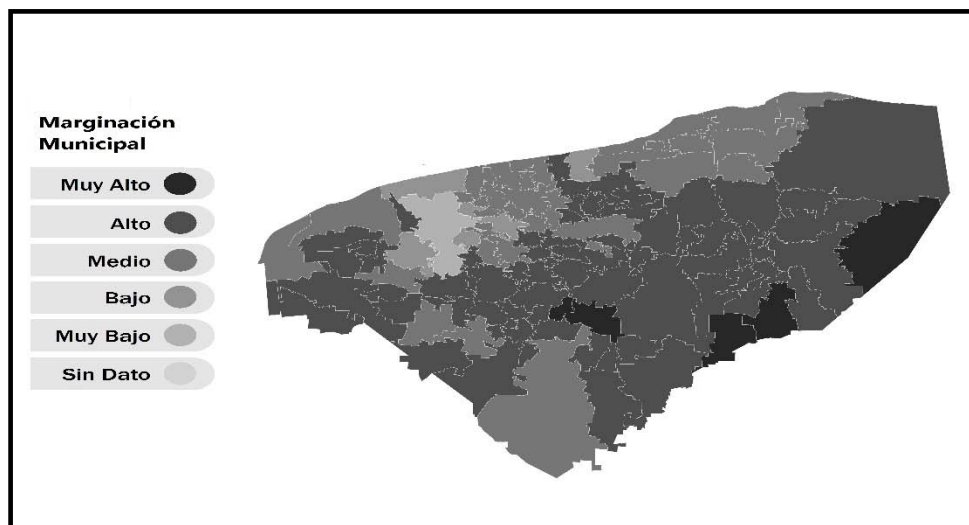
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezag-social>

**YUCATÁN**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

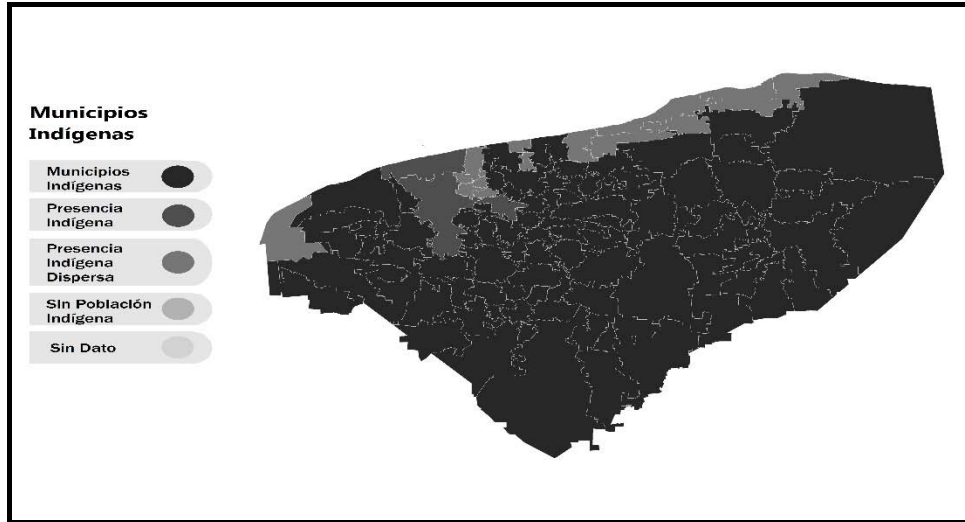
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	2,259,098	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	40.8%	41.9%
-Población en pobreza moderada	34.1%	34.5%
-Población en pobreza extrema	6.7%	7.4%
Población vulnerable por carencias	33.3%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	5.5%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	20.4%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Alto	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	90	1,480
Urbanas	945	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


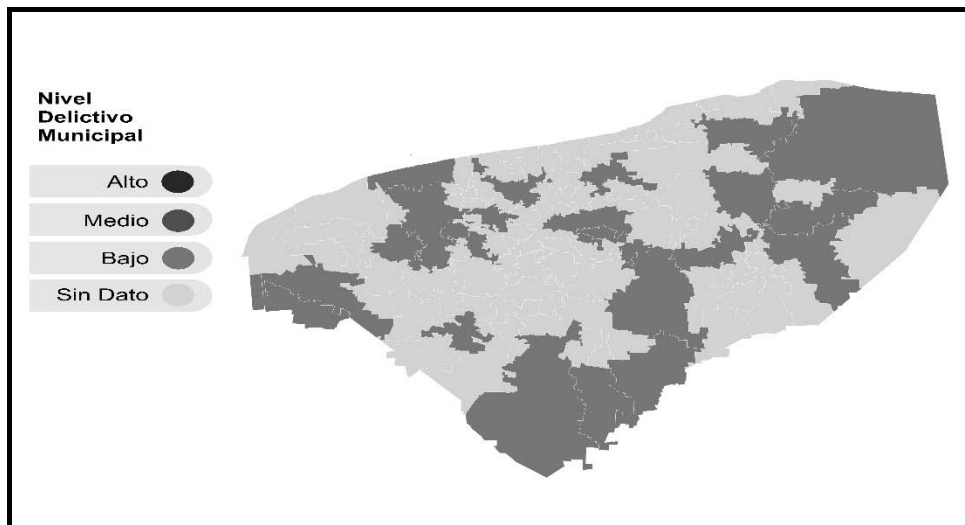
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

**III. Distribución territorial de municipios indígenas**



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

**IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal**



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

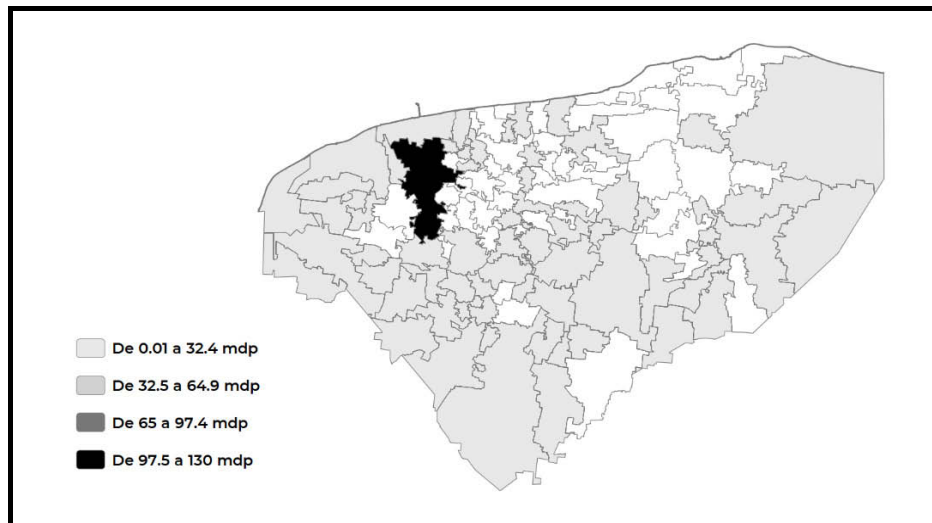
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>299.6</b>	13.6%
En viviendas con pisos de tierra	19.8	0.9%
En viviendas con techos de material endeble	22.7	1%
En viviendas con muros de material endeble	56.3	2.6%
En viviendas con hacinamiento	243.4	11%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Muros y hacinamiento</b> 13,776 personas (0.6%)	<b>Techos y hacinamiento</b> 10,619 personas (0.5%)	
<b>Techos, muros y hacinamiento</b> 5,409 personas (0.2%)	<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>848.5</b>	<b>38.4%</b>
En viviendas sin acceso al agua	48.6	2.2%
En viviendas sin drenaje	182.7	8.3%
En viviendas sin electricidad	9	0.4%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	793.6	36%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Drenaje y combustible</b> 149,211 personas (6.6%)		<b>Agua y combustible</b> 26,294 personas (1.2%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 11,032 personas (0.5%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 77 personas (0.003%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL

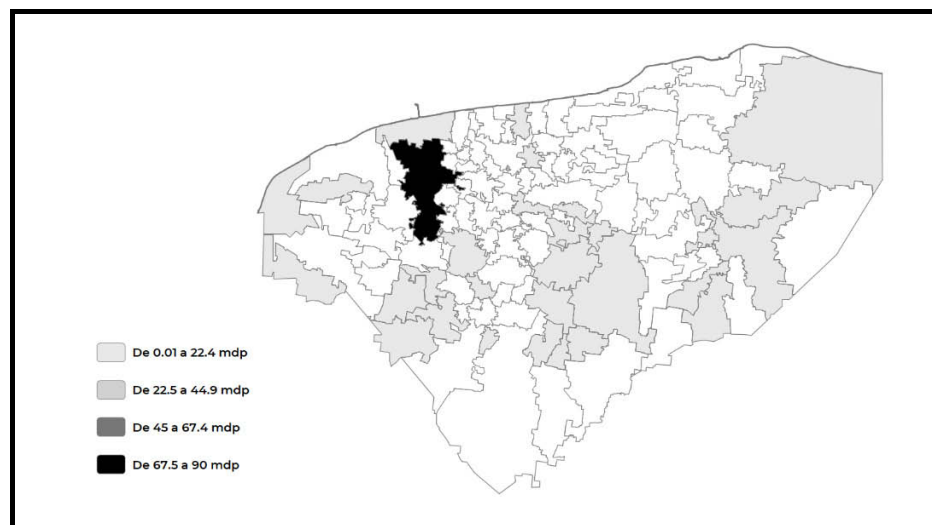
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



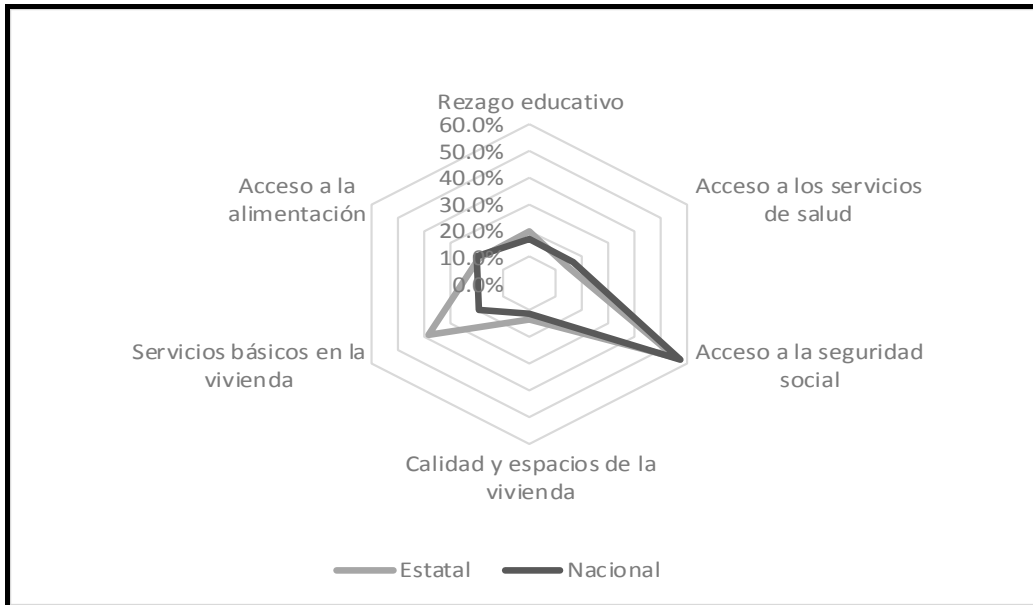
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SFT), periodo enero - septiembre 2019**



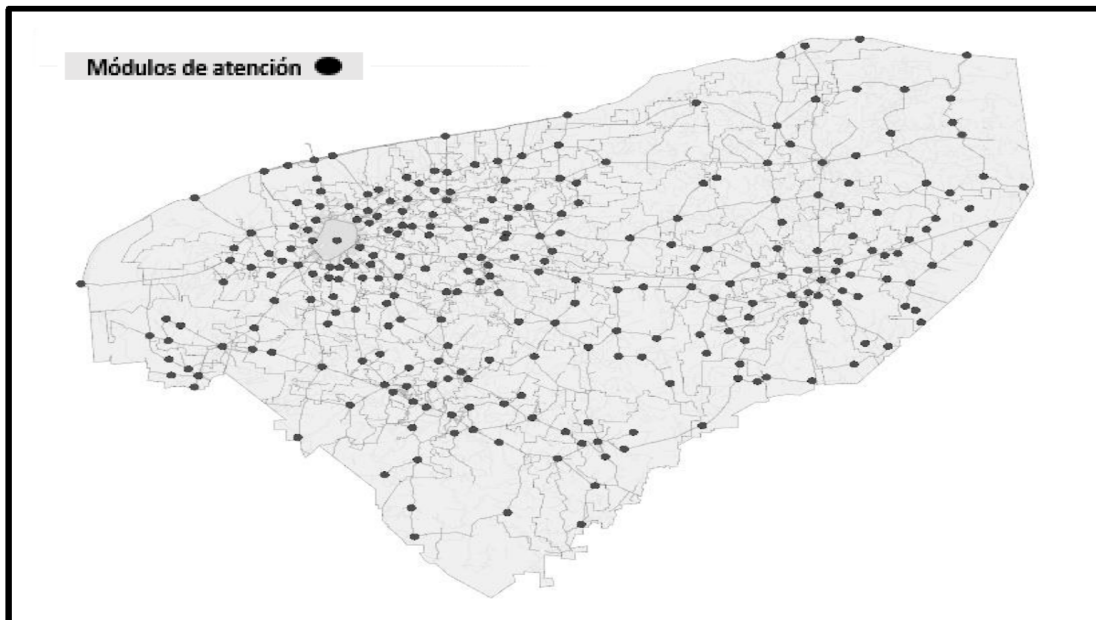
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

**VIII. Módulos de atención**



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

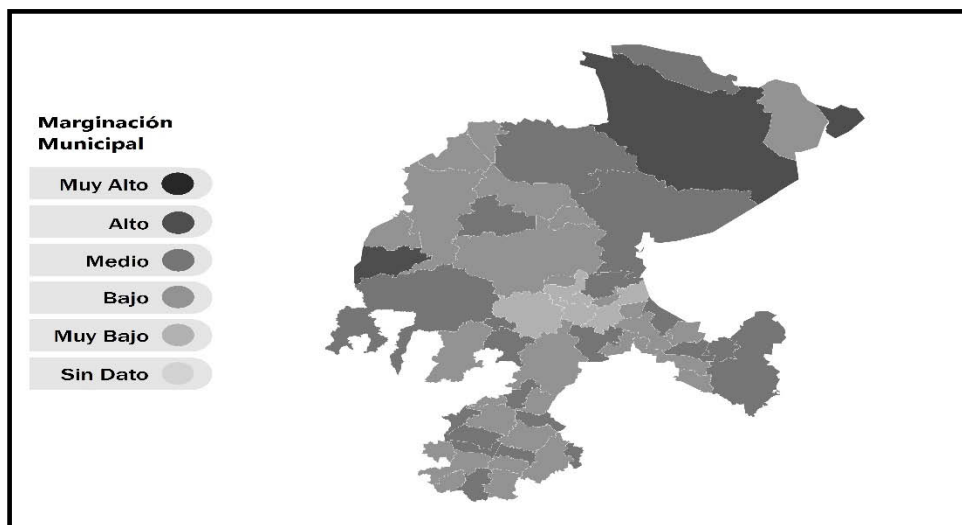
**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezagó-social>

**ZACATECAS**
**I. Información general de pobreza y rezago social**

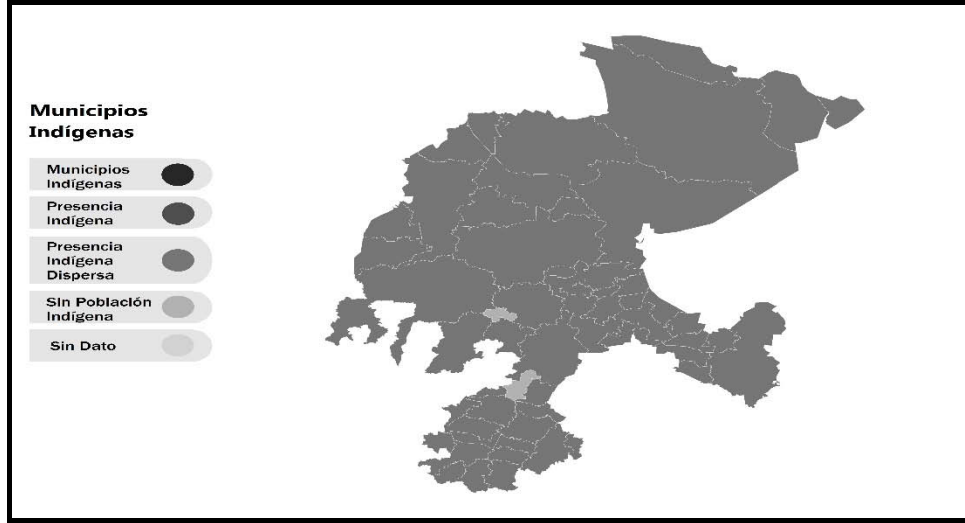
Indicador	En el estado	En el país
<b>Población<sup>1</sup></b>		
Número de personas	1,666,426	127,792,286
<b>Pobreza Multidimensional<sup>2</sup></b>		
Población en pobreza	46.8%	41.9%
-Población en pobreza moderada	43.4%	34.5%
-Población en pobreza extrema	3.4%	7.4%
Población vulnerable por carencias	28.7%	29.3%
Población vulnerable por ingresos	7.7%	6.9%
Población no pobre y no vulnerable	16.8%	21.9%
<b>Rezago Social<sup>3</sup></b>		
Grado de rezago social	Bajo	N.A.
<b>Zonas de Atención Prioritaria<sup>4</sup></b>		
Rurales	13	1,480
Urbanas	1,020	40,628

**Fuente:** 1.- Proyección de la población al 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).  
 2.- Medición de la pobreza 2018, Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).  
 3.- Índice de rezago social por entidad federativa y municipio 2015 de CONEVAL.  
 4.- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2020, Diario Oficial de la Federación. Disponible en:  
[http://dof.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019](http://dof.mx/nota_detalle.php?codigo=5581631&fecha=11/12/2019)

**II. Distribución territorial del grado de marginación municipal**


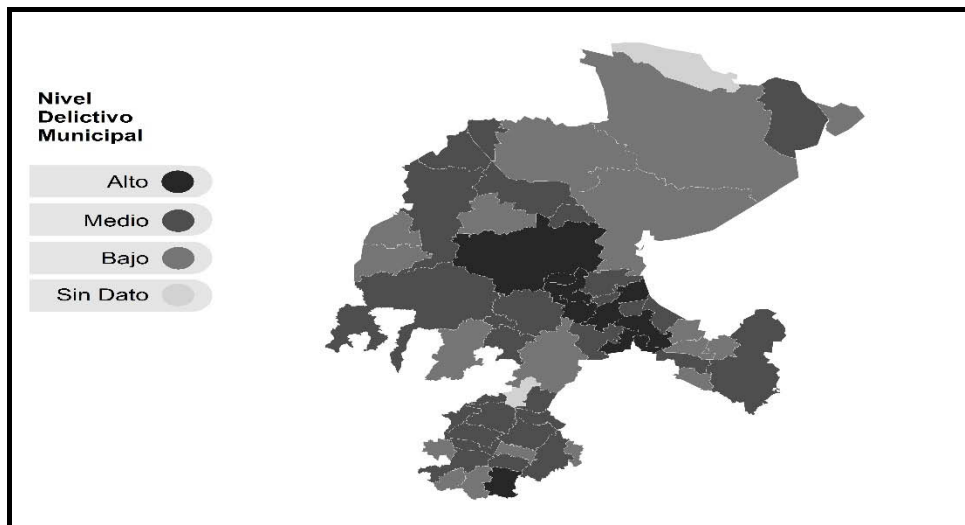
**Fuente:** Grado de Marginación por municipio 2015, CONAPO

**III. Distribución territorial de municipios indígenas**



**Fuente:** Población indígena en municipios 2015 de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

**IV. Distribución territorial del nivel delictivo municipal**



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de 2016 a julio 2019 y la proyección de población 2019 de CONAPO

**V. Retos para garantizar el derecho a la vivienda**

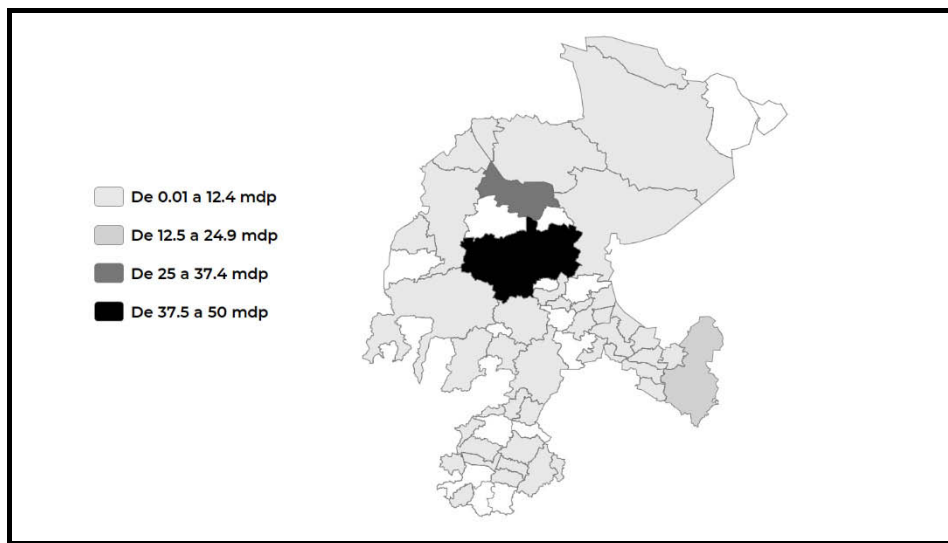
Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Calidad y espacios en la vivienda</b>	<b>87.5</b>	<b>5.4%</b>
En viviendas con pisos de tierra	12.6	0.8%
En viviendas con techos de material endeble	12	0.7%
En viviendas con muros de material endeble	3.4	0.2%
En viviendas con hacinamiento	63.1	3.9%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Pisos y hacinamiento</b> 2,091 personas (0.1%)	<b>Pisos y techos</b> 1,110 personas (0.1%)	
<b>Pisos, muros y techos</b> 434 personas (0.03%)	<b>Con tres subcarencias</b> 0 personas (0%)	

Indicador	Población (Miles)	Porcentaje
<b>Servicios básicos en la vivienda</b>	<b>168.7</b>	<b>10.4%</b>
En viviendas sin acceso al agua	45	2.8%
En viviendas sin drenaje	111.9	6.9%
En viviendas sin electricidad	6.7	0.4%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar	33.2	2.1%
<i>Necesidades conjuntas no satisfechas</i>		
<b>Agua y drenaje</b> 13,608 personas (0.8%)		<b>Drenaje y combustible</b> 5,991 personas (0.4%)
<b>Agua, drenaje y combustible</b> 2,262 personas (0.1%)		<b>Agua, drenaje y luz</b> 1,806 personas (0.1%)

Fuente: Elaboración propia con información de la Medición de Pobreza 2018 del CONEVAL.

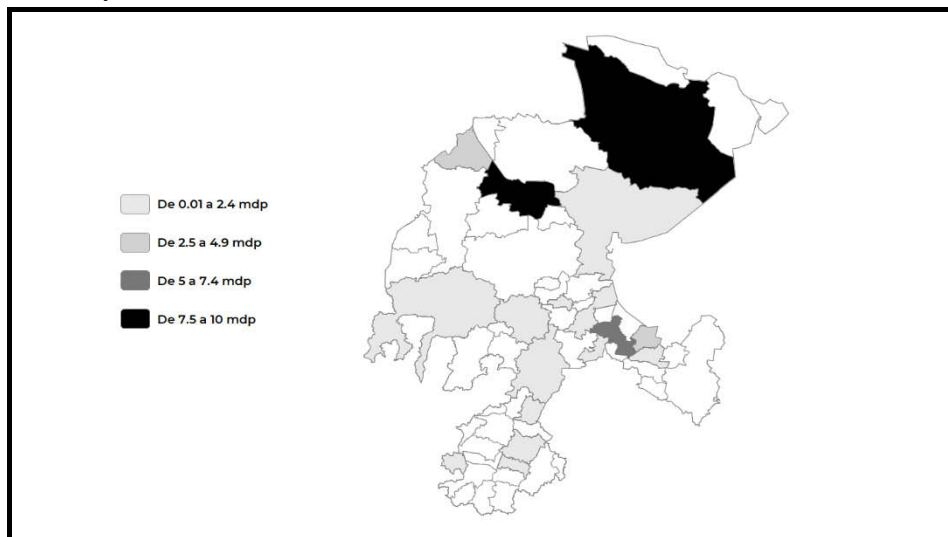
**VI. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) destinados a la entidad**

**Recursos planeados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), 2019**



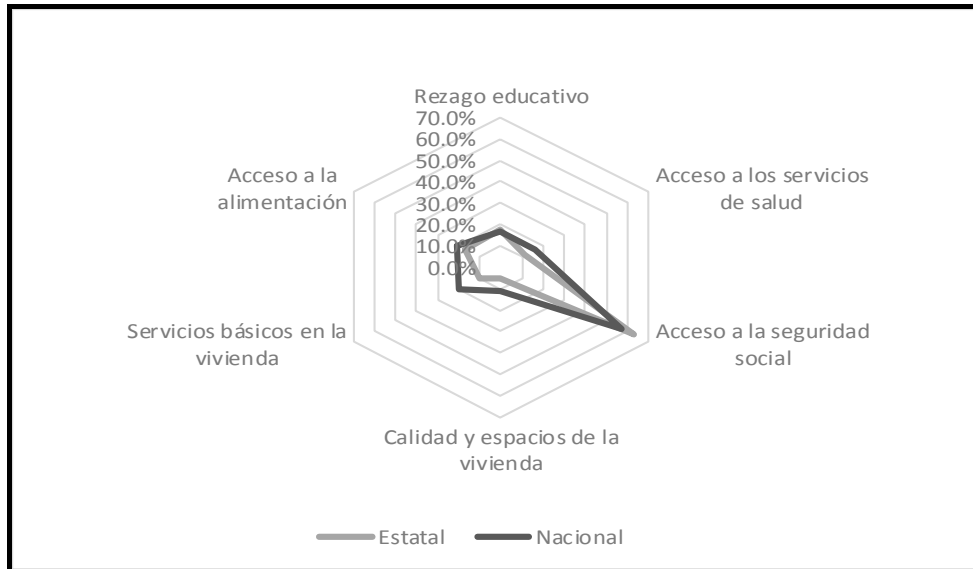
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**Recursos ejercidos y reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), periodo enero - septiembre 2019**



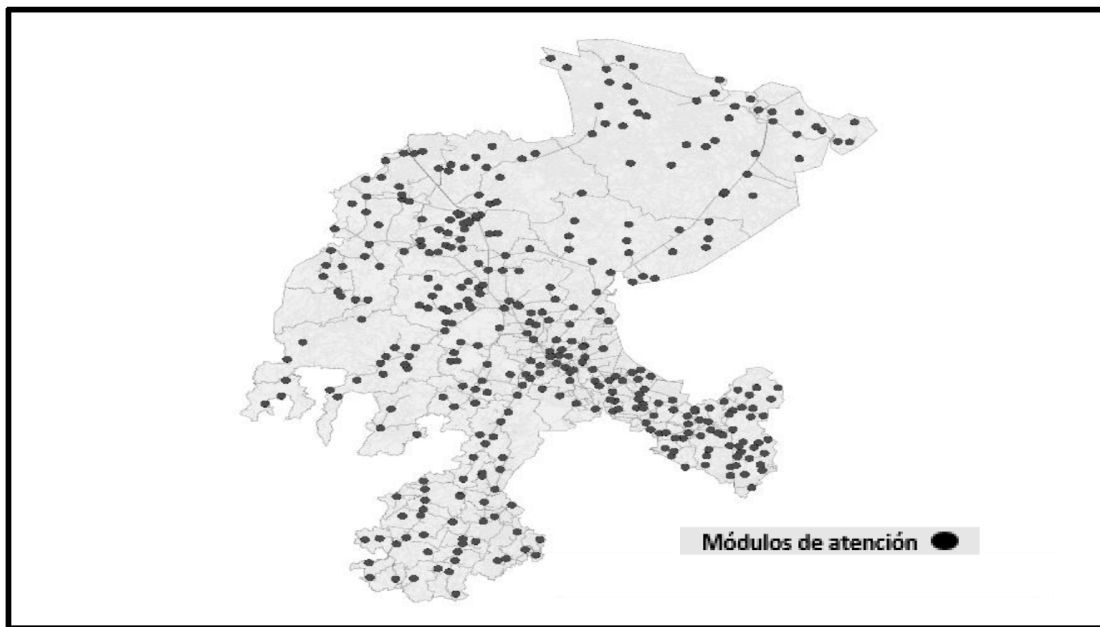
Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR)

**VII. Indicadores de carencias sociales (porcentaje de población)**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la medición de pobreza 2018 del CONEVAL

**VIII. Módulos de atención**



**Fuente:** Elaboración propia, proyección 2019.

*Módulos de atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.*

**Nota:** Para mayor detalle de los análisis presentados en este informe se puede consultar la siguiente liga en la página de la Secretaría de Bienestar

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Nuevas Fuerzas en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa. ....	2
---	---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2020. ....	3
---	---

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. ....	4
--	---

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. ....	5
---	---

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2020, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus órganos administrativos desconcentrados. ....	9
--	---

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. ....	11
---	----

Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud. ....	13
--	----

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-768-3-1-ANCE-2019. ....	19
---	----

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-755-2-ANCE-2019. ....	20
---	----

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-755-4-ANCE-2019. ....	21
---	----

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-218-ANCE-2019. ....	22
---	----

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-778-ANCE-2019. ....	23
---	----

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-768-3-2-ANCE-2019. ....	24
---	----

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-755-1-ANCE-2019. ....	25
---	----

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2019. .... 26

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se delegan en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, las funciones de fiscalización, vigilancia, control interno, auditoría, quejas, denuncias, investigaciones, responsabilidades, resoluciones, trámites, servicios y demás actividades inherentes, que correspondan al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. .... 29

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2020, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior. .... 31

Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal de 2020. .... 44

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. .... 47

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo. .... 69

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos. .... 92

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y sus órganos desconcentrados, para el año 2020 y 1 de enero de 2021. .... 116

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano. .... 118

Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano. .... 125

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable. .... 146

**CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA**

Acuerdo por el que se suspenden las labores del Centro Nacional de Metrología para el ejercicio fiscal 2020 y enero del 2021. ....	169
--	-----

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas. ....	170
---	-----

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo. ....	183
--	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	194
--	-----

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	194
---	-----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	194
---	-----

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2020 y enero de 2021. ....	195
---	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	199
------------------------------	-----

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE BIENESTAR**

Acuerdo por el que se da a conocer el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2020. ....	1
--	---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

## **1 DE FEBRERO**

### **APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

Como parte de la formación del Estado nacional mexicano, en febrero de 1822 se reunió por primera vez el Soberano Congreso Constituyente, para iniciar la organización de su representación política. Entre 1822 y 1824, año en que se promulgó la primera Constitución Federal, México pasó de ser una monarquía para convertirse en una república. Ante el fracaso del primer imperio mexicano, bajo la dirección ejecutiva de Agustín de Iturbide, el Congreso se constituyó como la máxima autoridad aceptada por consenso.

El Congreso de la Unión, bajo un sistema bicameral, se abocó a la tarea de discutir los temas nacionales de mayor urgencia, a saber: política exterior, reorganización fiscal y definición del sistema político. Sin embargo, los legisladores tenían que regresar a sus lugares de origen para cumplir compromisos en sus distritos y no podían enfrascarse en una larga discusión que los retenía en la Ciudad de México hasta el momento de la votación. De ahí la propuesta de organizar la tarea legislativa en trechos temporales con inicio y conclusión previamente acotados, programando los temas a debatir y las fechas posibles para dictámenes y resoluciones. Tanto la Constitución centralista de 1836 como la federal de 1857, establecieron dos lapsos de sesiones ordinarias a lo largo del año. La de 1857 propuso periodos con extensión hasta por seis meses y medio.

En 1874 se restituyó el Senado y las reformas al artículo 65 constitucional determinaron que el primer periodo de sesiones ordinarias podía extenderse hasta por treinta días, y el segundo hasta 15 días más. Por el contrario, el Constituyente de 1916-1917 estableció un solo periodo ordinario, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año, argumentando que el exceso de trabajo legislativo podía atenderse, en caso necesario, con la convocatoria y realización de sesiones extraordinarias.

La reforma al artículo 65 constitucional, en abril de 1986, volvió a instaurar dos periodos ordinarios de sesiones. La reforma del 3 de septiembre de 1993 modificó el artículo 66 constitucional, que puso como fecha límite para concluir el segundo periodo el 30 de abril. A partir del año 2006, la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión inicia el 1 de febrero de cada año, no pudiéndose prolongar más allá del 30 de abril. La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, registró estos cambios en la reforma publicada el 8 de marzo de 2005.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México